Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 988E03222009

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023 (PARTIDA 12 HIDALGO)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA **C. JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número **LA-050GYR988-E32-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento, el servidor público designado mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060423, con número de solicitud 0000278687-2023, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por su propio derecho que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada del Acta de Nacimiento número [redacted] expedida por la Directora del Registro Civil [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [redacted] con vigencia al año [redacted] con el nombre **JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ**. Se encuentra inscrito en el Régimen de las personas físicas con actividad económica consistente en comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, comercio al por menor de lentes, consultorios de optometría, socio o accionista.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y AÑO DE VIGENCIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.6 Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [redacted] teléfono: [redacted] correo electrónico: responsablegobierno@dmhealthvision.mx

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de licitación pública hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

"Este instrumento jurídico fué elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023 (Partida 12 Hidalgo)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo Anexo "A" "Relación de Contratos" y Anexo III "Correcciones Aritméticas"
Anexo 4 (cuatro)	"Listado de Administradores del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **$1,229,924.40 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de **$3,036,550.96 (TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023 (Partida 12 Hidalgo)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** por servicio devengado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel que en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de Trámite de Erogaciones la representación impresa del CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentgrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos

presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del [redacted], a nombre de "JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del servicio proporcionado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato.
c) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
d) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

e) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
f) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
g) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
h) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integrada al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

LUGAR.- Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el Anexo T11 "Guía de Distribución de Equipo Médico e Instrumental por Unidad Médica" y Anexo T12 "Catálogo de Unidades Médicas", integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Si por necesidades de **"EL INSTITUTO"** es necesario modificar el lugar en el que se deberá entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con al menos 30 (treinta) días naturales de aviso a **"EL PROVEEDOR"** para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"** y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

PLAZO.- Para el inicio de la prestación del servicio será a partir del día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir 13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir del día 46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo, por lo que contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidad de dar inicio antes del vencimiento del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones, integrados en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún

medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Titulo Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO " designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público designado mediante el listado de administradores que se adjunta en el **Anexo 4 (cuatro)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el listado de administradores del presente

contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por los conceptos, niveles del servicio y unidad de medida señalados en el numeral 8, subnumeral 8.2, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será del 1% (uno por ciento), sin considerar el I.V.A., por los conceptos y unidad de medida señalados en el numeral 8, subnumeral 8.1, de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL **PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.
El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Titulo Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **13 de enero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:	POR "EL PROVEEDOR" R.F.C.: SOGJ7110082H6
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS R.F.C. [redacted]	C. JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ Persona Física

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADRIANA LORENA BUSTAMANTE CRUZ
Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo
R.F.C. [redacted]

RRSR/HAVL/MLRV/PMM

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222009

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000279667 - 2023

Dependencia Solicitante:	D0039	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09S50007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 14/11/2022 Fecha Validación: 14/11/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 726,548,351.00	42060423	33902 Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
726,548,3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 40 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE $ 726,548,351.00
SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.

MTRO. DANIEL ESTEBAN PAVIOSO GARCÍA
RUBRICA

COORDINADOR TEC. DE ADMON. DEL CASTO DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222009

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

11/11/2022

Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar.

Contenido

1. OBJETO DEL SERVICIO 2
2. ALCANCES 2
3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO 2
4. EQUIPO MÉDICO 7
5. INSTRUMENTAL 13
6. BIENES DE CONSUMO 16
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 22
8. ASISTENCIA TÉCNICA 26
9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD 29
10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA) 30
11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS 31

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

2. ALCANCES

El SMI para CEO abarcará un periodo de contratación del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo los escenarios solicitados, incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el ANEXO TI" REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO".
ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".
ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), realizado y las cantidades determinadas se agrupan por "Partida", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.
Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente Catálogo, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo
7	10.14.013	Retiro de silicón
8	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endoláser
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	**Clave procedimiento**	**Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos**
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.
12	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial)

3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada
			020518UA2110	UMAA	36	Tijuana
3	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo
4	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche
5	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo
			050907UA2151	UMAA	90	Torreón
6	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez
7	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla, Gutiérrez
8	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua
			081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez
			080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua
9	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango
			101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio
10	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León
11	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco
12	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto
13	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara
14	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad
			150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla
15	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo
			160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla
16	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia
17	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca
18	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic
19	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo
20	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro
21	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún
22	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí
23	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán
			260109UA2110	UMAA	55	Culiacán
24	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo
25	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa
26	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero
			291906UA2110	UMAA	39	Matamoros
27	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl

DIVISIÓN

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
28	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz
29	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba
30	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida
			330126UA2151	UMAA	1	Mérida
31	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas
32	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco
33	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez
			375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	37BS091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc
35	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey
37	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón
38	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zaragoza
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco

3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023 – 2024

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
1	1	Aguascalientes	172	430
2	2	Baja California	2,142	5,349
3	3	Baja California Sur	1,512	3,780
4	4	Campeche	762	1,905
5	5	Coahuila	563	1,402
6	6	Colima	1,140	2,849
7	7	Chiapas	1,352	3,380
8	8	Chihuahua	788	1,961
9	9	Durango	201	501
10	10	Guanajuato	1,080	2,698
11	11	Guerrero	839	2,097
12	12	Hidalgo	222	551
13	13	Jalisco	1,458	3,638
14	14	Edo. de Méx. Ote.	4,755	11,884
15	15	Edo. de Méx. Pte.	275	681
16	16	Michoacán	1,700	4,248
17	17	Morelos	1,628	4,068
18	18	Nayarit	170	423
19	19	Nuevo León	2,566	6,410
20	20	Querétaro	462	1,155
21	21	Quintana Roo	624	1,560
22	22	San Luis Potosí	754	1,885
23	23	Sinaloa	455	1,136
24	24	Sonora	870	2,175
25	25	Tabasco	788	1,970
26	26	Tamaulipas	734	1,835
27	27	Tlaxcala	98	243
28	28	Veracruz Norte	495	1,230
29	29	Veracruz Sur	707	1,765
30	30	Yucatán	2,729	6,813
31	31	Zacatecas	335	837
32	32	D.F. Norte	2,492	6,229
33	33	D.F. Sur	1,530	3,805
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	1,395	3,485
35	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	203	489
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	344	853

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
37	37	UMAE HE 71 Torreón	522	1,303
38	38	UMAE HE CMN Puebla	740	1,850
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	331	821
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	235	581
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	1,768	4,412
		Total	41,936	104,687

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL

No.	Clave de procedimiento	Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	17,798	44,477
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.	1,306	3,261
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.	1,292	3,169
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endolaser.	1,143	2,840
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser.	1,920	4,765
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	205	498
7	10.14.013	Retiro de Silicón	211	521
8	10.14.014	Facovitrectomía s/n LIO con endolaser.	208	513
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	66	160
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	3,225	8,047
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	8,420	21,035
12	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	6,150	15,367
		Total	41,936	104,687

3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD/UMAE 2023 – 2024.

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
1	Aguascalientes	16
2	Baja California	32
3	Baja California Sur	16
4	Campeche	16
5	Coahuila	32
6	Colima	16
7	Chiapas	16
8	Chihuahua	42
9	Durango	20
10	Guanajuato	16
11	Guerrero	10
12	Hidalgo	16
13	Jalisco	16
14	Edo. de Méx. Ote.	32
15	Edo. de Méx. Pte.	26

DIVISIÓN ... CONTRATOS

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
16	Michoacán	10
17	Morelos	16
18	Nayarit	10
19	Nuevo León	16
20	Querétaro	16
21	Quintana Roo	16
22	San Luis Potosí	10
23	Sinaloa	32
24	Sonora	16
25	Tabasco	10
26	Tamaulipas	26
27	Tlaxcala	16
28	Veracruz Norte	16
29	Veracruz Sur	10
30	Yucatán	26
31	Zacatecas	16
32	D.F. Norte	16
33	D.F. Sur	32
34	UMAE HE CMN Siglo XXI	16
35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	16
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	16
37	UMAE HE 71 Torreón	16
38	UMAE HE CMN Puebla	16
39	UMAE HE 2 CMN Obregón	16
40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	16
41	UMAE HGRAL CMN La Raza	16
	Total	760

4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años*** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.**

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar al **Administrador del Contrato**, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la

exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO".

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, siguientes, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	DELEGACIÓN	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2 Bis	3	* Microscopio para oftalmología de alta especialidad en OFTALMOLOGÍA DEL HGS (Alberca y Modelo)	4	5	6	7	8	9	10	11	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	12	Total EQUIPO
							S31.661.0019 Unidad de Facoemulsificación.	S31.661.0018 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (AM)	S31.626.0033 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.		S31.661.0061 Fotocoagulador integral para Retina, estado sólido.	S31.661.0023 Equipo de Oftalmología Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	S31.661.0080 Estratificador de vapor.	5000 Equipo de fotografía de coherencia óptica.	S31.626.0035 MICROSCOPIO ESPECULAR.	S31.660.0090 Oftalmoscopio binocular indirecto oftalmológico.	S31.325.0459 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.		S31.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	
1	1	Aguascalientes	010004012161	HGT	1	Jesus Maria	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
2	2	Baja California	020001002161	HGSMF	8	Ensenada	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
3	2	Baja California	020001UA2T19	UMAA	36	Tijuana	1	1	0	1	0	1	0	1		1	1	1	1	0	1	11
4	3	Baja California Sur	030005002161	HGS	58	San José del Cabo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
5	4	Campeche	040106UA2T19	UMAA	74	Campeche	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
6	5	Coahuila	050337UA2T19	UMAA	69	Saltillo	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
7	5	Coahuila	050907UA2T19	UMAA	90	Torreón	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
8	6	Colima	060416UA2T19	UMAA	71	Villa de Alvarez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
9	7	Chiapas	070124UA2T19	UMAA	23	Tuxtla Gutierrez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
10	8	Chihuahua	08A109621S1	HGR	1	Chihuahua	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
11	8	Chihuahua	081015UA2T19	UMAA	39	Ciudad Juárez	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	9
12	8	Chihuahua	080109UA2T19	UMAA	88	Chihuahua	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	7
13	9	Durango	100716012161	HGS	1	Durango	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	5
14	9	Durango	100324012161	HGS	31	Gomez Palacio	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	1	6
15	10	Guanajuato	111712UA2T19	UMAA	55	Leon	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
16	11	Guerrero	120205UA2T19	UMAA	29	Acapulco	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	7
17	12	Hidalgo	130109002161	HGSMF	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
18	13	Jalisco	140713UA2T19	UMAA	57	Ciudad Juarez	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	9
19	14	Edo. de Méx. Ote.	150005UA2T19	UMAA	100	Valle de Chalco	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10

DIVISION ... CONTRATOS

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	1	2	2.1/2.6	3		4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total Equipo
							5311610079 Unidad de Facoemulsificación.	5311626015 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	5311626072 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	5311480060 Fotocoagulador integral para retina, estado sólido.	5312410023 Equipo de Criocirugía oftalmológica.	Equipo de Paracentesis.	5311651080 Estabilizador de vapor.	5000 Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	5311626001 MICROSCOPIO ESPECULAR	5311660006 oftalmoscopio binocular indirecto, inalámbrico.	5313256009 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	5311772035 Refractor y Queratómetro Automático.	
						Solidaridad															
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	159	Tlalnepantla	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
21	15	Edo. de Méx. Pte.	150206UA2151	HCR	220	Toluca de Lerdo	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
22	15	Edo. de Méx. Pte.	150614012151	HGS	58	Tlalnepantla	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5
23	16	Michoacán	160308UA2210	UMAA	75	Morelia	2	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	8
24	17	Morelos	160120122151	HCRMF	1	Cuernavaca	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	5
26	19	Nuevo Leon	201715UA2151	UMAA	65	Santa Domingo	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7
28	21	Quintana Roo	230713002151	HGR	17	Cancún	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
29	22	San Luis Potosí	250126012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
30	23	Sinaloa	260506022151	HGZMF	5	Mazatlan	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6
31	23	Sinaloa	260109UA2210	UMAA	92	Culiacán	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7
32	24	Sonora	270156012151	HGZ	14	Hermosillo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8
33	25	Tabasco	280138012151	HGZ	46	Villahermosa	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	5
34	26	Tamaulipas	290903002151	HCR	6	Ciudad Madero	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
35	26	Tamaulipas	291906UA2210	UMAA	39	Matamoros	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	6
37	28	Veracruz Norte	310903UA2210	UMAA	242	Veracruz	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
38	29	Veracruz Sur	320301012151	HGZ	6	Córdoba	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
39	30	Yucatan	310139UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
40	30	Yucatán	330109006315	HCR	12	Mérida	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
42	32	D.F. Norte	350350012151	HGZ	48	Atzcapotzalco	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
43	33	D.F. Sur	370132012151	HCR	1	Benito Juárez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
44	33	D.F. Sur	370537UA2110	UMAA	181	Alvaro Obregon	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	370509012153	HESP	S/N	Cuauhtemoc	2	2	0	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	0	1	16
46	35	UMAE HE CMN OOC Dolores	14A6031C2153	HESP	S/N	Guanajuato	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	200170IC2153	HESP	23	Monterrey	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
48	37	UMAE HE 71 Torreon	0509161C2153	HESP	71	Torreón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
49	38	UMAE HE CMN Puebla	220101IC2153	HESP	S/N	Puebla	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregon	270601IC2153	HESP	2	Ciudad Obregon	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	9
51	40	UMAE HE T4 CMN Veracruz	311801C2153	HESP	14	Veracruz	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8
52	41	UMAE HCRAL CMN La Raza	28A101IC2153	HCRAL	S/N	Atzcapotzalco	1	1	0	2	0	3	3	2	2	0	0	2	2	0	2	22
							24	29	9	27	8	33	10	40	54	33	30	54	47	6	53	448

* Equipo en propiedad del Instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestación del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.

- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto, Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO".**

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el Instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo está mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

4.3 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

4.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL"** (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

4.3.2 En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.3.2 Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo, **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

1 Unidad de Facoemulsificación.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).

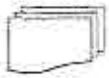

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, en el caso de los equipos de diagnóstico y otro en Quirófanos de la Unidad Médica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá adecuar y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el SMI para CEO, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El Administrador del Contrato tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS" y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo .

4.5 Supervisor de Operaciones

El licitante adjudicado asignará un "Supervisor de Operaciones" que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo FORMATO T0 PROGRAMA DE TRABAJO, de acuerdo con lo contenido en el FORMATO T19 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES", con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de **48 horas** en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

5. INSTRUMENTAL

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	2	1	3
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	2	1	3
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	5	2	7
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	2	2	4
5	4	Campeche	040136UA2151	UMAA	14	Campeche	4	2	6
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	2	1	3
7	5	Coahuila	050507UA2151	UMAA	90	Torreón	3	1	4
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	4	2	6
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	4	2	6
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	2	2	4
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	3	1	4
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	2	0	2
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	2	1	3
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	2	0	2
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	3	1	4
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	2	0	2
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	2	1	3
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	4	2	6

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	3	1	4
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	6	2	8
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	2	1	3
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160514012151	HGZ	58	Tlalnepantla	2	1	3
23	16	Michoacán	170306UA2110	UMAA	75	Morelia	6	0	6
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	4	2	6
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	0	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	4	2	6
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	4	2	6
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	2	0	2
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	2	0	2
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	1	1	2
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	3	2	5
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	2	2	4
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	2	0	2
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	2	1	3
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	2	0	2
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	2	1	3
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz	2	2	4
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	2	1	3
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	2	0	2
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	3	2	5
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	2	1	3
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	46	Azcapotzalco	4	2	6
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	2	1	3
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	3	1	4
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	378509IC2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	4	6
46	35	UMAE HE CMN OOC Oblatos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	2	2	4
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	2	2	4
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	2	2	4
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	2	3	5
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregon	2	2	4
51	40	UMAE HE 34 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	2	2	4
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A1011I2153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	2	6	8
							136	73	209

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el **ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL"** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

5.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.3 Del instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

5.1.3.1 Registro sanitario.
5.1.3.2 Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:
5.1.3.3 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen
En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Oftalmo 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Oftalmo 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vitreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vitreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO y endoláser.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP*.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS", donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

6. BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO." se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

1. Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios y no pueden faltar, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
2. Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se va a utilizar de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

6.1 Bienes de Consumo Básicos.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Y se hará constar en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO", para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO".

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.
Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad.
- Fecha de fabricación y caducidad.
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO" y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto. Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho periodo. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO".**

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo **implantables** (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al **FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS** que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
1	1	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	16
2	2	Baja California	HGZMF 8 Ensenada	16
3	3	Baja California	UMAA 36 Tijuana	16
4	3	Baja California Sur	HGS 38 San José del Cabo	16
5	4	Campeche	UMAA 14 Campeche	16
6	5	Coahuila	UMAA 88 Saltillo	16
7	5	Coahuila	UMAA 80 Torreón	16
8	6	Colima	HGZ 1 Villa de Alvarez	16
9	7	Chiapas	UMAA 23 Tuxtla, Gutiérrez	16
10	8	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	16
11	8	Chihuahua	UMAA 35 Ciudad Juárez	16
12	8	Chihuahua	UMAA 68 Chihuahua	10
13	9	Durango	HGZ 1 Durango	10
14	9	Durango	HGZ 51 Gómez Palacio	10
15	10	Guanajuato	UMAA 55 Leon	16
16	11	Guerrero	UMAA 29 Acapulco	10
17	12	Hidalgo	HGZMF 1 Pachuca de Soto	16
18	13	Jalisco	UMAA 52 Guadalajara	16
19	14	Edo. de Mex. Ote.	UMAA 180 Valle de Chalco Solidaridad	16
20	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 199 Tlalnepantla	16
21	15	Edo. de Méx. Pte.	HGR 220 Toluca de Lerdo	10
22	15	Edo. de Méx. Pte.	HGZ 58 Tlalnepantla	16
23	16	Michoacan	UMAA 75 Morelia	10
24	17	Morelos	HGRMF 1 Cuernavaca	16
25	18	Nayarit	UMAA 28 Tepic	10
26	19	Nuevo Leon	UMAA 66 Santo Domingo	16
27	20	Querétaro	UMAA 1 Querétaro	16
28	21	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	16
29	22	San Luis Potosí	HGZ 50 San Luis Potosí	10
30	23	Sinaloa	HGZMF 3 Mazatlán	16
No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
31	23	Sinaloa	UMAA 55 Culiacán	16
32	24	Sonora	HGZ 14 Hermosillo	16
33	25	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	10
34	26	Tamaulipas	HGR 6 Ciudad Madero	16
35	26	Tamaulipas	UMAA 39 Matamoros	10
36	27	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala de Xicotencatl	16
37	28	Veracruz Norte	UMAA 242 Veracruz	16
38	29	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	10

39	30	Yucatán	HCR 12 Mérida	16
40	30	Yucatán	UMAA 1 Mérida	16
41	31	Zacatecas	HGZ 1 Zacatecas	16
42	32	D.F. Norte	HGZ 48 Azcapotzalco	16
43	33	D.F. Sur	HGR 1 Benito Juárez	16
44	33	D.F. Sur	UMAA 161 Álvaro Obregón	16
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP S/N Cuauhtémoc	16
46	35	UMAE HE CMN OOC Oblatos	HESP S/N Guadalajara	16
47	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	HESP 25 Monterrey	16
48	37	UMAE HE 71 Torreón	HESP 71 Torreon	16
49	38	UMAE HE CMN Puebla	HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza	16
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	HESP 2 Ciudad Obregón	16
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP 14 Veracruz	16
52	41	UMAE HORAL CMN La Raza	HORAL S/N Azcapotzalco	16
			Total general	760

6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el FORMATO TI0 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el ANEXO TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el ANEXO T 1, y serán foliados y facturados por separado.
Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST,, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluya los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.904	Liquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilocarpina siempre que sea uso intracamerular.
10.14.923	Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).

6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CÁTALOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

6.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO TZ1 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

6.3.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o

párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

6.3.3 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los bienes de consumo **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" para los procedimientos 10.13.001 10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"
Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Cabeza de ocutomo
(Vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Casete y juego de tubería I/A desechable.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

10.14.903 Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.

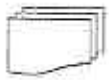

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

10.14.904 Líquido perflurocarbonado de 5 a 7 ml.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Los licitantes adjudicados, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los mismos **FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".**

En consecuencia, el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante **adjudicado** se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"** y **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".**
En ambos documentos deberá firmarse de conformidad a los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO".**
7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS." Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos cada dos (2) meses o antes de ser solicitado conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental que sugiere el FABRICANTE, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL
AÑO 2023 - 2024

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.
Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, Licitante Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que dé lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS". Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado. Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.
En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Licitante adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

Toda vez que, el Licitante adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo a los Formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Licitante adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO).

B. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del Instituto con SMI para CEO.

TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículo donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el licitante y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El licitante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del Instituto, para que asistan en forma logística al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.
El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Licitante adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino, a las 7:30 a 14:00 horas
- Turno vespertino, a las 13:30 a 20:00. En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Licitante designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.
Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.
Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
Recolectará los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.
El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

- Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.
  a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
  b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.

d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".**

e) Generar el Reporte Mensual conforme al **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"**, en el que integrará la información de los **Reportes Individuales** de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.

f) Registrar la información del Instituto en el **FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmes) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y <u>NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.</u>

TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio:	No. de Supervisores de Operación:
1	1	Aguascalientes	0120040121S1	HGZ	3	Jesús María	1	1
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	1	1
3	2	Baja California	020518UA2110	UMAA	36	Tijuana	2	
4	3	Baja California Sur	030305087151	HGS	30	San José del Cabo	1	1
5	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche	1	1
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	69	Saltillo	1	1
7	5	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	1	
8	6	Colima	060411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	1
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	1
10	8	Chihuahua	080A01062151	HGR	1	Chihuahua	1	
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	1
12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	66	Chihuahua	1	
13	9	Durango	100116012151	HGZ	11	Durango	1	1
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	85	León	1	1

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio	No. de Supervisores de Operación
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1
17	12	Hidalgo	130108022151	HCZMF	1	Pachuca de Soto	1	1
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	2	1
19	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	1	1
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	189	Tlalnepantla	2	
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	220	Toluca de Lerdo	1	1
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HCZ	58	Tlalnepantla	1	
23	16	Michoacan	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	1
24	17	Morelos	180112072151	HCRMF	1	Cuernavaca	2	1
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santa Domingo	2	1
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	1	1
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1
29	22	San Luis Potosí	250126012151	HCZ	50	San Luis Potosí	1	1
30	23	Sinaloa	260504022151	HCZMF	3	Mazatlán	1	1
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	1	
32	24	Sonora	270156012151	HCZ	14	Hermosillo	1	1
33	25	Tabasco	280132012151	HCZ	46	Villahermosa	1	1
34	26	Tamaulipas	292902062151	HGR	6	Ciudad Madero	1	1
35	26	Tamaulipas	291806UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	
36	27	Tlaxcala	300103012151	HCZ	1	Tlaxcala de Xicotencatl	1	1
37	28	Veracruz Norte	315003UA2110	UMAA	243	Veracruz	1	1
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HCZ	8	Cordoba	1	1
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Merida	1	1
40	30	Yucatán	331018062151	HGR	12	Mérida	2	
41	31	Zacatecas	340101012151	HCZ	1	Zacatecas	1	1
42	32	D.F. Norte	355305012151	HCZ	48	Azcapotzalco	1	1
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juarez	1	1
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	181	Alvaro Obregon	1	
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	378809C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	1	1
46	35	UMAE HE CMN OCC Obstos	14A6031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	1	1
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	1	1
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón	1	1
49	38	UMAE HE CMN Puebla	220101C2153	HESP	S/N	Puebla	1	1
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregon	1	1
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	1	1
52	41	UMAE HCRAL CMN La Raza	3EA1011C2153	HCRAL	S/N	Azcapotzalco	4	1
							64	41

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T26, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico ctsi.ceo@imss.gob.mx
De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
OOAD/UMAE (con base al Anexo TI),
Clave Presupuestal (con base al Anexo TI),
Tipo (con base al Anexo TI),
Número (con base al Anexo TI),
Localidad (con base al Anexo TI),
NSS paciente,
Nombre(s) paciente,
Apellido paterno paciente,
Apellido materno paciente,
Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),
Procedimiento/bcc (con base al Anexo TI),
Cantidad,
Precio unitario

9.1 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo, la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", que deberá entregar al Administrador del Contrato, a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo.
Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el SMI para CEO, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la trasferencia de conocimiento llevada a cabo por el licitante adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional ctsi.ceo@imss.gob.mx, a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de licitantes con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al Licitante adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO", el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el Licitante adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento previa deberá otorgarse dentro del período comprendido del día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.
La Transferencia del Conocimiento continua se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el Licitante adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS", y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el Artículo 39 Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar_____ a _____ de _____.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firma
Autorizó Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó Dr. Nemesio Ponce Sánchez Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró Dr. Antonio Rafael Castro González Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

17/11/2022

Contenido

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 4
5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO 12
6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 13
7.- NIVELES DE SERVICIO 14
8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 15
9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. 22
10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 22
11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO 22
12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. 25
13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO. 26
14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO. 27
15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. 28
16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 28

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica** (en lo sucesivo **SMI para CEO**), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD/UMAE, conforme al número de procedimientos establecidos en el **Anexo T1.**

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente, y con vigencia **del 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023.**

3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) **PLAZO:** El Licitante se obliga a iniciar el **SMI para CEO, a partir del día cuarenta y seis (46) natural posterior a la emisión del Fallo,** por lo que el licitante que resulte adjudicado contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".
Nota: En caso de que el Licitante esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA" y ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS".**

c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos,

instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

3.1 Equipo Médico Itinerante.

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomia.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia.

Es importante mencionar que el Licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** presentando el **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de **trasferencia** del **conocimiento** relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los plazos establecidos para las entregas **subsecuentes** de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), el **mantenimiento preventivo y/o correctivo** y la **asistencia técnica** que se especifica en el **Anexo Técnico** de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

Por otra parte, la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

En este mismo sentido, el Licitante adjudicado deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el Licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los Licitantes adjudicados deberán presentar en papel preferentemente membretado la documentación legal-administrativa, firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos.

4.2 Documentación Técnica

El Licitante licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado, foliado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación técnica:

4.2.1. Propuesta técnica:

El Licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para CEO" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

4.2.2. Currículum individualizado del personal propuesto:

Curriculum individualizado del técnico en sitio propuesto por el Licitante: que cuente con conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional de al menos un año en el manejo de equipamiento, instrumental y bienes de consumo, asociados al servicio de oftalmología, el perfil del técnico deberá ser en la rama de biomédica, optometría, enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos.

El curriculo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Copia de Identificación oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano).

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma del personal propuesto y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.3 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto:

a) El Licitante deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional o Técnico.
b) Copia de la Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.4 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

El licitante para acreditar que el personal especialista técnico en sitio propuesto por el licitante, cuenta con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio, deberá presentar obligatoriamente:

a) Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna institución privada que cuente con el reconocimiento en la operación y manejo de los equipos de facoemulsificación, facovitrector, microscopio de alta especialidad, tomografía de coherencia óptica y microscopia especular. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.

b) Copia simple del certificado de cursos de esterilización de instrumental con equipo propuesto por el licitante. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.5 Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio.

El licitante deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se comprometa a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el licitante y en su caso el convenio de participación conjunta.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.6 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.7 Equidad de Género.

En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.8 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.

a) En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

b) Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso); lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.9 Aviso de importación.

Dentro de su propuesta Escrito en formato libre en hoja membretada del Licitante y debidamente firmado por su representante legal, donde se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado en el caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; si oferta equipamiento nuevo o en caso de ser usado.

El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.10 Carta Factura de los equipos.

Escrito en formato libre, en hoja membretada del Licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal del Licitante en caso de resultar adjudicado se compromete, previo a la firma del contrato a entregar copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su

propiedad que se instale en la unidad. El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.11 Fecha de Fabricación de los Equipos Médicos.

En el caso de ser equipos usados; se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico", Que avale hasta los 5 (cinco) años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.

El no presentar el formato T30 Equipo, será causal de desechamiento.

4.2.12 Experiencia del Licitante.

Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el licitante deberán presentar copia del o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2017 a 2021), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años), a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en adelante) y que se computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia, no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizara una vez el periodo.

El no presentarlo, no será causal de desecharniento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.13 Especialidad del Licitante:

El Licitante, deberá presentar contratos con las características específicas del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 5 contratos de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará el máximo de puntuación al Licitante que acredite el mayor número de contratos (máximo 5) relacionados con el servicio solicitado. El Licitante podrá presentar contratos inferiores a un año, de los que se contará las fracciones que no se encuentren contempladas (dentro del mismo periodo de vigencia) en otros contratos del mismo Licitante.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para CEO.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.14 Metodología.

Se deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual tiene que ser congruente con el plan de trabajo propuesto.

La metodología deberá incluir:

1) Diagrama de flujo de la instalación, transferencia de conocimiento en el personal de la unidad médica para la puesta a punto y el inicio de la operación del o los CEO ofertados.
2) Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los CEO ofertados.
3) Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda, incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio.
4) Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

Documento digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.15 Plan de Trabajo propuesto

Deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "Formatos de SMI para CEO"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.
II. Estrategias, Líneas de Acción.
III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega ,instalación y puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
IV. El Programa de Capacitación sobre los equipos del SMI para CEO con temario por objetivos, teórico práctico.
V. El Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad contenidas en la partida de su interés.
VI. Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para CEO (al concluir su contrato).

Nota: El Plan de Trabajo propuesto deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada OOAD/UMAE, con cada una de sus sedes.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.16 Currículum empresarial y estructura organizacional del Licitante.
Presentar currículum empresarial del licitante y organigrama que refleje la experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación, conforme a lo siguiente:

1) El Organigrama de la empresa licitante deberá incluir al personal propuesto por el Licitante para la prestación del servicio, por cada partida de su interés, así como los niveles de organización estructural dentro de la empresa, incluyendo correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.
2) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico en sitio al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
3) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá manifestar por medio de carta compromiso que se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor deje de laborar con el prestador de servicios adjudicado, deberá sustituir de manera obligada al integrante faltante con otra persona del mismo perfil de puesto, (cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y alta del IMSS), sin causar perjuicio a la Institución conforme a la continuidad de los servicios contratados.

4.2.17 Cumplimiento de contratos.
Con la finalidad de que el Licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2,

incisos: a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante; podrá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.
Los contratos que presente el licitante para acreditar este rubro, deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

a) Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o:
b) Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o:

Para el caso de instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

1. Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob y vigentes en el portal del SAT.
2. Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal. Adjuntar las facturas del contrato que corresponda a la carta presentada.

Nota: La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Experiencia y Especialidad del licitante". Así mismo, en caso de que el cumplimiento de contratos, se acredite con contratos diferentes a los presentados en los rubros de experiencia y especialidad, deberán exhibir además de la documentación descrita con antelación, los contratos de mérito a fin de identificar que los mismos guardan relación y/o vinculación con el servicio en cita.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

4.2.18 Registros sanitarios:
El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.
*Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.
El no presentar el Registro Sanitario vigente, prorroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.

4.2.19 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el Licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el Licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el Licitante en el Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable). Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

4.2.20 Certificados de calidad.

4.2.20.1 Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en servicios integrales, a nombre del Licitante, vigente.

4.2.20.2 Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

El no presentarlo, será causal de desechamiento.

4.2.21 Normas oficiales que deben considerar a cumplir los licitantes adjudicados, para prestación del servicio.

El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen a dar cumplimiento con las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.
- Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 29/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el Licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

  El **no presentar el escrito de compromiso, será causal de desechamiento.**

4.2.22 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El Licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas del Instituto que participen en el presente SMI para CEO, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía o Encargado del Servicio de CEO, que proporcionará las facilidades con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de CEO, y bienes de consumo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía de la sede (s) por OOAD de que se trate, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para CEO, mismo que deberá firmar la "Constancia de Visita a Sitio", (carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante) el cual deberá elaborar y presentar el Licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del Licitante como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los Licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de CEO, se permitirá quo la "Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del Licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del Licitante.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el Licitante deberá entregar **Formato T31 "Carta relativo a la obligación del Licitante, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, contenida en "Formatos de SMI para CEO",, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Oftalmología y Bienes de Consumo, condiciones físicas y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) por separado de la(s) partida(s) en la(s) que participe y lo presentará para su evaluación de su propuesta. El **no incluirlo será motivo de descalificación.**

Si acudió a la visita, agregado al **Formato T31**, detallará todos y cada uno de los requerimientos de adecuaciones específicas derivadas de su visita a la o las unidades médicas que se requieran de espacio físico en las unidades médicas del destino final de los equipos y que sean necesarios y directamente estén relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

Lo anterior servirá al Licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 45 días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

Es importante aclarar que el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación, selección y asignación del espacio físico en el que material de uso y la tecnología médica deberán ubicarse para su resguardo las dudas y aclaraciones que no se solventen con la inspección física y derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los Licitantes que participen.

En la visita que opté por realizar el Licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada por los licitantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de Conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa Licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los Licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

El importe de los gastos generados por estas visitas a las instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del Licitante.

Durante la presentación documental de su propuesta en todos los Licitantes se verificará:

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y legible, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante adjudicado.

De los requisitos a cumplir **obligatorios** por cada Licitante: La omisión de la presentación, de alguna de las características, especificaciones y/o la falta de claridad o de precisión en los requisitos técnicos con relación a lo ofertado, será causa para desechar las propuestas de los Licitantes, toda vez que afectan la solvencia de la propuesta y ya no pasarán a ser evaluados los requisitos en donde se otorguen **puntos**.

5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo Licitante **por partida**, un Licitante podrá participar en varias partidas. La partida consiste en una OOAD/UMAE que puede tener una o más unidades médicas, misma que incluye dos paquetes que consisten de procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el **Catálogo de Procedimientos** y Unidades Médicas del **Anexo Técnico**.

Los requerimientos especificos por Unidad Médica están establecidos en el Anexo TI "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO, con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Los Licitantes para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

Para el caso del Licitante que resulte adjudicado la conciliación de los procedimientos efectivamente realizados, al momento de la prestación del servicio, deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La CTSMI realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

a) Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica**, la cual deberá contener una descripción amplia y detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico-médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
b) Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
c) Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de **puntos o porcentajes**, y 36 Bis, fracción I, y 52 de su Reglamento.
d) Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el Licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los **Anexos T2 Equipo del SMI para CEO, Anexo T3 Instrumental del SMI para CEO y Anexo T4 Bienes de consumo del SMI para CEO.**
e) Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el Formato T21 **"PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con su traducción simple al español, que envíe el Licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.
f) Se revisará y analizará la congruencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).** Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad (con su traducción simple al español) solicitados en el Anexo Técnico.
g) El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos y se realizará por la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

i) La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica De Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD/UMAE.

j) La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje que los Licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los Licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contratante en cada rubro o sub rubro para la obtención de puntuación, conforme a los criterios de ponderación que permitirán evaluar las propuestas técnicas presentadas.

7.- NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
El licitante adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	En un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.
El Licitante adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Adecuación del área física (si se requiere) El Licitante deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Deberá ser a más tardar al día 45 (cuarenta y cinco) naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.	Deberá ser al día 45 (cuarenta y cinco) natural contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Médica.	Deberá ser cada 7 (siete) naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Sera de acuerdo al manual del fabricante de no estar especificado, será por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el **FORMATO T5** "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e Instrumental" para lo cual, el Licitante deberá presentarlo dentro de los 56 (cincuenta y seis) días naturales (para el Instituto) posteriores a la instalación de los equipos.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de 2 a 3 días naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.
Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.	En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el **FORMATO T6** "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental".
Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.	El Licitante deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla **FORMATO T6** "Reporte de

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	mantenimiento correctivo de Equipos médicos e Instrumental" por parte del Instituto. La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	FORMATO T14 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y FORMATO T15 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"
El licitante entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento	La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de 15 minutos.
Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica: - médicos especialistas de oftalmología - Ingeniería Biomédica y/o Conservación - Enfermería	FORMATO T8 Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día 15 (quince) natural, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La Transferencia del Conocimiento continúa.	Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato.

8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.1 Penas Convencionales.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:
Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable", al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas, días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set Instrumental".	Cuando exceda del día 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
	Fallo.			
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de Transferencia del conocimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.	Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
8. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante.	A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.	A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
10. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.	30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
11. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSMI, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales, posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

8.2 Deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

Que será por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP. En caso de existir alguna deductiva se notificará mediante el FORMATO T15.2 "Notificación de Deductivas", al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.	Al inicio de cada procedimiento.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental.	En los periodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
				Instrumental en un mes.		
3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice por vía telefónica y/o correo electrónico.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del Instrumental en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional ó Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos.	15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
				básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.		
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento.	15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnico.	15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante.	Conforme a los eventos programados y de urgencia.	Por cada suspensión de procedimientos.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la	Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad	Administrador del Contrato.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
			factura del mes correspondiente	contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes.	Médica.	

9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el licitante proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).
En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizara el formato TI6. "REPORTE DE INCIDENCIAS" y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El licitante deberá indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Esto de conformidad a las condiciones contenidas en el presente documento.

El Instituto no otorgara anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "EL LICITANTE" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL LICITANTE" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL LICITANTE" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
"EL LICITANTE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL LICITANTE" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL LICITANTE" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL LICITANTE" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL LICITANTE" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL LICITANTE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL LICITANTE" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL LICITANTE", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL LICITANTE" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL LICITANTE" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL LICITANTE" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL LICITANTE" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL LICITANTE" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL LICITANTE", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del SMI para CEO, de acuerdo al Reporte Semanal **FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El licitante deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.	• Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	2. Verificar que el licitante realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el licitante y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento. Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponde al consumo estimado de 7 (siete) días naturales y corresponderá a lo programado en el Formato T10" control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Formato T16" Reporte de Incidencias.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante.	• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T16 "Reporte de Incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	12. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda: • Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo. • Formato T6 Reporte de Mantenimiento Correctivo • Formato T16 "Reporte de Incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos. • Formato T14 Reporte Individual. • Formato T26 Control de productividad.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas. 15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo. 16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo

14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado; tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo,

deberán acordar los detalles del **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del Fallo**, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, al día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:
Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El Licitante deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El Licitante deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del licitante adjudicado.

La devolución de las instalaciones por parte del Licitante se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.

OOAD	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Jefe de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica.	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	
Director de la Unidad Médica.	

UMAE	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	Jefe de Servicios Administrativos en LA Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Ingeniero Biomédico Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Administrador de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	

Con fundamento en el Artículo 39 Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar_____ a _____ de _____.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firmas
Autorizó Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó Dr. Nemesio Ponce Sánchez Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró Dr. Antonio Rafael Castro González Jefe de área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

GOBIERNO DE MÉXICO

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T1 REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023

No.	Partida	Clave UMAE/UMAA	UMAE/UMAA	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Paquete	Tipo de procedimiento	Clave procedimiento	Procedimiento	Precio 2023	Mínimo 2023	Máximo 2023	Importe mínimo 2023	Importe máximo 2023
1	1	01	Aguascalientes	01000601015	HGZ	1	Jesús María	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	1181	2721	$ 7,180,364.00	$ 16,541,669.00
2	1	01	Aguascalientes	01000602015	HGZ	1	Jesús María	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de catarata con implante intraocular.	$ 2,537.28	6	15	$ 15,223.68	$ 38,059.20
3	1	01	Aguascalientes	01000603015	HGZ	1	Jesús María	1	Terapéutico	15.15.003	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	12	53	$ 107,323.20	$ 473,890.80
4	1	01	Aguascalientes	01000604015	HGZ	1	Jesús María	1	Terapéutico	15.15.010	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 8,273.04	35	35	$ 289,565.40	$ 289,565.40
5	1	01	Aguascalientes	01000605015	HGZ	1	Jesús María	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	20	50	$ 225,346.60	$ 563,366.50
6	1	01	Aguascalientes	01000606015	HGZ	1	Jesús María	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	20	50	$ 42,722.40	$ 106,806.00
7	2	02	Baja California	02000102015	HGGYR	1	Ensenada	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	76	183	$ 461,969.04	$ 1,112,364.06
8	2	02	Baja California	02000102015	HGGYR	1	Ensenada	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	6	13	$ 53,774.40	$ 116,246.40
9	2	02	Baja California	02000102015	HGGYR	1	Ensenada	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de catarata con implante intraocular con endoláser.	$ 8,273.04	8	19	$ 66,184.32	$ 157,178.76
10	2	02	Baja California	02000102015	HGGYR	1	Ensenada	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	8	19	$ 90,138.64	$ 214,097.43
11	2	02	Baja California	02000102015	HGGYR	1	Ensenada	1	Terapéutico	15.15.017	Implante de tubo intracanalicular en acceso bipuntos.	$ 3,125.00	2	4	$ 6,250.00	$ 12,500.00
12	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	743	1797	$ 4,516,236.22	$ 10,918,651.38
13	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	12	80	$ 107,323.20	$ 715,488.00
14	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de catarata con implante intraocular con endoláser.	$ 8,273.04	24	60	$ 198,553.56	$ 496,384.10
15	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	36	80	$ 405,571.88	$ 901,269.60
16	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	20	50	$ 42,722.40	$ 106,806.00
17	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	1000	2000	$ 869,600.00	$ 1,739,200.00
18	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	2	Diagnóstico	15.15.031	Electrofisiología especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	900	2000	$ 690,336.00	$ 1,534,080.00
19	2	02	Baja California	02001102015	UMAA	16	Tijuana	2	Diagnóstico	15.15.038	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	300	500	$ 230,112.00	$ 383,520.00
20	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	182	456	$ 1,106,133.28	$ 2,771,244.24
21	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	40	104	$ 357,744.00	$ 930,374.40
22	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de vitrectomía mínima invasión.	$ 8,273.04	48	120	$ 397,105.92	$ 992,652.80
23	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	24	60	$ 270,415.92	$ 676,039.80
24	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	20	50	$ 42,722.40	$ 106,806.00
25	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	1000	2000	$ 869,600.00	$ 1,739,200.00
26	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	2	Diagnóstico	15.15.031	Electrofisiología especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	900	2000	$ 690,336.00	$ 1,534,080.00
27	3	03	Baja California Sur	03000102015	HGS	18	San José del Cabo	2	Diagnóstico	15.15.038	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	900	2000	$ 690,336.00	$ 1,534,080.00
28	4	04	Campeche	04013302015	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	482	1085	$ 2,929,723.68	$ 6,594,931.70
29	4	04	Campeche	04013302015	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva.	$ 8,943.60	24	60	$ 214,646.40	$ 536,616.00
30	4	04	Campeche	04013302015	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva con endoláser.	$ 8,273.04	24	60	$ 198,553.56	$ 496,384.10
31	4	04	Campeche	04013302015	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	24	60	$ 270,415.92	$ 676,039.80
32	4	04	Campeche	04013302015	UMAA	14	Campeche	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	24	60	$ 50,546.88	$ 126,367.20
33	4	04	Campeche	04013302015	UMAA	14	Campeche	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	200	1000	$ 208,704.00	$ 1,043,520.00
34	5	05	Coahuila	05033702015	UMAA	89	Saltillo	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	163	406	$ 990,910.02	$ 2,467,907.24
35	5	05	Coahuila	05033706015	UMAA	89	Saltillo	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	15	35	$ 134,154.00	$ 313,026.00
36	5	05	Coahuila	05210702015	UMAA	95	Torreón	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	326	765	$ 1,981,982.04	$ 4,650,140.10
37	5	05	Coahuila	05210702015	UMAA	95	Torreón	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	32	85	$ 360,554.56	$ 957,473.05
38	5	05	Coahuila	05210702015	UMAA	95	Torreón	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	2	5	$ 1,739.20	$ 4,348.00
39	5	05	Coahuila	05210702015	UMAA	95	Torreón	2	Diagnóstico	15.15.031	Electrofisiología especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	2	5	$ 1,534.08	$ 3,835.20
40	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	240	600	$ 1,458,849.60	$ 3,647,124.00
41	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva.	$ 8,943.60	29	50	$ 207,405.90	$ 466,964.00
42	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	23	50	$ 178,872.00	$ 447,180.00
43	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva con endoláser.	$ 8,273.04	20	50	$ 165,408.60	$ 413,523.00
44	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	40	80	$ 450,938.40	$ 1,126,933.20
45	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	1	Terapéutico	15.15.017	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	40	85	$ 85,444.80	$ 213,612.00
46	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	400	1000	$ 347,840.00	$ 869,600.00
47	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	2	Diagnóstico	15.15.031	Electrofisiología especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	300	1000	$ 230,112.00	$ 767,040.00
48	6	06	Colima	06010302015	HGZ	1	Villa de Álvarez	2	Diagnóstico	15.15.038	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	300	1000	$ 230,112.00	$ 767,040.00
49	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	489	1203	$ 2,972,814.30	$ 7,314,243.60
50	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva.	$ 8,943.60	24	60	$ 214,646.40	$ 536,616.00
51	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	24	60	$ 214,646.40	$ 536,616.00
52	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva con endoláser.	$ 8,273.04	36	80	$ 297,829.56	$ 661,843.60
53	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	24	60	$ 270,415.92	$ 676,039.80
54	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.017	Implante de tubo intracanalicular en segundo tiempo.	$ 3,125.00	24	60	$ 75,000.00	$ 187,500.00
55	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.021	Bloqueo de Tenon.	$ 2,222.16	24	60	$ 53,331.60	$ 133,329.00
56	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.014	Facoemulsificación con LIO con endoláser.	$ 17,561.60	24	60	$ 421,478.40	$ 1,053,984.00
57	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	25	Tuxtla Gutiérrez	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	300	500	$ 641,214.00	$ 1,068,690.00
58	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	25	Tuxtla Gutiérrez	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	24	60	$ 20,870.40	$ 52,176.00
59	7	07	Chiapas	07012202015	UMAA	25	Tuxtla Gutiérrez	2	Diagnóstico	15.15.031	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	400	1200	$ 306,816.00	$ 920,448.00
60	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	180	450	$ 1,094,137.20	$ 2,735,343.00
61	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva.	$ 8,943.60	10	21	$ 89,436.00	$ 187,815.60
62	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	5	12	$ 44,718.00	$ 107,323.20
63	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva con endoláser.	$ 8,273.04	86	220	$ 711,401.72	$ 1,820,068.80
64	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	63	127	$ 709,942.29	$ 1,430,967.91
65	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	1	Terapéutico	15.15.017	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	6	12	$ 15,216.72	$ 30,432.24
66	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	30	50	$ 26,088.00	$ 43,480.00
67	8	08	Chihuahua	08A8106201	HGR	1	Chihuahua	2	Diagnóstico	15.15.031	Microscopía especular (conteo celular endotelial).	$ 767.04	4	10	$ 3,068.16	$ 7,670.40
68	8	08	Chihuahua	08013502015	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	15.15.001	Cirugía de catarata con implante intraocular con LIO.	$ 6,078.54	208	533	$ 1,264,316.32	$ 3,238,969.98
69	8	08	Chihuahua	08013506215	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	15.15.009	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva.	$ 8,943.60	10	25	$ 89,436.00	$ 223,590.00
70	8	08	Chihuahua	08013502015	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	15.15.015	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO.	$ 8,943.60	5	11	$ 44,718.00	$ 98,359.20
71	8	08	Chihuahua	08013502015	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	15.15.011	Cirugía de vitrectomía mínima invasiva con endoláser.	$ 8,273.04	1	3	$ 8,273.04	$ 24,819.12
72	8	08	Chihuahua	08013502015	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	15.15.013	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasiva con LIO y endoláser.	$ 11,267.33	1	3	$ 11,267.33	$ 33,802.02
73	8	08	Chihuahua	08013502015	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Terapéutico	15.15.017	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$ 2,536.12	1	3	$ 2,536.12	$ 7,608.72
74	8	08	Chihuahua	08013502015	UMAA	35	Ciudad Juárez	2	Diagnóstico	15.15.027	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$ 869.60	32	80	$ 27,827.20	$ 69,568.00

15	9	09	Chihuahua	090501UA2015	UMAA	68	Chihuahua	1	Terapéutico	10.15.009	Cirugía de catarata madura con invasión con LIO.	$	6,078.54	850	600	$	372,564.60	$	7,431,411.00
16	9	09	Chihuahua	090502UA2015	UMAA	68	Chihuahua	1	Terapéutico	10.15.010	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	$	2,106.12	2	5	$	4,212.24	$	10,530.60
17	9	09	Chihuahua	090503UA2015	UMAA	68	Chihuahua	2	Diagnóstico	10.14.015	Histología especial (tumor celular endocrino).	$	767.04	8	20	$	6,136.32	$	15,340.80
18	9	10	Durango	100160215	HGZ	1	Durango	1	Terapéutico	10.03.021	Cirugía de catarata madura invasiva con LIO.	$	6,078.54	58	164	$	352,155.32	$	879,709.96
19	9	10	Durango	100160215	HGZ	1	Durango	1	Terapéutico	10.15.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
20	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata madura invasiva con LIO.	$	6,078.54	58	350	$	368,955.60	$	2,127,459.00
21	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata madura invasiva con LIO.	$	6,078.54	58	1,100	$	1,160,265.60	$	3,725,664.00
22	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
23	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
24	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata madura invasiva con LIO.	$	6,078.54	58	350	$	368,955.60	$	2,127,459.00
25	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata madura invasiva con LIO.	$	6,078.54	58	1,100	$	1,160,265.60	$	3,725,664.00
26	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
27	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
28	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
29	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
30	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
31	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
32	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
33	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
34	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
35	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
36	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
37	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
38	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
39	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
40	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
41	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
42	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
43	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
44	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
45	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
46	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
47	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
48	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
49	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
50	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
51	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
52	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
53	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
54	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
55	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
56	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
57	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
58	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
59	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
60	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
61	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
62	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
63	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
64	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
65	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
66	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
67	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
68	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
69	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
70	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
71	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
72	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
73	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
74	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
75	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
76	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
77	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
78	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
79	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
80	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
81	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
82	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
83	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
84	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
85	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
86	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
87	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
88	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
89	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
90	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
91	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
92	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
93	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
94	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
95	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
96	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
97	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
98	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
99	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
100	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
101	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
102	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
103	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
104	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
105	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
106	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
107	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
108	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
109	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
110	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
111	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
112	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
113	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
114	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
115	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
116	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
117	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
118	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
119	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
120	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
121	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
122	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
123	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
124	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
125	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
126	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
127	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
128	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
129	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
130	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
131	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
132	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
133	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
134	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
135	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
136	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
137	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
138	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
139	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
140	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
141	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
142	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
143	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
144	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
145	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura invasiva con endoláser.	$	1,725.00	3	3	$	3,525.00	$	22,225.00
146	10	11	Guanajuato	110160215	UMAA	55	León	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de vítreo madura

163	21	16	Sinaloa	3650501022	HGZMI	1	Mexicali	1	Tratamiento	10'1.09	Cirugía de catarata con implante de lente de cámara posterior con LIO.	$	6,078.56	61	700	$	370,798.16	$	367,930.56
164	23	26	Sinaloa	3650501022	HGZMI	3	Mexicali	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de vitreo por vía anterior.	$	3,579.28	10	20	$	71,585.60	$	214,292.00
165	25	26	Sinaloa	3650501022	HGZMI	3	Mexicali	1	Tratamiento	1040.009	Cirugía de catarata y vitrectomía anterior con LIO.	$	8,963.60	4	20	$	179,272.00	$	128,107.00
166	25	26	Sinaloa	3650501022	HGZMI	3	Mexicali	1	Tratamiento	0245.003	Sutura de 5 a 8 con	$	12,272.15	8	20	$	90,817.10	$	265,545.00
167	21	26	Sinaloa	2650501042	UMAA	55	Culiacán	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	22	630	$	133,728.08	$	2,829,191.28
168	21	26	Sinaloa	2650501042	UMAA	55	Culiacán	1	Tratamiento	0216.003	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	62	200	$	343,302.40	$	1,847,256.00
169	21	26	Sinaloa	2650501042	UMAA	55	Culiacán	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía Pars Plana con LIO.	$	8,963.60	12	50	$	427,113.20	$	248,308.00
170	21	26	Sinaloa	2650501042	UMAA	55	Culiacán	1	Tratamiento	0243.003	Cirugía de catarata mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	12	50	$	392,455.68	$	246,132.00
171	21	26	Sinaloa	2650501042	UMAA	55	Culiacán	1	Tratamiento	0216.002	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	11,263.92	4	10	$	476,878.80	$	112,639.20
172	21	26	Sinaloa	2650501042	UMAA	55	Culiacán	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	8	20	$	96,866.56	$	42,132.00
173	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	225	1255	$	1,716,693.40	$	3,902,376.40
174	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0216.003	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	20	50	$	189,425.60	$	468,564.00
175	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía Pars Plana con LIO.	$	8,963.60	60	150	$	596,868.00	$	1,331,580.00
176	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0243.003	Cirugía de catarata mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	40	100	$	392,455.68	$	827,064.00
177	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0216.002	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	11,263.92	40	100	$	476,878.80	$	1,126,392.00
178	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	20	50	$	96,866.56	$	105,196.00
179	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.002	Tomocoherencia óptica de tomografía de coherencia óptica	$	8,963.60	200	500	$	179,272.00	$	634,700.00
180	25	27	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	200	500	$	152,705.60	$	540,928.00
181	25	28	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	160	400	$	1,019,079.68	$	2,187,699.20
182	25	28	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	135	340	$	913,902.42	$	479,715.80
183	25	28	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	220	550	$	83,798.80	$	1,268,720.00
184	25	29	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.013	Tomocoherencia óptica de tomografía de coherencia óptica	$	8,963.60	250	625	$	134,635.50	$	1,359,698.50
185	25	29	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.001	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	1	5	$	19,742.56	$	46,815.50
186	25	29	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía Pars Plana con LIO.	$	8,963.60	40	100	$	357,704.00	$	891,360.00
187	25	29	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	40	150	$	116,367.22	$	115,918.00
188	25	29	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.013	Tomocoherencia óptica de tomografía de coherencia óptica	$	8,963.60	2	5	$	1,794.80	$	4,367.00
189	25	29	Sonora	2100502021	HGZ	16	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	2	5	$	1,526.08	$	3,815.20
190	25	29	Sonora	2100502021	UMAA	19	Hermosillo	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	360	900	$	1,838,324.48	$	5,459,630.00
191	25	29	Sonora	2100502021	UMAA	19	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.013	Tomocoherencia óptica de tomografía de coherencia óptica	$	8,963.60	80	200	$	71,708.80	$	543,480.00
192	25	29	Sonora	2100502021	UMAA	19	Hermosillo	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	10	25	$	611,622.40	$	95,810.83
193	23	30	Tabasco	2300500031	HGZ	1	Hospital de Xicoténcatl	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	96	241	$	577,661.76	$	1,468,671.00
194	23	30	Tabasco	2300500031	HGZ	1	Hospital de Xicoténcatl	1	Tratamiento	0216.003	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	6	15	$	287,138.40	$	55,227.00
195	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	120	298	$	722,450.40	$	1,811,406.00
196	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	60	150	$	669,989.60	$	1,434,192.00
197	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.003	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO.	$	8,963.60	3	6	$	268,908.00	$	53,781.00
198	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	6	15	$	579,344.80	$	165,064.50
199	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.002	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	11,263.92	2	5	$	476,878.80	$	112,639.20
200	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.002	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,813.00	2	5	$	8,316.00	$	15,813.00
201	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.013	Tomocoherencia óptica de tomografía de coherencia óptica	$	8,963.60	2	5	$	1,794.80	$	4,367.00
202	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	2	5	$	1,526.08	$	3,815.20
203	29	31	Veracruz Norte	3130502042	UMAA	242	Veracruz	1	Tratamiento	0216.015	Facoemulsificación en quirófano de cirugía ambulatoria. (LIO).	$	8,000.00	2	5	$	16,000.00	$	40,000.00
204	29	32	Veracruz Sur	3202012031	HGZ	8	Córdoba	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	496	1240	$	2,981,577.66	$	6,321,188.00
205	29	32	Veracruz Sur	3202012031	HGZ	8	Córdoba	1	Tratamiento	0216.002	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,813.00	8	20	$	33,400.00	$	63,500.00
206	29	32	Veracruz Sur	3202012031	HGZ	8	Córdoba	1	Tratamiento	0216.016	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	239	597	$	384,560.56	$	1,459,567.16
207	29	32	Veracruz Sur	3202012031	HGZ	8	Córdoba	2	Diagnóstico	0216.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	8,963.60	1	2	$	4,367.00	$	89,636.00
208	25	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	1000	2500	$	5,078,568.00	$	15,196,120.00
209	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	1	Tratamiento	0243.008	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	60	125	$	668,266.00	$	597,433.00
210	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	1	Tratamiento	0216.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	30	75	$	314,278.72	$	772,671.36
211	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	8,963.60	40	100	$	357,704.00	$	1,126,681.36
212	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	1	Tratamiento	0216.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,179.00	30	75	$	122,630.90	$	295,450.00
213	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	1	Tratamiento	0245.015	Retiro de SIVAs	$	12,272.15	20	45	$	264,564.00	$	541,188.75
214	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	2	Diagnóstico	0216.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	8,963.60	9	20	$	7,834.65	$	18,297.00
215	28	33	Yucatán	3300208021	HGR	12	Mérida	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	9	20	$	6,868.36	$	16,967.84
216	30	35	Yucatán	3300208021	UMAA	1	Mérida	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	720	1735	$	4,386,568.03	$	10,935,291.66
217	30	35	Yucatán	3300208021	UMAA	1	Mérida	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	80	90	$	441,249.40	$	401,396.00
218	30	35	Yucatán	3300208021	UMAA	1	Mérida	2	Diagnóstico	0216.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	8,963.60	354	1035	$	857,366.60	$	3,651,625.20
219	30	35	Yucatán	3300208021	UMAA	1	Mérida	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	20	50	$	15,268.80	$	34,192.00
220	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	280	700	$	1,276,998.00	$	3,047,270.00
221	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	16	40	$	119,940.80	$	306,850.20
222	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO.	$	8,963.60	16	40	$	143,017.60	$	353,744.80
223	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	1	Tratamiento	0216.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	40	100	$	392,455.68	$	827,064.00
224	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	1	Tratamiento	0216.002	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	11,263.92	8	20	$	95,475.76	$	225,278.40
225	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	60	150	$	726,367.20	$	319,196.00
226	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	2	Diagnóstico	0216.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	8,963.60	15	37	$	11,804.02	$	33,167.00
227	31	34	Zacatecas	3400102060	HGZ	1	Zacatecas	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	12	30	$	9,161.28	$	20,503.20
228	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	490	1225	$	2,611,416.00	$	8,071,461.46
229	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Tratamiento	0216.010	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	40	100	$	374,851.20	$	1,121,128.00
230	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO.	$	8,963.60	80	200	$	357,704.00	$	891,360.00
231	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Tratamiento	0216.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	40	100	$	392,455.68	$	827,064.00
232	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Tratamiento	0216.002	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	11,263.92	40	100	$	476,878.80	$	1,126,392.00
233	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	1	Tratamiento	0247.001	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	250	630	$	1,208,742.24	$	1,134,653.60
234	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	2	Diagnóstico	0216.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	8,963.60	1040	2700	$	869,668.00	$	2,915,500.00
235	32	39	DF Norte	3900102021	HGZ	48	Azcapotzalco	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	680	1700	$	521,557.20	$	1,301,958.00
236	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	265	662	$	1,691,262.10	$	3,220,966.68
237	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	1	1	$	9,571.28	$	9,571.28
238	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO.	$	8,963.60	1	1	$	8,963.60	$	8,963.60
239	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolente.	$	8,270.64	1	1	$	8,270.64	$	8,270.64
240	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.002	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO y endolente.	$	11,263.92	1	1	$	11,263.92	$	11,263.92
241	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	$	3,179.00	1	1	$	3,179.00	$	3,179.00
242	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0245.015	Retiro de SIVAs	$	12,272.15	1	1	$	12,272.15	$	12,272.15
243	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.006	Facoemulsificación en quirófano de lente intraocular. (LIO)	$	11,500.00	1	1	$	11,500.00	$	11,500.00
244	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.006	Facoemulsificación en quirófano de lente intraocular. (LIO)	$	8,000.00	1	1	$	8,000.00	$	8,000.00
245	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	1	Tratamiento	0216.016	Cirugía de catarata extracapsular con LIO.	$	3,836.12	1	1	$	3,836.12	$	3,836.12
246	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	2	Diagnóstico	0216.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	$	8,963.60	1	1	$	8,963.60	$	8,963.60
247	33	40	DF Sur	3100102021	HGR	1	Benito Juárez	2	Diagnóstico	0216.014	Microscopía especular (conteo celular endotelial)	$	7,635.28	1	1	$	7,635.28	$	7,635.28
248	33	41	DF Sur	3300102021	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	Tratamiento	0243.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	$	6,078.56	420	1050	$	2,552,986.80	$	6,382,467.00
249	33	41	DF Sur	3300102021	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	Tratamiento	0216.009	Cirugía de vitreo mínima invasión.	$	9,571.28	4	10	$	77,485.12	$	95,712.80
250	33	41	DF Sur	3300102021	UMAA	161	Álvaro Obregón	1	Tratamiento	0216.001	Cirugía de catarata y vitrectomía mínima invasión con LIO.	$	8,963.60	3	7	$	53,781.60	$	89,636.00

351	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS		Alvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de vena mínima invasiva con endoláser	$ 11,770.44	2	3	$ 35,311.32	$ 41,582.76	$ 41,582.76
352	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS		Alvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de safena y varices mínima invasiva con LIO y endoláser	$ 11,297.93	3	3	$ 33,893.79	$ 39,920.91	$ 39,920.91
353	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS		Alvaro Obregón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de safena extra corpórea con LIO	$ 2,436.12	84	84	$ 204,634.08	$ 241,068.36	$ 241,068.36
354	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS		Alvaro Obregón	3	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
355	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	161	Alvaro Obregón	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
356	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
357	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	147	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
358	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
359	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endoláser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
360	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endoláser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
361	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
362	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
363	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
364	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
365	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.018	Implante de lente intraocular en segundo tiempo (LIO)	$ 8,000.00	2	5	$ 16,000.00	$ 18,666.00	$ 18,666.00
366	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	1	Terapéutico	10.14.019	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	$ 2,436.12	1	1	$ 2,436.12	$ 2,841.80	$ 2,841.80
367	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
368	35	40	UMAE HE CMN Siglo XXI	3150901E253	IMSS	S/N	Cuauhtémoc	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
369	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
370	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
371	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
372	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endoláser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
373	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endoláser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
374	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
375	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
376	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
377	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
378	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
379	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
380	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
381	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
382	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
383	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endoláser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
384	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endoláser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
385	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
386	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
387	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
388	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
389	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
390	35	40	UMAE HE CMN OCC Gdalajara	1446Q01E253	IMSS	S/N	Guadalajara	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
391	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
392	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
393	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
394	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
395	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endolaser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
396	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
397	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
398	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
399	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
400	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
401	35	40	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2000701E253	IMSS	25	Monterrey	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
402	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
403	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
404	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
405	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
406	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endolaser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
407	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
408	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
409	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
410	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
411	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
412	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
413	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
414	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
415	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
416	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
417	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endolaser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
418	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
419	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
420	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
421	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
422	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
423	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
424	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
425	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
426	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
427	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
428	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endolaser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
429	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
430	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
431	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
432	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
433	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
434	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
435	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
436	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
437	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
438	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
439	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endolaser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
440	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
441	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
442	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
443	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
444	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
445	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
446	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
447	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
448	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
449	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
450	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y endolaser	$ 11,297.93	430	1,080	$ 4,084,437.60	$ 4,762,844.40	$ 4,762,844.40
451	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	$ 3,975.60	16	36	$ 64,569.60	$ 75,297.60	$ 75,297.60
452	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.015	Retiro de Silicón	$ 12,277.15	20	50	$ 244,543.00	$ 285,300.50	$ 285,300.50
453	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.016	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
454	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.017	Facoemulsificación con LIO con endolaser	$ 9,560.60	2	5	$ 19,121.20	$ 22,308.40	$ 22,308.40
455	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.007	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	$ 965.60	1284	1284	$ 1,239,590.40	$ 1,460,124.60	$ 1,460,124.60
456	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	2	Diagnóstico	10.14.018	Angiotesia especular por cámara celular endotelial	$ 943.86	210	360	$ 339,789.60	$ 396,120.00	$ 396,120.00
457	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.03.001	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO	$ 1,098.84	240	600	$ 1,659,662.40	$ 1,934,724.00	$ 1,934,724.00
458	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.008	Cirugía de vitreo mínima invasión	$ 9,731.28	55	138	$ 471,707.52	$ 550,000.32	$ 550,000.32
459	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.009	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO	$ 8,943.60	36	90	$ 419,713.68	$ 489,332.40	$ 489,332.40
460	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.010	Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser	$ 8,720.64	296	836	$ 2,197,237.66	$ 2,561,667.72	$ 2,561,667.72
461	35	41	UMAE HE 25 Torreón	0509101C253	IMSS	25	Torreón	1	Terapéutico	10.14.011	Cirugía de catarata y vitreo mínima invasiva con LIO y end

RPU	Tarifa	Clave CONAGUA/SIAPA	Organismo	Clase Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Periodo	Tipo de Uso	Clave BEC	BOC	CFMR 2025	Mínima 2023	Máxima 2023	Importe Mínimo 2024	Importe Máximo 2024
1	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]925	Acero de [illegible] con [illegible] de 5000 CST a 5700 CST, con [illegible]	$ 3,695.06			$ 3,695.06	$ 3,695.06
2	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Llave para [illegible] cuarto de 5 a 7 pul.	$ 1,927.56			$ 1,927.56	$ 1,927.56
3	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Sonda de [illegible] de 25 a 35 C.	$ 806.77			$ 806.77	$ 806.77
4	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]906	Cerca Clorito, cabra 33 o 35 C [illegible]	$ 284.13			$ 284.13	$ 284.13
5	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]912	Agua para [illegible]	$ 96.37			$ 96.37	$ 96.37
6	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]905	Sobre [illegible]	$ 480.87			$ 480.87	$ 480.87
7	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]918	Sobre [illegible]	$ 1,078.09			$ 1,078.09	$ 1,078.09
8	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]976	Sonda [illegible]	$ 1,458.05			$ 1,458.05	$ 1,458.05
9	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]919	Reactivo [illegible]	$ 921.22			$ 921.22	$ 921.22
10	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]910	[illegible]	$ 947.12			$ 947.12	$ 947.12
11	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]907	[illegible]	$ 228.89			$ 228.89	$ 228.89
12	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Cubeta de [illegible]	$ 503.25			$ 503.25	$ 503.25
13	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]921	Sobre [illegible]	$ 330.91			$ 330.91	$ 330.91
14	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]925	Gas [illegible]	$ 2,363.33			$ 2,363.33	$ 2,363.33
15	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Manómetro de Cámara [illegible]	$ 969.97			$ 969.97	$ 969.97
16	1	01	Agua Saberes	01[illegible]01	HIC2	1	Jesús María	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]929	Azul [illegible]	$ 2,450.28			$ 2,450.28	$ 2,450.28
17	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]903	Acero de [illegible] con [illegible] de 5000 CST a 5700 CST, con [illegible]	$ 3,695.06			$ 3,695.06	$ 3,695.06
18	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Llave para [illegible] cuarto de 5 a 7 pul.	$ 1,927.56			$ 1,927.56	$ 1,927.56
19	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Sonda de [illegible] de 25 a 35 C.	$ 806.77			$ 806.77	$ 806.77
20	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]906	Cerca Clorito, cabra 33 o 35 C [illegible]	$ 284.13			$ 284.13	$ 284.13
21	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]912	Agua para [illegible]	$ 96.37			$ 96.37	$ 96.37
22	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]905	Sobre [illegible]	$ 480.87			$ 480.87	$ 480.87
23	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]918	Sobre [illegible]	$ 1,078.09			$ 1,078.09	$ 1,078.09
24	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]976	Sonda [illegible]	$ 1,458.05			$ 1,458.05	$ 1,458.05
25	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]919	Reactivo [illegible]	$ 921.22			$ 921.22	$ 921.22
26	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]910	[illegible]	$ 947.12			$ 947.12	$ 947.12
27	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]907	[illegible]	$ 228.89			$ 228.89	$ 228.89
28	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Cubeta de [illegible]	$ 503.25			$ 503.25	$ 503.25
29	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]921	Sobre [illegible]	$ 330.91			$ 330.91	$ 330.91
30	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]925	Gas [illegible]	$ 2,363.33			$ 2,363.33	$ 2,363.33
31	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Manómetro de Cámara [illegible]	$ 969.97			$ 969.97	$ 969.97
32	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]929	Azul [illegible]	$ 2,450.28			$ 2,450.28	$ 2,450.28
33	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]903	Acero de [illegible] con [illegible] de 5000 CST a 5700 CST, con [illegible]	$ 3,695.06			$ 3,695.06	$ 3,695.06
34	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Llave para [illegible] cuarto de 5 a 7 pul.	$ 1,927.56			$ 1,927.56	$ 1,927.56
35	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Sonda de [illegible] de 25 a 35 C.	$ 806.77			$ 806.77	$ 806.77
36	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]906	Cerca Clorito, cabra 33 o 35 C [illegible]	$ 284.13			$ 284.13	$ 284.13
37	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]912	Agua para [illegible]	$ 96.37			$ 96.37	$ 96.37
38	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]905	Sobre [illegible]	$ 480.87			$ 480.87	$ 480.87
39	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]918	Sobre [illegible]	$ 1,078.09			$ 1,078.09	$ 1,078.09
40	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]976	Sonda [illegible]	$ 1,458.05			$ 1,458.05	$ 1,458.05
41	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]919	Reactivo [illegible]	$ 921.22			$ 921.22	$ 921.22
42	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]910	[illegible]	$ 947.12			$ 947.12	$ 947.12
43	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]907	[illegible]	$ 228.89			$ 228.89	$ 228.89
44	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Cubeta de [illegible]	$ 503.25			$ 503.25	$ 503.25
45	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]921	Sobre [illegible]	$ 330.91			$ 330.91	$ 330.91
46	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]925	Gas [illegible]	$ 2,363.33			$ 2,363.33	$ 2,363.33
47	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Manómetro de Cámara [illegible]	$ 969.97			$ 969.97	$ 969.97
48	2	02	Baja California	02[illegible]01	HICJ40	8	Ensenada	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]929	Azul [illegible]	$ 2,450.28			$ 2,450.28	$ 2,450.28
49	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]903	Acero de [illegible] con [illegible] de 5000 CST a 5700 CST, con [illegible]	$ 3,695.06			$ 3,695.06	$ 3,695.06
50	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Llave para [illegible] cuarto de 5 a 7 pul.	$ 1,927.56			$ 1,927.56	$ 1,927.56
51	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Sonda de [illegible] de 25 a 35 C.	$ 806.77			$ 806.77	$ 806.77
52	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]906	Cerca Clorito, cabra 33 o 35 C [illegible]	$ 284.13			$ 284.13	$ 284.13
53	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]912	Agua para [illegible]	$ 96.37			$ 96.37	$ 96.37
54	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]905	Sobre [illegible]	$ 480.87			$ 480.87	$ 480.87
55	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]918	Sobre [illegible]	$ 1,078.09			$ 1,078.09	$ 1,078.09
56	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]976	Sonda [illegible]	$ 1,458.05			$ 1,458.05	$ 1,458.05
57	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]919	Reactivo [illegible]	$ 921.22			$ 921.22	$ 921.22
58	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]910	[illegible]	$ 947.12			$ 947.12	$ 947.12
59	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]907	[illegible]	$ 228.89			$ 228.89	$ 228.89
60	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Cubeta de [illegible]	$ 503.25			$ 503.25	$ 503.25
61	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]921	Sobre [illegible]	$ 330.91			$ 330.91	$ 330.91
62	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]925	Gas [illegible]	$ 2,363.33			$ 2,363.33	$ 2,363.33
63	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Manómetro de Cámara [illegible]	$ 969.97			$ 969.97	$ 969.97
64	3	03	Baja California Sur	03[illegible]01	HICS	58	San José del Cabo	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]929	Azul [illegible]	$ 2,450.28			$ 2,450.28	$ 2,450.28
65	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]903	Acero de [illegible] con [illegible] de 5000 CST a 5700 CST, con [illegible]	$ 3,695.06			$ 3,695.06	$ 3,695.06
66	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Llave para [illegible] cuarto de 5 a 7 pul.	$ 1,927.56			$ 1,927.56	$ 1,927.56
67	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Sonda de [illegible] de 25 a 35 C.	$ 806.77			$ 806.77	$ 806.77
68	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]906	Cerca Clorito, cabra 33 o 35 C [illegible]	$ 284.13			$ 284.13	$ 284.13
69	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]912	Agua para [illegible]	$ 96.37			$ 96.37	$ 96.37
70	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]905	Sobre [illegible]	$ 480.87			$ 480.87	$ 480.87
71	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]918	Sobre [illegible]	$ 1,078.09			$ 1,078.09	$ 1,078.09
72	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]976	Sonda [illegible]	$ 1,458.05			$ 1,458.05	$ 1,458.05
73	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]919	Reactivo [illegible]	$ 921.22			$ 921.22	$ 921.22
74	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]910	[illegible]	$ 947.12			$ 947.12	$ 947.12
75	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]907	[illegible]	$ 228.89			$ 228.89	$ 228.89
76	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Cubeta de [illegible]	$ 503.25			$ 503.25	$ 503.25
77	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]921	Sobre [illegible]	$ 330.91			$ 330.91	$ 330.91
78	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]925	Gas [illegible]	$ 2,363.33			$ 2,363.33	$ 2,363.33
79	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]927	Manómetro de Cámara [illegible]	$ 969.97			$ 969.97	$ 969.97
80	4	04	Campeche	04[illegible]01	UMAA	16	Campeche	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]929	Azul [illegible]	$ 2,450.28			$ 2,450.28	$ 2,450.28
81	5	05	Colima	05[illegible]01	UMAA	44	Salitre	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]903	Acero de [illegible] con [illegible] de 5000 CST a 5700 CST, con [illegible]	$ 3,695.06			$ 3,695.06	$ 3,695.06
82	5	05	Colima	05[illegible]01	UMAA	44	Salitre	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Llave para [illegible] cuarto de 5 a 7 pul.	$ 1,927.56			$ 1,927.56	$ 1,927.56
83	5	05	Colima	05[illegible]01	UMAA	44	Salitre	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]926	Sonda de [illegible] de 25 a 35 C.	$ 806.77			$ 806.77	$ 806.77
84	5	05	Colima	05[illegible]01	UMAA	44	Salitre	1	Bien de Consumo Con	1[illegible]906	Cerca Clorito, cabra 33 o 35 C [illegible]	$ 284.13			$ 284.13	$ 284.13

85	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145917	Agua para atomizador rotodoblar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
86	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145915	Succión para cánula de traqueostomía, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
87	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
88	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145913	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
89	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145916	Reductores de lio de vaselina para cánulas de traqueostomía estériles desecha	$	99.27			1	$	99.27	$	99.27
90	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
91	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
92	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25
93	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145921	Sabanas de microperforadas quirúrgicas estériles y desechable	$	300.91			1	$	300.91	$	300.91
94	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145905	Gel estéril para lubricar tubo endotraqueal, broncoaspiración o sabe [1]	$	2,263.33			1	$	2,263.33	$	2,263.33
95	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145923	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	959.92			1	$	959.92	$	959.92
96	5	05	Coahuila	050037UA021D	UMAA	89	Saltillo	1	Item de Consumo Corr	10145926	Azul Brillante al 0.025% (p/v) 0.4 ml o 0.25 ml o 1 ml con Cámara de 2 [1]	$	2,451.38			1	$	2,451.38	$	2,451.38
97	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145903	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	3,805.04			1	$	3,805.04	$	3,805.04
98	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145924	Liquido peritoneal estandar de 1.5 y 2 ml	$	1977.54			1	$	1977.54	$	1977.54
99	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Sonda de retrosalomia de 23 a 25 G.	$	506.77			1	$	506.77	$	506.77
100	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Cánula Uretral, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de resectoscop	$	289.11			1	$	289.11	$	289.11
101	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
102	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145904	Solución antiséptica no alcohólica, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
103	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
104	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145915	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
105	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
106	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
107	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25
108	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145921	Sabanas de microperforadas quirúrgicas estériles y desechable	$	300.91			1	$	300.91	$	300.91
109	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145905	Gel estéril para lubricar tubo endotraqueal, broncoaspiración o sabe [1]	$	2,263.33			1	$	2,263.33	$	2,263.33
110	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145923	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	959.92			1	$	959.92	$	959.92
111	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145926	Azul Brillante al 0.025% (p/v) 0.4 ml o 0.25 ml o 1 ml con Cámara de 2 [1]	$	2,451.38			1	$	2,451.38	$	2,451.38
112	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145903	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	3,805.04			1	$	3,805.04	$	3,805.04
113	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145924	Liquido peritoneal estandar de 1.5 y 2 ml	$	1977.54			1	$	1977.54	$	1977.54
114	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Sonda de retrosalomia de 23 a 25 G.	$	506.77			1	$	506.77	$	506.77
115	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Cánula Uretral, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de resectoscop	$	289.11			1	$	289.11	$	289.11
116	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
117	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145904	Solución antiséptica no alcohólica, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
118	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
119	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145915	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
120	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
121	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
122	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25
123	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145921	Sabanas de microperforadas quirúrgicas estériles y desechable	$	300.91			1	$	300.91	$	300.91
124	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145905	Gel estéril para lubricar tubo endotraqueal, broncoaspiración o sabe [1]	$	2,263.33			1	$	2,263.33	$	2,263.33
125	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145923	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	959.92			1	$	959.92	$	959.92
126	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145926	Azul Brillante al 0.025% (p/v) 0.4 ml o 0.25 ml o 1 ml con Cámara de 2 [1]	$	2,451.38			1	$	2,451.38	$	2,451.38
127	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145903	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	3,805.04			1	$	3,805.04	$	3,805.04
128	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145924	Liquido peritoneal estandar de 1.5 y 2 ml	$	1977.54			1	$	1977.54	$	1977.54
129	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Sonda de retrosalomia de 23 a 25 G.	$	506.77			1	$	506.77	$	506.77
130	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Cánula Uretral, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de resectoscop	$	289.11			1	$	289.11	$	289.11
131	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
132	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145904	Solución antiséptica no alcohólica, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
133	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
134	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145915	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
135	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
136	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
137	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25
138	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145921	Sabanas de microperforadas quirúrgicas estériles y desechable	$	300.91			1	$	300.91	$	300.91
139	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145905	Gel estéril para lubricar tubo endotraqueal, broncoaspiración o sabe [1]	$	2,263.33			1	$	2,263.33	$	2,263.33
140	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145923	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	959.92			1	$	959.92	$	959.92
141	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145926	Azul Brillante al 0.025% (p/v) 0.4 ml o 0.25 ml o 1 ml con Cámara de 2 [1]	$	2,451.38			1	$	2,451.38	$	2,451.38
142	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145903	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	3,805.04			1	$	3,805.04	$	3,805.04
143	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145924	Liquido peritoneal estandar de 1.5 y 2 ml	$	1977.54			1	$	1977.54	$	1977.54
144	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Sonda de retrosalomia de 23 a 25 G.	$	506.77			1	$	506.77	$	506.77
145	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145906	Cánula Uretral, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de resectoscop	$	289.11			1	$	289.11	$	289.11
146	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
147	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145904	Solución antiséptica no alcohólica, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
148	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
149	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145915	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
150	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
151	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
152	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25
153	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145921	Sabanas de microperforadas quirúrgicas estériles y desechable	$	300.91			1	$	300.91	$	300.91
154	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145905	Gel estéril para lubricar tubo endotraqueal, broncoaspiración o sabe [1]	$	2,263.33			1	$	2,263.33	$	2,263.33
155	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145923	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	959.92			1	$	959.92	$	959.92
156	5	05	Coahuila	050038UA021D	UMAA	90	Torreón	1	Item de Consumo Corr	10145926	Azul Brillante al 0.025% (p/v) 0.4 ml o 0.25 ml o 1 ml con Cámara de 2 [1]	$	2,451.38			1	$	2,451.38	$	2,451.38
157	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145903	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	3,805.04			1	$	3,805.04	$	3,805.04
158	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145924	Liquido peritoneal estandar de 1.5 y 2 ml	$	1977.54			1	$	1977.54	$	1977.54
159	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145906	Sonda de retrosalomia de 23 a 25 G.	$	506.77			1	$	506.77	$	506.77
160	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145906	Cánula Uretral, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de resectoscop	$	289.11			1	$	289.11	$	289.11
161	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145902	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
162	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145904	Solución antiséptica no alcohólica, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
163	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
164	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145915	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
165	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
166	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
167	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25
168	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145921	Sabanas de microperforadas quirúrgicas estériles y desechable	$	300.91			1	$	300.91	$	300.91
169	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145905	Gel estéril para lubricar tubo endotraqueal, broncoaspiración o sabe [1]	$	2,263.33			1	$	2,263.33	$	2,263.33
170	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145923	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	959.92			1	$	959.92	$	959.92
171	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145926	Azul Brillante al 0.025% (p/v) 0.4 ml o 0.25 ml o 1 ml con Cámara de 2 [1]	$	2,451.38			1	$	2,451.38	$	2,451.38
172	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145903	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	3,805.04			1	$	3,805.04	$	3,805.04
173	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145924	Liquido peritoneal estandar de 1.5 y 2 ml	$	1977.54			1	$	1977.54	$	1977.54
174	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145906	Sonda de retrosalomia de 23 a 25 G.	$	506.77			1	$	506.77	$	506.77
175	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145906	Cánula Uretral, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de resectoscop	$	289.11			1	$	289.11	$	289.11
176	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145902	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 21 o 25 G larga.	$	96.37			1	$	96.37	$	96.37
177	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145904	Solución antiséptica no alcohólica, monofilamento de nylon con aguja de 12	$	401.63			1	$	401.63	$	401.63
178	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145914	Sutura de hilo sintético tipo seda trenzada de 0 a 10-0 de Poliamida con	$	1079.09			1	$	1079.09	$	1079.09
179	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145915	Venoclisis sistema completo con extensión de tubo	$	1498.03			1	$	1498.03	$	1498.03
180	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145917	Aguja de tomía con capsular chico, mediano y grande o Aguja de tensión cu	$	942.32			1	$	942.32	$	942.32
181	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	$	228.89			1	$	228.89	$	228.89
182	8	08	Chihuahua	080A006265	HGR	1	Chihuahua	1	Item de Consumo Corr	10145902	Cánula Uretral de 14 a 16 mm de 0.6% a 0.8% Kg Amp. Liofilizado o medicamento anál	$	569.25			1	$	569.25	$	569.25

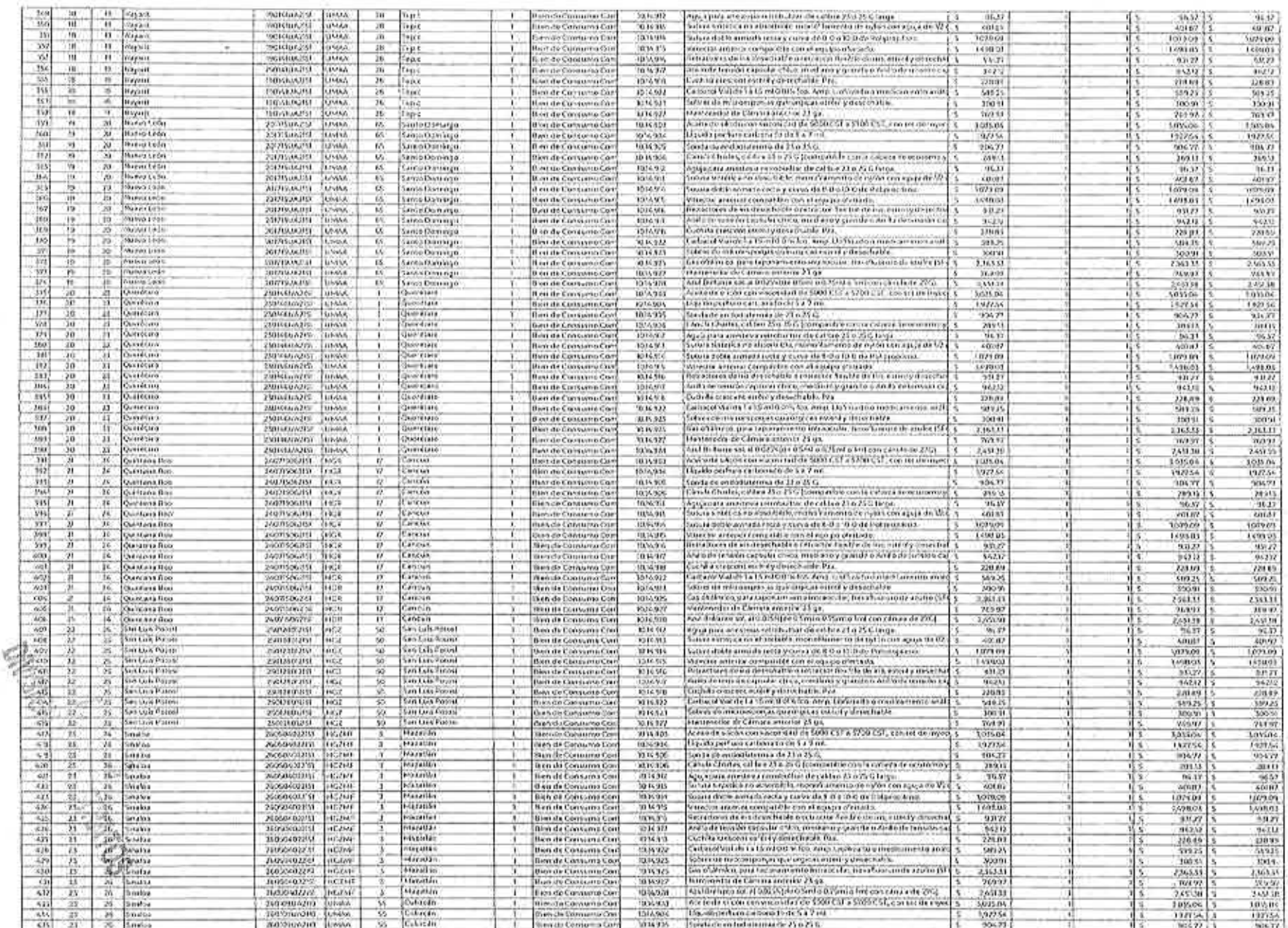

437	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.317	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25G. larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
438	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.3.3	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
439	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.316	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
440	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.315	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
441	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.315	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
442	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.317	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
443	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.319	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
444	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.322	Catgut Vicryl 1 a 15 m 0.0 % No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
445	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.323	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
446	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.325	Cefalotomos, para tratamiento minocular, hemostasia de aguja de	$	2,363.33	1		1	$	2,363.33	$	2,363.33
447	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.327	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1		1	$	769.97	$	769.97
448	23	26	Sinaloa	2407016A2710	UMAA	55	Cuitaca	1	Bien de Consumo Corr	1014.328	Azul Brillante sol al 0.05% (de 0.5ml a 0.5ml) (ml) (ml) con cánula de 25G	$	2,451.38	1		1	$	2,451.38	$	2,451.38
449	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.905	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
450	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.904	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
451	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.906	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
452	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.906	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
453	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.907	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
454	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.908	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
455	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.909	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
456	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.915	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
457	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.916	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
458	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.917	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
459	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.919	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
460	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.922	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0% No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
461	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.923	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
462	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.925	Cefalotomos, para tratamiento minocular, hemostasia de aguja de	$	2,363.33	1		1	$	2,363.33	$	2,363.33
463	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1		1	$	769.97	$	769.97
464	24	27	Sonora	2705500701	HGZ	14	Hermosillo	1	Bien de Consumo Corr	1014.928	Azul Brillante sol al 0.05% (de 0.5ml a 0.5ml) (ml) (ml) con cánula de 25G	$	2,451.38	1		1	$	2,451.38	$	2,451.38
465	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.902	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
466	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.903	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
467	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.905	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
468	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.906	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
469	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.907	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
470	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.908	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
471	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.909	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
472	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.915	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
473	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.916	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
474	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.917	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
475	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.919	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
476	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.922	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0% No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
477	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.923	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
478	25	28	Tabasco	2805080014	HGZ	45	Villahermosa	1	Bien de Consumo Corr	1014.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1		1	$	769.97	$	769.97
479	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.905	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
480	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.904	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
481	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.906	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
482	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.907	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
483	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.908	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
484	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.909	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
485	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.915	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
486	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.916	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
487	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.917	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
488	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.918	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
489	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.919	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
490	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.922	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0% No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
491	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.923	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
492	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.925	Cefalotomos, para tratamiento minocular, hemostasia de aguja de	$	2,363.33	1		1	$	2,363.33	$	2,363.33
493	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1		1	$	769.97	$	769.97
494	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.928	Azul Brillante sol al 0.05% (de 0.5ml a 0.5ml) (ml) (ml) con cánula de 25G	$	2,451.38	1		1	$	2,451.38	$	2,451.38
495	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.929	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
496	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.930	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
497	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.931	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
498	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.932	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
499	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.933	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
500	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.934	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
501	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.935	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
502	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.936	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
503	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.937	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
504	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.938	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
505	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.939	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
506	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.942	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0% No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
507	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.943	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
508	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.945	Cefalotomos, para tratamiento minocular, hemostasia de aguja de	$	2,363.33	1		1	$	2,363.33	$	2,363.33
509	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.947	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1		1	$	769.97	$	769.97
510	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.948	Azul Brillante sol al 0.05% (de 0.5ml a 0.5ml) (ml) (ml) con cánula de 25G	$	2,451.38	1		1	$	2,451.38	$	2,451.38
511	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.949	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
512	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.950	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
513	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.951	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
514	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.952	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
515	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.953	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
516	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.954	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
517	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.955	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
518	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.956	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
519	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.957	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
520	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.958	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
521	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.959	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
522	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.962	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0% No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
523	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.963	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
524	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.965	Cefalotomos, para tratamiento minocular, hemostasia de aguja de	$	2,363.33	1		1	$	2,363.33	$	2,363.33
525	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.967	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	$	769.97	1		1	$	769.97	$	769.97
526	25	28	Tamaulipas	2805080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.968	Azul Brillante sol al 0.05% (de 0.5ml a 0.5ml) (ml) (ml) con cánula de 25G	$	2,451.38	1		1	$	2,451.38	$	2,451.38
527	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.905	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
528	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.904	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
529	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.906	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
530	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.907	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
531	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.908	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
532	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.909	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
533	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.915	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
534	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.916	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
535	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.917	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
536	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.918	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
537	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.919	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
538	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.922	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0% No. Amp. Liofilizado o medicamento anal	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
539	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.923	Sabanas de material plástico quirúrgicas estéril y desechable.	$	909.91	1		1	$	909.91	$	909.91
540	26	29	Tamaulipas	2905080062701	HGR	6	Ciudad Madero	1	Bien de Consumo Corr	1014.925	Cefalotomos, para tratamiento minocular, hemostasia de aguja de	$	2,363.33	1		1	$	2,363.33	$	2,363.33
541	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.903	Aparato de ventilación mecánica de 5000 CSF a 5000 CSF, convertidor de	$	3,035.04	1		1	$	3,035.04	$	3,035.04
542	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.904	Laparotomía para cesárea de 6 a 7 ml.	$	1927.56	1		1	$	1927.56	$	1927.56
543	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.906	Sonda de endotraqueal de 2.5 a 3.5 G.	$	904.77	1		1	$	904.77	$	904.77
544	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.907	Cánula Chiriles, calibre 23 a 25 G, compatible con la cabeza de oscilómetro y	$	269.13	1		1	$	269.13	$	269.13
545	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.908	Aguja para anestesia conductor de calibre 23 a 25 G larga.	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
546	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.909	Sistema sanitario desechable inyectable intravenoso de agujas con aguja de 22	$	601.87	1		1	$	601.87	$	601.87
547	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.915	Sonda doble armada recta y curva de 8-0 a 16-0 de Poliuretano.	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
548	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.916	Ventilador anestesia compatible con el equipo arrendado.	$	1498.65	1		1	$	1498.65	$	1498.65
549	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.917	Retractores de uso desechable o reactor flexible de uso estéril y desechable	$	93.27	1		1	$	93.27	$	93.27
550	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.918	Apósito de tela de látex chico, mediano y grande o bolsa de tela de látex	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
551	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.919	Cubeta con tapa estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
552	27	30	Tlaxcala	3005080062701	HGZ	1	Tlaxcala de Xicohtencatl	1	Bien de Consumo Corr	1014.922	Catgut Vicryl de 1 a 15 ml 0.0%

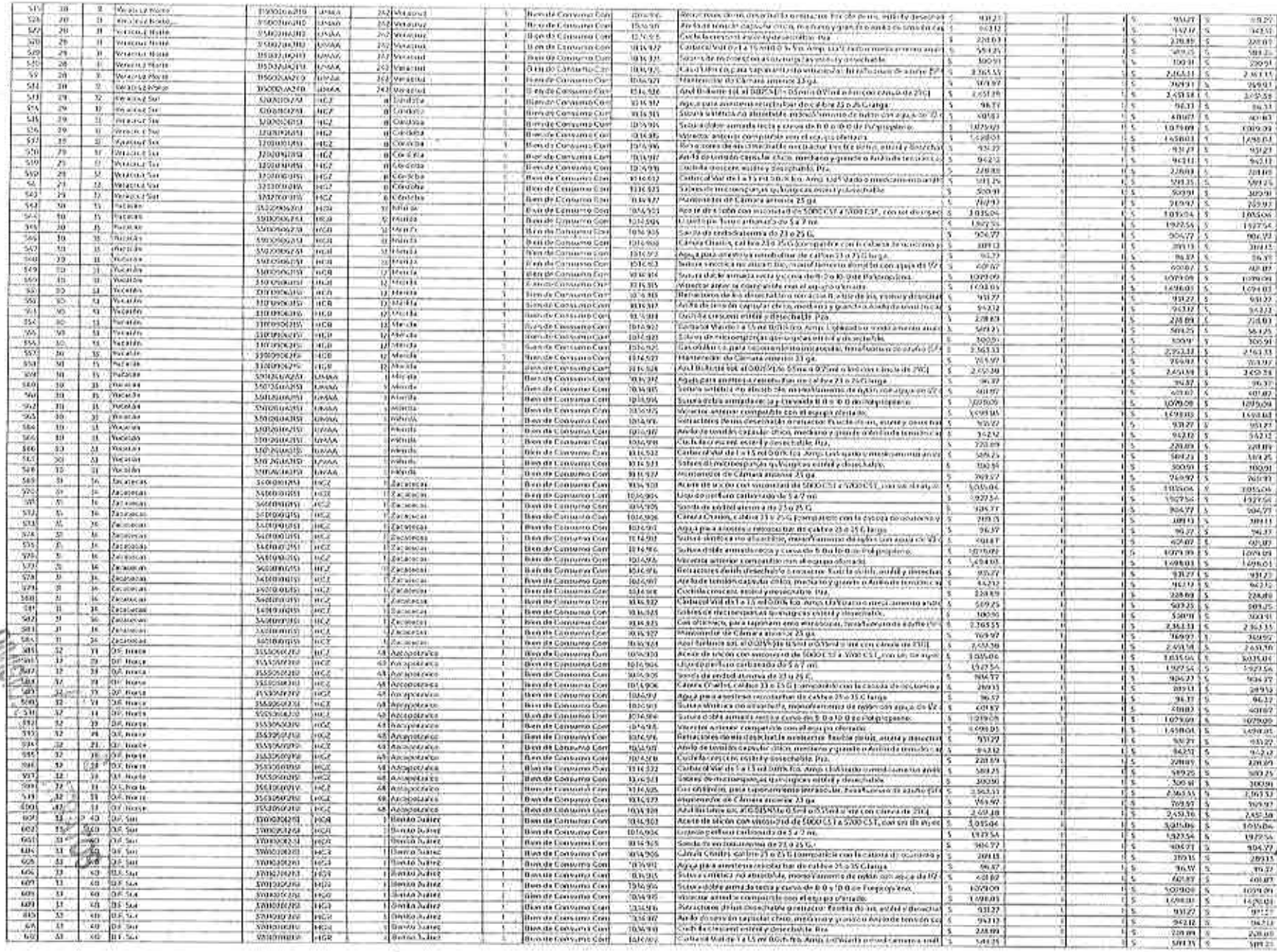

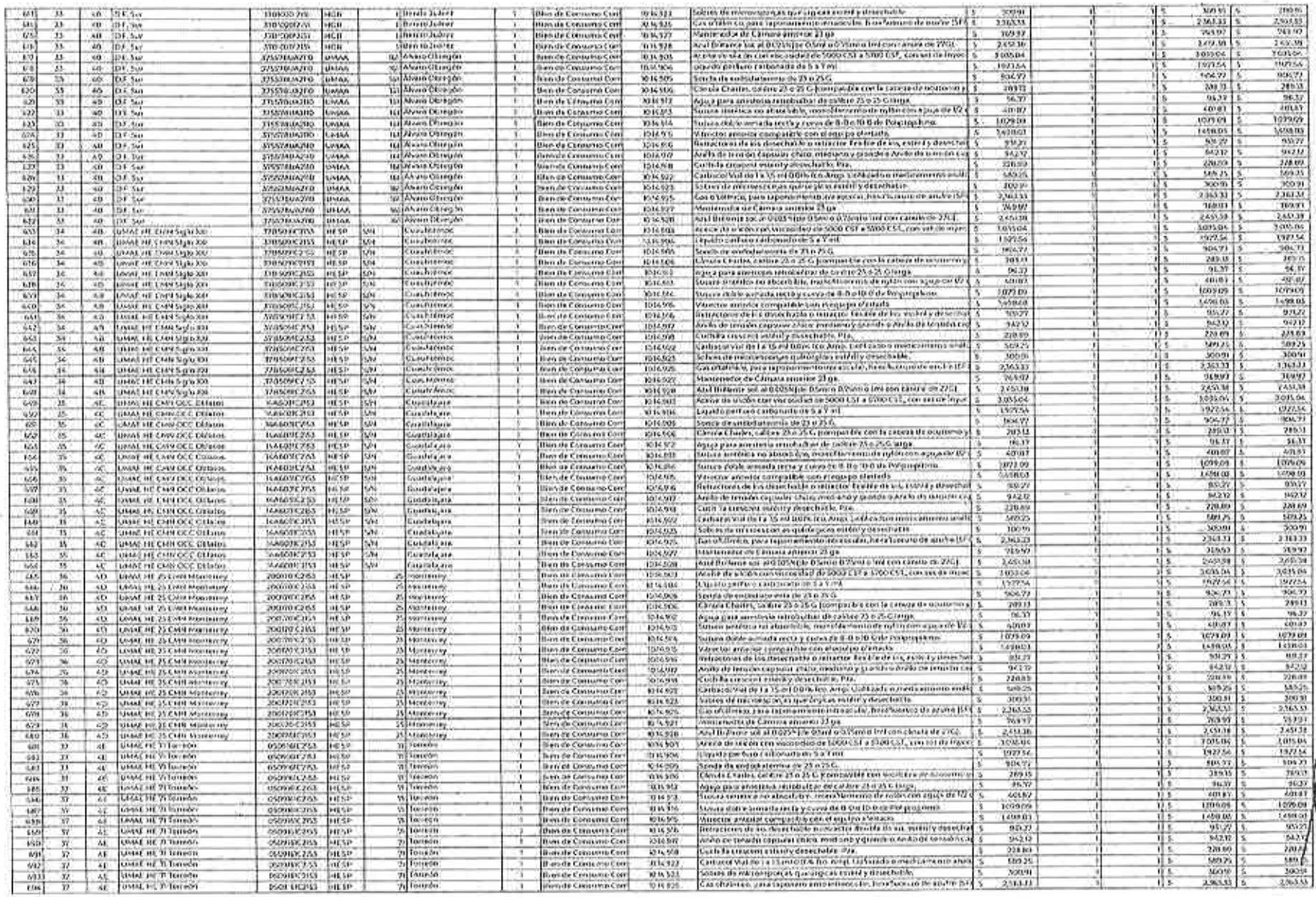

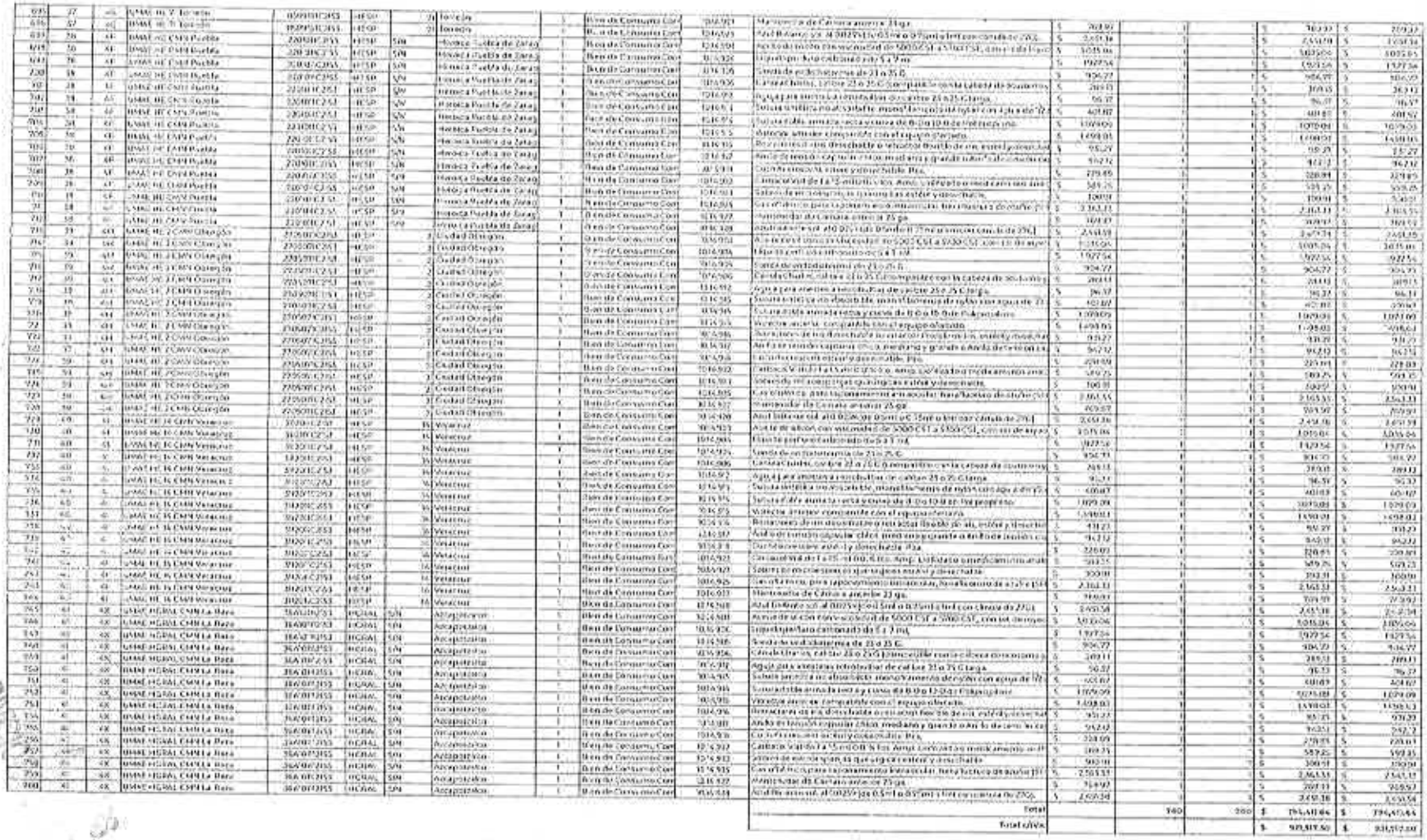

ANEXO T2. EQUIPO MÉDICO

PAQUETE 1 PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS

1	531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.
1.1	Aparato para extracción de catarata por facofragmentación y vitrectomía anterior.
1.1.1	Punta de facoemulsificación en el rango de 15° a 45°.
1.2	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.
1.2.1	Para facoemulsificación.
1.2.2	Tipo piezoeléctrico (o ultrasónico)
1.2.3	Titanio.
1.2.4	Esterilizable.
1.3	Con sistema de enfriamiento para la pieza de mano y la punta.
1.4	Sistema de ultrasonido:
1.4.1	Frecuencia en el rango de 28 a 60 KHz.
1.4.2	Modo de pulso.
1.5	Modos de operación:
1.5.1	Pulsado.
1.5.2	Lineal.
1.5.3	Oscilación (opcional).
1.5.4	Modo Burst o incremento.(o equivalente de esta función según tecnología del fabricante)
1.6	Sistema de irrigación y aspiración:
1.6.1	Pieza de mano irrigación aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón.
1.6.2	Diámetro de puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm.
1.6.3	Punta con puerto curva de I/A.
1.6.4	Punta con puerto a 90° de I/A o punta con puerto recto o Punta de I/A con ángulo de 45°
1.6.5	Bomba Peristáltica y/o Tipo Venturi.
1.6.6	Irrigación:
1.6.6.1	Gravedad y/o infusión forzada o presurizada.
1.6.6.2	Poste de infusión controlado (según tecnología del fabricante,manual o eléctrico por pedal).
1.6.6.3	Despliegue visual y/o auditivo de bajo flujo o baja presión.
1.6.6.4	Máximo vacío entre 600 a 700 mmHg
1.6.6.5	Método de reflujo asistido.
1.7	Vitrectomía anterior.
1.7.1	Oscilante o vitrector tipo guillotina.
1.7.2	Velocidad de corte variable programable por el operador.
1.8	Modos de operación:
1.8.1	Irrigación continua.
1.8.2	Diatermia bipolar (opcional).
1.8.3	Pedal que permita el control de funciones del equipo. (según tecnología del fabricante)
1.8.4	Despliegue de parámetros en pantalla táctil, matriz activa, LCD o LED y/o auditivo debajo flujo o baja presión.
1.8.5	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.
1.9	Accesorios:
1.9.1	Llave(s) o pinza(s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración según tecnología del fabricante.
1.9.2	Soporte rodable (o fijo al equipo según tecnología del fabricante) con poste de infusión.
1.9.3	Estuche para guarda y esterilización o según tecnología del fabricante.
1.9.4	Pedal que permite el control de funciones.
2	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado. Equipo electromédico rodable que se utilita como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, consta de:
2.1	Equipo con visión estereoscópica, binocular o tridimensional.
2.2	Estativo fijo o rodable como parte del sistema.
2.3	Características de la pantalla de control:
2.3.1	Tactil o LCD (según tecnología del fabricante).
2.3.2	Integrada en el estativo.
2.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados.
2.4.1	Pedal impermeable inalámbrico de control con (cable de respaldo opcional). O pedal alámbrico según tecnología de cada fabricante.
2.5	Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.
2.6	Características del estativo:
2.6.1	Columna-estativo rodable o fijo.
2.7	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:
2.7.1	Longitud según tecnología del fabricante
2.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°
2.8	Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado o brazo elevador o conforme a la tecnología del fabricante:
2.8.1	Longitud según tecnología del fabricante.
2.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°
2.8.3	Sistema auto compensado, según tecnología del fabricante.
2.8.4	Sistema de frenos de fricción o manuales. O según tecnología del fabricante.
2.8.5	Carrera vertical de al menos 640 mm o ±320 mm o Carrera: +360 mm, -360 mm o conforme a la tecnología del fabricante.
2.9	Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:
2.9.1	De al menos 40 mm en X.
2.9.2	De al menos 40 mm en Y.
2.10	Soporte o gancho para pedal.

2.11	Caracteristicas de la base:
2.11.1	Base con al menos 4 ruedas.
2.11.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.
2.12	Caracteristicas del microscopio o cabezal, Caracteristicas de la óptica:
2.12.1	Apocromática de gran campo.
2.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor. O con aumentos desde 4 X hasta 21X
2.12.3	Controlable desde el pedal.
2.12.4	Continuo.
2.12.5	Con velocidad ajustable.
2.12.6	Sistema de area de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor. Con botón de reinicio.
2.13	Caracteristicas del tubo binocular:
2.13.1	Tubo binocular oblicuo de 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 50 ° (según tecnología del fabricante).
2.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.
2.13.3	Oculares de 10 X o mayor.
2.13.4	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
2.13.5	Concha ocular integrada ajustable.
2.13.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.
2.14	Caracteristicas de la co-observación:
2.14.1	Caracteristicas del tubo binocular:
2.14.2	Tubo con ángulo de 45°(o de mayor amplitud según tecnología del fabricante)
2.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.
2.14.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.
2.14.5	Con compensación de ametropías de ± 5 dioptrías o mayor.
2.14.6	Divisor óptico de haces 50:50 o Divisor de rayos.
2.14.7	Concha ocular integrada ajustable.
2.15	Basculación o inclinacion del microscopio:
2.15.1	De -60° o menor.
2.15.2	De +15° o mayor.
2.16	Caracteristicas del sistema de iluminación:
2.16.1	Luz LED o combinadas con Xenón o Halógeno de acuerdo a la tecnología del fabricante.
2.16.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.
2.16.3	Filtro contra radiación UV.
2.16.4	Filtro para protección de retina.
2.16.5	Fuente de luz (Xenón o Halógeno o LED) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.
2.17	Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).
2.17.1	Sistema de cambio rápido para la luz de repuesto (Para Xenón o Halógeno o LED).
2.18	Accesorios incluidos:
2.18.1	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional)
2.18.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.
2.18.3	Al menos 3 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.
2.18.4	Lámpara de repuesto.
2.18.5	Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado (opcional)
2.18.6	Accesorios para segmento posterior, solo en Unidades Seleccionadas (ver Anexo T11):
2.18.6.1	Sistema interconstruido al microscopio avanzado, que permita usar lentes precorneales sin ayuda de asistente.
2.18.6.2	Dos lentes precorneales de 40D o mayor y de 120D o 132D.
2.18.6.3	Brazo de sujeción de lente precorneal.
2.18.6.4	Sistema inversor de imágenes de gran campo para Vitrectomía.
3	**531.625.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.** **Equipo rodable no invasivo de precisión en microscopía oftalmológica, empleado como auxiliar en el tratamiento quirúrgico.**
3.1	Equipo con visión estereoscópica, binocular o tridimensional.
3.2	Estativo fijo o rodable como parte del sistema.
3.3	Caracteristicas de la pantalla de control:
3.3.1	Táctil. *Opcional según tenología del fabricante.*
3.3.2	Integrada en el estativo.
3.3.3	Con un tamaño de 3 pulgadas o mayor.
3.3.4	Sistema modular que permita adaptar accesorios herramientas o pinzas.
3.3.5	Capacidad para programación de al menos 10 usuarios como mínimo. (opcional)
3.4	Pedal impermeable inalámbrico de control (de al menos 14 funciones programables por usuario) con cable de respaldo. (opcional)
3.5	Respaldo de energía eléctrica (UPS) de al menos 30 minutos en caso de corte de suministro eléctrico.
3.6	Caracteristicas del estativo:
3.6.1	Columna-estativo rodable o fijo.
3.7	Primer brazo, brazo de soporte o brazo móvil:
3.7.1	Longitud *según tecnología del fabricante*
3.7.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.8	Segundo brazo, brazo basculante o brazo auto compensado:
3.8.1	Longitud *según tecnología del fabricante.*
3.8.2	Ángulo de giro de al menos 270° o ±135°.
3.8.3	Sistema auto compensado o según tecnología del fabricante.
3.8.4	Sistema de frenos electromagnéticos o frenos mecánicos según tecnología de cada fabricante
3.8.5	Carrera vertical de al menos 600 mm o ±380 mm.
3.9	Sistema XY motorizado con pre-centrado automático:
3.9.1	De al menos 50 mm o más en X.
3.9.2	De al menos 50 mm o más en Y.
3.10	Soporte o gancho para pedal.
3.11	Caracteristicas de la base:
3.11.1	Base con al menos 4 ruedas.
3.11.2	Sistemas de frenos en al menos 2 ruedas.
3.12	Caracteristicas del microscopio o cabezal, Caracteristicas de la óptica:

3.12.1	Apocromático de gran campo.
3.12.2	Sistema de aumento motorizado con relación de 1:6 o mayor O con aumentos desde 4.2 hasta 27x
3.12.3	Controlable desde el pedal.
3.12.4	Continuo.
3.12.5	Con velocidad ajustable.
3.12.6	Sistema de area de enfoque fino motorizado de 50 mm o mayor. Con botón de reinicio
3.13	Caracteristicas del tubo binocular:
3.13.1	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 60 ° (o de mayor amplitud según tecnología del fabricante)
3.13.2	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.13.3	Oculares de 10 X o mayor.
3.13.4	Con compensación de amotropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.13.5	Concha ocular integrada ajustable.
3.13.6	Objetivo con distancia de trabajo de 175 mm o mayor.
3.14	Caracteristicas del asistente integrado:
3.14.1	Caracteristicas del tubo binocular:
3.14.2	Tubo binocular oblicuo 45° con una inclinación variable de al menos 45° a 60 ° o de acuerdo a tecnología del fabricante o de acuerdo a tecnología del fabricante
3.14.3	Con ajuste de la distancia interpupilar.
3.14.4	Oculares con la misma magnificación a los configurados en el tubo binocular principal.
3.14.5	Con compensación de amotropías de ± 5 dioptrías o mayor.
3.14.6	Concha ocular integrada ajustable.
3.14.7	Dispositivo de enfoque independiente.
3.14.8	Sistema de aumento dependiente o independiente
3.15	Basculación o sistema de balanceo de brazo:
3.15.1	De -20° o menor.
3.15.2	De +15° o mayor.
3.15.3	Filtro para protección de retina (de acuerdo a tecnología del fabricante)
3.16	Caracteristicas del sistema de iluminación:
3.16.1	Luz LED, Xenón, HALOGENO o combinadas.
3.16.2	Sistema para la obtención del reflejo rojo con intensidad regulable.
3.16.3	Filtro contra radiación UV.
3.16.4	Fuente de luz (LED, Xenón; HALOGENO) de repuesto en caso de que la fuente de luz principal falle.
3.16.5	Sistema de iluminación coaxial directa o por medio de fibra óptica (luz fría).
3.16.6	Con regulación de la intensidad luminosa en forma continua.
3.16.7	Sistema de cambio rápido para la luz (LED, Xenón; HALOGENO) de repuesto.
3.17	Accesorios
3.17.1	Cable de respaldo del pedal inalámbrico incluido (opcional)
3.17.2	Respaldo de energía (UPS) de al menos 30 minutos.
3.17.3	Al menos 5 juegos de capuchones re-esterilizables incluidos.
3.17.4	Lámpara de repuesto. Compatible con el equipo ofertado.
3.17.5	Set de baterías recargables para el pedal inalámbrico. (opcional)
3.17.6	Sistema de videograbación o almacenamiento USB o CD o DVD o disco duro compatible con el equipo ofertado.
3.18	Accesorios para cirugía de retina:
3.18.1	Inversores de imagen según tecnología del fabricante.
3.18.2	Sistema de lentes aereo con lentes en el rango de 600 a 900 y 1200 a 1800
4	531.430.0061 Fotocoagulador integral para Retina, estado sólido.
4.1	equipo oftalmológico de laser endofotocoagulador.
4.1.1	Medio activo: diodo láser de estado sólido de frecuencia doblada.
4.1.2	Láser con una longitud de onda continua del haz de tratamiento en el rango de 514 a 532 nm.
4.1.3	Láser aplicado a través de endosonda.
4.1.4	Luz guía o haz de puntería de 635 nm o mayor.
4.1.5	Potencia máxima en la córnea de 1.2 W o 1.5 W o 2 W.
4.1.6	Duración del pulso, seleccionable en forma continua de 10 ms o 20 ms (milisegundos) a 2000 ms o mayor.
4.1.7	Intervalo entre pulsos de 100 ms o menor a 800 ms o mayor.
4.2	Panel de control con pantalla para el despliegue y ajuste de los siguientes parámetros: potencia, intervalo entre pulsos, duración, activación del láser y contador de disparos.
4.3	Disparo del láser activado por pedal.
4.4	Sistema de enfriamiento termoeléctrico o de aire según tecnología del fabricante.
4.5	Sistema de seguridad del equipo:
4.5.1	Botón de bloqueo activado por el usuario, en caso de situaciones de emergencia.
4.5.2	Sistema de bloqueo del disparo del láser en caso de que algún parámetro se encuentre fuera del rango establecido.
4.6	Accesorios:
4.6.1	Dos googles de protección.
4.6.2	Filtro fijo protector para el cirujano adaptable al microscopio.
4.6.3	Regulador de voltaje.
5	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica. Equipo portátil utilizado como tratamiento a través de congelación de tejidos en cirugía oftálmica.
5.1	Con despliegue digital de temperatura.
5.2	Con despliegue digital de tiempo de congelación.
5.3	Con interruptor de pie (a prueba de explosiones).
5.4	Con sistema de congelación.
5.5	Congelación rápida o instantánea.
5.6	Accesorios:
5.6.1	Los necesarios para realizar el procedimiento.
6	Equipo de Facovitrectomía. Equipo para extracción de catarata por facofragmentación, así como para extraer el humor vítreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva.
6.1	Pieza de mano para Sistema de ultrasonido.
6.1.1	Para facoemulsificación

6.1.4	Tipo piezoeléctrico o pieza de mano de potencia de ultrasonido (U/S, modos de fragmentación ultrasonica ajustable)
6.1.3	Titanio.
6.1.4	Esterilizable.
6.1.5	Con sistema de enfriamiento con al menos dos de los siguientes:
6.1.5.1	Bypass
6.1.5.2	Aire
6.1.5.3	Agua
6.1.5.4	Pasivo
6.2	Sistema de ultrasonido:
6.2.1	Frecuencia en el rango de 28 a 45 KHz.
6.2.2	Modos de operación:
6.2.2.1	Pulsado
6.2.2.2	Continuo
6.2.2.3	Modo burst o incremento.
6.3	Sistema de irrigación y aspiración (I/A) con:
6.3.1	Pieza de mano para irrigación y aspiración de punta intercambiable con manga o camisa de silicón
6.3.1.1	Diámetro del puerto de aspiración de 0.2-0.5 mm
6.3.1.2	Punta curva de I/A con puerto.
6.3.1.3	Punta con angulo recto a 90° de I/A o Punta con angulo a 45° de I/A, con puerto
6.3.2	Bomba peristáltica y/o venturi con un vacio máximo de 700 mmHg.
6.3.3	Irrigación con control de presión por gravedad y/o irrigación forzada.
6.3.4	Método de reflujo asistido.
6.3.5	Despliegue visual y/o auditiva de bajo flujo o baja presión.
6.3.6	Poste de infusión controlado por pedal
6.4	Vitrectomía anterior.
6.4.1	Ocutomo o vitractor tipo guillotina.
6.4.1.1	Velocidad de corte variable programable por el operador.
6.4.1.2	Rango de cortes entre 1 a 4000 por minuto
6.5	Vitrectomía posterior.
6.5.1	Programación de velocidad de corte controlado por el operador
6.5.2	Modo de corte:
6.5.2.1	Lineal.
6.5.2.2	Fija
6.5.3	Rango de cortes entre 1 a 8000 por minuto
6.5.4	Pieza de mano posterior u ocutomo posterior, tipo guillotina.
6.5.5	Pieza de mano o fragmentador para segmento posterior.
6.5.6	Mixrotijeras programables para:
6.5.6.1	Un corte.
6.5.6.2	Multicorte.
6.5.7	Control programado de fluidos viscosos o silicón.
6.5.8	Endoiluminación por fibra óptica xenón o LED.
6.6	Diatermia bipolar
6.6.1	Pinzas bipolares:
6.6.1.1	Recta (opcional)
6.6.1.2	Angulada.
6.7	Despliegue de parámetros en pantalla táctil o matriz activa.
6.8	Pedal programable con protección contra agua, que controle:
6.8.1	Modos de operación del equipo.
6.8.2	Pieza de mano para sistema de ultrasonido y sistema para irrigación y aspiración.
6.9	Alarmas audibles y visuales de error o falla durante la operación.
6.10	Accesorios:
6.10.1	Soporte rodable con poste de infusión.
6.10.2	Estuche para guarda y esterilización.
6.10.3	Llave(s) o allnse (s) para puntas de facoemulsificación e irrigación y aspiración.
6.10.4	Puntas de cauterio bipolar.
7	531.385.1080 Esterilizador de vapor. Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material empleado durante la atención, oftalmológica.
7.1	Controlado por microprocesador.
7.2	Tipo gabinete o sobremesa.
7.3	Cámara de esterilización con charola o casete.
7.4	Con detector de agua autónomo
7.5	Salida automática de vapor a botella de condensación o salida de agua residual.
7.6	Equipo con depósito de agua integrado con sistema de recuperación de condensaciones y válvulas de desagüe.
7.7	Despliegue digital de presión, temperatura, tiempo de esterilización y progreso de ciclo.
7.8	Selección de programas por medio de teclado o pantalla táctil (opcional)
7.9	Control automático de todo el proceso de esterilización, indicando el proceso de esterilización y fin de ciclo.
7.10	Sistema de seguridad.
7.11	Accesorios:
7.11.1	Charola en acero inoxidable o casete.

	PAQUETE 2 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS
8	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica. Descripción: Equipo de diagnóstico avanzado mediante imagen de Tomografía de Coherencia Óptica que permite visualizar y medir las diversas capas de la retina
8.1	Aplicación para imágenes de fondo de ojo
8.2	Autofluorescencia (opcional)
8.3	Aplicaciones de OCT para:
8.3.1	Retina
8.3.2	Segmento anterior y/o glaucoma y/o angiografía (opcional)
8.4	Funciones de:
8.4.1	Enfoque automático (Auto-focus) o enfoque manual según tecnología de cada fabricante
8.4.2	Seguimiento automático (auto-tracking)
8.5	Adquisición y procesamiento de imágenes en tercera dimensión: 3 segundos o menos.
8.5.1	Capturas de imágenes OCT

8.5.2	Velocidad de Escaneo: 30.000 imágenes por segundo o mayor.
8.5.3	Profundidad de Escáner de 1.2 mm o mayor
8.5.4	Resolución axial: 6 µm o 7 µm o menor
8.5.5	Resolución Transversal: 20 µm o menor
8.5.6	Diámetro de pupila, mínimo de 3mm
8.5.7	Fuente Óptica con diodo superluminiscente: 840 nm (+/- 210 nm) O 1050 nm
8.5.8	Alta resolución topográfica y tercera dimensión en tomografía de coherencia óptica.
8.5.9	Captura de Imágenes de Fondo de Ojo
8.5.10	Campo Visual: 30 grados o mayor
8.5.11	Frecuencia de Imágenes
8.6	Manipulación de imágenes retinales en tercera dimensión
8.6.1	Que tome imágenes tomográficas con cruz seccional y coronal o según tecnología del fabricante.
8.6.2	Fijación interna y/o externa del ojo
8.7	Computadora interna o externa
8.7.1	Con capacidad para almacenar mínimo 60,000 imágenes o 320 G bites o mayor.
8.7.2	Que incluya teclado y mouse o pantalla touch screen
8.7.3	Con capacidad de almacenamiento externo vía puertos USB
8.7.4	Interface para la importación y exportación de los estudios de paciente.
8.7.5	Software para captura, edición, observación y almacenamiento digital de imágenes capturadas, compatible con el ordenador y el equipo principal (indicar marca, nombre y/o versión del software)
8.7.6	Generación de reportes oftalmológicos
8.8	Incluye mesa de elevación eléctrica
8.9	Alimentación eléctrica 115v 60 Hz
8.10	Accesorios:
8.10.1	Mesa de elevación eléctrica accesible para paciente en silla de ruedas.
8.10.2	Impresora láser color.
8.10.3	Regulador de voltaje con UPS breakl de acuerdo a especificaciones del fabricante.
8.11	Consumibles:
8.11.1	Papel y tóner para impresora.
9	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR. Equipo médico de diagnóstico para oftalmología que se utiliza para medir la densidad celular endotelial de la superficie corneal y el espesor de la córnea. Cuenta con un sistema integrado de análisis celular, que determina en forma rápida y precisa el conteo de las células. Para uso clínico en pacientes.
9.1	Microscopio especular por el método de fotografía de no contacto.
9.2	Con pantalla táctil de 8.4 pulgadas como mínimo, a color de LCD o tecnología superior.
9.3	Cámara digital interconstruida con flash de luz xenón o led o tecnología superior.
9.3.1	Modo de captura de la imagen con autoalineación y autoenfoque para modo manual o automático.
9.3.2	Iluminación para la captura de la imagen por fuente de luz halógena o LED o tecnología superior.
9.4.1	Captura fotográfica de la imagen endotelial:
9.3.3.1	Área de captura máxima en el rango de 0.25 x 0.55 mm.
9.3.3.2	Con cinco posiciones de captura mínimo: una central (1 punto) y cuatro en periféricos (4 puntos).
9.4	Con despliegue en pantalla de los valores de análisis:
9.4.1	Número de células analizadas.
9.4.2	Densidad celular.
9.4.3	Coeficiente de variación del área de la célula.
9.4.4	Porcentaje de hexagonalidad de las células.
9.4.5	Área promedio de la célula.
9.4.6	Área mínima de la célula.
9.4.7	Área máxima de la célula.
9.4.8	Pacuimetría (opcional)
9.5	Con desplazamiento del cabezal en los ejes X, Y y Z.
9.6	Con mentonera.
9.7	Presentación de histogramas:
9.7.1	Área (Distribución por áreas o polimegatismo)
9.7.2	Área (Pleomorfismo con la distribución según el tipo de formas poligonales)
9.8	Con dispositivos para la salida de datos:
9.8.1	USB, LAN y/o tarjetas SD.
9.8.2	Impresora térmica interconstruida o externa.
9.9	Accesorios:
9.9.1	Con mesa de elevación de funcionamiento eléctrico.
9.9.2	Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con un tiempo de respaldo de 15 minutos como mínimo.
9.10	Consumibles:
9.10.1	Papel fotográfico para impresión. Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas, según tecnología de cada fabricante asegurando la calidad de impresión y compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
9.10.2	Tinta para impresora (En caso de impresora externa).
9.11	Instalación:
9.11.1	Corriente eléctrica 100-120V +/- 10%, 60 Hz.
9.12	Mantenimiento:
9.12.1	Preventivo y correctivo por personal calificado
10	531.650.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico
10.1	Sistema de óptica sellado
10.2	Cabezal ajustable en perímetro y altura.
10.3	Ajuste de distancia interpupilar.
10.4	Filtro azul cobalto para angioscopia fluorescente.
10.5	Filtro UV.
10.6	Filtro verde anerítro.
10.7	Lente aneséfrico de cristal de + 20 Dioptrías.
10.7.1	Lupa de +20 dioptrías.
10.8	Lámpara de halógeno de 6v /10w, o LED.
10.9	Ajuste de haz de luz.

CONTRATOS

10.10	Dispositivo de espejo de enseñanza.
10.11	Control de intensidad de luz.
10.12	Estuche para guarda.
10.13	Accesorios:
10.13.1	Espejo de enseñanza.
10.13.2	Depresor escleral.
10.13.3	Maletín de guarda y transporte.
10.13.4	Unidad de carga o Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz.
10.14	Consumibles:
10.14.1	Tarjetas para diagnóstico de fondo.
10.14.2	Focos de halógeno 6v/10w o LED
10.14.3	Batería de repuesto
11	**531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.** **Equipo auxiliar en el diagnóstico de retinopatías en pacientes diabéticos, lesiones o tumores oculares.**
11.1	Ultrasonido ocular con pantalla interconstruida blanco y negro, 64 niveles de gris o mayor y teclado alfanumérico o características superiores de acuerdo a tecnología del fabricante
11.2	Con modos de operación A, B.
11.2.1	Modo A para cálculos de :
11.2.1.1	Longitud axial.
11.2.1.2	Longitud del vítreo.
11.2.1.3	Profundidad de cámara anterior.
11.2.1.4	Espesor de lentes.
11.3	Función para cálculo de lentes intraoculares de acuerdo a :
11.3.1	SRK II, Holgis Hofer Q.
11.3.2	SRK/T, Hollady, como mínimo.
11.4	Mediciones de distancia y área.
11.4.1	Ángulo de escaneo de 0° a 60° o mayor.
11.4.2	Frecuencia de rastreo 10 MHz. Para Modo A .
11.4.3	Intervalo medible de 15 mm o menor, 39 mm o mayor o mediciones de acuerdo a la tecnología del fabricante
11.4.4	Ganancia variable.
11.4.5	Transductor y sonda con frecuencia de 10 MHz o mayor con ángulo de rastreo en modo B.
11.5	Porta transductores.
11.6	Accesorios:
11.6.1	Software, sistema operativo y manejador de base de datos que garantice el almacenamiento de la información.
11.6.2	Software para cálculo de lente intraocular con las fórmulas antes descritas.
11.6.3	Unidad grabadora CD y DVD +-RW o USB
11.6.4	Pantalla LCD o, según tecnología del fabricante de 10" o mayor.
11.6.5	Teclado en español y mouse o tecnología superior.
11.6.6	Unidad de energía ininterrumpida (UPS) con respaldo de 15 minutos como mínimo.
11.6.7	Carro de transporte con sistema de fijación de equipo, ruedas con freno y espacio para todos los componentes o base con soporte posterior.
11.6.8	Impresora de inyección de tinta blanco y negro o térmica con consumibles o LASER (B/N)
11.6.8.1	Calidad fotográfica.
11.6.9	Copa de inmersión para Biometría.
12	**531.772.0265 Refractor y Queratometro Automático.** **Aparato que realiza autorefracción y queratometría en diferentes tipo de pacientes (aún con cataratas o lente intraocular)**
12.1	Panel de control:
12.1.1	Panel de control con posición a 90 o 180°
12.2	Con alineamiento automático o inicio automático
12.2.1	Con rango de esfera de -(10 a+20) en pasos de 0.12 dioptrías a 0.25 dioptrías.
12.2.2	Rango de cilindro de -7 D a + 7 D con pasos de 0.12 dioptrías a 0.25 dioptrías
12.2.3	Rango del eje de 0 a 180° en pasos de 1°
12.2.4	Líneas de Agudeza de 20/15 a 20/400 o Marcas de elevación.
12.2.5	Distancia al Vértice Distancia al Vértice de acuerdo a la tecnología del fabricante.
12.3	Rangos de Queratometría
12.3.1	De 30.00 a 33.00 dioptrías a 37.50 dioptrías con pasos de 0.12 a 0.25 dioptrías.
12.3.2	Eje de 0 a 1 a 180° en pasos de 1°.
12.4	Pantalla:
12.4.1	De 5" o mayor.
12.4.2	CAT, interface, RS-232C, Video o salidas USB
12.5	Eléctrico de 90-264 VAC a 200-240 VAC, 50-60 Hz o de acuerdo a la tecnología del fabricante.
12.6	Impresión de refracción, objetiva, subjetiva, visión cercana, agudeza visual, bajo contraste, queratometría, distancia al Vértice y distancia interpupilar
12.7	Mesa de altura eléctrica

ANEXO T3 "Catálogo de set instrumental"

PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTO ANTERIOR.

Oftalmo 1	Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO, 10.14.016 Cirugía de catarata extracapsular con LIO, 10.14.015 Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).	
id_igx	Instrumental	Cantidad
igx1	Asa de Snellen para cristalino.	1
igx2	Blefarostato de alambre Barraquer 10 a 15mm.	1
igx4	Blefarostato Lieberman mediano.	1
igx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas	1
igx6	Cánula de Simcoe de doble vía de 1/4 curva o recta 23 GA.	1
igx7	Chopper núcleo Nagahara.	1
igx8	Chopper tipo Seipel.	1
igx10	Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 mm a 130 mm.	1
igx12	Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.	1
igx14	Manipulador de lente Lester con punta angulada.	1
igx15	Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.	1
igx18	Microportagujas Barraquer curvo, sin rotén, longitud de 120 a 136 mm.	1
igx20	Pinza Bishop Harmon con dientes 0.3 mm. O. pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas.	1
igx22	Pinza capsulorexis extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm. de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.	1
igx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
igx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.	1
igx27	Pinza plegadora de lente o Kellan o Buratto, según lente ofertado.	1
igx28	Pinza Plechotpel de Akahoshi combo.	1
igx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
igx31	Tijera corneoscleral castroviejo hoja decuefle, curva fina.	1
igx32	Tijera Stevens recta, puntas romas, longitud de 110 a 120 mm.	1
igx33	Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 8 a 9.5 mm.	1
igx34	Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.	1
igx17	Miroganchito de iris.	1
	Total de piezas:	24

PROCEDIMIENTOS DE SEGMENTO POSTERIOR.

Oftalmo 2	Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vítreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vítreo mínima invasión con Endolaser Y 10.14.011 Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endolaser, 10.14.012 Implante de lente intraocular en segundo tiempo, 10.14.013 Retiro de Silicón, 10.14.014 Facovitrectomía sin LIO con endolaser.	
id_igx	Instrumental	Cantidad
igx2	Blefarostato de alambre Barraquer 10 a 15mm.	1
igx3	Blefarostato Lieberman o Kershner o Lancaster, longitud en rango de 7 a 8 cm.	1
igx5	Caja de esterilización de 5 a 6 X 10 pulgadas.	1
igx6	Cánulas Castroviejo.	1
igx11	Gancho para membrana tipo Eckard angulado 100° aprox. con extremo distal con calibre 23 o 25 GA compatible con tamaño de la incisión.	1
igx13	Mango de Bard-Allyn de gran capacidad con reserva extragrande 23 o 25GA, con punta desechable o reusable, compatible con tamaño de la incisión.	1
igx19	Microtijeras curvas horizontales de 23 o 25 GA. Podrán ofertar esta una tijera de cualquier tamaño solicitado compatible con tamaño de la incisión.	1
igx20	Pinza Bishop Harmon con dientes 0.3 mm. O. pinzas de sutura rectas 0.3 mm o Bishop delicadas.	1
igx21	Pinza Bonnazzoni angulada o recta utilitaria para manejo de cánulas.	1
igx23	Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.	1
igx24	Pinza de disección de la membrana limitante interna, de 23 o 25 GA compatible con tamaño de incisión (reusable o desechable).	1
igx26	Pinza Mc Pherson angulada, sin dientes, con plataforma.	1
igx29	Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.	1
igx30	Pinzas vitrioretinales para remover cuerpos extraños el calibre desde 14 a 25 Ga compatible con tamaño de la incisión.	1
igx34	Tijera Wescott curva o recta. Puntas romas, longitud 110 a 115 mm.	1
igx25	Pinza de membranectomía o tipo cocodrilo de 23 o 25 GA.	1
igx35	Tijeras curvas horizontales finas para membranectomía con una curvatura horizontal de 23 GA o 25 GA, y de 0.5 mm a 12 mm de longitud (reusables o desechables).	1
igx18	Micro pinzas para membrana.	1
	Total de piezas	18

2022 Flores Magón

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T4 "Catálogo de bienes de consumo básicos y complementarios"

	PAQUETES BÁSICOS	
10.13.001	**Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.**	
id_bcb	**Descripción Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Faco).Set. de facoemulsificación para la unidad de Facoemulsificación que incluye:**	**Cantidad**
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "J" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.008	**Cirugía de vitreo mínima invasión.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo: Set de vitrectomia posterior: 1 Set de vitrectomia para segmento posterior, Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si, que incluye:**	**Cantidad**
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb6	Cánula de infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1

bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.009	**Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo: Sets de procedimiento combinado faco-vitrectomia para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomia) Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí (cánulas, cuchillas y puntas para Faco y vitrectomia) que incluyen:**	**Cantidad**
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "J" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1

bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.010	**Cirugía de vitreo mínima invasión con endolaser.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo:Set de vitrectomia posterior: 1 Set de vitrectomia para segmento posterior. Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:**	**Cantidad**
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador pare cánula de infusión estéril y desechable	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).	1
10.14.011	**Cirugía de catarata y vitreo minima invasión con LIO y endolaser.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo: Set. de procedimiento combinado faco-vitrectomia para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomia) Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre sí, que incluye:**	**Cantidad**
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml; o 1.0	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb7	Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "J" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección

bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	del cirujano
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).	1
10.14.012	**Implante de lente intraocular en segundo tiempo.**	
No. Prog.	**Descripción**	**Cantidad**
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb21	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e	1 a elección del cirujano
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	
bcb24	Lente para cámara anterior.	
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
10.14.013	**Retiro de Silicón.**	
No. Prog.	**Descripción, Set de inyección de fluidos viscosos o retiro que incluye:**	**Cantidad**
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb6	Cánula de infusión desechable (calibre 23 o 25 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb16	Funda para pantalla de equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
10.14.014	**Facovitrectomía sin LIO con endolaser.**	

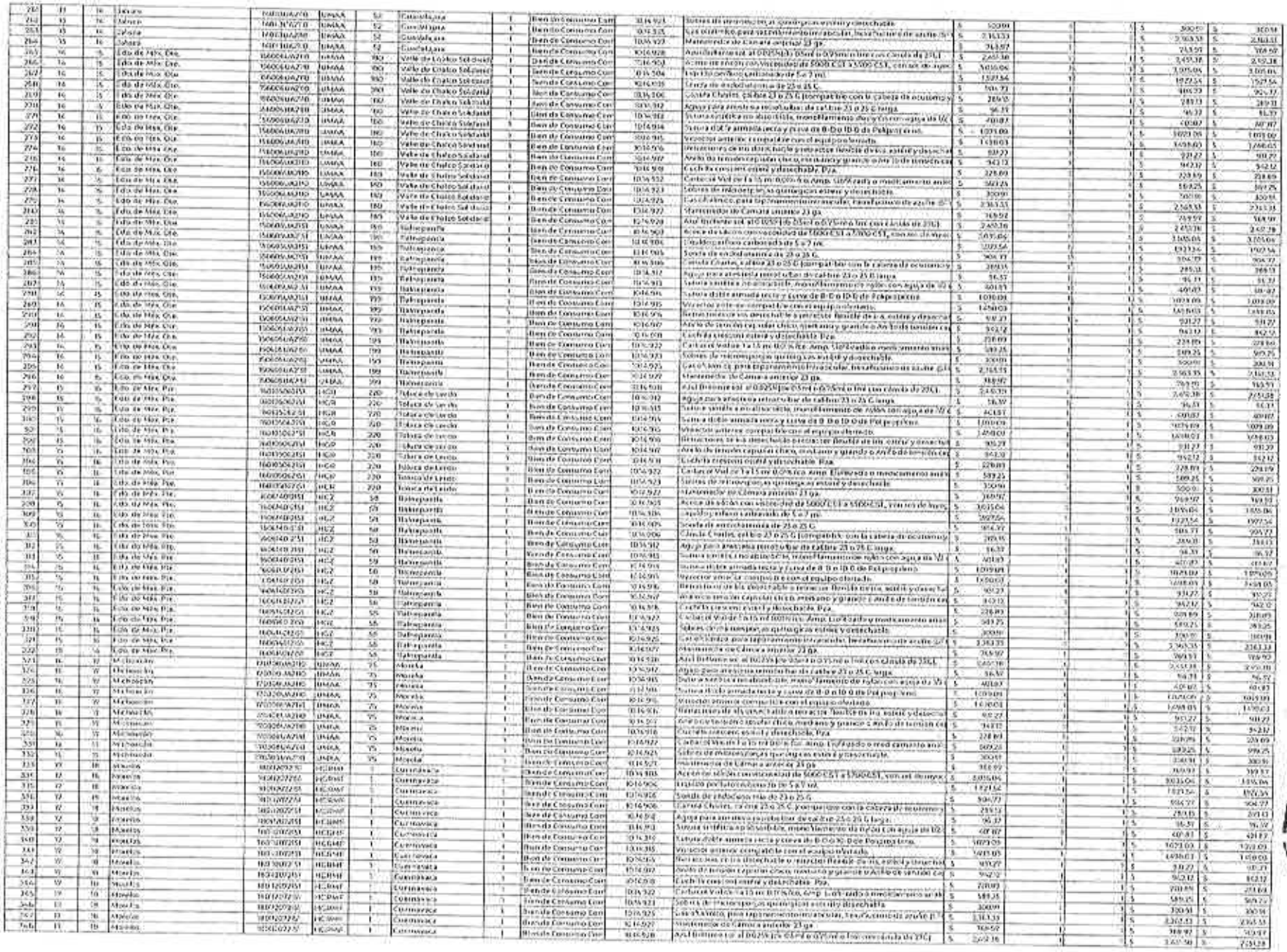

173	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Corr	1016.923	Válvula de retención para aire de 1/2" de calibre y de entrada [illegible]	$	338.01	1		1	$	338.01	$	338.01
174	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Corr	1016.935	Calefactores para fraccionamiento mexicano, tinaco de 1100 litros [illegible]	$	2,365.33	1		1	$	2,365.33	$	2,365.33
175	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Corr	1016.937	Mantenedor de Cámara anterior 23 gls	$	369.97	1		1	$	369.97	$	369.97
176	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	35	Ciudad Juárez	1	Bien de Consumo Corr	1016.938	Azul Bohemia vol. al 0.045% tapa roscada a 0.35% de rendimiento de 27 gls	$	2,451.58	1		1	$	2,451.58	$	2,451.58
177	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.939	Agua para mezclas tamaño real de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
178	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.940	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
179	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.941	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
180	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.942	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
181	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.943	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
182	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.944	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
183	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.945	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
184	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.946	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
185	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.947	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
186	8	08	Chihuahua	08[illegible]UA2[illegible]	UMAA	69	Chihuahua	1	Bien de Consumo Corr	1016.948	Mantenedor de Cámara anterior 23 gls	$	369.97	1		1	$	369.97	$	369.97
187	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.949	Agua para anestesia reposicionar de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
188	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.950	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
189	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.951	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
190	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.952	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
191	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.953	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
192	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.954	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
193	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.955	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
194	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.956	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
195	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.957	Cubeta cirúrgica, estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
196	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.958	Catéter Valor de 14 G mi 0.06 % c/o. Amp. Liofilizado medicamento anti [illegible]	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
197	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.959	Sobre de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable	$	399.91	1		1	$	399.91	$	399.91
198	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	1	Durango	1	Bien de Consumo Corr	1016.960	Mantenedor de Cámara anterior 23 gls	$	369.97	1		1	$	369.97	$	369.97
199	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.961	Agua para anestesia reposicionar de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
200	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.962	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
201	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.963	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
202	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.964	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
203	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.965	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
204	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.966	Cubeta cirúrgica, estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
205	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.967	Catéter Valor de 14 G mi 0.06 % c/o. Amp. Liofilizado medicamento anti [illegible]	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
206	9	10	Durango	10[illegible]UA2[illegible]	UCZ	51	Gómez Palacio	1	Bien de Consumo Corr	1016.968	Sobre de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable	$	399.91	1		1	$	399.91	$	399.91
207	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.969	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	1,035.04	1		1	$	1,035.04	$	1,035.04
208	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.970	Lápiz de cera carbonado de 5 a 7 mi.	$	1927.54	1		1	$	1927.54	$	1927.54
209	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.971	Sonda de nutrición nasogástrica de 25 a 35 G.	$	904.99	1		1	$	904.99	$	904.99
210	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.972	Cánula Chaiter, calibre 23 a 25 G. Compatible con la cabeza de aspiradores y	$	299.11	1		1	$	299.11	$	299.11
211	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.973	Agua para anestesia reposicionar de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
212	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.974	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
213	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.975	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
214	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.976	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
215	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.977	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
216	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.978	Sonda de nutrición nasogástrica de 25 a 35 G.	$	904.99	1		1	$	904.99	$	904.99
217	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.979	Cubeta cirúrgica, estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
218	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.980	Catéter Valor de 14 G mi 0.06 % c/o. Amp. Liofilizado medicamento anti [illegible]	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
219	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.981	Sobre de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable	$	399.91	1		1	$	399.91	$	399.91
220	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.982	Calefactor térmico, para tapones tamaño de bebé, tinaco de 1100 litros [illegible]	$	2,365.33	1		1	$	2,365.33	$	2,365.33
221	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.983	Mantenedor de Cámara anterior 23 gls	$	369.97	1		1	$	369.97	$	369.97
222	10	11	Guanajuato	11[illegible]UA2[illegible]	UMAA	55	León	1	Bien de Consumo Corr	1016.984	Azul Bohemia vol. al 0.045% tapa roscada a 0.35% de rendimiento de 27 gls	$	2,451.58	1		1	$	2,451.58	$	2,451.58
223	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.985	Agua para anestesia reposicionar de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
224	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.986	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
225	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.987	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
226	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.988	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
227	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.989	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
228	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.990	Sonda de nutrición nasogástrica de 25 a 35 G.	$	904.99	1		1	$	904.99	$	904.99
229	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.991	Cubeta cirúrgica, estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
230	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.992	Catéter Valor de 14 G mi 0.06 % c/o. Amp. Liofilizado medicamento anti [illegible]	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
231	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.993	Sobre de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable	$	399.91	1		1	$	399.91	$	399.91
232	11	12	Guerrero	12[illegible]UA2[illegible]	UMAA	29	Acapulco	1	Bien de Consumo Corr	1016.994	Mantenedor de Cámara anterior 23 gls	$	369.97	1		1	$	369.97	$	369.97
233	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.995	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	1,035.04	1		1	$	1,035.04	$	1,035.04
234	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.996	Lápiz de cera carbonado de 5 a 7 mi.	$	1927.54	1		1	$	1927.54	$	1927.54
235	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.997	Sonda de nutrición nasogástrica de 25 a 35 G.	$	904.99	1		1	$	904.99	$	904.99
236	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.998	Cánula Chaiter, calibre 23 a 25 G. Compatible con la cabeza de aspiradores y	$	299.11	1		1	$	299.11	$	299.11
237	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.999	Agua para anestesia reposicionar de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
238	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.900	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
239	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.901	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
240	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.902	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
241	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.903	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
242	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.904	Ámbar de tensión capsular chica, mediana y grande Ámbar de tensión cap	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
243	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.905	Cubeta cirúrgica, estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
244	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.906	Catéter Valor de 14 G mi 0.06 % c/o. Amp. Liofilizado medicamento anti [illegible]	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25
245	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.907	Sobre de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable	$	399.91	1		1	$	399.91	$	399.91
246	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.908	Calefactor térmico, para tapones tamaño de bebé, tinaco de 1100 litros [illegible]	$	2,365.33	1		1	$	2,365.33	$	2,365.33
247	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.909	Mantenedor de Cámara anterior 23 gls	$	369.97	1		1	$	369.97	$	369.97
248	12	13	Hidalgo	13[illegible]UA2[illegible]	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	Bien de Consumo Corr	1016.910	Azul Bohemia vol. al 0.045% tapa roscada a 0.35% de rendimiento de 27 gls	$	2,451.58	1		1	$	2,451.58	$	2,451.58
249	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.911	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyec	$	1,035.04	1		1	$	1,035.04	$	1,035.04
250	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.912	Lápiz de cera carbonado de 5 a 7 mi.	$	1927.54	1		1	$	1927.54	$	1927.54
251	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.913	Sonda de nutrición nasogástrica de 25 a 35 G.	$	904.99	1		1	$	904.99	$	904.99
252	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.914	Cánula Chaiter, calibre 23 a 25 G. Compatible con la cabeza de aspiradores y	$	299.11	1		1	$	299.11	$	299.11
253	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.915	Agua para anestesia reposicionar de calibre 25 a 25 G larga	$	96.37	1		1	$	96.37	$	96.37
254	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.916	Sobre antiséptico no absorbible, mantenimiento de nylon con aguja de 1/2 c	$	401.67	1		1	$	401.67	$	401.67
255	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.917	Sutura doble aumenta recta y curva de 8 -0 a 10 -0 de [illegible]	$	1079.09	1		1	$	1079.09	$	1079.09
256	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.918	Válvula anterior compatible con el equipo [illegible]	$	1,498.03	1		1	$	1,498.03	$	1,498.03
257	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.919	Retractores de ala desechable o retractor flexible de uña, estéril y desechable	$	931.27	1		1	$	931.27	$	931.27
258	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.920	Ámbar de tensión capsular chica, mediana y grande Ámbar de tensión cap	$	942.12	1		1	$	942.12	$	942.12
259	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.921	Cubeta cirúrgica, estéril y desechable. Pza.	$	228.89	1		1	$	228.89	$	228.89
260	13	14	Jalisco	14[illegible]UA2[illegible]	UVAA	52	Guadalajara	1	Bien de Consumo Corr	1016.922	Catéter Valor de 14 G mi 0.06 % c/o. Amp. Liofilizado medicamento anti [illegible]	$	589.25	1		1	$	589.25	$	589.25

No. Prog.	Descripcion Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Faco).Set. de procedimiento combinado faco-vitrectomia para el equipo dual (facoemulsificación/vitrectomia) ySet de vitrectomia posterior: 1 Set de vitrectomia para segmento posterior que incluyen:	Cantidad
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A; desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1
bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	2
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb9	Cartucho-inyector de LIO, compatible con el tipo y modelo del LIO según tecnología de cada fabricante.	1
bcb7	Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb3	Cabeza de ocutomo (vitrectomia) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.	1
bcb11	Conector tipo luer con tapones.	1
bcb26	Mangueras de extrusión con conector intermedio y equipo de irrigación con obturador para cánula de infusión estéril y desechable.	1
bcb25	Manguera de presurización con filtro para intercambio fluido-gas estéril y	1
bcb20	Juego de 3 esclerotomos con sus cánulas correspondientes, estériles y desechables (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo calibres 23 o 25).	1
bcb5	Cánula con punta blanda de silicón estéril y desechable (debe ser compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta escleral). Pza.	1
bcb14	Endoiluminador de luz fría de 23 o 25 Gauges.	1
bcb29	Sonda curva o recta para endofotocoagulación, calibre 23 o 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).	1
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
10.14.015	**Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO).**	
No. Prog.	**Descripción; Todos los insumos que integran el set deben ser compatibles entre si (cánulas, cuchillas y puntas para Faco). Set. de facoemulsificación para la unidad de Facoemulsificación que incluye:**	**Cantidad**
bcb10	Cassette con juego de tubería I/A, desechable según tecnología del fabricante.	1
bcb2	Bolsa contenedora.	1
bcb15	Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.	1
bcb8	Cánula para hidrodisección estéril y desechable. Pza. en rango de calibres 23 a 27 g de 7mm a 22 mm o "j" 25 g de 7mm a 22 mm.	1
bcb27	Quistitomo de 25 GA para capsulorrexis estéril y desechable Pza.	1
bcb4	Campo quirúrgico oftálmico de 140 cm X 160 a 220 cm., con bolsas a los lados estéril y desechable. Pza.	1

bcb12	Cuchilla angulada para incisión corneal estéril y desechable de 2.2 a 3.0 mm. Pza. (las cuchillas deben ser compatibles con las puntas de faco, capuchones y las cánulas de	1
bcb13	Cuchilla recta de 15° para paracentesis estéril y desechable. Pza.	1
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	1 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb19	Hialorunato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso	1
bcb1	Azul de tripano: Solución tintada para cirugía de catarata al 0.05 a 0.06% (presentación jeringa precargada o fco. Amp.) presentación de 0.5ml o 0.75ml, o 1.0	1
10.14.016	**Cirugía de catarata extra capsular con LIO.**	
id_bcb	**Descripción del bien de consumo.**	**Cantidad**
bcb7	Cánula de irrigación, angulada. 23 o 25 G.	1
bcb17	Hialorunato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante. O	2 a elección del cirujano
bcb18	Hialorunato de sodio cohesivo de baja densidad (1% a 1.4%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	
bcb22	Lente intraocular de 3 piezas plegable de -5 a +30 dioptrías (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente). O	1 a elección del cirujano.
bcb23	Lente intraocular rigido de PMMA de cámara posterior o cámara anterior 0 a +30 dioptrías o de 1 a +30 dioptrías	
bcb28	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1

10.14.017	**Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.**	

10.14.018	**Microscopía especular (conteo celular endotelial).**	

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO		
Clave BCC	**BCC**	**Cantidad**
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. Inyectable a través de la unidad de	1
10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	1
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	1
10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 circulo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 (45 cm)	1
10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	1
10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro	1
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	1
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilocarpina siempre que sea uso intracamerular.	1
10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1

10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	1
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G)	1

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

CIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

le Planeación e Innovación en Salud

Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

							1	2	2.18.	3		4	5	6	7	8	9	10	11		12						
No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.	531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Accesorios compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	531.626.0123 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.	* Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en PROPIEDAD DEL IMSS (Marca y Modelo)	531.430.0061 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	531.247.0023 Equipo de Criocirugía Oftalmológica.	Equipo de Facovitrectomía.	531.385.1080 Esterilizador de vapor.	SCCB Equipo de Tomografía de coherencia óptica.	531.626.0031 MICROSCOPIO ESPECULAR.	531.660.0096 Oftalmoscopio Binocular Indirecto, Inalámbrico.	531.325.0069 Unidad para ultrasonografía oftalmológica.	Unidad para ultrasonografía oftalmológica, Propiedad del IMSS.	531.772.0265 Refractor y Queratómetro Automático.	Total EQUIPO	set de segmento anterior 10.13.001	set de segmento posterior 10.14.008	Total sets	No. De Técnicos por turno en sitio:	No. De Supervisores de Operación:
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6	2	1	3	1	1
3	2	Baja California	020518UA2128	UMAA	36	Tijuana	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	5	2	7	2	
4	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	2	2	4	1	1
5	4	Campeche	040128UA2151	UMAA	14	Campeche	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8	4	2	6	1	1
6	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5	2	1	3	1	
7	5	Coahuila	050087UA2151	UMAA	90	Torreón	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8	3	1	4	1	1
8	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	4	2	6	1	1
9	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	4	2	6	1	1
10	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	
11	8	Chihuahua	081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	9	3	1	4	1	1

12	8	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7	2	0	2	1		
13	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5	2	1	3	1	1	1
14	9	Durango	101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6	2	0	2	1		
15	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	3	1	4	1	1	1
16	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	7	2	0	2	1	1	1
17	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1	1
18	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	9	4	2	6	2	1	1
19	14	Edo. de Méx. Ote.	150606UA2110	UMAA	##	Valle de Chalco Solida	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	3	1	4	1	1	1
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150605UA2151	UMAA	##	Tlalnepantla	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	6	2	8	2		
21	15	Edo. de Méx. Pte.	160105062151	HGR	##	Toluca de Lerdo	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1	1
22	15	Edo. de Méx. Pte.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	5	2	1	3	1		
23	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia	2	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	8	6	0	6	2	1	1
24	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	4	2	6	2	1	1
25	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	5	1	0	1	1	1	1
26	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	4	2	6	2	1	1
27	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7	4	2	6	1	1	1
28	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	0	2	1	1	1
29	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7	2	0	2	1	1	1
30	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6	1	1	2	1	1	1
31	23	Sinaloa	260109UA2110	UMAA	55	Culiacán	0	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7	3	2	5	1		
32	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	8	2	2	4	1	1	1
33	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0	1	1	5	2	0	2	1	1	1
34	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	2	1	3	1	1	1
35	26	Tamaulipas	291906UA2110	UMAA	39	Matamoros	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	0	2	1		
36	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	6	2	1	3	1	1	1
37	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	##	Veracruz	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1	1
38	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7	2	1	3	1	1	1
39	30	Yucatán	330126UA2151	UMAA	1	Mérida	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8	2	0	2	1	1	1
40	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11	3	2	5	2		
41	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8	2	1	3	1	1	1
42	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	4	2	6	1	1	1
43	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9	2	1	3	1	1	1
44	33	D.F. Sur	375578UA2110	UMAA	##	Álvaro Obregón	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10	3	1	4	1		

45	34	UMAE HE CMN Siglo XX	3785U91C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	2	0	1	0	1	1	1	2	1	1	2	1	0	1	16	2	4	6	3	1
46	35	UMAE HE CMN OCC Gd	14A603IC2153	HESP	S/N	Guadalajara	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	1
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2031701C2153	HESP	25	Monterrey	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1
48	37	UMAE HE 71 Torreon	05C015IC2153	HESP	71	Torreón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	1
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201611C2151	HESP	S/N	Puebla	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	2	4	1	1
50	39	UMAE HE 2 CMN Obreg	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10	2	3	5	1	1
51	40	UMAE HE 14 CMN Vera	3112011C2153	HESP	14	Veracruz	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	8	2	2	4	1	1
52	41	UMAE HGRAL CMN La I	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	1	0	3	0	3	3	3	2	0	0	2	2	0	2	22	2	6	8	4	1
							24	29	9	27	8	35	10	40	54	33	30	54	47	6	53	445	136	73	209	64	41

*La marca y modelo del equipo en propiedad del Instituto está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO

SIN TEXTO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Anexo 11.2 " Catálogo de Unidades Médicas del Servicio Médico Integral Centros de Excelencia Oftalmológica (CEO)"

No.	CLAVE OOAD/UMAE	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Dirección	Teléfono
1	01	Aguascalientes	0101040122S1	HGZ	5	Jesús María	Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza, No.965 Ejido Jesús María C.P.20908, Municipio Jesús María,Aguascalientes	449 153 9100
2	02	Baja California	0203C802251	HGZ/MF	8	Ensenada	Boulevard Telemra, No.84 Fraccionamiento Bahía C.P.22880, Municipio Ensenada,Baja California	646 172 4500
3	02	Baja California	0202938UA2110	UMAA	56	Tijuana	Avenida Tecnológico y Lázaro Cárdenas,S/n, Colonia Mesa de Otay C.P 22430, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California	664 304 8048
4	03	Baja California Sur	0303090821S1	HGS	33	San José del Cabo	Calle Tecnológico, No.346 Colonia Lomas de Guaycura C.P.23445, Municipio Los Cabos,Baja California Sur	624 123 5609
5	04	Campeche	040838UA2151	UMAA	16	Campeche	Avenida Lázaro Cárdenas, No.304 Unidad Habitacional Las Flores C.P.24297, Municipio Campeche,Campeche	981 813 3617
6	05	Coahuila	0503370UA2110	UMAA	69	Saltillo	Calle Damaso Rodríguez No. 250, Colonia Centro Metropolitano C.P.25022, Saltillo, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza	844 480 2562
7	05	Coahuila	050907UA2151	UMAA	90	Torreón	Avenida Presidente Carranza, No.7707 Fraccionamiento La Joya C.P.27086, Municipio Torreón,Coahuila de Zaragoza	871 733 9010
8	06	Colima	0614101215S1	HGZ	1	Villa de Álvarez	Avenida Lapislázuli, No.250 Fraccionamiento El Haya C.P.28085, Municipio Villa de Álvarez,Colima	312 316 3460
9	07	Chiapas	070122UA2110	UMAA	21	Tuxtla Gutiérrez	Boulevard Libramiento Norte Poniente No. 2560, Fraccionamiento Las Canteras C.P 29014, Tuxtla Gutiérrez, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas	800 623 2323
10	08	Chihuahua	08A101862S1	HGS	1	Chihuahua	Avenida Universidad , No S/N Zona Centro Chihuahua C.P.31000, Municipio Chihuahua,Chihuahua	614 415 0738
11	08	Chihuahua	080105UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	Calle Valentín Fuentes y Antonio Maura No. 2582, Colonia Casas Grandes Infonavit 1era Secc C.P 32606, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua	656 627 77 55
12	08	Chihuahua	080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua	Avenida Melchor Ocampo y Arroyo de los Perros No. S/N, Colonia El Palomar C.P 31204, Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua	01 614 4105174
13	10	Durango	1003C612151	HGZ	1	Durango	Avenida Normal, No.203 Colonia Silvestre Dorador C.P.34070, Municipio Durango,Durango	618 68 9820
14	10	Durango	1013240125S1	HGZ	51	Gómez Palacio	Calle María Esther Galarza, No.222 Fraccionamiento Fidel Velásquez C.P.35025, Municipio Gómez Palacio,Durango	871 719 6802
15	11	Guanajuato	1117I2UA2151	UMAA	55	León	Calle Harold Gabriel Appert , No.204 Colonia León I C.P.37235, Municipio León,Guanajuato	477 772 0262
16	12	Guerrero	122215UA2110	UMAA	29	Acapulco	Carretera La Poza No. 1, Colonia Fraccionamiento Adolfo López Mateos C.P 39905, Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero	744 435 1900
17	13	Hidalgo	1301080221S1	HGZ/MF	1	Pachuca de Soto	Avenida Francisco I Madero, No.407 Colonia Nueva Francisco I Madero C.P.42070, Municipio Pachuca de Soto,Hidalgo	771 713 1374
18	14	Jalisco	1403I3UA2110	UMAA	52	Guadalajara	Boulevard Marcelino García Barragán entre Río Suchiate y Río Mezcala No. 1536, Colonia Olímpica C.P 44430, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco	33 3942 0000
19	15	Edo. de Méx. Ote.	1506O6UA2110	UMAA	103	Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Solidaridad, No. S/N, Colonia Providencia C.P 56616, Valle de Chalco Solidaridad, Municipio de Xico, Estado de México	55 5936 8294
20	15	Edo. de Méx. Ote	150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	Autopista Mexico-Queretaro Km 26.5, No S/N Colonia Providencia C.P.54010, Municipio Tlalnepantla de Baz,Estado de México	55 5305 4979
21	16	Edo. de Méx. Pte.	1603090621S1	HGR	220	Toluca de Lerdo	Avenida Paseo Tollocan , No.620 Colonia Vértice C.P.50150, Municipio Toluca,Estado de México	722 167 9100

22	16	Edo. de Méx. Pte	1606140215I	HGZ	58	Tlalnepantla	Boulevard Manuel Avila Camacho, No.5/N Fraccionamiento Las Margaritas C.P.54050, Municipio Ciudad López Mateos,Estado de México	55 5397 3043
23	17	Michoacán	1703081A2I0	UMAA	75	Morelia	Avenida Jesús Sanción Flores No. 2001, Colonia Camelinas INFONAVIT C.P 58280, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo	443 113 46 00
24	18	Morelos	1801207215I	HORMI	1	Cuernavaca	Avenida Plan de Ayala, No 201 Colonia Ricardo Flores Magón C.P.62451, Municipio Cuernavaca,Morelos	800 623 2323
25	19	Nayarit	1904IUA215I	UMAA	28	Tepic	Boulevard Luis Donaldo Colosio , No.1030 Colonia Gobierno del Camsio 1 C.P.63170, Municipio Tepic,Nayarit	311 219 5338
26	20	Nuevo León	2617SUA215I	UMAA	66	Santo Domingo	Avenida Diego Díaz de Berlanga, No.194 Colonia Balcones de Santo Domingo C.P.66446, Municipio San Nicolás de Los Garza,Nuevo León	81 8042 0940
27	23	Querétaro	2301461UA215I	UMAA	1	Querétaro	Avenida 4, No.520 Colonia Lomas de Casa Blanca C.P.76080, Municipio Querétaro,Querétaro de Arteaga	442 218 9468
28	24	Quintana Roo	2407150621SI	HGR	17	Cancún	Avenida Politécnico Nacional , No.Mz 1 Lote 1 Colonia Region 506 C.P.77533, Municipio Benito Juarez,Quintana Roo	998 267 8644

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

ANEXO T20 Equipo Propiedad del IMSS

No.	PARTIDA	OOAD	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad, Propiedad del IMSS	Marca	Modelo
1	2	Baja California	020501022151	HGZMF	8	Ensenada	1	Leica	M822 F40
2	5	Coahuila	050357UA2110	UMAA	89	Saltillo	1	Leica	M822 F40
3	5	Coahuila	050507UA2151	UMAA	90	Torreón	1	Leica	M822 F40
4	9	Durango	100186012151	HGZ	1	Durango	1	Zeiss	Opmi Lumera T588
5	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco	0		
6	13	Jalisco	140133UA2110	UMAA	52	Guadalajara	0		
7	15	Edo. Mex. Ptc.	160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla	1	Leica	M822 F40
8	17	Morelos	180112072151	HGSMF	1	Cuernavaca	1	Leica	M822 F40
9	18	Nayarit	180141UA2151	UMAA	28	Tepic	0		
10	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo	0		
11	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa	1	Zeiss	Opmi Lumera T586
12	27	Tlaxcala	300130012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	0		
13	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas	1	Leica	M822 F40
							8		

SIN TEXTO

FORMATO 12: PROPUESTA PARA LA EVALUACION TECNICO DOCUMENTAL

Indique el número de la(s) partida(s) de su Inventario, la(s) cual(es) desea(n) corresponder a la propuesta económica.

Deberá enviarse en formato PDF y Excel editable (sin agregar columnas, sin combinar celdas, llenando todas las casillas, ocupando una sola fila por material. Lo relacionado).

ITEM(S)		PROPUESTA ECONOMICA														OBSERVACIONES
DESCRIPCION DEL BIEN, ACTIVO		PARTIDA DEL INVENTARIO	DESCRIPCION													
Numero	Nombre	Numero	Descripcion detallada del bien	Marca	Modelo	Capacidad y Medida	Condiciones de Operatividad (Funcionando, Inservible, Obsoleto)	Ubicación actual del bien (Dependencia, Oficina, Area)	Valor en libros (Depreciado)	Valor de mercado estimado	Ubicación donde se entregara el bien	Plazo para retiro del bien	Costo de retiro del bien	Valor total de la propuesta	Observaciones
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
21																
22																
23																
24																
25																
26																
27																
28																
29																
30																
31																
32																
33																
34																
35																
36																
37																
38																
39																
40																
41																
42																
43																
44																
45																
46																
47																
48																
49																
50																
51																
52																
53																
54																
55																
56																
57																
58																
59																
60																

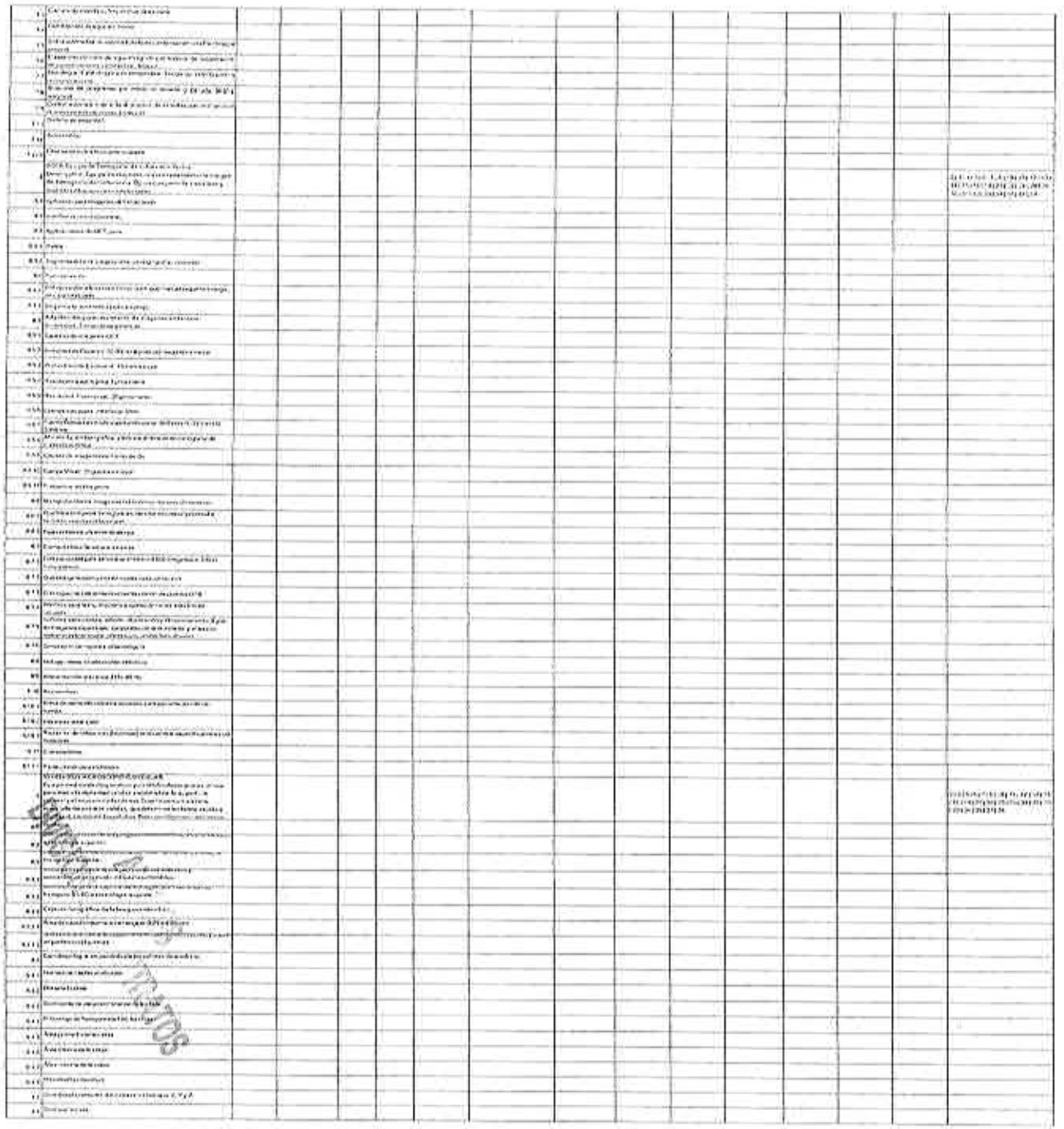

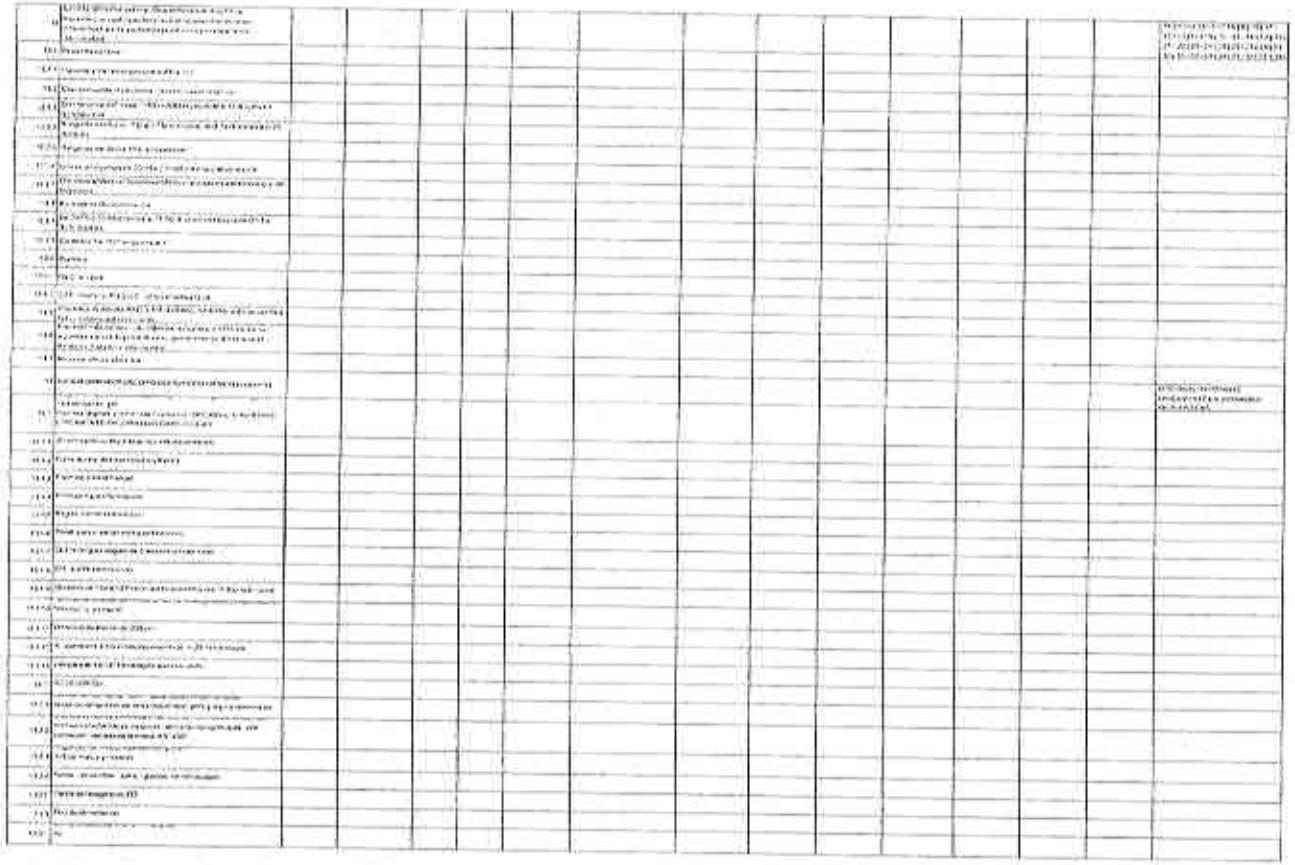

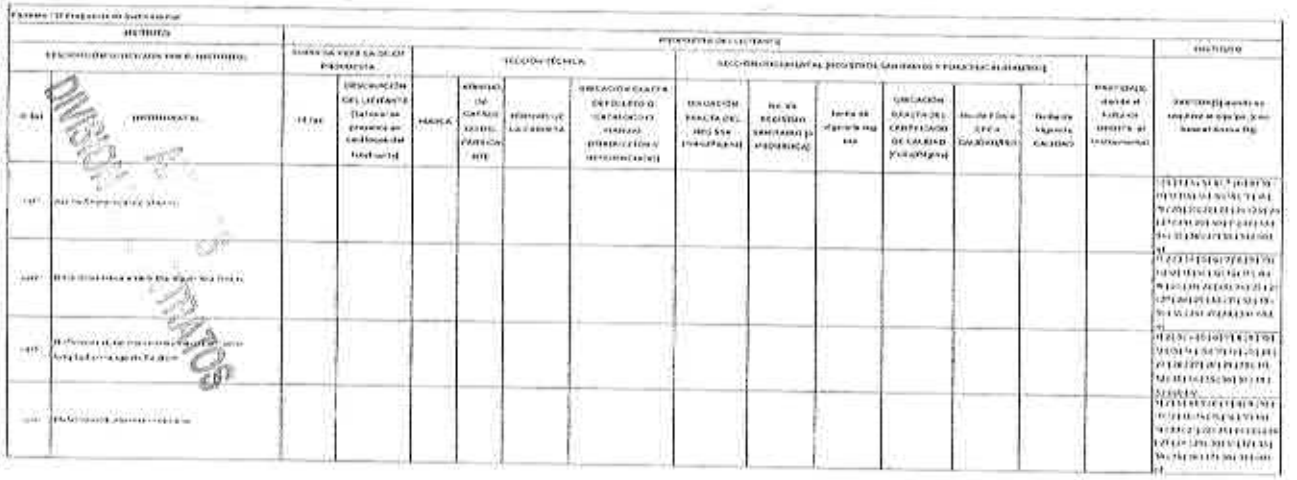

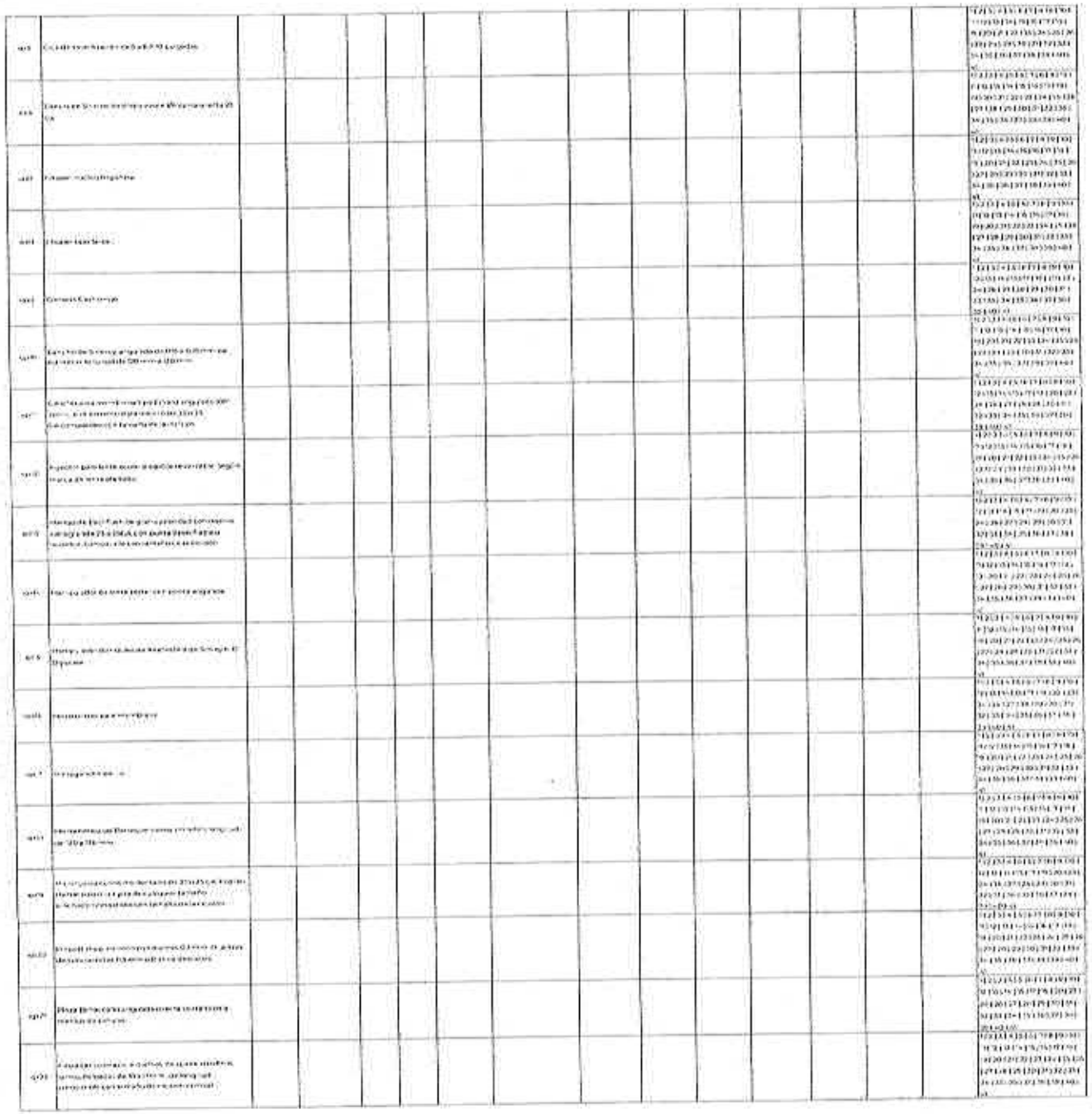

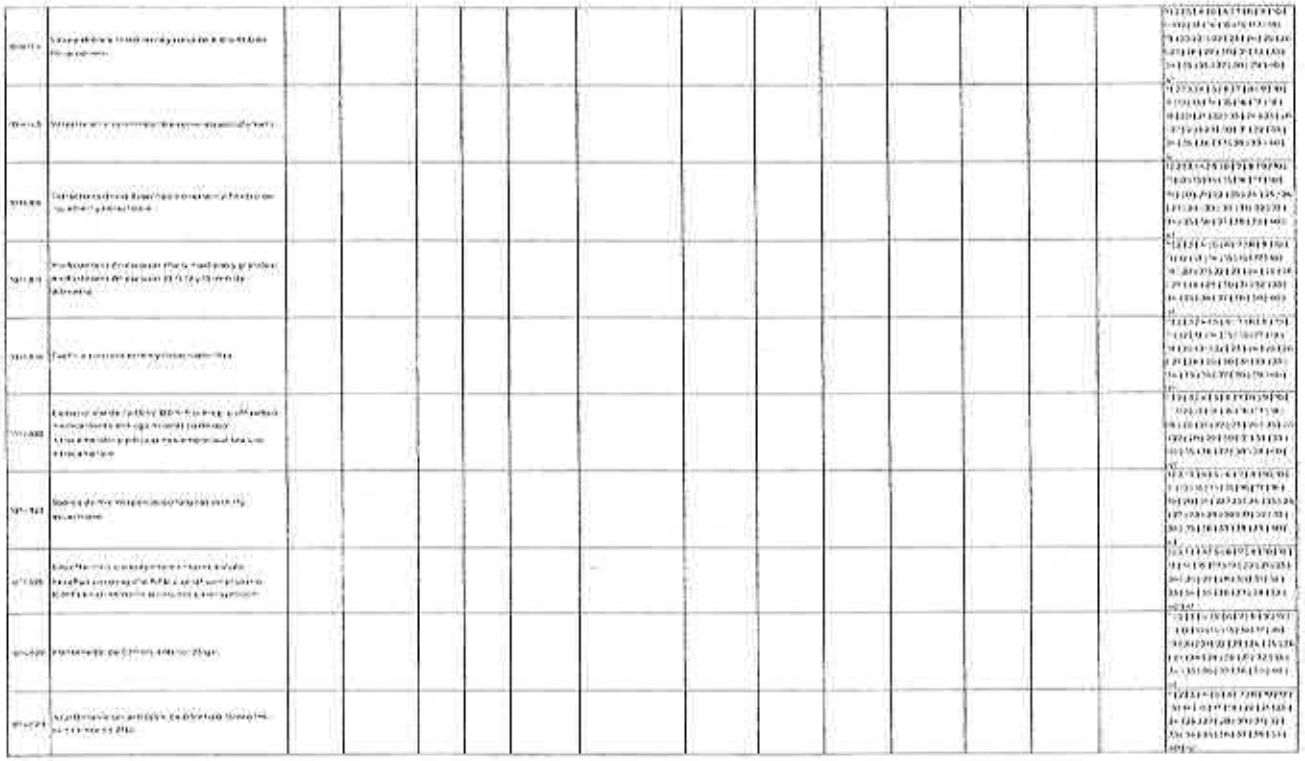

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMATOS

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

22/09/2022

DIVISIÓN ... TRATOS

Contenido

FORMATO T0. "PROGRAMA DE TRABAJO"..... 2
FORMATO T5. "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"..... 3
FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL..... 4
FORMATO T7. "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"..... 5
FORMATO T8. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO..... 6
FORMATO T9. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO 7
FORMATO T10 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS..... 8
FORMATO T13. CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO..... 9
FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS..... 10
FORMATO T15. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS..... 11
FORMATO T15.1 NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE..... 12
FORMATO T15.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"..... 13
FORMATO T16. REPORTE DE INCIDENCIAS..... 14
FORMATO T 17. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DEL EQUIPO MÉDICO..... 15
FORMATO T 17. 1 RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS..... 16
FORMATO T18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"..... 17
FORMATO T19 DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES..... 18
FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE..... 19
FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"..... 20
FORMATO T30 "CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO" NUEVO O USADO..... 21
FORMATO 31 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN"..... 22

FORMATO T0. "PROGRAMA DE TRABAJO".

Para la Prestación del Servicio, se cumplirá el siguiente Programa de Trabajo, el cual puede ser objeto de modificaciones por la Unidad Médica, responsable de la administración del contrato, conforme a las necesidades del servicio, para lo cual deberá cumplir con los plazos establecidos para entregas de equipos, instrumental, bienes de consumo y bienes de consumo complementarios; así como del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, que se especifican en el ANEXO TÉCNICO que forma parte de esta Convocatoria.

| | | 2023 - 2024 | | |

FORMATO T5. "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS".

PROVEEDOR:	NÚMERO DE CONTRATO:		
UNIDAD MÉDICA:	DÍA	MES	AÑO

Nombre de equipo / Set de Instrumental	Fecha Programada	Fecha Realizada	Observaciones

*Anexo a este reporte se debe entregar las copias de las órdenes de servicio correspondientes.
** La fecha del formato deberá ser la del día en que se entrega la información al Administrador del Contrato.

Nombre y firma del Administrador del Contrato o Auxiliar del Administrador del Contrato	Nombre y firma del Jefe de Servicio	Nombre y firma del Técnico quien realizó el (los) mantenimiento (s)

El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Administrador del Contrato quién podrá designar al (los) auxiliar(es) que considere, para tal efecto.

FORMATO T6. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL

PROVEEDOR:	FECHA DEL REPORTE		
	DÍA:	MES:	AÑO:
	FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO		
	DÍA:	MES:	AÑO:
	FOLIO DEL REPORTE:		
NÚMERO DE CONTRATO:			
EQUIPO (S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
NOMBRE DEL EQUIPO:			
MARCA Y MODELO:			
NÚMERO DE SERIE:			
DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO:			
ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS:			

El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Administrador del Contrato quién podrá designar al (los) auxiliar(es) que considere, para tal efecto.

Nombre y firma del Administrador del Contrato o Auxiliar del Administrador del Contrato	Nombre y firma del Jefe de Servicio	Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento

DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO T7. "RECEPCIÓN DE EQUIPOS".

PROVEEDOR ADJUDICADO:	FECHA :
	UNIDAD MÉDICA:
	NÚMERO DE CONTRATO:

Fecha de manufactura de los equipos:	
Fecha de inicio de la vigencia:	
Fecha de término de la vigencia:	
Nombre genérico del equipo:	
Clave de cuadro básico:	
Marca:	
Modelo:	
Número de serie:	

Las características de los equipos corresponden a las mismas que fueron establecidas en la Convocatoria, aceptadas durante la junta de aclaraciones y acorde a la propuesta, sustentadas ampliamente en la oferta técnica del licitante y aceptadas durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas:	(Si/no)
La marca y modelo de los equipos son acordes a las contenidas en el contrato y el número de serie corresponde a cada equipo.	(Si/no)
Se levantó Acta Informativa, señale el motivo: 1-Existe diferencia de los datos de la lista de cotejo de la recepción o éstos no correspondan a los contenidos en el contrato. 2-No se encuentran en plena capacidad de funcionamiento. 3-Las acciones de adecuación no se encuentran dentro de lo solicitado. 4-Se identificó riesgo potencial para los usuarios y los pacientes. 5-Otro, especifique.	(Si/no)

CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE RELEVANCIA Y/O OBSERVACIÓN (S):

Se recibió empacado de origen:	SI	NO
Se instaló por técnico especializado:	SI	NO
Incluye accesorios:	SI	NO

Nombre y firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica o Administrador de la Unidad Médica

Nombre y firma del Jefe de conservación de la unidad:

Nombre y firma del Supervisor por parte del proveedor:

FORMATO T8. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

(Adiestramiento sobre el uso y manejo los equipo/instrumental/bien de consumo)
PROVEEDOR ADJUDICADO_____
UNIDAD MEDICA: _____
EQUIPO/INSTRUMENTA/BIEN DE CONSUMO: _____

FECHA	HORA	TEMA	PONENTE	MATERIAL DIDÁCTICO

_____
Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

_____
Nombre y firma del Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

_____
Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO T9. REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

(Adiestramiento sobre el uso y manejo del equipo/instrumental/bien de consumo)

LICITANTE: ADJUDICADO: _____

UNIDAD MEDICA: _____

EQUIPO/INSTRUMENTA/BIEN DE CONSUMO: _____

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	SERVICIO	TURNO	FIRMA

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y firma del Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

FORMATO T10 CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

UNIDAD MÉDICA_____
PROVEEDOR ADJUDICADO: _____
CONTRATO: _____SEMANA_____MES:_____AÑO:_____

Especificaciones		Cantidad a entregar				
Clave y descripción de del BCC	Marca y Lote	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

NOTA: Este formato deberá ser llenado o elaborado por el técnico para su control interno de los bienes de consumo y en relación a la programación de PMI para los CEO

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

FORMATO T13. CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO

UNIDAD MEDICA: _____

PROVEEDOR ADJUDICADO: _____

No. CONTRATO: _____ SEMANA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Clave de procedimiento	Nombre del Bien de consumo básico	Lote:	Fecha	Cantidad	Nombre del Técnico	Firma	Responsable de la Unidad	Firma

_____

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

_____

Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA:	Unidad Médica:	No. de contrato:	Fecha:			No. de folio:
			Día	Mes	Año	

Proveedor adjudicado:	

DATOS DEL PACIENTE		
Nombre:	Sexo:	Femenino
NSS (a diez dígitos o posiciones):		Masculino
Agregado Médico :	Edad:	
Diagnóstico :		

Datos del Procedimiento(s):

No.	Clave del procedimiento	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe

Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s) (Solo en caso de ocurrir esta eventualidad)

No.	Clave del procedimiento	Descripción del Bien de Consumo Básico	Cantidad

Inclusión de Bien de Consumo Complementario:

No.	Clave del bien de consumo complementario	Descripción y Lote	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL			

DATOS DEL MÉDICO TRATANTE	DATOS COMPLEMENTARIOS
NOMBRE: _____	
MATRICULA: _____	
FIRMA	ELABORO : (Nombre y firma)

ETIQUETAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO T15. REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS

Unidad Médica:			Número de contrato:	
PERIODO:	del		al	
Proveedor adjudicado:				
Total de procedimientos realizados por mes				
Clave procedimiento	Procedimiento	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL		
Total de Bienes de Consumo Complementarios utilizados por mes				
Clave BCC	BCC	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		TOTAL		

	Nombre y firma
Director de la Unidad Médica	
Administrador de la Unidad Médica	
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica	
Técnico asistente del proveedor	

FORMATO T15.1 NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

OOAD: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable. El cual el proveedor (adjudicado) es acreedor toda vez que el Servicio Centro de Excelencia Oftalmológica ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Sóporte.

NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,
Administrador, Director de la Unidad
Médica

Deberá tenor fecha, firma del representante legal y sello de la empresa de enterado de la notificación en los tiempos conforme a los Términos y condiciones

DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO T15.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS"

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA:
_____

UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE: _____
NÚMERO DE CONTRATO: _____

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.
El cual el proveedor (adjudicado) es acreedor toda vez que el Centro de Excelencia Oftalmológica ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

_____
NOMBRE Y FIRMA
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico,
Administrador, Director de la Unidad
Médica

Deberá tener fecha, firma del representante legal y sello de la empresa de enterado de la notificación en los tiempos conforme a los Términos y condiciones

FORMATO T16. REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor adjudicado:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
Unidad Médica:			Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha y hora del reporte:				
Nombre (s) de la persona que reporta				
Falla reportada de:				
Equipo médico:	Nombre	Serie	Marca	Modelo
Descripción de la falla:				
Instrumental y/u (otros)	Nombre de la pieza y/o dispositivo médico			Marca
Descripción de la falla o problema:				
CIERRE DE REPORTE				
Fecha y hora del cierre del reporte:				
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre(s) el Director, Administrador, Jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				
REPORTES ANTERIORES	FOLIO	FECHA	MOTIVOS (resumen)	
PRIMER REPORTE:				
SEGUNDO REPORTE:				
TERCER REPORTE:				
COMENTARIOS/OBSERVACIONES:				

DATOS

FORMATO T 17. RELACIÓN DE MARCAS Y MODELO DEL EQUIPO MÉDICO

UNIDAD MÉDICA: _____

LICITANTE ADJUDICADO: _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

PARTIDA(S): _____

No.	NOMBRE DEL EQUIPO MÉDICO ACEPTADO	MARCAS:	MODELO:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE
1	*531.661.0079 Unidad de Facoemulsificación.*			
2	*531.626.0115 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.*			

"LUGAR" A ____ DEL MES DE _____ DE 202_

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO T 17. 1 RELACIÓN DE SETS DE INSTRUMENTAL ACEPTADOS:

UNIDAD MÉDICA: _____

LICITANTE ADJUDICADO: _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

No.	NOMBRE DEL SET INSTRUMENTAL ACEPTADO (LISTA DE PIEZAS ORDENADAS PÓR CHAROLA) ACEPTADO: Ejemplo: *Set de segmento anterior:*	MARCAS:	CANTIDAD
1	*Inyector para lente ocular plegable reutilizable. Según marca de lente ofertado.*	XXX	4
2	*Tijera Wescott curva o recta, puntas romas, longitud 110 a 115 mm.*		4
3	*Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.*		4
4	*Blefaróstato de alambre Barraquer 10 a 15mm.*		4
5	*Gancho de Sinskey, angulado de 0.15 a 0.25mm. de diámetro, longitud de 120 a 130 mm.*		4
6	*Microportagujas Barraquer curva, sin retén, longitud de 120 a 130 mm.*		4
7	*Tijera Vannas, curva o recta cuello de cisne, longitud 5 a 8 cm.*		4
8	*Pinza tipo Dressing de conjuntiva recta, sin dientes.*		4
9	*Pinza Mc Pherson angulado, sin dientes, con plataforma.*		4
10	*Pinza Castroviejo para sutura, recta, con dientes de 0.12 mm., de ancho, longitud de 100 a 110 mm.*		4
11	*Pinza Bishop-Harmon con dientes 0.3 mm.*		4
12	*Choper tipo Seibel.*		4
13	*Manipulador de núcleo de Akahoshi o de Sinkey II. O Drysdale.*		4
14	*Choper núcleo Nagahara.*		4
15	*Pinza Prechopper de Akahoshi combo.*		4
16	*Pinza capsulorrexis, extremos de agarre ultrafinos, ramas delgadas de 10 a 11 mm., de longitud, compatible con tamaño de incisión corneal.*		4
17	*Manipulador de lente Lester con punto angulado.*		4
18	*Caja de esterilización de 5 X 10" o 6 X 10 " pulgadas.*		4
19	*Pinza plegadora de lente o Kellan o Burato según lente ofertado.*		4
20	*Tijera corneoescleral curva fina.*		4
21	*Aso de Snellen para cristalino.*		4
22	*Cánula de Simcoe de doble vía de I/A curva o recta 23 GA.*		4
23	*Blefaróstato Lieberman mediano.*		4
	Total de piezas		

"LUGAR" A ___ DEL MES DE _____DE 202_

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO T18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

	NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA XXX			
No.	NOMBRE DEL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	MARCA:	No. De lote:	CONTACTO DEL DISTRIBUIDOR Y/O FABRICANTE

"LUGAR" (Estado) A ___ DEL MES DE _____ DEL 20___

_____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO T19 DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES:

LUGAR A ___ DEL MES DE _____DE 202_

Jefe de Servicio o Coordinador Clínica,
Administrador, Director de la Unidad Médica

P r e s e n t e.

En mi carácter de representante legal de _____, y con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la presentación de la propuesta técnica de la Licitación Pública _____ adjunto los datos de las personas designadas como Supervisor en cada uno de las Unidades Médicas del Instituto en que se prestará el servicio.

Nombre	
Título académico	
Teléfono de oficina	
Teléfono celular	
Correo electrónico	
Unidad Médica que supervisará	

*Repetir el recuadro tantos supervisores considere necesarios una vez adjudicado deberán ser los mismos que están enlistados en su propuesta técnica.

A T E N T A M E N T E.

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA (adjudicada).

FORMATO T22. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR DEL LICITANTE

LICITANTE: "EJEMPLO DE REQUISITADO"
CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1	Juan Pérez Reyes	Supervisor	Ing. Biomédico	Título Cédula Profesional	Soluciones Oftalmológicas SA Servicios Médicos SA de CV	3 años 3 meses 2 años 1 mes	Constancia en Facoemulsif. Constancia en Microscopio Certificado en Esterilización
2	Gustavo Hernández Juárez	Técnico en Sitio	Enfermero	Certificado de estudios	Productos Varios SA Hospital de la Luz	1 año 5 meses 2 años 4 meses	Constancia en Facoemulsif. Constancia en Microscopio Certificado en Esterilización
				Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:		4 años 6 meses	

Partida:						
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
				Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:		0	

Partida:							
No.	Nombre	Técnico en sitio/Supervisor	Profesión	Conocimientos académicos	Experiencia laboral	Años de experiencia del personal	Dominio de Herramientas (documento que avale)
1							
2							
				Promedio de años Experiencia Laboral relacionada con el servicio:		0	

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				
Instituciones o personas morales	No. De Contrato	Vigencia (periodo comprendido)	Experiencia (años)	Especialidad (contratos)	Cumplimiento (cartas, actas,..)

FORMATO T26 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"

del	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	NSS paciente	Nombre(s) paciente	Apellido paterno paciente	Apellido materno paciente	Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa)	Clave procedimiento/bcc	Procedimiento/bcc	Cantidad	Precio unitario

FORMATO T30 "CARTA COMPROMISO DE EQUIPO MÉDICO" NUEVO O USADO

Que avale no más de 5 Años de Fabricación, al momento del inicio de la prestación del servicio y hasta la conclusión del mismo, cubriendo la vigencia del contrato. (Fabricado a partir de 2017 en adelante)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Licitación Pública No._____
Presente.

_____(nombre) _____en mi carácter de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa, _____ (nombre o razón social del licitante) _____, manifiesto que los equipos médicos entregados por la empresa que represento, son: _____**(Nuevos o Usados)**_____ y cuentan con **no más de cinco** años de fabricación (Fabricados en el año: _____) al momento de inicio de la prestación del servicio y se encuentran en condiciones funcionales para cumplir con la vigencia del contrato.

Asimismo, en el caso de que los equipos médicos que presento sean usados y hayan estado en operación, aseguro que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños físicos en su estructura externa o interna que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del mismo y/o el retardo en la prestación del servicio. Para lo cual presento al **Administrador del Contrato el Dictamen técnico o la Orden de servicio, correspondiente, misma que avala el funcionamiento adecuado del equipo médico por el fabricante o distribuidor autorizado que cuenta con la exclusividad de la marca del equipo.**

Una vez expresado lo anterior, manifiesto mi compromiso de conocer y entregar los equipos médicos bajo los parámetros establecidos en la presente contratación, reconociendo que debo cumplir con la veracidad de la información para efecto de cumplimiento y de la entrega de los equipos médicos que son requeridos durante la vigencia del contrato del SMI para CEO 2023 – 2024.

EQUIPO MÉDICO	FECHA DE FABRICACIÓN
Nombre marca y modelo	

Lugar y Fecha.

_____
Nombre y firma del representante
Legal de la empresa
(Deberá presentarse en original, en papel membretado, con fecha de emisión y firma autógrafa)

*De conformidad a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

FORMATO 31 "CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN"

(De las instalaciones, que sean necesarias de cada unidad médica que corresponda).

"LUGAR", a __ de _____ 20__

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante
Licitación _____
P r e s e n t e.

(_____NOMBRE_____) en mi carácter de representante legal de la empresa (_____NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____), manifiesto que:

Respecto de la oferta de la(s) partida(s) _____, mi representada se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) equipo(s) y para la prestación la correcta y oportuna prestación del servicio en el que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del (de los) equipo(s) ofertado(s), entre ello instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a coordinarse con el personal de la unidad médica a fin de trabajar sobre la logística, necesaria respecto a la instalación y puesta a punto de los equipos y el inicio de la prestación del servicio en los plazos establecidos en la Convocatoria.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

ANEXO X
PROPUESTA ECONOMICA
PARTIDA 12 HIDALGO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Presente

LICITACION PUBLICA No. **LA-050GYR988-E32-2022**

FECHA: **09 DE DICIEMBRE 2022**

No. DE PREI IMSS: **0000064677**
NOMBRE DEL LICITANTE: **JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ**
NACIONALIDAD DEL LICITANTE: [redacted]
ESTRATIFICACION MIPYME: ( ) MICRO (X) PEQUEÑA ( ) MEDIANA

Partida (7)	Clave [8]	Descripción (9)	Cantidad Mínima Total (10)	Cantidad Máxima Total (11)	PMR (12)	Porcentaje de Descuento ofertado (13)	Precio Unitario (14)	Importe Mínimo sin IVA (15)	Importe Máximo sin IVA (16)
12	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.	203	507	$ 6,078.54	7.00%	$ 5,653.04	$ 1,147,567.12	$ 2,866,091.28
12	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	6	14	$ 3,175.00	7.00%	$ 2,952.75	$ 17,716.50	$ 41,338.50
12	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)	5	12	$ 8,000.00	7.00%	$ 7,440.00	$ 37,200.00	$ 89,280.00
12	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.	4	8	$ 2,106.12	7.00%	$ 1,958.69	$ 7,834.76	$ 15,669.52
12	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.	2	5	$ 869.40	7.00%	$ 808.54	$ 1,617.08	$ 4,042.70
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial).	2	5	$ 767.04	7.00%	$ 713.34	$ 1,426.68	$ 3,566.70
12	10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST., con set	1	1	$ 3,035.04	7.00%	$ 2,822.58	$ 2,822.58	$ 2,822.58

DIVISION DE CONTRATOS ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

		de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomia.								
12	10.14.904	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	1	1	$ 1,927.54	7.00%	$ 1,792.61	$ 1,792.61	$ 1,792.61
12	10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.	1	1	$ 904.77	7.00%	$ 841.43	$ 841.43	$ 841.43
12	10.14.906	Cánula Charles, calibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1	1	$ 289.13	7.00%	$ 268.89	$ 268.89	$ 268.89
12	10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1	1	$ 96.37	7.00%	$ 89.62	$ 89.62	$ 89.62
12	10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	1	1	$ 401.87	7.00%	$ 373.73	$ 373.73	$ 373.73
12	10.14.914	Sutura doble armada recta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno.	1	1	$ 1,079.09	7.00%	$ 1,003.55	$ 1,003.55	$ 1,003.55
12	10.14.915	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1	1	$ 1,498.03	7.00%	$ 1,393.16	$ 1,393.16	$ 1,393.16
12	10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1	1	$ 931.27	7.00%	$ 866.08	$ 866.08	$ 866.08
12	10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de	1	1	$ 942.12	7.00%	$ 876.17	$ 876.17	$ 876.17

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

		tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro								
12	10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Pza.	1	1	$ 228.89	7.00%	$ 212.86	$ 212.86	$ 212.86	
12	10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	1	1	$ 589.25	7.00%	$ 548.00	$ 548.00	$ 548.00	
12	10.14.923	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1	1	$ 300.91	7.00%	$ 279.84	$ 279.84	$ 279.84	
12	10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1	1	$ 2,363.33	7.00%	$ 2,197.89	$ 2,197.89	$ 2,197.89	
12	10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	1	1	$ 769.97	7.00%	$ 716.07	$ 716.07	$ 716.07	
12	10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025%(de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	1	1	$ 2,451.38	7.00%	$ 2,279.78	$ 2,279.78	$ 2,279.78	
						SUBTOTAL (17)		$ 1,229,924.40	$ 3,036,550.96	
						IVA (18)		$ 196,787.90	$ 485,848.15	
						TOTAL (19)		$ 1,426,712.30	$ 3,522,399.11	

Importe Total Mínimo con letra: (20)

(Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 40/100 MN)

Importe Total Máximo con letra: (21)

Tres Millones Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos 96/100 MN

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

NOTA:
MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS SERVICIOS QUE PROPONE MI REPRESENTADA Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO REQUERIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS MISMOS SE RESUELVAN Y 60 DÍAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CDMX., a 09 de Diciembre del 2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E32-2022 Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023.

Protesto lo necesario
C. Juan Francisco Solis Gonzalez

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH VISION

CDMX. a 09 de Diciembre 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Presente

Me refiero al procedimiento de **Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E31-2021** en el que mi representada, la empresa **JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ**, participa a través de la presente proposición, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- Acepto y daré cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación.

CDMX., a 09 de Diciembre 2022
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E32-2022 Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023.

Protesto lo necesario
C. Juan Francisco Solis Gonzalez

ANEXOS DIRECCIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel [redacted]
[redacted]

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

16/11/2022

Anexo Técnico para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica", contiene todas y cada una de las características, la descripción, las especificaciones y las cantidades de los bienes por adquirir o condiciones del servicio por contratar.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH VISION
SUMINISTRO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Contenido

1. OBJETO DEL SERVICIO 2
2. ALCANCES 2
3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO 2
4. EQUIPO MÉDICO. 7
5. INSTRUMENTAL 12
6. BIENES DE CONSUMO 15
7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 20
8. ASISTENCIA TÉCNICA 23
9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD 26
10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA) 27
11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS 28

ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel [redacted]
[redacted]
contacto@healthvisionmx.com

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

1. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen con altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, ambulatoria, para un menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios con los recursos materiales, humanos, tecnológicos, técnicos e intelectuales, indispensables, para la atención integral a la salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

2. ALCANCES.

El SMI para CEO abarcará un periodo de contratación del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo los escenarios solicitados,** incluyendo múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en la especialidad de oftalmología para la atención de pacientes con afecciones oculares, trastornos de la visión y otras patologías oftalmológicas de alta solicitud de atención, que afecta a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que generan este tipo de padecimientos en la atención médica, tales como: cataratas y retinopatía diabética, por citar algunos casos.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos oftalmológicos, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo, que son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de nuestras unidades médicas.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

- Contar con procedimientos de calidad diagnóstica en las distintas pruebas oftalmológicas empleadas, para que ello incida en una mejor toma de decisiones clínicas en el personal médico y un menor riesgo de complicaciones.
- Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de mínima invasión tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.
- Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos oftalmológicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de las enfermedades oculares.
- Mejorar la atención oftalmológica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología oftalmológica.
- Eficientar los procesos de cirugía oftalmológica con el apoyo de personal técnico en el pre, trans y postoperatorio.

3. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

El SMI para CEO consiste en la atención de pacientes con problemas oftalmológicos, secundario a las complicaciones de la diabetes y otras patologías de alta solicitud de atención que afectan a una gran parte de la población en nuestro país, debido a la alta demanda que se genera, en este tipo de complicaciones, en la población mexicana; tales como cataratas y retinopatía diabética.

Esto implica la necesidad de llevar a cabo procedimientos de cirugía que estén mayormente vinculados a los problemas de salud, en este tipo de padecimientos, a través del acceso a nuevas y mejores tecnologías, requerimiento contenido en el **ANEXO T1" REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.

Por consiguiente, el SMI para CEO considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la transferencia de conocimiento, consistente, en el adiestramiento del personal médico en el uso del equipo médico oftalmológico, el instrumental y los bienes de consumo que sean

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. [redacted]
contacto@healthvision.mx

proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio, en forma programada como de urgencia.

Por lo tanto, el licitante debe considerar dentro de su propuesta técnica que esta incluya:

1. Equipo médico.
2. Instrumental.
3. Bienes de Consumo (básicos y complementarios).
4. Asistencia técnica (y técnicos en sitio).
5. Supervisor de Operaciones.

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo a los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

ANEXO T2. "EQUIPO de SMI para CEO"
ANEXO T3. "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".
ANEXO T4. "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"

3.1 UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un procedimiento terapéutico (paquete 1 terapéutico) o a un procedimiento diagnóstico (paquete 2 diagnóstico), **realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por "**Partida**", la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a una OOAD (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada antes "Delegación Estatal") o una UMAE (Unidad Médica de Alta Especialidad).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.
La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento diagnóstico y/o terapéutico efectivamente realizado.
Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**, los cuales de manera general se describen a continuación en el siguiente **Catálogo**, identificándose por número de clave y tipo de procedimiento:

3.2 CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No.	Clave procedimiento	Paquete 1.- Procedimientos Terapéuticos
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO.
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión.
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO.
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser.
5	10.14.011	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO y endoláser.
6	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo
7	10.14.013	Retiro de silicón
8	10.14.014	Facovitrectomía sin LIO con endoláser
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO.
No.	**Clave procedimiento**	**Paquete 2.- Procedimientos Diagnósticos**
11	10.14.017	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica.
12	10.14.018	Microscopía especular (conteo celular endotelial)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. [redacted]
contacto@healthvision.mx

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

3.3 DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA Y OOAD/UMAE, SE INCLUYE LA LOCALIDAD Y EL TIPO DE UNIDAD MÉDICA.

No.	Partida	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad
1	1	Aguascalientes	012004012151	HGZ	3	Jesús María
2	2	Baja California	020301022151	HGZMF	8	Ensenada
			020518UA2110	UMAA	36	Tijuana
3	3	Baja California Sur	030309082151	HGS	38	San José del Cabo
4	4	Campeche	040138UA2151	UMAA	14	Campeche
5	5	Coahuila	050337UA2110	UMAA	89	Saltillo
			050907UA2151	UMAA	90	Torreón
6	6	Colima	061411012151	HGZ	1	Villa de Álvarez
7	7	Chiapas	070122UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez
8	8	Chihuahua	08A101062151	HGR	1	Chihuahua
			081015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez
			080102UA2110	UMAA	68	Chihuahua
9	9	Durango	100116012151	HGZ	1	Durango
			101324012151	HGZ	51	Gómez Palacio
10	10	Guanajuato	111712UA2151	UMAA	55	León
11	11	Guerrero	120215UA2110	UMAA	29	Acapulco
12	12	Hidalgo	130108022151	HGZMF	1	Pachuca de Soto
13	13	Jalisco	140113UA2110	UMAA	52	Guadalajara
14	14	Edo. de Méx. Ote.	156006UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad
			150605UA2151	UMAA	199	Tlalnepantla
15	15	Edo. de Méx. Pte.	160103062151	HGR	220	Toluca de Lerdo
			160614012151	HGZ	58	Tlalnepantla
16	16	Michoacán	170308UA2110	UMAA	75	Morelia
17	17	Morelos	180112072151	HGRMF	1	Cuernavaca
18	18	Nayarit	190141UA2151	UMAA	28	Tepic
19	19	Nuevo León	201715UA2151	UMAA	65	Santo Domingo
20	20	Querétaro	230146UA2151	UMAA	1	Querétaro
21	21	Quintana Roo	240715062151	HGR	17	Cancún
22	22	San Luis Potosí	250128012151	HGZ	50	San Luis Potosí
23	23	Sinaloa	260504022151	HGZMF	3	Mazatlán
			260109UA2110	UMAA	55	Culiacán
24	24	Sonora	270159012151	HGZ	14	Hermosillo
25	25	Tabasco	280132012151	HGZ	46	Villahermosa
26	26	Tamaulipas	290902062151	HGR	6	Ciudad Madero
			291906UA2110	UMAA	39	Matamoros
27	27	Tlaxcala	300103012151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl
28	28	Veracruz Norte	315002UA2110	UMAA	242	Veracruz
29	29	Veracruz Sur	320201012151	HGZ	8	Córdoba
30	30	Yucatán	330109062151	HGR	12	Mérida
			330126UA2151	UMAA	1	Mérida
31	31	Zacatecas	340101012151	HGZ	1	Zacatecas
32	32	D.F. Norte	355305012151	HGZ	48	Azcapotzalco
33	33	D.F. Sur	370102012151	HGR	1	Benito Juárez
			375578UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	3765091C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc
35	35	UMAE HE CMN DCC Obiatos	1446031C2153	HESP	S/N	Guadalajara
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	2001701C2153	HESP	25	Monterrey
37	37	UMAE HE 71 Torreón	0509161C2153	HESP	71	Torreón
38	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Heroica Puebla de Zaragoza
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	2705071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3112011C2153	HESP	14	Veracruz
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco

3.4 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS POR OOAD/UMAE PARA EL PERÍODO 2023 – 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. [redacted]
contacto@healthvision.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	MÍNIMO 2023	MÁXIMO 2023
1	1	Aguascalientes	172	430
2	2	Baja California	2,142	5,349
3	3	Baja California Sur	1,512	3,780
4	4	Campeche	762	1,905
5	5	Coahuila	563	1,402
6	6	Colima	1,140	2,849
7	7	Chiapas	1,352	3,380
8	8	Chihuahua	788	1,961
9	9	Durango	201	501
10	10	Guanajuato	1,080	2,698
11	11	Guerrero	839	2,097
12	12	Hidalgo	222	551
13	13	Jalisco	1,458	3,638
14	14	Edo. de Méx. Ote	4,755	11,884
15	15	Edo. de Méx. Pte.	275	681
16	16	Michoacán	1,700	4,248
17	17	Morelos	1,628	4,068
18	18	Nayarit	170	423
19	19	Nuevo León	2,566	6,410
20	20	Querétaro	462	1,155
21	21	Quintana Roo	624	1,560
22	22	San Luis Potosí	754	1,885
23	23	Sinaloa	455	1,136
24	24	Sonora	870	2,175
25	25	Tabasco	788	1,970
26	26	Tamaulipas	734	1,835
27	27	Tlaxcala	98	243
28	28	Veracruz Norte	495	1,230
29	29	Veracruz Sur	707	1,765
30	30	Yucatán	2,729	6,813
31	31	Zacatecas	335	837
32	32	D.F. Norte	2,492	6,229
33	33	D.F. Sur	1,530	3,805
34	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	1,395	3,485
35	35	UMAE HE CMN OCC Dolatos	203	489
36	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	344	853
37	37	UMAE HE 71 Torreón	522	1,303
38	38	UMAE HE CMN Puebla	740	1,850
39	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	331	821
40	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	235	581
41	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	1,768	4,412
		Total	**41,936**	**104,687**

3.5 NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO CON SUS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ANUAL.

No.	Clave de procedimiento	Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023
1	10.13.001	Cirugía de catarata mínima invasión con LIO	17,798	44,474
2	10.14.008	Cirugía de vítreo mínima invasión	1,304	3,261
3	10.14.009	Cirugía de catarata y vítreo mínima invasión con LIO	1,282	3,185
4	10.14.010	Cirugía de vítreo mínima invasión con endoláser	1,143	2,840

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel: [redacted]
contacto@healthvision.mx

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

6	10.14.011	Cirugía de catarata y vitrea mínima invasión con LIO y endolaser	1,900	4,785
8	10.14.012	Implante de lente intraocular en segundo tiempo	205	658
7	10.14.013	Retiro de Silicón	311	311
8	10.14.014	Facoemulsificación sin LIO con endolaser	308	513
9	10.14.015	Facoemulsificación sin implante de lente intraocular (LIO)	65	160
10	10.14.016	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	3,221	8,047
11	10.14.017	Procedimiento diagnostico de tomografía de coherencia óptica	8,420	21,033
12	10.14.018	Microscopia especular (conteo celular endotelial)	6,150	15,357
		Total	41,936	104,682

3.6 BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO (BCC) CON LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES POR OOAD/UMAE 2023 – 2024.

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
1	Aguascalientes	16
2	Baja California	32
3	Baja California Sur	16
4	Campeche	16
5	Coahuila	32
6	Colima	16
7	Chiapas	16
8	Chihuahua	42
9	Durango	20
10	Guanajuato	16
11	Guerrero	10
12	Hidalgo	16
13	Jalisco	16
14	Edo. de Méx. Ote.	32
15	Edo. de Méx. Pte.	26
16	Michoacán	10
17	Morelos	16
18	Nayarit	10
19	Nuevo León	16
20	Querétaro	16
21	Quintana Roo	16
22	San Luis Potosí	10
23	Sinaloa	32
24	Sonora	16
25	Tabasco	10
26	Tamaulipas	26
27	Tlaxcala	10
28	Veracruz Norte	16
29	Veracruz Sur	10
30	Yucatán	26
31	Zacatecas	16
32	D.F. Norte	16
33	D.F. Sur	32
34	UMAE HE CMN Siglo XXI	16
35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	16
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	16
37	UMAE HIL 71 Torreón	16
38	UMAE HE CMN Puebla	16

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

NO.	OOAD/UMAE	CANTIDAD BCC 2023
39	UMAE HE 2 CMN Obregón	16
40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	16
41	UMAE HGRAL CMN La Raza	16
	Total	760

4. EQUIPO MÉDICO.

El SMI para CEO comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos quirúrgicos que son necesarios en los servicios de oftalmología, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos o Usados** que durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años'** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017 al 2021, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el **FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado**.

En el caso de presentar equipos nuevos, estos deberán estar con el embalaje de origen y los sellos o etiquetas correspondientes en cada una de las cajas al momento de presentarlos en la unidad médica, las cuales deberán describir el contenido existente en cada una de las cajas, así como la documentación correspondiente que certifique o validen que son equipos nuevos.

En el caso de considerar en la propuesta técnica equipos usados, deberá cumplir con el hecho de asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio. Por lo cual, deberá presentar
al **Administrador del Contrato**, un "Dictamen Técnico" y/o una Orden de Servicio, que dictamine o garantice el buen funcionamiento de cada equipo médico, su fecha de elaboración deberá estar comprendida entre enero a diciembre del 2017, y deberá estar elaborada por el fabricante o distribuidor autorizado que tenga la exclusividad de la marca del equipo, conforme a la relación de equipos médicos que están contenidos en el **ANEXO T2 "EQUIPO de SMI para CEO"**.

Cabe precisar que cualquiera de los documentos antes señalados, solo se presentará en el caso de los equipos usados y los deberá presentar el licitante que sea adjudicado en alguna de las partidas correspondientes.

Es importante señalar que la No presentación de estos documentos al Administrador del Contrato, a más tardar al momento de la entrega de los equipos médicos en las unidades médicas, será motivo de la rescisión del contrato que haya sido previamente adjudicado en el fallo correspondiente.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, siguientes, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el **ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DEL SMI PARA CEO** y considerando, a su vez, la instalación y puesta en operación del equipo médico considerado en el **ANEXO T20 EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO.**

* De acuerdo a lo establecido en los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 15 de agosto de 2012, que menciona en el apartado 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel: [redacted]
contacto@healthvision...

HEALTH VISION
LIDERAZGO TECNOLÓGICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Nombre	Localidad	1	2	4.18.6	3	7	8	9	6	7	8	9	10	11		12	Total EQUIPO
							$31,661,609 Unidad de Intervencionista	$31,626,075 Microscopio quirúrgico oftalmológico avanzado.	Sistemas compatibles con microscopio avanzado para segmento posterior (kit)	$31,626,013 Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad.	Y Microscopio para oftalmocirugía de alta especialidad en segmento con IMSS Nayarit, Sinaloa)	$31,626,001 Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.	$31,242,003 Equipo de Crioterapia Oftalmológica	Equipo de Fotocoagulación.	$31,305,109 Estereoscopio de cabezal de tubo	$1,626,011 Microscopio de cabezal de tubo ESPECULAR	$31,626,013 Microscopio Binocular inmerso. Subcutáneo	$31,325,008 Unidad para ultrasonografía oftalmológica	Unidad para ultrasonografía oftalmológica. Propiedad del IMSS.	$31,211,036 Refractor y Queratómetro Automático	
1	1	Aguascalientes	010000HGA2155	HGE	1	Aguascalientes	0	1	-	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
2	2	Baja California	020301HGA2151	HGEMF	6	Ensenada	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6
3	2	Baja California	020315UMA2110	UMAA	35	Tijuana	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
4	3	Baja California Sur	030301HGE2151	HGE	38	San José del Cabo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
5	4	Campeche	040218UMA2161	UMAA	14	Campeche	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
6	5	Coahuila	060337UMA2110	UMAA	80	Saltillo	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	7
7	5	Coahuila	060301UMA2151	UMAA	90	Torreón	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
8	6	Colima	060410HGE2151	HGE	1	Villa de Álvarez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
9	7	Chiapas	070118UMA2110	UMAA	85	Tuxtla Gutiérrez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
10	8	Chihuahua	080301HGE2151	HGE	1	Chihuahua	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
11	8	Chihuahua	080315UMA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	11
12	8	Chihuahua	080318UMA2110	UMAA	66	Chihuahua	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7
13	9	Durango	090116HGE2151	HGE	1	Durango	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	6
14	9	Durango	101354UMA2110	UMAA	42	Gómez Palacio	1	1	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
15	10	Guanajuato	101701UMA2151	UMAA	55	León	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
16	11	Guerrero	110001UMA2151	UMAA	49	Acapulco	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
17	12	Hidalgo	130109HGE2161	HGEMF	1	Pachuca de Soto	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	8
18	13	Jalisco	140118UMA2110	UMAA	92	Guadalajara	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	9
19	14	Edo. de Méx. Ote.	150001UMA2110	UMAA	182	Valle de Chalco Solidaridad	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
20	14	Edo. de Méx. Ote.	150105UMA2151	UMAA	199	Tlalnepantla	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
21	15	Edo. de Méx. Pte.	150101HGE2151	HGE	120	Toluca de Lerdo	1	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
22	15	Edo. de Méx. Pte.	150401HGE2161	HGE	58	Tlalnepantla	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	6
23	16	Michoacán	160301UMA2110	UMAA	75	Morelia	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5
24	17	Morelos	170102HGE2151	HGEMF	1	Cuernavaca	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
25	18	Nayarit	180116UMA2161	UMAA	16	Tepic	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	5
26	19	Nuevo León	190118UMA2151	UMAA	85	Santa Catarina	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
27	20	Oaxaca	200148UMA2110	UMAA	1	Juquila	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	5
28	21	Durango Sur	210215HGE2151	HGE	17	Cancún	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
29	22	San Luis Potosí	220218HGE2151	HGE	50	San Luis Potosí	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
30	23	Sinaloa	230509HGE2151	HGEMF	8	Mazatlán	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	5
31	24	Sinaloa	240129UMA2110	UMAA	97	Culiacán	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
32	24	Sonora	240119HGE2151	HGE	14	Hermosillo	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
33	25	Tabasco	250118HGE2151	HGE	40	Villahermosa	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	7
34	26	Tamaulipas	250305HGE2151	HGE	8	Ciudad Madero	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
35	26	Tamaulipas	260306UMA2110	UMAA	30	Matamoros	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
36	27	Tlaxcala	270105HGE2151	HGE	1	Tlaxcala 2ª A (Xicohtencatl)	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	6
37	28	Veracruz Norte	280602UMA2110	UMAA	268	Xalapa	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	8
38	29	Veracruz Sur	290201HGE2151	HGE	9	Córdoba	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	0	1	7
39	30	Yucatán	300104UMA2110	UMAA	1	Mérida	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	8
40	30	Yucatán	300126HGE2151	HGE	12	Mérida	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	11
41	31	Zacatecas	310104HGE2161	HGE	1	Zacatecas	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	8
42	32	D.F. Norte	320309HGE2151	HGE	43	Azcapotzalco	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
43	33	D.F. Sur	330302HGE2151	HGR	1	Benito Juárez	0	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	9
44	34	D.F. Sur	339599UMA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	10
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	340609UCB168	HESP	S/N	Cuauhtémoc	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
46	35	UMAE HT CMN 20 de Noviembre	1AAF0310C0168	HESP	S/N	Cuauhtémoc	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	9
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	3001701C0168	HESP	25	Monterrey	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0907188C0168	HESP	71	Torreón	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201401C0168	HESP	S/N	Puebla	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	10
50	39	UMAE HE 2 CMN Durango	2705071C0168	HESP	2	Ciudad Obregón	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	8
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3412001C0168	HESP	14	Veracruz	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	8
52	41	UMAE HGRA, CMN La Raza	3841001C0168	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	11
							36	39	9	37	5	35	10	40	34	33	10	44	47	8	53	465

* Equipo en propiedad del instituto, incluyéndose marca y modelo del equipo, misma que está contenida en el ANEXO T20 "EQUIPO EN PROPIEDAD DEL INSTITUTO"

4.1 Equipo Médico Itinerante

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. [redacted]
[redacted]@healthvision.com.mx

HEALTH VISION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse o moverse a otra sede, sin necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo médico que se tenga contratado en la prestacion del servicio de la OOAD correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto. Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado.
- Microscopio para Oftalmocirugía de Alta Especialidad.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo a la Unidad Médica y partida correspondiente, relacionada en el **FORMATO T17 "RELACIÓN DE MARCAS Y MODELOS DEL EQUIPO MÉDICO"**

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", equipos descontinuados o en estado de obsolescencia mayor a los 5 años de fabricación o cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

4.2 Mejoras Tecnológicas.

Si durante la vigencia del contrato, existen mejoras tecnológicas en los equipos médicos y las mismas son apropiadas a los servicios contratados, el licitante adjudicado podrá proponer al Administrador del Contrato, donde presta los servicios, el cambio o la actualización de los equipos derivadas de las mejoras tecnológicas o del software de utilización, sin ningún tipo de incremento en el precio unitario, ni el costo adicional del servicio y sin que, esto afecte la continuidad en la prestación del servicio.

De considerarse viable la solicitud y justifique un beneficio para el instituto, se podrá realizar el cambio o la actualización del equipo, incluyéndose todos los accesorios y/o consumibles necesarios en su operación y la carga del software con la nueva versión.

En el caso de que se trate de un cambio en un modelo diferente, al ofertado de inicio, deberá acompañarse de los registros sanitarios correspondientes para su revisión, validación y autorización por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel [redacted]
contacto@healthvision.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Debiéndose integrar la documentación técnica que ampare y justifique los motivos por los cuales deban realizarse las mejoras tecnológicas en el equipo médico, la revisión y aceptación de estos trabajos será responsabilidad del Administrador del Contrato, el cual revisará, analizará y autorizará el desarrollo del mismo, incluyendo la participación del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

De llevarse a cabo esta mejora tecnológica, deberá considerarse la transferencia de conocimiento en el personal usuario con el uso de estos equipos, en caso de ser necesario.

4.3 Documentación requerida del equipo médico contenido en el ANEXO T2 "EQUIPO MÉDICO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

4.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

4.3.2 En el caso de que algún equipo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

4.3.2 Del Equipo Médico ofertado deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes a nombre del fabricante de los bienes, en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el equipo. **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).**

En atención al inciso c) del numeral 4.24.3 de POBALINES,

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "EQUIPOS"
Contenido de la carpeta:

EJEMPLO:

1 Unidad de Facoemulsificación.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español, (se acepta portada y página donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

ANEXOS PROPUESTA TÉCNICA

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

2 Microscopio Quirúrgico Oftalmológico Avanzado (531.626.0115).

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica).
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

4.4 Adecuación, Instalación y Puesta a Punto de Equipo Médico.

El Instituto facilitará al licitante adjudicado, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, un espacio físico accesible al área de Consulta Externa de Oftalmología, **en el caso de los equipos de diagnóstico** y otro en Quirófanos de la Unidad Medica para el equipo restante, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para CEO**, durante la vigencia del contrato.

Para el funcionamiento óptimo del equipo, se deberán considerar las adecuaciones que se requieran en las áreas donde se hará uso de los mismos, sin que afecten la estructura del lugar y sin generar un costo adicional para el Instituto.

La instalación y puesta a punto de los equipos médicos solicitados para la prestación del SMI para CEO, será de estricta responsabilidad del licitante adjudicado, en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El **Administrador del Contrato** tendrá la facultad de dar seguimiento al desarrollo de estas actividades y en todo momento podrá apoyarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica que tenga a su cargo estos servicios, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

Por lo anterior, se deberá firmar el **FORMATO T7 "RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** y con ello se realizara la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantara "Acta Informativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 46, contados a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo.

4.5 Supervisor de Operaciones

El licitante adjudicado asignará un "**Supervisor de Operaciones**" que será el responsable de dar seguimiento a las acciones solicitadas en el Plan de Trabajo **FORMATO T9 PROGRAMA DE TRABAJO**, de acuerdo con lo contenido en el **FORMATO T13 "DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OPERACIONES"**, con la finalidad que se dé cumplimiento en tiempo y forma a los puntos establecidos en dicho programa de trabajo, como: afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo referente a la entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, en un plazo no mayor de **48 horas** en días hábiles contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en marcha y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para lo cual la Contratante evaluará su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

5. INSTRUMENTAL.

En el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL" de SMI para CEO, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día 45 natural, para llevar a cabo los procedimientos que vienen descritos en el Catálogo de Procedimientos, de acuerdo a las Unidades Médicas, localizadas en el ANEXO T11 "DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TÉCNICOS DE SMI PARA CEO." De conformidad con lo descrito a continuación:

ANEXO T11 Distribución de Equipo Médico, Instrumental y Técnicos del SMI para CEO

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de segmento anterior 10.13.001 10.14.015 10.14.016	Set de segmento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
1	1	Aguascalientes	0120040121151	HGZ	3	Jesús María	2	1	3
2	2	Baja California	0203010221151	HGZ/MF	8	Ensenada	2	1	3
3	2	Baja California	0220418UA2110	UMAA	36	Tijuana	5	2	7
4	3	Baja California Sur	0300308CB2151	HGS	28	San Jose del Cabo	2	2	4
5	4	Campeche	0401138UA2151	UMAA	14	Campeche	4	2	6
6	5	Coahuila	0500937UA2110	UMAA	89	Saltillo	2	1	3
7	5	Coahuila	0502907UA2151	UMAA	90	Torreón	3	1	4
8	6	Colima	0614110121151	HGZ	2	Villa de Alvarez	4	2	6
9	7	Chiapas	0701320UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	4	2	6
10	8	Chihuahua	08A1010821151	HGR	1	Chihuahua	3	2	5
11	8	Chihuahua	0814015UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	3	1	4
12	8	Chihuahua	0801101UA2110	UMAA	68	Chihuahua	2	0	2
13	9	Durango	1001150121151	HGZ	1	Durango	2	1	3
14	9	Durango	1013340121151	HGZ	51	Gómez Palacio	2	0	2
15	10	Guanajuato	1117120UA2151	UMAA	59	León	3	1	4
16	11	Guerrero	1200215UA2110	UMAA	20	Acapulco	2	0	2
17	12	Hidalgo	1301080921151	HGR/MF	1	Pachuca de Soto	2	1	3
18	13	Jalisco	1401113UA2110	UMAA	92	Guadalajara	4	2	6
19	14	Edo. de Méx. Ote.	1580061UA2110	UMAA	180	Valle de Chalco Solidaridad	3	1	4
20	14	Edo. de Méx. Ote.	1580631UA2151	UMAA	193	Tlalnepantla	6	2	8
21	15	Edo. de Méx. Pte.	1501050921151	HGR	220	Toluca de Lerdo	2	1	3
22	15	Edo. de Méx. Pte.	1505140121151	HGZ	88	Tlalnepantla	2	1	3
23	16	Michoacán	1600081UA2110	UMAA	75	Morelia	6	0	6
24	17	Morelos	1701120721151	HGR/MF	1	Cuernavaca	4	2	6
25	18	Nayarit	1801141UA2151	UMAA	28	Tepic	1	0	1
26	19	Nuevo León	1901710UA2151	UMAA	65	Santo Domingo	4	2	6
27	20	Querétaro	2001460UA2151	UMAA	1	Querétaro	4	2	6
28	21	Quintana Roo	2101310621151	HGR	12	Cancún	2	0	2
29	22	San Luis Potosí	2201280121151	HGZ	50	San Luis Potosí	2	0	2
30	23	Sinaloa	2301060221151	HGZ/MF	5	Mazatlán	1	1	2
31	23	Sinaloa	2301090UA2110	UMAA	55	Culiacán	3	2	5
32	24	Sonora	2401490121151	HGZ	14	Hermosillo	2	2	4
33	25	Tabasco	2501320121151	HGZ	46	Villahermosa	2	0	2
34	26	Tamaulipas	2601060921151	HGR	6	Ciudad Madero	2	1	3
35	26	Tamaulipas	2915080UA2110	UMAA	80	Matamoros	2	0	2
36	27	Tlaxcala	2701040121151	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	3	1	3

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	Set de Seguimiento anterior 10.13.003 10.14.035 10.14.036	Set de Seguimiento posterior 10.14.008 10.14.009 10.14.010 10.14.011 10.14.012 10.14.013 10.14.014	Total Sets
37	28	Veracruz Norte	3150021UA2110	UMAA	242	Veracruz	2	2	4
38	29	Veracruz Sur	3200010121151	HGZ	8	Córdoba	2	1	3
39	30	Yucatán	330118UA3151	UMAA	1	Mérida	2	0	2
40	30	Yucatán	3301090521S1	HGR	12	Mérida	2	2	5
41	31	Zacatecas	3402010121S2	HGZ	1	Zacatecas	2	1	3
42	32	D.F. Norte	3553050121S1	HGZ	48	Azcapotzalco	4	2	6
43	33	D.F. Sur	3701070121S1	HGR	1	Benito Juárez	2	1	3
44	33	D.F. Sur	3755760UA2110	UMAA	161	Álvaro Obregón	3	1	4
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	3750011C2153	HESP	S/N	Cuauhtémoc	2	4	6
46	35	UMAE HE CMN OCC Oblatos	14A0031C2153	HESP	S/N	Guadalajara	2	2	4
47	36	UMAE HE 25 CMN Mty	2001701C2153	HESP	25	Monterrey	2	2	4
48	37	UMAE HE 71 Torreón	0509101C2153	HESP	71	Torreón	2	2	4
49	38	UMAE HE CMN Puebla	2201011C2153	HESP	S/N	Puebla	2	3	5
50	39	UMAE HE 3 CMN Obregón	2706071C2153	HESP	2	Ciudad Obregón	2	2	4
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	3132011C2153	HESP	14	Veracruz	1	3	4
52	41	UMAE HGRAL CMN La Raza	36A101112153	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	3	6	9
							130	73	209

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de: "+/- 10 %" en las medidas en el **ANEXO T3 "CATÁLOGO DE SET INSTRUMENTAL"** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante deberá presentar y entregar el Catálogo del instrumental actualizado, emitido por el fabricante con el que prestará el servicio.

5.1 Documentación requerida del instrumental contenido en el ANEXO T3 "INSTRUMENTAL de SMI para CEO".

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

5.1.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el **FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al numero de registro sanitario al que pertenece.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

5.1.2 En el caso de que algún instrumental de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

5.1.3 Del instrumental ofertado, deberá presentar, tratándose de Bienes Nacionales o Internacionales:

5.1.3.1 Registro sanitario.

5.1.3.2 Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485 2016 o JIS o MDSAP, vigente a nombre del fabricante de los bienes.

Además, al tratarse de Bienes Internacionales:

5.1.3.3 Certificado FDA o CCEE o su equivalente por la Autoridad Sanitaria del país de origen

En caso de estar en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite el instrumental FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA/DOCUMENTAL (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de FORALINES.

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "INSTRUMENTAL"

Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Oftalmo 1 Set de segmento anterior, para el procedimiento: 10.13.001 Cirugía de catarata con LIO. 10.14.016 Cirugía de catarata extra capsular con LIO.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP.

Oftalmo 2 Set de segmento posterior, para el procedimiento: 10.14.008 Cirugía de vitreo mínima invasión 10.14.009 Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO 10.14.010 Cirugía de vitreo mínima invasión con endoláser y 10.14.011 Cirugía de catarata y vitreo mínima invasión con LIO y endoláser.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF* (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO o JIS o MDSAP*

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el licitante entregará los sets de instrumental a las unidades médicas mediante el **FORMATO T17.1 "Relación de Sets de Instrumental ACEPTADOS"**, donde se enumerarán y armarán de acuerdo a la lista correspondiente por charola (segmento anterior o segmento posterior), ordenados para ser verificados por el Jefe de Servicio de Quirófano o el personal del Instituto que se designe para su verificación (completos y en perfecto estado).

Será responsabilidad del licitante adjudicado, realizar el lavado y esterilización del instrumental, así como realizar la entrega del set de instrumental 30 minutos antes de cada procedimiento y con apego a la NOM-045-SSA2-2005.

6. BIENES DE CONSUMO

En el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO " se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del SMI para CEO.

1. Bienes de Consumo Básico. Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios y no pueden faltar, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".
2. Bienes de Consumo Complementario. Es aquel que se va a utilizar de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el "Catálogo de Procedimientos" conforme al ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

6.1 Bienes de Consumo Básicos.

El licitante adjudicado deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo básicos, la cual deberá entregarse a más tardar dentro del día cuarenta y cinco (45) natural posterior al fallo, en cada una de las Unidades Médicas, según **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"**.
Y se hará constar en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**, para control interno de la Unidad Médica.

Este control no representa ninguna responsabilidad de resguardo de insumos, ni deberá considerarse para fines de facturación y/o pago para el Instituto.

Por otro lado, las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos, se efectuará previamente al procedimiento programado, dentro de los siete (7) días naturales, antes de la fecha considerada para llevar a cabo dichos procedimientos, la cual corresponderá al consumo estimado de siete (7) días conforme a lo establecido en el **FORMATO T13 "CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO"**.

Asimismo, se deberá garantizar la disponibilidad de los Bienes de Consumos Básicos y Complementarios, en condiciones óptimas de envase, embalaje a prueba de humedad y polvo, con el fin de preservar la esterilidad, calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje.
Debiendo contener en idioma español la siguiente información:

- Descripción completa del bien de consumo (marca y lote).
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- País de origen del bien de consumo.

Los Bienes de Consumo, deberán ser entregados en las Unidades Médicas de acuerdo con el **ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO"** y deberán ser estrictamente compatibles con el equipo médico relacionado y entre sí, para el desarrollo y cumplimiento de la técnica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de control de calidad requerido para la prestación del servicio, a fin de obtener resultados de calidad y seguridad para el paciente, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Por lo tanto, deberá garantizar que el periodo de caducidad de los bienes de consumo que entregará no será menor a doce meses, contados, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Debiendo cumplir con las obligaciones de canje por caducidad, vicios ocultos o mala calidad del producto y en caso de omisión deberá responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al área de servicio y/o terceros.

El licitante adjudicado, está obligado a tener disponibles y proporcionar las diferentes medidas (diámetros, calibres, longitudes, etc.) de los bienes de consumo, descrito en el **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**, en las cantidades requeridas, con el fin de que el médico especialista cuente con la opción específica para cada paciente.

El Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, verificará la existencia del inventario o stock de bienes de consumo, de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, a fin de garantizar su dotación oportuna y se lleven a cabo los procedimientos que están programados con entera normalidad y satisfacción para los pacientes programados en dicho periodo. Esta verificación de inventario, no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

Adicionalmente, se deberá asegurar un stock de bienes de consumo con el que deban contar las unidades médicas, ante una eventualidad de algún procedimiento.

En el caso de aquellos pacientes fuera de programación estos deberán ser considerados en el stock, el cual deberá ser calculado en mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Licitante adjudicado en dicha partida.

Por lo que, el licitante adjudicado entregará quince (15) minutos antes de cada procedimiento, a través de su técnico, los bienes de consumo solicitados, inclusive instrumental del inventario existente en la Unidad Médica, de que se trate, en condiciones estériles y en perfecto estado, completos y requeridos para los procedimientos contratados, conforme al **ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO"**.

Lo anterior, en el entendido de que cada unidad médica contará con un stock suficiente, según lo solicitado en los párrafos previos y en caso de así requerirlos.

Si por causas imputables al Licitante adjudicado se diera la cancelación de algún procedimiento programado, este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto. Dicha incidencia se hará constar en la Bitácora de Visitas del Supervisor de Operaciones y se registrará en el **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

Si alguno de los bienes de consumo presentara algún problema o defecto, el Licitante adjudicado deberá sustituirlo de manera inmediata por otro de iguales características y calidad a las requeridas, sin costo para el Instituto. Los Bienes de consumo **implantables** (como lentes intraoculares, anillos de fijación etc.) deberán tener etiqueta engomada para poder ser adheridos al expediente del paciente y al **FORMATO T14. REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS** que especifique marca, modelo, material, lote, registro sanitario, caducidad, esterilidad, dioptrías o según del bien que se trate.

No.	PARTIDA	ORIAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD NCC 2023
1	1	Aguascalientes	HGZ 3 Jesús María	16
2	2	Baja California	HOTAT 6 Ensenada	16
3	2	Baja California	UMAA 35 Tijuana	16
4	3	Baja California Sur	HGS 33 San José del Cabo	16
5	4	Campeche	UMAA 28 Campeche	16
6	5	Coahuila	UMAA 69 Saltillo	16
7	5	Coahuila	UMAA 90 Torreón	16
8	6	Colima	HGZ 1 Villa de Álvarez	16
9	7	Chiapas	UMAA 23 Tuxtla Gutiérrez	16
10	8	Chihuahua	HGR 1 Chihuahua	16

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

11	8	Chihuahua	UMAA 56 Ciudad Juárez	10
12	8	Chihuahua	UMAA 66 Chihuahua	10
13	9	Durango	HGZ 1 Durango	10
14	9	Durango	HGZ 51 Gómez Palacio	10
15	10	Guanajuato	UMAA 55 León	10
16	11	Guerrero	UMAA 29 Acapulco	10
17	12	Hidalgo	HGZ/MF 1 Pachuca de Soto	10
18	13	Jalisco	UMAA 62 Guadalajara	10
19	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 190 Valle de Chalco Solidaridad	10
20	14	Edo. de Méx. Ote.	UMAA 196 Tlalnepantla	10
21	15	Edo. de Méx. Pte.	HGR 220 Toluca de Lerdo	10
22	15	Edo. de Méx. Pte.	HGZ 58 Tlalnepantla	10
23	16	Michoacán	UMAA 76 Morelia	10
24	17	Morelos	HGR/MF 1 Cuernavaca	10
25	18	Nayarit	UMAA 28 Tepic	10
26	19	Nuevo León	UMAA 66 Emilio Dionisio	10
27	20	Oaxaca	UMAA 1 Oaxaqueña	10
28	21	Quintana Roo	HGR 17 Cancún	10
29	22	San Luis Potosí	HGZ 50 San Luis Potosí	10
30	23	Sinaloa	HGR/MF 3 Culiacán	10
No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	UNIDAD MÉDICA	CANTIDAD BCC 2023
31	23	Sinaloa	UMAA 55 Culiacán	10
32	24	Sonora	HGZ 14 Hermosillo	10
33	25	Tabasco	HGZ 46 Villahermosa	10
34	26	Tamaulipas	HGR 8 Ciudad Madero	10
35	26	Tamaulipas	UMAA 30 Ciudad Victoria	10
36	27	Tlaxcala	HGZ 1 Tlaxcala de Xicohténcatl II	10
37	28	Veracruz Norte	UMAA 247 Veracruz	10
38	29	Veracruz Sur	HGZ 8 Córdoba	20
39	30	Yucatán	HGR 12 Mérida	10
40	30	Yucatán	UMAA 1 Mérida	10
41	31	Zacatecas	HGZ 1 Zacatecas	10
42	32	D.F. Norte	HGZ 4A Azcapotzalco	10
43	33	D.F. Sur	HGR 1 Benito Juárez	10
44	33	D.F. Sur	UMAA 161 Álvaro Obregón	10
45	34	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP S/N Guatemala	10
46	35	UMAE HE CMN OOC Occidente	HESP S/N Guadalajara	10
47	36	UMAE HE 25 CMN Noreste	HESP 25 Monterrey	10
48	37	UMAE HE 71 Torreón	HESP 71 Torreón	10
49	38	UMAE HE CMN Puebla	HESP S/N Heroica Puebla de Zaragoza	10
50	39	UMAE HE 2 CMN Obregón	HESP 2 Ciudad Obregón	10
51	40	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP 14 Veracruz	10
52	41	UMAE HGRMC CMN La Raza	HGRMC S/N Azcapotzalco	10
			Total general	760

6.2 Bienes de Consumo Complementarios.

En el caso de los Bienes de Consumo Complementarios, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por cada Unidad Médica con base en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO", debiéndose entregar bajo la supervisión del auxiliar de la Administración del Contrato (Jefe de Servicio o Coordinador Clínico) y haciéndose constar en el FORMATO T10 "CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS".

Lo anterior para que los bienes de consumo se entreguen al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento programado en cada Unidad Médica. La primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleve a cabo el procedimiento, sumándose al precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el ANEXO T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO".

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el ANEXO T4 "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS de SMI para CEO", relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica contenida en el ANEXO T 1, y serán foliados y facturados por separado.

Distribución de Bienes de Consumo Complementario, cantidades por Partida y Unidad Médica.

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO POR CLAVE BCC

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5400 CST., con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc(según fabricante), estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 *ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 o 25 GA., pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía.
10.14.904	Líquido perfluorocarbonado de 5 a 7 ml.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIO	
Clave BCC	BCC
10.14.905	Sonda de endodiatermia de 23 o 25 G.
10.14.906	Cánula Charles. (Fibre 23 o 25 G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta)
10.14.912	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.
10.14.913	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 círculo o 3/8 círculo, punta espatulada doble armada (5mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de entre 30 - 45 cm
10.14.914	Sutura doble armada corta y curva de 8-0 o 10-0 de Polipropileno
10.14.915	Vitrectlar anterior combinada con el equipo ofertado
10.14.916	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable
10.14.917	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro
10.14.918	Cuchilla crescent estéril y desechable. Par
10.14.922	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Solicitado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilocarpina siempre que sea uso intracamerular
10.14.923	Sobres de micro esponjas quirúrgicas estéril y desechable.
10.14.925	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección
10.14.927	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.
10.14.928	Azul Brillante sol. al 0.025% de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con Cánula de 27G.

6.3 Documentación requerida tanto de los bienes de consumo básicos como complementarios, contenidos en el ANEXO T4 "CÁTALOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIO"

Para la documentación requerida, deberá considerar las Normas oficiales tanto Mexicanas como Internacionales o de Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, de conformidad con el inciso "e" del numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) y, anexar lo siguiente:

6.3.1 El licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica el FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable), incluyendo copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, el licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

6.3.2 En el caso de que algún Bien de Consumo de origen Nacional o Internacional, el licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS, en el que identifique aquellos que oferte. Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español tendrá que presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

6.3.3 De los Bienes de Consumo ofertados deberá presentar copia simple del Certificado FDA, CE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o ISO de Calidad, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español. Aceptando únicamente las páginas debidamente referenciadas donde se cite los

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tel. [redacted]

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

bienes de consumo FORMATO T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable).

En atención al inciso e) del numeral 4.24.3 de POBALINES

Ejemplo: Propuesta Técnica/documental, Formato (T21)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO BÁSICOS" para los procedimientos 10.13.001 10.14.008, 10.14.009, 10.14.010, 10.14.011, 10.14.016"
Contenido de la carpeta:
EJEMPLO:

Cabeza de ocutomo
(Vitrectomía) de 23 o 25 gauges, con capacidad de corte de 2500 o mayor número cortes por minuto con toma de vacío y corte.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Casete y juego de tubería I/A desechable.

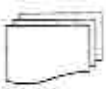

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Funda para mesa de instrumental para equipo, estéril y desechable. Pza.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

(No es necesario repetirlos por cada procedimiento)

Nombre de la carpeta: "BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"

10.14.903 Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza. O inyectable a través de la unidad de Vitrectomía.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página, Donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

10.14.904 Líquido perfluorocarbonado de 5 a 7 ml.

1. Folleto o catálogo o referencia gráfica o Manual idioma de origen y su traducción simple al español (Se acepta portada y página donde se encuentre referenciada la especificación técnica)
2. Registro Sanitario o Prorroga del registro o DOF (si aplica)
3. FDA o CCEE o Buenas Prácticas o CALIDAD/ISO

Los licitantes adjudicados, deberán presentar marca y número de lote de los bienes de consumo que utilizan para la prestación del servicio, así como los datos del contacto del fabricante o distribuidor autorizado de los mismos **FORMATO T 18 "RELACIÓN DE MARCAS Y LOTES DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, aceptados durante su evaluación, para presentarlos a la unidad médica, antes de la puesta en operación.

7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos y oftalmólogos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del numeral 5.2 de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo"**.

En consecuencia, el licitante deberá considerar y favorecer en su propuesta técnica lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos, con la finalidad de que la Unidad Médica en donde se lleve a cabo el servicio cumpla conforme a la normatividad.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante **adjudicado** se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por medio de los siguientes formatos: **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"** y **FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL"**.
En ambos documentos deberá firmarse de conformidad o los trabajos realizados, por conducto del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el Representante del Licitante adjudicado, formando parte en la Metodología del Plan de Trabajo **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**.

7.1 Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de los mismos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente y anexarse a **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS."** Estos trabajos deberán incluir la Bitácora de Mantenimiento para su registro y colocación en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica.

En el caso del instrumental, incluirá una revisión periódica de al menos **cada dos (2) meses o antes de ser solicitado** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía oftalmológica. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, durante los primeros **15 (quince) días naturales posteriores a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del instrumental que sugiere el **FABRICANTE**, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

En caso de ser necesario y de así considerarlo la Convocante, autorizará por medio del Administrador del Contrato, se realicen los ajustes que se consideren pertinentes, si no está enunciada la recomendación del fabricante. Por lo que, el licitante adjudicado considerará la realización del Mantenimiento Preventivo por lo menos cada seis meses para el equipo médico y en caso del instrumental cada dos meses o antes de ser necesario, contando a partir de haberse emitido el fallo correspondiente, con la finalidad de mantener y alcanzar los estándares de seguridad recomendados en la resolución WHA60.29 de la OMS.

EJEMPLO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MES EN QUE SE REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO MÉDICO Y/O INSTRUMENTAL
AÑO 2023 – 2024

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.
Por lo que, las fechas programadas de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, con el previo acuerdo entre las partes; es decir, Licitante Adjudicado y Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y el consentimiento del Administrador del Contrato, en un plazo no menor a 15 (quince) días naturales antes de la realización del mantenimiento preventivo programado con anterioridad, para efecto de las acciones que de lugar.

El tiempo de realización del mantenimiento preventivo deberá considerar el número de equipos ubicados en la unidad médica y este no deberá excederse las 12 (doce) horas de una jornada laboral para no afectar la continuidad del servicio.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el **FORMATO T5 "REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS / INSTRUMENTAL MÉDICOS"**. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico. Este último remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado en el mantenimiento preventivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las 48 horas, se realizará la penalización correspondiente de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

7.2 Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El mantenimiento correctivo del equipo médico y el instrumental se realizará cuando estos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de los mismos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado, Sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado en el mantenimiento correctivo de equipo médico y del instrumental, en caso de presentarse o detectarse fallas o problemas técnicos que disminuyan la capacidad operativa, deberá realizarse la reparación y/o sustitución inmediata para que, en un plazo máximo de 48 horas, a partir de haberse detectado el problema se resuelva la problemática y se cuente de nuevo con la funcionalidad adecuada.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado, deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.
En caso de que la reparación del equipo médico y del instrumental no sea factible, estos deberán ser reemplazados o sustituidos de manera total, considerando y a la vez incluyendo el tipo y las características técnicas iguales o superiores a la de los bienes al momento de su adjudicación, teniendo un plazo máximo de 48 horas para el cambio o sustitución, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice de manera telefónica o por correo electrónico, donde se asignará el número de folio correspondiente por parte del Licitante adjudicado del servicio.

Dicho mantenimiento correctivo deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y será avalado mediante firma autógrafa en el FORMATO T6 "REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL".

Toda vez que, el Licitante adjudicado del servicio deberá dar el seguimiento puntual en la orden de servicio correspondiente que deberá elaborar, con su registro en la bitácora del equipo médico y de instrumental y seguimiento de acuerdo a los formatos correspondientes, antes mencionados tanto del equipo médico como del instrumental.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral CONTRATADO y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el término de las cuarenta y ocho (48) horas, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los "Términos y Condiciones" por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por Atraso en la Prestación de los Servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hara mediante el FORMATO T15 "REPORTE DE INCIDENCIAS".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

En caso de no realizarse la sustitución del equipo médico o instrumental conforme a lo estipulado en el párrafo anterior, se tendrá como límite máximo un plazo de setenta y dos (72) horas para llevarse a cabo dicha sustitución, una vez pasando este término y de no haberse dado cumplimiento alguno, se podrá realizar la rescisión del contrato.

Tanto el mantenimiento preventivo, así como el correctivo del equipo médico y de instrumental propiedad del Licitante adjudicado deberán ser realizados por cuenta de este mismo, garantizando las condiciones de operatividad de los equipos médicos, instrumental y la continuidad del Servicio Médico Integral (SMI para CEO)

8. ASISTENCIA TÉCNICA:

Para la preparación y puesta en uso de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de Oftalmología, el licitante adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, en las Unidades Médicas del instituto con SMI para CEO:

TÉCNICO EN SITIO:

Presentar currículo donde avale la experiencia mínima de un año en áreas de servicio, iguales o similares, motivo de la presente contratación, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, seleccionando, revisando, preparando, configurando y verificando las herramientas requeridas consistentes en equipos, instrumental y de bienes de consumo para que estas funcionen correctamente al momento de los procedimientos de atención a la salud.

Con amplio conocimiento y capacidad técnica en la definición y generación del ambiente controlado de trabajo y su desarrollo, así como de las herramientas de programación elegidas, consistentes de las tecnologías sanitarias que se consideren necesarias para el desarrollo de los procedimientos y en la planificación de la integración y capacitación del personal usuario, debe tener experiencia o entrenamiento en el uso de las herramientas adquiridas, conocer cómo preparar el entorno perioperatorio y configurar la herramienta de desarrollo seleccionada en la programación de los procedimientos.

Que cuenten con los conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional en las áreas de biomédica, optometría o de enfermería, con amplio conocimiento en el manejo de dispositivos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte vigente, o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano)

Documento firmado por el personal propuesto por el licitante y a su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del licitante, en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El licitante deberá designar TÉCNICOS capacitados en Procedimientos de Oftalmología y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o distribuidor autorizado o alguna institución privada que acredite el reconocimiento de los mismos, dando cobertura a los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, (puede variar durante jornadas quirúrgicas a sábado y domingo) conforme a la programación y necesidades de las Unidades Médicas del instituto, para que asistan en forma logística al personal institucional en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas Quirúrgicas de Oftalmología o de Consulta Externa según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El TÉCNICO, deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el Licitante adjudicado y deberá portarla en lugar visible para su identificación durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto, y conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

8.1 Actividades asistenciales del Técnico para los procedimientos del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

- Turno matutino, a las 7:30 a 14:00 horas.
- Turno vespertino, a las 13:30 a 20:00 En este horario deberá coordinarse con el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica para definir el horario, debiendo el Licitante designar un TÉCNICO por cada sala de Oftalmología.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005 para el Control y Prevención de Infecciones Nosocomiales en los numerales 10.2, 10.6.1.1, 10.6.1.6, 10.6.6.1, 10.6.6.4, 10.6.6.5, 10.6.7, 10.6.7.5, 10.6.1.6.** Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.
Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento; el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el evento.

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, cálculo de lente intraocular, manejo del equipo diagnóstico).

Asistencia técnica al Cirujano Oftalmólogo con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Posterior al evento.
Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, será responsable de llevar a cabo el proceso de esterilización.
Recolectara los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo a la NOM 087 Manejo de Residuos Peligrosos y Biológico Infecciosos. El Técnico debe verificar la disposición final de estos desechos. Los mecanismos de destrucción para aquellos bienes de consumo que así lo requieran serán los indicados por el fabricante.
Entregar la etiqueta del material implantado a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.
El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

- Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de oftalmología.
  a) Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
  b) Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.

ANEXO DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

c) El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada una de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.

d) Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**.

e) Generar el Reporte Mensual conforme al **FORMATO T15 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS"**, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **FORMATO T14 "REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS"**, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Medica según el caso, para su facturación mensual.

f) Registrar la información del Instituto en el **FORMATO T20 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD"**, los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y firma del auxiliar de contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico) avalando la información, la enviará en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MEDICOS INDIRECTOS al correo ctsi.ceo@imss.gob.mx.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica, realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE.**

TABLA DE PERSONAL REQUERIDO DEL SMI PARA CEO POR UNIDAD MÉDICA:

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por Turno en sitio	No. de Supervisores de Operaciones
1	1	Aguascalientes	010304012151	HGE	3	Jesús María	1	1
2	2	Baja California	020801022151	HGSMF	8	Ensenada	1	1
3	2	Baja California	020613UA2110	UMAA	10	Tijuana	2	
4	3	Baja California Sur	030801082151	HGS	38	Benito Juárez (Sur)	1	1
5	4	Campeche	040182UA2151	UMAA	12	Campeche	1	1
6	5	Coahuila	050937UA7110	UMAA	69	Saltillo	1	1
7	5	Coahuila	050807UN7151	UMAA	92	Torreón	1	
8	6	Colima	060411012131	HGE	1	Villa de Álvarez	1	1
9	7	Chiapas	070182UA2110	UMAA	23	Tuxtla Gutiérrez	1	1
10	8	Chihuahua	080810062151	HGR	1	Chihuahua	1	1
11	8	Chihuahua	080810UA2151	UMAA	35	Ciudad Juárez	2	
12	8	Chihuahua	080102UN2110	UMAA	68	Chihuahua	1	
13	9	Durango	090186012131	HGZ	1	Durango	1	1
14	9	Durango	090340012151	HGR	52	Gómez Palacio	1	
15	10	Guanajuato	101218UA2151	UMAA	55	León	1	1
16	11	Guerrero	110215UN2110	UMAA	29	Acapulco	1	1
17	12	Hidalgo	120168092151	HGZMF	1	Pachuca de Soto	1	1
18	13	Jalisco	130111UA2110	UMAA	53	Guadalajara	2	1
19	14	Edo. de Méx. Ote.	140208UA2110	UMAA	160	Valle de Chalco Solidaridad	1	1
20	14	Edo. de Méx. Ote.	140806UA2151	UMAA	195	Naucalpan	2	
21	15	Edo. de Méx. Pte.	150106062141	HGR	260	Toluca de Lerdo	1	1
22	15	Edo. de Méx. Pte.	150001012151	HGZ	84	Naucalpan	1	
23	16	Michoacán	160203UA2110	UMAA	55	Morelia	2	1

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No.	PARTIDA	OOAD/UMAE	Clave Presupuestal	Tipo	Número	Localidad	No. de Técnicos por turno en sitio	No. de Supervisores de Operación
24	17	Chiapas	[illegible]	HGR/AP	1	Cuernavaca	1	1
25	18	Nayarit	[illegible]	UMAA	28	Tepic	1	1
26	19	Nuevo León	[illegible]	UMAA	90	Santo Domingo	2	1
27	20	Querétaro	[illegible]	UMAA	1	Querétaro	1	1
28	21	Quintana Roo	[illegible]	HGR	17	Cancún	2	1
29	22	San Luis Potosí	[illegible]	HGZ	80	San Luis Potosí	1	1
30	23	Sinaloa	[illegible]	HGZ/MF	1	Mazatlán	1	1
31	24	Sonora	[illegible]	UMAA	33	Culiacán	2	
32	25	Tabasco	[illegible]	HGZ	18	Hermosillo	1	1
33	26	Tamaulipas	[illegible]	HGZ	98	Villahermosa	1	1
34	27	Tamaulipas	[illegible]	HGR	5	Ciudad Madero	1	1
35	28	Tamaulipas	[illegible]	UMAA	99	Matamoros	1	
36	29	Tlaxcala	[illegible]	HGZ	1	Tlaxcala de Xicoténcatl	1	1
37	30	Veracruz Norte	[illegible]	UMAA	242	Veracruz	1	1
38	31	Veracruz Sur	[illegible]	HGZ	8	Córdoba	1	1
39	32	Yucatán	[illegible]	UMAA	1	Mérida	1	
40	33	Yucatán	[illegible]	HGR	12	Mérida	2	1
41	34	Zacatecas	[illegible]	HGZ	1	Zacatecas	1	1
42	35	D.F. Norte	[illegible]	HGZ	48	Azcapotzalco	1	1
43	36	D.F. Sur	[illegible]	HGR	1	Tlalpan Cuicuilco	1	
44	37	D.F. Sur	[illegible]	UMAA	361	Álvaro Obregón	1	1
45	38	UMAE HE CMN Siglo XXI	[illegible]	HESP	SIN	Cuauhtémoc	3	1
46	39	UMAE HE CMN 1 de Octubre	[illegible]	HESP	SIN	Guadalajara	1	1
47	40	UMAE HE 25 CMN Nte.	[illegible]	HESP	25	Monterrey	1	1
48	41	UMAE HE 71 Torreón	[illegible]	HESP	71	Torreón	1	1
49	42	UMAE HE CMN Puebla	[illegible]	HESP	S/N	Puebla	1	1
50	43	UMAE HE 2 CMN Obregón	[illegible]	HESP	2	Ciudad Obregón	1	1
51	44	UMAE HE 14 CMN Veracruz	[illegible]	HESP	14	Veracruz	1	1
52	45	UMAE HGRAL CMN La Raza	[illegible]	HGRAL	S/N	Azcapotzalco	1	1
							64	41

9. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados. El Jefe o Encargado del Servicio y el Proveedor Adjudicado conciliaran los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos. La productividad a tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y firma del auxiliar del contrato (Jefe o Encargado del Servicio Médico).

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el FORMATO T25 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD" en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Encargado.

Además, enviará el FORMATO T25, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) a la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS al correo electrónico ctsi.ceo@imss.gob.mx
De igual manera, deberá entregar a la Unidad Médica en físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada mensualmente.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

Clave OOAD/UMAE (con base al Anexo T1),

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD/UMAE (con base al Anexo T1),
Clave Presupuestal (con base al Anexo T1),
Tipo (con base al Anexo T1),
Número (con base al Anexo T1),
Localidad (con base al Anexo T1),
NSS paciente,
Nombre(s) paciente,
Apellido paterno paciente,
Apellido materno paciente,
Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa),
Clave procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
Procedimiento/bcc (con base al Anexo T1),
Cantidad,
Precio unitario

9.1 Apoyo a la operación.

Con el fin de eficientar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al instituto su verificación durante la vigencia del contrato

a- Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.
b- El licitante adjudicado deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las incidencias generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las incidencias reportadas para su seguimiento, mismo que deberá consignarse en el Reporte de Incidencias, **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PREVIA Y CONTINUA)

La Transferencia del Conocimiento previa y continua, sobre el manejo de los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Medica y será el responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá este tipo adiestramiento.

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior al fallo**, la lista del personal que recibirá este adiestramiento, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO utilizando el **FORMATO T8 "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, que deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 15 (quince) natural posterior al fallo**.
Este programa, deberá considerar La "Transferencia del Conocimiento" que consiste en el adiestramiento del personal usuario en el uso de las herramientas tecnológicas que son requeridas en el **SMI para CEO**, la cual deberá realizarse de manera previa al inicio de los servicios y continua durante la vigencia del contrato en la cual por necesidades del servicio sea necesario llevarse a cabo. En ambas su realización tendrá efecto para el buen uso y manejo de los equipos médicos, el instrumental, los accesorios y el adecuado conocimiento de los bienes de consumo; así como el tipo de procedimientos que están incluidos en el catálogo de procedimientos, los términos y condiciones y anexo técnico que deberán ser dados a conocer al personal usuario, el cual deberá ser avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, pasando por el visto bueno del Director de la Unidad y con conocimiento al Administrador del Contrato, éste último deberá enviar copia en PDF de la lista de asistencia del personal usuario como una evidencia en el cumplimiento de la trasferencia de conocimiento

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

llevada a cabo por el licitante adjudicado, enviando copia de la misma al correo electrónico institucional ctsi.ceo@imss.gob.mx, a más tardar 3 (tres) días después de haberse cumplido la misma.

Es preciso señalar que el Instituto, podrá ajustar la lista de licitantes con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de su realización y la fecha podrá modificarse con 15 (quince) días naturales de anticipación, conforme a la notificación que por escrito realice el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, a través del Administrador del Contrato al Licitante adjudicado.

El control del Registro de Asistencia, se realizará mediante el **FORMATO T9 "REGISTRO DE ASISTENCIA DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO"**, el cual será avalado por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, al término de cada evento, quien la entregará al Administrador del Contrato.

Al término de este adiestramiento al personal usuario, el Licitante adjudicado extenderá constancia con su firma y las del personal del Instituto.

La Transferencia del Conocimiento **previa** deberá otorgarse dentro del periodo comprendido del **día 15 (quince) al día 45 (cuarenta y cinco) natural posterior al fallo.**
La Transferencia del Conocimiento **continua** se iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos y debe considerarse su realización por lo menos una vez cada seis meses, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y será a petición por escrito de este.

11. BITÁCORA DE INCIDENCIAS.

Los lunes de cada semana, antes de las 12:00 horas el Licitante adjudicado deberá reportar cada una de las incidencias presentadas por los Jefes de Servicio, de la semana previa, durante la vigencia del contrato conforme al **FORMATO T16 "REPORTE DE INCIDENCIAS"**, y enviarlo ese mismo día por correo electrónico al Administrador del Contrato.

Con fundamento en el **Artículo 39** último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO EL ANEXO TÉCNICO, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

Lugar_____ a _____ de _____.

Firma de los responsables:

Nombre y Cargo	Firma
Autorizó Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó Dr. Nemesio Ponce Sánchez Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró	

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dr. Antonio Rafael Castro González Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

CDMX., a 09 de Diciembre 2022
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E32-2022 Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023.

Protesto lo necesario
C. Juan Francisco Solis Gonzalez

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica

COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS

17/11/2022

ANEXOS DE CONTRATOS

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH VISION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Contenido

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2
2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 2
4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 4
5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO. 11
6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 11
7.- NIVELES DE SERVICIO 12
8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 13
9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. 19
10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 19
11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO 20
12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN. 22
13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO 22
14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO. 24
15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO. 24
16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO).

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (en lo sucesivo SMI para CEO), para la realización de procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos de cirugía oftalmológica de alto volumen, con los más altos estándares de calidad y oportunidad en la atención médica, de forma ambulatoria, lo que condiciona menor riesgo de complicaciones intrahospitalarias, ofreciendo a los derechohabientes la estandarización de procedimientos con equipo médico, instrumental y bienes de consumo, indispensables, para la atención a la salud, dentro de las unidades médicas del Instituto que contarán con estos servicios.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del **Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica** (en lo sucesivo **SMI para CEO**), deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

2.- TIPO Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Tipo de Contratación

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), aclarando que la entrega, recepción, alta y pago del servicio prestado se realizará en cada OOAD/UMAE, conforme al número de procedimientos establecidos en el **Anexo T1**.

2.2 Vigencia de la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral para los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO, a partir del día siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente, y con vigencia **del 01 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023.**

3.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) **PLAZO:** El Licitante se obliga a iniciar el **SMI para CEO, a partir del día cuarenta y seis (46) natural posterior a la emisión del Fallo,** por lo que el licitante que resulte adjudicado contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), que deberán entregarse en base a lo establecido en los presentes "Términos y Condiciones".
Nota: En caso de que el Licitante esté en posibilidad de dar inicio, antes del vencimiento del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato correspondiente.

b) **LUGAR:** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Medica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T11 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL POR UNIDAD MÉDICA"** y **ANEXO T12 "CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS"**.

c) **CONDICIONES:** Será responsabilidad del Licitante adjudicado realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades de la Contratante es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico, instrumental y los bienes de consumo, esta podrá realizarse dentro de la misma OOAD/UMAE, previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

naturales de aviso al licitante para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el instituto y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

3.1 Equipo Médico Itinerante.

Equipo Médico Itinerante, entendiéndose como aquel equipo que puede ofertar el licitante y que tiene la posibilidad de trasladarlo entre las unidades médicas que se encuentren en la (o las) partida(s) de su adjudicación y con la posibilidad de maximizar su uso en una sede distinta a la del origen de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren dentro de la misma OOAD/UMAE, y que por razones de baja productividad o de apoyo para la realización de algunas jornadas médicas de atención quirúrgica, sea necesario trasladarse a otra sede, sin la necesidad de que se encuentre permanentemente en una sola unidad médica, según el equipo que se tenga contratado para la prestación del servicio de la OOAD/UMAE correspondiente, estos equipos pueden ser los siguientes:

- Unidad de Facoemulsificación.
- Unidad de Facovitrectomía.
- Fotocoagulador Integral para Retina, estado sólido.
- Equipo de OCT.
- Oftalmoscopio Binocular Indirecto, Inalámbrico.
- Unidad para Ultrasonografía Oftalmológica.
- Microscopio Especular.
- Microscopio Oftalmológico Básico (solo segmento anterior) o de nivel superior.
- Accesorios para el Microscopio Avanzado para retina.
- Esterilizador de Vapor.
- Refractor y Queratómetro Automático.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Instituto en la OOAD/UMAE, en su ausencia.

Es importante mencionar que el Licitante deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los documentos de "Terminos y Condiciones" y "Anexo Técnico", los cuales hará suyo para su presentación como parte de su **Propuesta Técnica** presentando el **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, en el cual deberá establecer el cronograma de las actividades y tareas que deberá cumplir, con apego al programa de trabajo antes mencionado, para la puesta en marcha y operación en la prestación del servicio solicitado.

Cabe señalar que el "Programa de Trabajo" se complementa con las actividades de **trasferencia del conocimiento** relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo. Así como con los **plazos establecidos para las entregas subsecuentes** de instrumental y bienes de consumo (básicos y complementarios), el **mantenimiento preventivo y/o correctivo** y la **asistencia técnica** que se especifica en el **Anexo Técnico** de este servicio.
La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico (Anexo T2 Equipo Médico), el instrumental (Anexo T3 Catálogo de Set Instrumental) y los bienes de consumo (Anexo T4 Catálogo de Bienes de Consumo Básicos y Complementarios) deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.

Por otra parte, **la primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de siete (7) días naturales por Unidad Médica, la cual deberá ser dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente a la emisión del Fallo.**

En este mismo sentido, el Licitante adjudicado deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada unidad médica un "Stock de Reserva" de estos bienes de consumo, correspondiente a tener una reserva de estos bienes **para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas**, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

Los Licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en los presentes "Términos y Condiciones" y en el "Anexo técnico", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando, para cada una de las partidas de su interés en su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente documento, debiendo el Licitante garantizar la correcta prestación del servicio médico integral (SMI para CEO).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4.1 Documentación Legal-Administrativa

Los Licitantes adjudicados deberán presentar en papel preferentemente membretado la documentación legal-administrativa, firmada por su Representante Legal, Apoderado Legal o persona facultada para ello, misma que deberá estar foliada en cada una de sus fojas de manera consecutiva.

La documentación legal-administrativa enviada a través de CompraNet podrá ser presentada en formato PDF (utilizar alta resolución), formato imagen o equivalente. En caso de comprimir archivos, no deberá depender de otro (s) programa (s) y/o procedimiento (s) para realizar la apertura de los mismos

4.2 Documentación Técnica

El Licitante licitante deberá presentar su propuesta técnica en papel membretado, foliado y con firma autógrafa del representante legal o apoderado legal o por persona facultada para ello, con la siguiente documentación técnica:

4.2.1. Propuesta técnica:

El Licitante deberá presentar su propuesta técnica, con una descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica"; de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y demás anexos que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, el instrumental, los bienes de consumo (básicos y complementarios) y demás aspectos requeridos para la contratación; para lo cual deberá transcribir íntegramente el Anexo Técnico así como los Términos y Condiciones, manifestando en esa transcripción la aceptación y cumplimiento de esas disposiciones.

Presentando el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL"** contenido en "Formatos de SMI para CEO" para su evaluación técnica en archivo digital EXCEL editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal.

El no presentar Propuesta Técnica será causal de desechamiento.

4.2.2. Curriculum individualizado del personal propuesto:

Currículum individualizado del técnico en sitio propuesto por el Licitante, que cuente con conocimientos técnicos especializados a nivel técnico o profesional de al menos un año en el manejo de equipamiento, instrumental y bienes de consumo, asociados al servicio de oftalmología; el perfil del técnico deberá ser en la rama de biomédica, optometría, enfermería o equivalente técnico en el manejo de aparatos biomédicos.

El currículo deberá contener cuando menos la siguiente información:

a) Nombre, domicilio y número telefónico.
b) Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto establecido en el Anexo Técnico.
c) Experiencia laboral de cuando menos un año en proyectos iguales o similares al de la presente contratación.
d) Indicar periodos de inicio y término al menos con mes y año.
e) Copia de identificación oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o cualquier otra identificación con firma y fotografía expedida por un órgano del Estado Mexicano).

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio) se consignará en el **FORMATO T22 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"**, documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la respectiva firma del personal propuesto y a

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

su vez por el representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.3 Copia de Cédula y/o Título Profesional o técnico del personal propuesto:

a) El Licitante deberá presentar el documento que demuestre que todo el personal propuesto para el cumplimiento del apartado experiencia del personal cumple de acuerdo a su nivel profesional, incluir Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Título o Cédula Profesional o Técnico.

b) Copia de la Cedula emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Título Profesional o en su caso constancia de avance del 75% o 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios) de las carreras en las áreas de enfermería o carrera nivel técnico o afín, emitidas por Instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.4 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.

El licitante para acreditar que el personal especialista técnico en sitio propuesto por el licitante, cuenta con el dominio de herramientas relacionadas con el servicio, deberá presentar obligatoriamente:

a) Copia de constancias, diplomas, certificados de cursos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado y/o alguna institución privada que cuente con el reconocimiento en la operación y manejo de los equipos de facoemulsificación, facovitrector, microscopio de alta especialidad, tomografía de coherencia óptica y microscopia especular. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.

b) Copia simple del certificado de cursos de esterilización de instrumental con equipo propuesto por el licitante. En el cual deberá ir el nombre del especialista técnico en sitio propuestos para prestar el servicio.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.5 Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio.

El licitante deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se compromete a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el licitante y en su caso el convenio de participación conjunta.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.6 Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

En su caso, podrán manifestar por escrito que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.7 Equidad de Género.

En su caso, podrán manifestar por escrito que han aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, de conformidad con el Decreto por el que se reforman los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2014.
El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

4.2.8 MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.

a) En su caso, deberán presentar escrito donde manifiesten la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

b) Si además de ser MIPYME cuenta con innovación tecnológica, deberá incluir copia de la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), misma que no podrá tener una vigencia mayor a cinco años en su caso), lo anterior en cumplimiento al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.9 Aviso de importación.

Dentro de su propuesta Escrito en formato libre en hoja membretada del Licitante y debidamente firmado por su representante legal, donde se compromete a entregar al Administrador del Contrato, copia simple del aviso de importación del equipamiento ofertado en el caso de resultar adjudicado y previo a la firma del contrato; si oferta equipamiento nuevo o en caso de ser usado.

El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.10 Carta Factura de los equipos

Escrito en formato libre, en hoja membretada del Licitante y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal del Licitante en caso de resultar adjudicado se compromete, previo a la firma del contrato a entregar copia simple de la Carta Factura del equipamiento de su propiedad que se instale en la unidad. El no presentar el escrito de su compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.11 Fecha de Fabricación de los Equipos Médicos.

En el caso de ser equipos usados: se deberá presentar debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal, el Formato T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico", Que avale hasta los 5 (cinco) años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2017, comprendiendo la vigencia del contrato, entregando en la propuesta técnica el FORMATO T30 "Carta Compromiso de Equipo Médico" Nuevo o Usado.

El no presentar el formato T30 Equipo, será causal de desechamiento.

4.2.12 Experiencia del Licitante.

Para acreditar la experiencia que podrá ser mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el licitante deberán presentar copia de o los contratos debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con instituciones públicas o privadas, en el que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 (cinco) años (en el periodo 2017 a 2021), en servicios relacionados al de la presente contratación, (pudiendo presentar el número de contratos que sean necesarios para acreditar la experiencia en años), a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos, para lo cual el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2017 en adelante) y que se computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia, no se pueden empalmar, de lo contrario, solo se contabilizara una vez el periodo.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.13 Especialidad del Licitante:

El Licitante, deberá presentar contratos con las características específicas del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, debidamente formalizados en el que acredite por lo menos un contrato y máximo 5 contratos de especialidad durante los últimos 5 (cinco) años 2017 a 2021, que se encuentren concluidos antes de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará el máximo de puntuación al Licitante que acredite el mayor número de contratos (máximo 5) relacionados con el servicio solicitado. El licitante podrá presentar contratos inferiores a un año, de los que se contará las fracciones que no se encuentren contemplados (dentro del mismo periodo de vigencia) en otros contratos del mismo licitante.

Nota: Para este rubro únicamente se tomarán en cuenta contratos que sean de la misma naturaleza del servicio solicitado SMI para CEO

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

Tel. [redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH VISION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

4.2.14 Metodología.

Se deberá presentar el diagrama de flujo para la prestación del servicio, el cual tiene que ser congruente con el plan de trabajo propuesto.

La metodología deberá incluir:

1) Diagrama de flujo de la instalación, transferencia de conocimiento en el personal de la unidad médica para la puesta a punto y el inicio de la operación del o los CEO ofertados.
2) Diagrama de flujo de la prestación de los servicios de los CEO ofertados.
3) Diagrama de funcionamiento de la mesa de ayuda, incluir medios de contacto y retroalimentación para apertura, seguimiento y cierre de solicitudes de servicio.
4) Diagrama de flujo para contabilidad de procedimientos, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.

Documento digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en hoja membretada que avale la información señalada en los párrafos anteriores.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.15 Plan de Trabajo propuesto

Deberá presentarse conforme al Formato T0 plan de trabajo (contenido en "Formatos de SMI para CEO"), donde se especifican los tiempos para la implantación del servicio y ser congruente con la metodología, la cual al menos deberá contener:

I. Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica" de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.
II. Estrategias, Líneas de Acción.
III. Diagrama de Gantt con la temporización de las diferentes fases del proceso previas al inicio de la prestación del servicio (Afinar detalles de la integración técnica del PLAN DE TRABAJO, Entrega del plan de trabajo, Formalización del Contrato, Entrega de Garantía, Entrega por parte de la Unidad Médica del listado del personal a capacitar, Entrega del Programa de Capacitación, Capacitación Previa, Entrega ,instalación y puesta a punto del equipo, Entrega de Bienes de Consumo básicos, Entrega de Bienes de Consumo Complementarios, Inicio de la prestación del servicio).
IV. El Programa de Capacitación sobre los equipos del SMI para CEO con temario por objetivos, teórico práctico.
V. El Programa de mantenimiento preventivo por equipo, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad contenidas en la partida de su interés.
VI. Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para CEO (al concluir su contrato).

Nota: El Plan de Trabajo propuesto deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada ODAD/UMAE, con cada una de sus sedes.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

4.2.16 **Curriculum empresarial y estructura organizacional del Licitante.**

Presentar curriculum empresarial del licitante y organigrama que refleje la experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación, conforme a lo siguiente:

1) El Organigrama de la empresa licitante deberá incluir al personal propuesto por el Licitante para la prestación del servicio, por cada partida de su interés, así como los niveles de organización estructural dentro de la empresa, incluyendo correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.
2) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de los reportes recibidos o realizados por el personal técnico en sitio al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).
3) Diagrama de funcionalidad con la matriz de escalamiento de la mesa de ayuda al menos en 4 niveles (operación, supervisión, gerencia y dirección).

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

Nota: En caso de resultar adjudicado, deberá manifestar por medio de carta compromiso que se obliga a mantener al equipo de trabajo asignado al proyecto y que en caso de que algún miembro del equipo por caso fortuito o fuerza mayor deje de laborar con el prestador de servicios adjudicado, deberá sustituir de manera obligada al integrante faltante con otra persona del mismo perfil de puesto, (cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y alta del IMSS), sin causar perjuicio a la Institución conforme a la continuidad de los servicios contratados.

4.2.17 Cumplimiento de contratos.

Con la finalidad de que el Licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria y que estos estén relacionados a los solicitados en la presente Contratación, referidos en los rubros: Numeral 2, Incisos: a) Experiencia del licitante y b) Especialidad del Licitante; podrá presentar mínimo un documento o máximo 5 documentos.

Los contratos que presente el licitante para acreditar este rubro, deberán estar concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas deberá presentar:

a) Fianzas Canceladas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o;

b) Escrito de Liberación de Fianzas. - Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente o, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de los contratos presentados o;

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales deberá presentar:

1. Copia legible de las facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la Remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son: la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob y vigentes en el portal del SAT.
2. Copia de al menos una Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento debidamente firmada por el representante legal. Adjuntar las facturas del contrato que corresponda a la carta presentada.

Nota: La carta(s) de satisfacción de clientes y/o cancelación(s) de garantía de cumplimiento y/o factura(s) o remisión(s) presentada (s), deberá(n) corresponder a los contratos presentados en el rubro de "Experiencia y Especialidad del licitante". Así mismo, en caso de que el cumplimiento de contratos, se acredite con contratos diferentes a los presentados en los rubros de experiencia y especialidad, deberán exhibir además de la documentación descrita con antelación, los contratos de mérito a fin de identificar que los mismos guardan relación y/o vinculación con el servicio en cita.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje

4.2.18 Registros sanitarios:

El Licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios en anverso y reverso, vigentes expedido por la COFEPRIS, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), acorde a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

1. Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga,
2. Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En el caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario), de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

*Nota: no son válidas "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta.
El no presentar el Registro Sanitario vigente, prorroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.

4.2.19 Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en cuyo caso deberán aplicar para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas requeridas.
Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el Licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el Licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda, es decir con la descripcion tecnica enunciada por el Licitante en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**. Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soportan sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el Licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.
El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.

4.2.20 Certificados de calidad.

4.2.20.1 Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 en servicios integrales, a nombre del Licitante, vigente.

4.2.20.2 **Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad** ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo, instrumental y bienes de consumo básicos y complementarios) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.
El no presentarlo, será causal de desechamiento.

4.2.21 Normas oficiales que deben considerar a cumplir los licitantes adjudicados, para prestación del servicio.

El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado y debidamente digitalizado o escaneado con la firma del representante legal en el que manifieste que la empresa y su personal se comprometen a dar cumplimiento con las siguientes Normas Oficiales:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales, vigente. Con fecha de 26 de Julio del 2010.
- Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Para lo cual se mantendrán debidamente limpios y esterilizados los equipos e instrumental a fin de evitar contaminaciones. Con fecha publicada en el DOF 20 noviembre 2009
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria. DOF: 25/Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental. Con fecha publicada en el DOF de 07 ago. 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, en Materia de Información en Salud. Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones. Con fecha publicada en el DOF de 28 09 2005 y proyecto de modificación DOF del 2012

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el Licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada. Con fecha publicada en el DOF de 24 oct. 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Con fecha publicada en el DOF de 17 feb. 2003.
- Norma Mexicana NOM-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Con fecha publicada en el DOF 19 de octubre del 2015.

El no presentar el escrito de compromiso, será causal de desechamiento.

4.2.22 VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El Licitante de forma optativa podrá visitar las unidades médicas del Instituto que participen en el presente SMI para CEO, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía o Encargado del Servicio de CEO, que proporcionará las facilidades con el propósito de que estos identifiquen las áreas físicas para la instalación de los equipos de CEO, y bienes de consumo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, el Jefe o Encargado del Servicio de Cirugía de la sede (s) por OOAD/UMAE de que se trate, será el responsable por parte del Instituto de identificar y mostrar el área física dentro de la Unidad Médica en donde se proporcionará el SMI para CEO, mismo que deberá firmar la "Constancia de Visita a Sitio", (carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante) el cual deberá elaborar y presentar el Licitante en la visita que realice, misma que deberá integrar debidamente firmada por el personal del IMSS señalado y del Licitante como parte de su Propuesta Técnica.

Se aclara que, en caso de que durante la visita a sitio por parte de los Licitantes, no se encuentre el Jefe o Responsable de CEO, se permitirá que la "Constancia de Visita a Sitio", carta en escrito libre en hoja membretada de la empresa Licitante pueda ser firmado por el Director de la Unidad Médica, o quien este designe, siempre y cuando se incluya el sello de la Unidad Médica, cargo, nombre, matrícula y firma autógrafa del servidor público con el que se realizó la visita, así como el representante del Licitante al término de la visita. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que el importe de la(s) visita(s) correrán a cuenta del Licitante.

En todos los casos, visite u opte por no realizar la visita a sitio, el Licitante deberá entregar **Formato T31 "Carta relativo a la obligación del Licitante, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, contenida en "Formatos de SMI para CEO",, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Oftalmología y Bienes de Consumo, condiciones físicas y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) Unidad(es) Médica(s) por separado de la(s) partida(s) en la(s) que participe y lo presentará para su evaluación de su propuesta. **El no incluirlo será motivo de descalificación.**

Si acudió a la visita, agregado al **Formato T31**, detallará todos y cada uno de los requerimientos de adecuaciones específicas derivadas de su visita a la o las unidades médicas que se requieran de espacio físico en las unidades médicas del destino final de los equipos y que sean necesarios y directamente estén relacionados con la instalación del equipo y la prestación del servicio.

Lo anterior servirá al Licitante para la elaboración del Proyecto de Instalación Global de los Equipos en escrito libre, el cual deberá contener la propuesta de las adecuaciones necesarias y plazos de ejecución de los trabajos, dentro de los 45 días naturales arriba señalados, que integrará a la Propuesta Técnica.

Es importante aclarar que el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación, selección y asignación del espacio físico en el que material de uso y la tecnología médica deberán ubicarse para su resguardo las dudas y aclaraciones que no se solventen con la inspección física y derivadas de la visita al sitio serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los Licitantes que participen.

En la visita que opte por realizar el Licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"** publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) y elaborar una minuta de la visita, la cual debe ser firmada por los licitantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de Conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa Licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS MÉDICOS INDIRECTOS, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los Licitantes en su propuesta y se elaborara con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

El importe de los gastos generados por estas visitas a las instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del Licitante.

Durante la presentación documental de su propuesta en todos los Licitantes se verificará:

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y legible, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soportan sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante adjudicado.

De los requisitos a cumplir **obligatorios** por cada Licitante: La omisión de la presentación, de alguna de las características, especificaciones y/o la falta de claridad o de precisión en los requisitos técnicos con relación a lo ofertado, será causa para desechar las propuestas de los Licitantes, toda vez que afectan la solvencia de la propuesta y ya no pasarán a ser evaluados los requisitos en donde se otorguen puntos.

5.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un sólo Licitante por partida, un Licitante podrá participar en varias partidas. La partida consiste en una OOAD/UMAE que puede tener una o más unidades médicas, misma que incluye dos paquetes que consisten de procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el **Catálogo de Procedimientos** y Unidades Médicas del **Anexo Técnico**.

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el **Anexo T1 "REQUERIMIENTOS de SMI para CEO**, con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

Los Licitantes para la presentación de sus proposiciones técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico" y "Terminos y Condiciones", describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

Para el caso del Licitante que resulte adjudicado la conciliación de los procedimientos efectivamente realizados, al momento de la prestación del servicio, deberá ser presentada junto con la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

6.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La CTSMI realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

a) Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados en la **propuesta técnica**, la cual deberá contener una descripción amplia y

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

detallada del servicio ofertado con sus especificaciones técnico médicas. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

b) Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

c) Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los Licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio de **puntos o porcentajes**, y 36 Bis, fracción I, y 52 de su Reglamento.

d) Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el Licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada incluyendo los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios que sean ofertados, conforme a lo solicitado en el **Anexo Técnico**, en el que el Licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa, los equipos, el instrumental y los bienes de consumo solicitados para la prestación del servicio, debidamente referenciados por partida y especificando las características y requisitos obligatorios señalados en los **Anexos T2 Equipo del SMI para CEO, Anexo T3 Instrumental del SMI para CEO y Anexo T4 Bienes de consumo del SMI para CEO.**

e) Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, con su traducción simple al español, que envíe el Licitante como sustento de la propuesta técnica que presenta.

f) Se revisará y analizará la congruencia entre la descripción técnica del Licitante, indicada en el **Formato T21 "PROPUESTA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA /DOCUMENTAL" (presentar formato en PDF y Excel editable)**. Incluyendo marcas, modelos y fabricantes con los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad (con su traducción simple al español) solicitados en el Anexo Técnico.

g) El cumplimiento de los requisitos legales y administrativos y se realizará por la División de Servicios Integrales de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

h) No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

i) La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de la Coordinación Técnica De Servicios Médicos Indirectos y personal operativo de los OOAD/UMAE.

j) La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje que los Licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica y la forma en que los Licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Contratante en cada rubro o sub rubro para la obtención de puntuación, conforme a los criterios de ponderación que permitirán evaluar las propuestas técnicas presentadas.

7.- NIVELES DE SERVICIO

El licitante adjudicado, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
El licitante adjudicado informará por escrito al Administrador del Contrato el nombre de la o las persona(s) designada(s) como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	En un plazo no mayor de **48 horas** contadas a partir del día siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.
El Licitante adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Adecuación del área física (si se requiere) El Licitante deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos.	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set instrumental".	Deberá ser a más tardar al día 45 (cuarenta y cinco) naturales contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica.	Deberá ser al día 45 (cuarenta y cinco) natural contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La dotación de bienes de consumo básicos subsecuente que corresponderá al consumo por Unidad Medica.	Deberá ser cada 7 (siete) naturales, antes de la programación de los eventos quirúrgicos.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Será de acuerdo al manual del fabricante de no estar especificado, será por lo menos cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario, utilizando el **FORMATO T5** "Reporte de mantenimiento preventivo de Equipos médicos e instrumental" para lo cual, el Licitante deberá presentarlo dentro de los 56 (cincuenta y seis) días naturales (para el instituto) posteriores a la instalación de los equipos.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, reemplazo del instrumental.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante) y del Instrumental, en un plazo máximo de 2 a 3 días naturales, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.
Reporte de Mantenimiento correctivo del equipo médico e instrumental y asistencia técnica.	En un plazo máximo de 8 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el **FORMATO T6** "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental"
Mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental, reparaciones y/o reemplazo del mismo.	El Licitante deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a **48** (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la falla **FORMATO T6** "Reporte de mantenimiento correctivo de Equipos médicos e instrumental" por parte del instituto. La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico.
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso optimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo.	**FORMATO T14** "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios" y **FORMATO T15** "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados".
El Licitante entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos de acuerdo a lo solicitado.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	La sustitución del bien por otro de iguales características y calidad a las requeridas en un tiempo no mayor de 15 minutos.
Programación de transferencia de conocimiento previa para personal de la unidad médica: - médicos especialistas de oftalmología - Ingeniería Biomédica y/o Conservación - Enfermería	**FORMATO T8** Programa de Transferencia del conocimiento, se entregará a más tardar el día 15 (quince) natural, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.
La Transferencia del Conocimiento continúa.	Se realizará de manera continua posterior a una primera etapa de transferencia de conocimiento previa, en la cual por necesidades del servicio sea necesaria llevarse a cabo esta práctica en el personal usuario, durante la vigencia del contrato.

8.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

8.1 Penas Convencionales.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

Fórmula:
Pca = %d x nda x vspa.
Donde:

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

%d=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. **En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.**

En caso de existir alguna pena convencional se notificará mediante el **FORMATO T15.1 "Notificación de Pena Convencional Aplicable"**, al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega por escrito al Administrador del Contrato de la o las persona(s) designadas como Supervisor de Operaciones, que deberán coordinar las acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.	Cuando exceda las 48 (cuarenta y ocho) horas días hábiles, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato
2. Incumplimiento en la entrega, instalación y la puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
3.- Incumplimiento en la dotación, inicial, de los sets de instrumental descrito en el Anexo T3 "Catálogo de Set instrumental".	Cuando exceda del día 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
4. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo básicos por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

[redacted]

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
5. Incumplimiento de la primera dotación de bienes de consumo complementarios por Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
6. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Previa" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda los 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente de la emisión y notificación del Fallo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7. Incumplimiento en la realización de las actividades relacionadas con la "Transferencia de Conocimiento Continua" para personal usuario en la Unidad Médica.	Cuando exceda el día 15 (quince) natural, una vez solicitada la misma y aún no se cuenta con el Programa de Transferencia del conocimiento.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
7.- Incumplimiento en la entrega de los bienes de consumo que deberán estar disponibles al momento del procedimiento y en condiciones de esterilidad y empaquetado, para su uso.	Entrega de bienes de consumo nuevos y estériles de acuerdo a la cirugía programada.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
8. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante.	A partir del día siguiente, posterior, a la fecha programada en el calendario de mantenimiento preventivo.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
9. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.	A partir de cumplido el plazo de las 48 horas para dar la atención técnica.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
10. Cuando no se tenga la presencia del Técnico antes del procedimiento, ni la preparación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo.	30(treinta) minutos antes de cada procedimiento, de acuerdo a los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza por partida adjudicada, por evento.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
11. Cuando no se entregue el reporte mensual del registro de la productividad a la CTSM, de los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementarios utilizados.	Durante los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores, al cierre del primer mes calendario del servicio.	1 (uno) % de la cantidad establecida en la fianza, por partida adjudicada, por cada día natural de atraso.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

8.2 Deducciones.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Licitante adjudicado no atienda a una deductiva basada en la table de deducciones.

Que será **por la parte incumplida parcial o deficientemente del bien o del servicio** conforme a la Ley en la materia y su Reglamento, y en consideración al criterio de proporcionalidad correspondiente.

*Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato**. Art. 97 primer párrafo del RLAASSP

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el licitante presente para su cobro; inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente. Art. 97 segundo párrafo del RLAASSP. En caso de existir alguna deductiva se notificara mediante el **FORMATO T15.2 "Notificación de Deductivas"**, al Licitante resultado de la conciliación realizada entre el **FORMATO T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"** y las hojas de trabajo diario, realizados en el mes inmediato anterior.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deduccion	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deduccion

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deduccion	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Entrega parcial o deficiente de instrumental y bienes de consumo, que deberán estar disponibles al momento de cada procedimiento, de acuerdo a la programación de cada unidad médica.	Entrega de instrumental y bienes de consumo nuevos y en condiciones aceptables para su uso.	Al inicio de cada procedimiento.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en el transcurso del contrato o 10 veces que incurra en entregas parciales o deficientes de instrumental y/o bienes de consumo en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
2. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental.	En los periodos establecidos en el programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos y del instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
3. Cuando se lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice por vía telefónica y/o	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que lleve a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que lleve	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico Delegacional o	Administrador del Contrato.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescision del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	correo electrónico.			a cabo de manera deficiente el mantenimiento correctivo de los equipos médicos y del instrumental en un mes.	Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	
4. Cuando no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos.	15 (quince) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos de tolerancia para la entrega del material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en el transcurso del contrato o 10 ocasiones no se lleve a cabo la entrega de instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios en condiciones estériles y material completos en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.
5. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento.	15 (quince) minutos una vez detectado el problema o la falla técnica.	15 (quince) minutos de tolerancia para la entrega del nuevo material.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente.	Hasta 30 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en el transcurso del contrato o 5 ocasiones que no se lleve a cabo la sustitución del	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
				instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios con defecto o falla durante un procedimiento en un mes.		
7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante	Conforme a los eventos programados y de urgencia.	Por cada suspensión de procedimientos.	0.5 (cero punto cinco) % del importe del procedimiento (s) no realizado(s) que se deducirá en la factura del mes correspondiente	Hasta 10 ocasiones no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en el transcurso del contrato o 3 ocasiones no se lleven a cabo el procedimiento por causas imputables al licitante en un mes.	Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato.

9.- DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

10.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El prestador de servicios, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, la cual será divisible y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., las cuales se constituirán en términos del artículo 49 de la LAASSP, artículo 103 de su Reglamento, así como el numeral 4.24.4., inciso j) de las POBALINES.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito del administrador del contrato designado por parte del IMSS, siempre y cuando el prestador de los servicios haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

11.- CONDICIONES DE LA PRESTACION Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO

En el caso de llevarse a cabo en el mismo evento más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumo para el abordaje y por separado los bienes de consumo complementarios que se hayan utilizado.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del licitante un bien de consumo complementario del catálogo autorizado y el licitante no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y calidad, y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto debera registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico del licitante, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el licitante proporciona el servicio no cumplen de manera satisfactoria con la funcionalidad y calidad solicitada, durante el transcurso del contrato, los mismos deberán ser sustituidos previa notificación y verificación por ambas partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).
En el caso que alguno de los bienes antes señalados persista con defecto en su funcionalidad, se utilizara el **formato T16.** "REPORTE DE INCIDENCIAS" y deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento de cambio se realizará en un término de 5 días hábiles contando a partir del inicio de la notificación.

El licitante debera indicar un número telefónico y correo electrónico de atención, el cual deberá proporcionarlo en cada una de las unidades médicas que cuenten con el servicio, a fin de que se registren los problemas en la operación y/o reportes de fallas en equipos médicos, instrumental y abasto de bienes de consumo (básicos y complementarios). Así como, lo relacionado a problemas en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios. En caso de existir cambios ya sea en el número telefónico y/o correo electrónico, los mismos deberán ser notificados por escrito en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a cada uno de los responsables médicos del servicio en la(s) unidad(es) médica(s), incluyendo al administrador de contrato.

Cabe mencionar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio solicitado y que está establecido en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Esto de conformidad a las condiciones contenidas en el presente documento.

El Instituto no otorgara anticipos para el presente procedimiento de contratación.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83 de su Reglamento.

Se efectuarán pagos a "EL LICITANTE" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agreguen al contrato.

El pago del servicio se realizará en "EL INSTITUTO", cuyos domicilios se relacionan en el Anexo correspondiente del contrato, una vez que el servicio haya sido proporcionado conforme al anexo técnico.

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepcion, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL LICITANTE" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL LICITANTE" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
"EL LICITANTE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL LICITANTE" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a licitantes de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL LICITANTE" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL LICITANTE" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL LICITANTE" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL LICITANTE" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL LICITANTE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL LICITANTE" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL LICITANTE", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar).

Para que "EL LICITANTE" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

En caso de que "EL LICITANTE" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL LICITANTE" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL LICITANTE" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL LICITANTE" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL LICITANTE", acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará el administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente. (Eliminar lo marcado cuando el pago se efectúe a Nivel Central o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El Instituto realizará el pago de la prestación del SMI para CEO, de acuerdo al Reporte Semanal **FORMATO T10 "Control semanal de bienes de consumo complementarios"**, así como del reporte mensual, **FORMATO T15 "Reporte mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados"**. Derivados de los reportes firmados por los Médicos Oftalmólogos que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Administrador del Contrato y el Director de la Unidad Médica, así como por el representante legal del licitante adjudicado.

El licitante deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PARA LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico Delegacional, esto mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión del Fallo.	• Formato T7 "Recepción de equipos" del servicio médico integral en los Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI para CEO)"
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	2. Verificar que el licitante realice la entrega de estos documentos a los responsables, conforme al inicio de la vigencia del contrato y la prestación del servicio para su distribución al Jefe de Servicio correspondiente.	• Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Director de la Unidad Médica.	3. Revisar que se lleve a cabo la transferencia de conocimiento para el personal de la unidad médica dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo.	• Programa de capacitación. • Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. • Constancia emitida por el licitante y firmada tanto por el licitante como por los responsables institucionales.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Jefe de Conservación y/o Ingeniero Biomédico Delegacional.	4. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo y su registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	• Programa de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	5. Verificará que se realicen los reemplazos de instrumental reusable.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo y/o correctivo del instrumental.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	6. Verificará que se haya realizado la entrega de la primera dotación de bienes de consumo y que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días naturales y corresponderá a lo programado en el Formato T10" control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios".
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	9. Verificará la suficiencia del inventario de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez al mes.	Formato T10 "Control semanal de dotación de bienes de consumo complementarios"
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	10. Verificará que el licitante entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Formato T15" Reporte de incidencias.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	11. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al licitante.	• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Formato T16 "Reporte de incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	12. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del instituto, al término del contrato.	Acta de entrega de las instalaciones.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento según corresponda: • Bitácora de visitas del supervisor de operaciones • Formato T5 reporte de mantenimiento preventivo. • Formato T8 Reporte de Mantenimiento Correctivo • Formato T16 "Reporte de Incidencias. • Hoja de programación Quirúrgica firmada por el técnico al menos 24 horas antes de los procedimientos. • Formato T14 Reporte Individual. • Formato T20 Control de productividad.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	14. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la Unidad Médica del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo
	15. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	
	16. Recibir del licitante los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	

14.- ACCIONES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIO AL INICIO DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el inicio del servicio al día **46 (cuarenta y seis) natural posterior a la emisión del Fallo**, en coordinación con el Administrador del Contrato de las Unidades Médicas del Instituto que le haya sido asignada, por lo que dentro del plazo de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del Fallo, deberán acordar los detalles del **FORMATO T0 "PROGRAMA DE TRABAJO"**, acorde a la propuesta dentro de la evaluación, el cual deberá ser entregado al Administrador del Contrato, a más tardar el día **6 (seis) natural a partir de la emisión del Fallo**, debidamente avalado por ambas partes, a fin de garantizar el inicio de la prestación del Servicio Médico Integral, al menos, el día siguiente del plazo otorgado para tal efecto, para lo cual el referido documento constará de:
Conformación del grupo de administración del servicio: Durante la etapa de planeación del inicio se conformará un grupo de administración responsable de garantizar la entrega de los servicios. Este grupo estará conformado por el personal que actualmente administra y opera los servicios y el prestador del servicio; dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las Unidades Médicas.

El Licitante deberá entregar los acuerdos de los niveles de operación y el plan de trabajo para la implementación y puesta en operación del servicio en la Unidad Médica que corresponda.

15.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El Licitante deberá coordinar la logística de Entrega de Instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones del instituto, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Acta-Entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

16.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por la prestación del servicio o por impericia del licitante adjudicado.

La devolución de las instalaciones por parte del Licitante se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

Cargo del Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y Cargo del Servidor Público responsable de auxiliar y reportar incumplimientos al Administrador del Contrato.

OOAD	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.	Jefe de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD); (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica	
Ingeniero Biomédico Delegacional.	
Administrador de la Unidad Médica.	
Director de la Unidad Médica.	

UMAE	
RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS (Cada uno en sus respectivos ámbitos de competencia)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	Jefe de Servicios Administrativos en LA Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones).
Jefe de Conservación en la Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Ingeniero Biomédico Unidad Médica de Alta Especialidad	
Administrador de la Unidad Médica de Alta Especialidad.	
Director de la Unidad Medica de Alta Especialidad.	

Con fundamento en el **Artículo 39** Último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

(EL LICITANTE HARÁ PROPIO TERMINOS Y CONDICIONES, mediante su transcripción en papel membretado de la empresa para su presentación en archivo digital WORD editable y PDF no modificable, con firma autógrafa del representante legal como parte de su propuesta técnica)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

HEALTH

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Lugar_____ a _____ de _____

Firma de los responsables.

Nombre y Cargo	Firmas
Autorizó Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	
Revisó Dr. Nemesio Ponce Sánchez Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Elaboró Dr. Antonio Rafael Castro Gonzalez Jefe de Área de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	

CDMX., a 09 de Diciembre 2022
Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E32-2022 Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023.

Protesto lo necesario
C. Juan Francisco Solis Gonzalez

ANEXOS
CONTENIDO DE CONTENIDOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted]

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del 29 de diciembre de 2022, en la Sala 5, Sótano Ala Poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo de la licitación indicada al rubro, para la contratación del " Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023", de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, Ley) así como lo previsto en el numeral 3.10 "Acto de Fallo" de la Convocatoria.

Este acto es presidido por el Licenciado **Moises Octavio Limón Ortega**, Titular de la División de Servicios Integrales, de conformidad con lo que establece el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, IMSS o Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; servidor público facultado para presidir el presente evento.

Quien preside informa que el presente acto está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "*Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*" publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 20 de agosto del 2015 y los Acuerdos por los que se modifica el Protocolo de Actuación en cita, publicados en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se hace constar, que quien preside es asistido por el representante del Área Técnica/Requirente, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Servicios Médicos de Apoyo, cuyo nombre y firma constan al final del presente documento.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento, a este acto no asistió persona alguna que manifestara su interés en participar como observador.

A continuación se hace constar que en presencia y anuencia de los asistentes, se procede a la dispensa de la lectura íntegra del Fallo emitido por la Convocante de la licitación citada al rubro, toda vez que forma parte integrante de la presente Acta y que este evento se celebra mediante junta pública, en términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley, por lo que de manera general se dan conocer los aspectos esenciales y generales del fallo.

2022 Flores Magón

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Por lo anterior y de conformidad con el fallo que se inserta en la presente acta, se indica la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumple en términos de las evaluaciones legal-administrativa, técnica y económica que integran el fallo antes citado:

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
2	Cvicoa, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	4, 13, 32 y 34	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28, 29, 38 y 40	La proposición fue firmada electrónicamente por el consorciado Medical Dimegar, S.A. de C.V. y no así por Laboratorios San Ángel, S.A., siendo este último quien fue designado como representante común en el Convenio de participación conjunta, incumpliendo lo establecido en la Convocatoria.
4.	Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V.	4, 17, 20, 25 y 38	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
5.	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.

Asimismo, se indican los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme al fallo donde se describen en lo general dichas proposiciones.

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas cotizadas
1	Gvicoa, S.A. de C.V.	8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32
2	Juan Francisco Solis Gonzalez	1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5, 19, 36 y 37
4	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41

En términos del fallo antes informado, se indica que se ADJUDICAN los contratos abiertos del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023", a los licitantes **Gvicoa, S.A. de C.V., Juan Francisco Solis Gonzalez, Medical Dimegar, S.A. de C.V., Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y considerando los porcentajes de descuento ofertados en la propuesta económica del licitante.

En este sentido, los importes mínimos y máximos sin IVA a ejercer para el ejercicio fiscal 2023 de las 32 partidas adjudicadas, se desglosan a continuación:

2022 Flores Magón

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Cantidad de Partidas Adjudicadas	Cantidades		Importe (sin IVA)	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
32	36,263	89,626	$128,648,154.07	$319,950,059.21

FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa a los licitantes adjudicados que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet el día 13 de enero de 2023, a las 15:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Se les reitera a los licitantes que resultaron adjudicados, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga. https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Para ello es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entreguen a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral **3.11. "FIRMA DE CONTRATO"** de la Convocatoria, en concordancia con el **(ANEXO XX) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PROPORCIONADA POR LA DIVISIÓN DE CONTRATOS**, de la misma, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

En caso de que los licitantes adjudicados hubieran entregado toda la documentación requerida, podrán formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el presente numeral, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el **10% del importe total máximo del contrato antes de IVA**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o en términos de lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el numeral **3.10. "Acto de Fallo"** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley, con esta notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en este Fallo.

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar el contrato, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del mismo por causas imputables al licitante para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la **vigencia** del contrato será a partir del **1 de enero de 2023** y hasta el **30 de diciembre de 2023**; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día del día 45 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir **13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

CIERRE DEL ACTA

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, es así que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en uso de la palabra señala lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2022 Flores Magón

ACTA DE FALLO

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022, relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos, con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos. Que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acta de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tratarse de una Licitación Pública Electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, este documento se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, al concluir este acto y sustituye la notificación personal; asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes copia de este documento en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, piso 4, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y se fijará un ejemplar del presente documento en el mural de comunicación ubicado en el mismo domicilio por un término no menor de cinco días hábiles.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 15:32 horas del día en que se actúa.

Esta Acta consta de 07 (siete) fojas impresas por una sola de sus caras; 30 (treinta) fojas impresas por una sola de sus caras corresponden al Fallo; 02 (dos) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo I; 339 (trescientas treinta y nueve) fojas impresas por dos de sus caras corresponden al Anexo II, 34 (treinta y cuatro) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo III, 57 (cincuenta y siete) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo IV y 03 (tres) fojas impresas por una sola de sus caras corresponde al Anexo A; firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acto, quienes reciben copia de la misma.

2022 Eduardo Flores Maz...

ACTA DE FALLO
Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica, número LA-050GYR988-E32-2022; relativa a la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023".

Por el Instituto:

Nombre	Área	Firma
Lic. Moisés Octavio Limón Ortega	División de Servicios Integrales	
Dr. Nemesio Ponce Sánchez	Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	
Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez	Coordinación de Legislación y Consulta	

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:

Nombre	Firma
Lic. Sergio Emilio Segura Ortega	

----------FIN DEL ACTA----------

DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES 2022 Flores Magón

SIN TEXTO

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

ANTECEDENTES

I. **Proposiciones recibidas.**

El día 09 de diciembre de 2022 en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron a través del Sistema CompraNet para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP), 51 primer párrafo y 52 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o RLAASSP), las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32
2	Ovicoa, S.A. de C.V.	8,9,14,16,20,22,23,28,29 y 32
3	Juan Francisco Solís González	1,6,10,12,13,16,17,18,20,22,23,25,28,32,33,34, 35,36,38,40 y 41
4	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2,4,10,11,13,14,16,17,20,21,30,32,33,34 y 41
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5,19,36 y 37
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	26,29,38 y 40
5	Proveedora Integral de Empresas S.A de C.V.	4,17,20,25 y 38
6	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2,10,13,14,16,17,19,22,29,30,34 y41

Se comunica que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm con fecha de consulta del **29 de diciembre de 2022**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículos 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **20 de diciembre de 2022**, descargado del Sistema CompraNet el día en que se actúa. De la verificación se constató que los licitantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

II. **Criterio de Evaluación de Proposiciones.**

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 párrafo primero y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obra

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Pública y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 09 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de enero de 2012, así como el apartado 2. Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.9 Forma de Adjudicación y 5. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, todos de la Convocatoria, la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de **Puntos**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas por lo que, una vez realizadas las evaluaciones, en presencia de los asistentes se da lectura al siguiente:

FALLO

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueran debidamente firmadas electrónicamente por los licitantes que participan en este procedimiento, tal como se exigió en los numerales 3.5 "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones", párrafos primero y segundo del apartado 4 "Requisitos que los licitantes deben cumplir" de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior vinculado con el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

> *"[...] En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública. [...]"*

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet*, publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, dispuso en sus numerales 14 y 16 lo siguiente:

> *"14. [...] El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.*
>
> *Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónica para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema [...]*
>
> *16. Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica*

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR986-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

> *avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.*
>
> *En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto. (...)"*

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debió ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común, de conformidad el artículo 34 tercer párrafo de la LAASSP.

Ahora bien, el apartado 4 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR primer y segundo párrafos de la convocatoria establece lo siguiente:

> *Con fundamento en los artículos **26 Bis** fracción II y **34** de la LAASSP, los licitantes interesados deberán remitir a través del Sistema CompraNet, la documentación legal, su proposición técnica y económica **firmada con la firma electrónica avanzada que emite el SAT al licitante para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales**.*
>
> *La falta de firma electrónica en la documentación legal, propuesta técnica y/o económica será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.*

*El énfasis es nuestro.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se descargaron de cada licitante, entre otras constancias, la relativa a la *"Información General del Archivo"*, *"Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA"* y *"Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA"*, en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación *TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m* y *PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m*, respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas son autenticadas por los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

En el caso, los reportes arrojados por el Sistema CompraNet se desprende que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes 1) Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., 2) Cvicos, S.A. de C.V. 3) Juan Francisco Solís González, 4) Medical Dimegar, S.A. de C.V. y Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex S.A. de C.V., 5) Proveedora Integral de Empresas S.A. de C.V. y 6) Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un certificado Digital "Valido", que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor de cada uno de los licitantes como titulares del certificado que confirma el vínculo entre el

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR986-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL otorgada por el SAT a las empresas.

Respecto de la proposición presentada por Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A., si bien, ésta fue firmada de forma electrónica, la firma corresponde al consorciado Medical Dimegar, S.A. de C.V.; no así de quien fue designado como representante común en el convenio de participación conjunta, que en el caso, es Laboratorios San Ángel, S.A., por lo que es quien debió firmar electrónicamente la proposición, tal y como se estableció en el numeral 4. Párrafos primero, segundo y tercero de la Convocatoria, que a la letra señala:

"...*4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.*

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, los licitantes interesados deberán remitir a través del Sistema CompraNet, la documentación legal, su proposición técnica y económica firmada con la firma electrónica avanzada que emite el SAT al licitante para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya sea persona física o persona moral que en su carácter de licitante presente su proposición.

La falta de firma electrónica en la documentación legal, propuesta técnica y/o económica será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.

En caso de ***propuestas conjuntas****, la proposición deberá ser* ***firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común*** *..." (énfasis añadido)*

Los reportes arrojados por el Sistema CompraNet de las constancias descargadas relativas a la "Información General del Archivo", "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", la propuesta Técnica y Económica presentada por Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A., arrojan que fue firmada en forma electrónica con un certificado Digital "Valido", que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor de Medical Dimegar, S.A. de C.V., como titular del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL otorgada por el SAT a dicha empresa y no con la firma electrónica de Laboratorios San Ángel, S.A., tal y como se observa a continuación:

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Nombre del archivo	"technical$values$summary.pdf.p7m"
Fecha y hora de carga del archivo	[illegible]
Descripción del archivo	
Tamaño del archivo (KB)	56,445
Archivo cargado por	VICTOR [illegible]
Resultado de la verificación de firma electrónica	Archivo con Firma Digital Válida
Fecha y hora de verificación	[illegible]
Formato contenido de firma electrónica	P
Información de la firma electrónica:	
¿El contenido firmado corresponde íntegramente y es consistente con la Firma?	SI
Codificación utilizada para firmar el contenido	[illegible]
Fecha y hora de verificación de la firma electrónica	[illegible]

1 Verificación de la firma de 1 firmante(s)

Titular del certificado de firma electrónica	MEDICAL [illegible]

Nombre del archivo	"technical$values$summary.pdf.p7m"
Fecha y hora de carga del archivo	[illegible]
Descripción del archivo	
Tamaño del archivo (KB)	56,445
Archivo cargado por	VICTOR [illegible]
Resultado de la verificación de firma electrónica	Archivo con Firma Digital Válida
Fecha y hora de verificación	[illegible]
Formato contenido de firma electrónica	P
Información de la firma electrónica:	
¿El contenido firmado corresponde íntegramente y es consistente con la Firma?	SI
Codificación utilizada para firmar el contenido	[illegible]
Fecha y hora de verificación de la firma electrónica	[illegible]

1 Verificación de la firma de 1 firmante(s)

Titular del certificado de firma electrónica	MEDICAL [illegible]

DATOS

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

En correlación con lo anterior, el artículo 34, párrafo tercero de la Ley establece que tratándose de participación conjunta, **la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.**

En dicho convenio en la cláusula segunda se estableció como representante común a la empresa Laboratorios San Ángel, S.A. como se observa a continuación:

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO MANCOMUNADO O SOLIDARIO, SEGÚN CONVENGA ELEGIR SÓLO UNO)

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A MARÍA ÁVILA RAMOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS SAN ÁNGEL S.A., ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN FRESA SAUSILLAS 370, INT. 309, CO. INSURGENTES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP. 11500, CIUDAD DE MÉXICO) A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-050GYR988-E32-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

No se omite mencionar, que en la Junta de Aclaraciones de este procedimiento, llevada a cabo el 24 de noviembre de 2022, así como el cierre de la misma celebrada el 2 de diciembre del año en curso, la convocante respondió algunas solicitudes de aclaración y preguntas en el sentido de que los licitantes debían firmar digitalmente la propuesta técnica y económica con una firma digital válida que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales, por el licitante que presentara la propuesta, reiterando, que en caso de participación conjunta, la firma electrónica debía ser la del representante común que hubiera quedado designado en el convenio de participación conjunta suscrito por el consorcio.

En virtud de lo anterior, tal situación afecta la solvencia de la propuesta y en consecuencia es causa de desechamiento, con fundamento en lo establecido en la Convocatoria en el numeral 6. "CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO", que en el siguiente numeral señala:

...

6.30 Se desecharán las proposiciones que no estén firmadas electrónicamente con la firma electrónica que emite el SAT en correlación con el numeral 4. de la convocatoria.

Por lo que se **desecha** la proposición presentada por el consorcio integrado por Medical Dimegar, S.A. de C.V. y Laboratorios San Ángel, S.A., respecto de las partidas 28, 29, 38 y 40.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Servicios Integrales, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales y de la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2.

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.1. Propuesta legal-administrativa, de la Convocatoria.

Como resultado de la evaluación de la documentación Legal-Administrativa, se concluyó que dicha documentación distinta presentada por los licitantes **1)** Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., **2)** Avicca, S.A. de C.V., **3)** Juan Francisco Solís González, **4)** Medical Dimegar, S.A. de C.V. ; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. **5)** Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V. y **6)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., **CUMPLEN** con los extremos solicitados en la Convocatoria, tal como se aprecia en el **ANEXO I**, el cual se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase.

La revisión de la documentación presentada por los licitantes, distinta a la propuesta (legal-administrativa), se realizó por el área contratante, la División de Servicios Integrales, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios a través del Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales, y de la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de los POBALINES así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual)

En el caso de proposiciones conjuntas, el Área Contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el Área técnica y requirente, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral **4.2.2.1.15** del Manual.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas fue fue elaborada por el Dr. Antonio Rafael Castro González, Jefe de Área, revisada por el Dr. Nemesio Ponce Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y autorizada por el Lic. Fernando Tagliabue Rodríguez, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, misma que fue remitida mediante oficio número 0953 8461 2810/CTSMI/**002171**, recibido el 27 de diciembre de 2022 en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios; con fundamento en el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de los POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

El Área Técnica/Requirente procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4.2 PROPUESTA TÉCNICA de la Convocatoria, así como lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, fundando y

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

motivando las razones para aceptar o desechar las proposiciones; lo que queda de manifiesto en el ANEXO II "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las proposiciones técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

No.	Nombre del Licitante	Partidas cotizadas	Evaluación Técnica conforme a los requisitos de los Numerales 4.2.1, 4.2.9 a 4.2.11 y 4.2.16 a 4.2.22
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	NO CUMPLE
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	8,9,14,16,20,22,23,28,29 y 32	CUMPLE
3	Juan Francisco Solís González	1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41	CUMPLE
4	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 30, 32, 33, 34 y 41	CUMPLE
	Medical Dimegar, S.A. de C.V en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5, 19, 36 y 37	CUMPLE
5	Proveedora Integral de Empresas S.A de C.V	4, 17, 20, 25 y 38	NO CUMPLE
6	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 22, 29, 30, 34 y 41	CUMPLE

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados en la convocatoria señalados se contienen en el Formato FOCON-11 como **ANEXO** II "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA", el cual se adjunta al presente Fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare; mismos que afectan la solvencia de las proposiciones y que en consecuencia, es causa de desechamiento, en términos de lo establecido en el apartado 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la Convocatoria, numerales específicos indicados en la propia evaluación técnica.

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

A continuación, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas no cumplen, con la expresión sintética del motivo:

No.	Licitantes participantes	Partidas	Motivo de incumplimiento
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	Incumplimiento Técnico. No presenta traducción simple al español del certificado FDA y certificado de calidad para 3 bienes de consumo complementario.
2	Proveedora Integral de Empresas S.A de C.V.	4, 17, 20, 25 y 38	Incumplimiento Técnico. La propuesta del licitante no es congruente con lo solicitado en cuanto a las características y/o especificaciones técnicas para 2 equipos médicos; no existe congruencia con los registros sanitarios de 11 bienes de consumo básico y 2 bienes de consumo complementario; no proporcionó la información técnica adecuada para diverso instrumental, bienes de consumo básico y complementario; no presenta el certificado de calidad ISO 9001:2015 en servicios integrales y los certificados de calidad de diverso equipo médico, bienes de consumo básico y complementario no están vigentes.

Por lo anterior se **desechan** las propuestas de los licitantes Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V. relativo a la partida 32 y Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V. partidas 4, 17, 20, 25 y 38.

Del análisis efectuado a las proposiciones técnicas de los licitantes, que cumplieron los requisitos indispensables de carácter técnico, el Área Técnica/Requirente procedió a la asignación de puntos determinados para las propuestas técnicas, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hubieran acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de las propuestas se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se describe en la Matriz de Puntos del apartado 5. "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES", numerales 5.2. "Criterios de evaluación de

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

la propuesta técnica" y **5.2.)** **"Tabla de Ponderación"** de la Convocatoria, misma que se integra en el **ANEXO II "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA"**, el cual se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, de donde se desprende lo siguiente:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica	Puntaje Técnico obtenido
Cvicos, S.A. de C.V.	8	Solvente	46.80
	9	Solvente	52.00
	14	Solvente	50.50
	16	Solvente	50.40
	20	Solvente	47.80
	22	No solvente	44.30
	23	Solvente	46.90
	28	Solvente	49.50
	29	Solvente	53.00
	32	Solvente	53.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	1	Solvente	48.40
	6	Solvente	51.00
	10	Solvente	45.80
	12	Solvente	51.00
	13	Solvente	51.00
	16	Solvente	51.00
	17	Solvente	51.00
	18	Solvente	45.80
	20	Solvente	48.40
	22	Solvente	45.80
	23	Solvente	48.20
	25	Solvente	48.40
	28	Solvente	51.00
	32	Solvente	51.00
	33	Solvente	49.70
	34	Solvente	50.10
	35	Solvente	51.00
	36	Solvente	51.00
	38	Solvente	51.00
	40	Solvente	45.80
	41	Solvente	49.70
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2	Solvente	48.40
	4	No solvente	44.80
	10	Solvente	51.00
	11	Solvente	50.00
	13	No solvente	44.40
	14	Solvente	46.10
	16	Solvente	46.10

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica	Puntaje Técnico obtenido
	17	Solvente	49.90
	20	Solvente	47.30
	21	Solvente	47.40
	30	Solvente	50.80
	32	No solvente	41.80
	33	Solvente	49.90
	34	No solvente	44.40
	41	Solvente	46.40
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5	Solvente	48.00
	19	Solvente	47.00
	36	Solvente	47.00
	37	Solvente	47.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2	Solvente	48.90
	10	Solvente	46.30
	13	Solvente	47.30
	14	Solvente	49.80
	16	Solvente	49.90
	17	Solvente	45.70
	19	Solvente	47.20
	22	No solvente	44.70
	29	Solvente	46.30
	30	Solvente	49.90
	34	Solvente	50.90
	41	Solvente	49.20

De dicha evaluación se desprende que los licitantes Cvicos, S.A. de C.V. (Partidas 8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32); Juan Francisco Solis González (Partidas 1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41); Medical Dimegar, S.A. de C.V. (Partidas 2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41); Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. (Partidas 5, 19, 36 y 37) y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V. (Partidas 2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41), resultaron solventes técnicamente al cumplir con el puntaje mínimo requerido, siendo de al menos 45 puntos de los 60 puntos que pueden obtener en esta evaluación, por lo cual procede a la evaluación de sus propuestas económicas.

Por lo que respecta a la propuesta de los licitantes Cvicos, S.A. de C.V. (Partida 22); Medical Dimegar, S.A. de C.V. (Partidas 4, 13, 32 y 34) y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V. (Partida 22), éstas no resultan solventes, toda vez que no obtienen la puntuación requerida de al menos 45 puntos de los 60 puntos máximos que se puede obtener en esta evaluación, por lo que se desechan las propuestas de estos licitantes respecto de las partidas que se indican.

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Lo anterior, de conformidad con el apartado 6. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO de la Convocatoria, que señala:

6.34 Cuando el licitante no obtenga el puntaje mínimo de 45 puntos de 60 puntos de la evaluación a la Matriz de Puntos, para considerar que su propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta.

D. EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS, de aquellas propuestas que resultaron solventes legal-administrativa y técnicamente, esto último, de conformidad con la evaluación técnica realizada por el Área Requirente y Técnica que ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad que las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, cumplen con todos y cada uno de los requisitos, especificaciones y documentales establecidos en el Anexo Técnico; Términos y Condiciones, así como los parámetros y ponderaciones establecidos en la Matriz de Puntos, siendo las presentadas por los **1)** Cvicos, S.A. de C.V. para las partidas 8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32; **2)** Juan Francisco Solís González para las partidas 1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41; **3)** Medical Dimegar, S.A. de C.V. para las partidas 2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. para las partidas 5, 19, 36 y 37; **4)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V. para las partidas 2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41, de conformidad con lo establecido en el apartado 8, numeral 8.2.2 Criterios de evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria a la licitación.

Como se establece en el numeral 8.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, se llevó a cabo la revisión de las operaciones aritméticas que integran las propuestas económicas, considerando el porcentaje de descuento ofertado por los licitantes en cada una de las partidas, aplicado a los Precios Máximos de Referencia; de dicha revisión se advirtieron errores de cálculo en las operaciones aritméticas de las propuestas económicas de los licitantes **1)** Cvicos, S.A. de C.V., **2)** Medical Dimegar, S.A. de C.V. y Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V. y **3)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., por lo que se procedió a llevar a cabo las correcciones respectivas, sin modificar los porcentajes de descuento, en términos del artículo 55 del Reglamento las cuales se encuentran señaladas en el **Anexo IV Correcciones Aritméticas**, mismo que se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Por lo que se concluye que las propuestas de los licitantes **1)** Cvicos, S.A. de C.V., partidas 8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32; **2)** Juan Francisco Solís González, partidas 1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41; **3)** Medical Dimegar, S.A. de C.V., partidas 2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V., partidas 5, 19, 36 y 37; y **4)** Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V., partidas 2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30,

34 y 41 cumplen con los requisitos solicitados en la Convocatoria, por lo que resultan solventes económicamente.

Por lo anterior, se procede a la **ASIGNACIÓN DE PUNTOS A LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

De conformidad con lo previsto en el Capítulo Segundo, Sección Cuarta de su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; y lo previsto en el numeral 5.3 Criterios de Evaluación de la Propuesta Económica de la Convocatoria, para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada licitante cuya proposición resultó solvente, la Convocante aplicó la siguiente fórmula:

PPE = MPemb x 40 / MPi

Dónde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Proposición Económica
MPemb = Monto de la Proposición económica más baja, y
MPi = Monto de i-ésima Proposición económica.
Se precisa que se asigna el mayor puntaje (40) a la propuesta económica (sin considerar IVA) más baja y a las demás propuestas que hubieran resultado solventes técnicamente, se les asigna puntaje proporcional, aplicando para todas la formula antes citada.

Tal y como aprecia en el **ANEXO III "RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA"** que se adjunta al presente fallo y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertase, quedando de la siguiente manera:

Partida 1				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Formula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$2,701,175.31	PPE= MPemb x 40 /MPi	$2,701,175.31 x 40 / $2,701,175.31	40.00

Partida 2				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Formula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$15,852,373.97	PPE= MPemb x 40 /MPi	$15,852,373.97 x 40 / $15,852,373.97	40.00
MEDICAL OMEGA, S.A. DE C.V.	$16,122,907.29		$15,852,373.97 x 40 / $16,122,907.29	39.33

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 5				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMECAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$7,500,107.48	PPE= MPemb x 40 /MPI	$7,500,107.48 x 40 / $7,500,107.48	40.00

Partida 6				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$6,677,468.84	PPE= MPemb x 40 /MPI	$6,677,468.84 x 40 / $6,677,468.84	40.00

Partida 8				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
CVICOA, S.A. DE C.V.	$12,346,581.20	PPE= MPemb x 40 /MPI	$12,346,581.2 x 40 / $12,346,581.2	40.00

Partida 9				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
CVICOA, S.A. DE C.V.	$3,038,259.86	PPE= MPemb x 40 /MPI	$3,038,259.86 x 40 / $3,038,259.86	40.00

Partida 10				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMECAR, S.A. DE C.V.	$8,501,164.28	PPE= MPemb x 40 /MPI	$8,501,164.28 x 40 / $8,501,164.28	40.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$8,669,522.97		$8,501,164.28 x 40 / $8,669,522.97	39.22
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	$10,309,697.81		$8,501,164.28 x 40 / $10,309,697.81	32.96

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 11				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$6,624,197.24	PPE= MPemb x 40 /MPI	$6,624,197.24 x 40 / $6,624,197.24	40.00

Partida 12				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$3,036,550.96	PPE= MPemb x 40 /MPI	$3,036,550.96 x 40 / $3,036,550.96	40.00

Partida 13				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$12,693,912.75	PPE= MPemb x 40 /MPI	$12,693,912.75 x 40 / $12,693,912.75	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$13,046,681.39		$12,693,912.75 x 40 / $13,046,681.39	38.92

Partida 14				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
CIVICOA, S.A. DE C.V.	$21,598,954.31	PPE= MPemb x 40 /MPI	$21,598,954.31 x 40 / $21,598,954.31	40.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$22,249,919.32	PPE= MPemb x 40 /MPI	$21,598,954.31 x 40 / $22,249,919.32	38.83
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$23,717,375.04	PPE= MPemb x 40 /MPI	$21,598,954.31 x 40 / $23,717,375.04	36.43

Partida 16				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$15,939,564.62	PPE= MPemb x 40 /MPI	$15,939,564.62 x 40 / $15,939,564.62	40.00
CIVICOA, S.A. DE C.V.	$17,247,902.06	PPE= MPemb x 40 /MPI	$15,939,564.62 x 40 / $17,247,902.06	36.97

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR998-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$17,598,123.04	PPE= MPemb x 40 /MPI	$15,939,564.62 x 40 / $17,598,123.04	36.23
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$17,698,962.15	PPE= MPemb x 40 /MPI	$15,939,564.62 x 40 / $17,698,962.15	35.62

Partida 17

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMECAR, S.A. DE C.V.	$8,109,750.54	PPE= MPemb x 40 /MPI	$8,109,750.54 x 40 / $8,109,750.54	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$14,001,045.72	PPE= MPemb x 40 /MPI	$8,109,750.54 x 40 / $14,001,045.72	23.17
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$15,588,013.08	PPE= MPemb x 40 /MPI	$8,109,750.54 x 40 / $15,588,013.08	20.81

Partida 18

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$2,227,121.77	PPE= MPemb x 40 /MPI	$2,227,121.77 x 40 / $2,227,121.77	40.00

Partida 19

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$16,601,752.23	PPE= MPemb x 40 /MPI	$16,601,752.23 x 40 / $16,601,752.23	40.00
MEDICAL DIMECAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$19,087,886.08	PPE= MPemb x 40 /MPI	$16,601,752.23 x 40 / $19,087,886.08	34.98

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 20				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$5,129,355.13	PPE= MPemb x 40 /MPI	$5,129,355.13 x 40 / $5,129,355.13	40.00
CVICOA, S.A. DE C.V.	$7,011,469.93	PPE= MPemb x 40 /MPI	$5,129,355.13 x 40 / $7,011,469.93	29.36
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$7,249,954.56	PPE= MPemb x 40 /MPI	$5,129,355.13 x 40 / $7,249,954.56	28.30

Partida 21				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$5,196,772.58	PPE= MPemb x 40 /MPI	$5,196,772.58 x 40 / $5,196,772.58	40.00

Partida 22				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$4,988,017.87	PPE= MPemb x 40 /MPI	$4,988,017.87 x 40 / $4,988,017.87	40.00

Partida 23				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
CVICOA, S.A. DE C.V.	$7,056,056.84	PPE= MPemb x 40 /MPI	$7,056,056.84 x 40 / $7,056,056.84	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$7,372,598.17	PPE= MPemb x 40 /MPI	$7,056,056.84 x 40 / $7,372,598.17	38.29

Partida 25				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$4,953,323.88	PPE= MPemb x 40 /MPI	$4,953,323.88 x 40 / $4,953,323.88	40.00

Partida 28				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO	$4,690,510.49	PPE=	$4,690,510.49	40.00

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

SOLIS GONZÁLEZ		MPemb x 40 /MPI	x 40 / $4,690,510.49	
CVICOA, S.A. DE C.V.	$4,828,244.40	PPE= MPemb x 40 /MPI	$4,690,510.49 x 40 / $4,828,244.4	38.86

Partida 29

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
CVICOA, S.A. DE C.V.	$7,171,443.00	PPE= MPemb x 40 /MPI	$7,171,443. x 40 / $7,171,443.	40.00
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$7,180,755.99	PPE= MPemb x 40 /MPI	$7,171,443. x 40 / $7,180,755.99	39.95

Partida 30

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$21,930,605.09	PPE= MPemb x 40 /MPI	$21,930,605.09 x 40 / $21,930,605.09	40.00
MEDICAL DIMECAR, S.A. DE C.V.	$24,145,257.21	PPE= MPemb x 40 /MPI	$21,930,605.09 x 40 / $24,145,257.21	36.33

Partida 32

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
CVICOA, S.A. DE C.V.	$9,856,572.71	PPE= MPemb x 40 /MPI	$9,856,572.71 x 40 / $9,856,572.71	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$13,662,305.92	PPE= MPemb x 40 /MPI	$9,856,572.71 x 40 / $13,662,305.92	28.88

Partida 33

Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMECAR, S.A. DE C.V.	$10,371,210.03	PPE= MPemb x 40 /MPI	$10,371,210.03 x 40 / $10,371,210.03	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$11,640,524.67	PPE= MPemb x 40 /MPI	$10,371,210.03 x 40 / $11,640,524.67	35.64

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 34				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	$24,867,521.50	PPE= MPemb x 40 /MPI	$24,867,521.5 x 40 / $24,867,521.5	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$24,959,811.99	PPE= MPemb x 40 /MPI	$24,867,521.5 x 40 / $24,959,811.99	39.86

Partida 35				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$3,863,724.15	PPE= MPemb x 40 /MPI	$3,863,724.15 x 40 / $3,863,724.15	40.00

Partida 36				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$6,213,674.16	PPE= MPemb x 40 /MPI	$6,213,674.16 x 40 / $6,213,674.16	40.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$6,771,910.03	PPE= MPemb x 40 /MPI	$6,213,674.16 x 40 / $6,771,910.03	36.70

Partida 37				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	$9,636,667.21	PPE= MPemb x 40 /MPI	$9,636,667.21 x 40 / $9,636,667.21	40.00

Partida 38				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$11,852,367.56	PPE= MPemb x 40 /MPI	$11,852,367.56 x 40 / $11,852,367.56	40.00

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida 40				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$5,270,310.31	PPE= MPemb x 40 /MP	$5,270,310.31 x 40 / $5,270,310.31	40.00

Partida 41				
Propuesta Económica	Importe Total Máximo Antes de IVA	Fórmula	Aplicación de Fórmula	Puntos
SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS THIANA, S.A. DE C.V.	$29,211,650.39	PPE= MPemb x 40 /MP	$29,211,650.39 x 40 / $29,211,650.39	40.00
MÉDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	$36,513,105.52	PPE= MPemb x 40 /MP	$29,211,650.39 x 40 / $36,513,105.52	32.00
JUAN FRANCISCO SOLIS GONZÁLEZ	$36,638,434.83	PPE= MPemb x 40 /MP	$29,211,650.39 x 40 / $36,638,434.83	31.89

La evaluación de las propuestas económicas, fue realizada por el área contratante, la División de Servicios Integrales, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales y la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

E. EVALUACIÓN FINAL.

Derivado de lo anterior se procedió a calcular el resultado final de la puntuación obtenida de los licitantes, de conformidad con el numeral **7. DE LA ADJUDICACIÓN** de la Convocatoria, así como los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación.

Para calcular el resultado final de la puntuación, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE

Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición
TPT = Total de Puntos obtenidos en la Proposición Técnica
PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados en la Proposición Económica.

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, por lo que la puntuación total obtenida se indica a continuación por partidas:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partida(s)	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total de puntos
Juan Francisco Solis Gonzalez	1	48.40	40.00	88.40
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2	48.40	34.99	83.39
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2	48.90	40.00	88.90
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5	48.00	40.00	88.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	6	51.00	40.00	91.00
Civicos, S.A. de C.V.	8	46.80	40.00	86.80
Civicos, S.A. de C.V.	9	52.00	40.00	92.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	10	43.80	32.98	76.78
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	10	51.00	40.00	91.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	10	46.30	39.22	85.52
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	11	50.00	40.00	90.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	12	51.00	40.00	91.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	13	51.00	38.92	89.92
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	13	47.40	40.00	87.30
Civicos, S.A. de C.V.	14	50.50	40.00	90.50
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	14	46.10	36.43	82.53
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	14	49.80	38.83	88.63
Civicos, S.A. de C.V.	16	50.40	36.97	87.37
Juan Francisco Solis Gonzalez	16	51.00	36.23	87.23
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	16	46.10	40.00	86.10
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	16	48.90	35.62	83.52
Juan Francisco Solis Gonzalez	17	51.00	23.17	74.17
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	17	49.90	40.00	89.90
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	17	45.70	20.81	66.51
Juan Francisco Solis Gonzalez	18	45.80	40.00	85.80
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	19	47.00	38.98	85.98
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	19	47.20	40.00	87.20
Civicos, S.A. de C.V.	20	47.80	29.26	77.06
Juan Francisco Solis Gonzalez	20	48.40	28.30	76.70
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	20	47.30	40.00	87.30
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	21	47.40	40.00	87.40
Juan Francisco Solis Gonzalez	22	45.80	40.00	85.80

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Nombre, Razón o Denominación Social	Partida(s)	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Total de puntos
Cvicos, S.A. de C.V.	23	46.90	40.00	86.90
Juan Francisco Solis Gonzalez	23	48.20	38.29	86.49
Juan Francisco Solis Gonzalez	25	48.40	40.00	88.40
Cvicos, S.A. de C.V.	28	49.50	38.86	88.36
Juan Francisco Solis Gonzalez	28	51.00	40.00	91.00
Cvicos, S.A. de C.V.	29	53.00	40.00	93.00
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	29	46.30	39.95	86.22
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	30	50.80	36.33	87.13
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	30	49.90	40.00	89.90
Cvicos, S.A. de C.V.	32	53.00	40.00	93.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	32	51.00	38.88	70.88
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	33	49.70	35.64	85.34
Juan Francisco Solis Gonzalez	33	49.90	40.00	89.90
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	34	50.01	39.95	89.96
Juan Francisco Solis Gonzalez	34	50.90	40.00	90.90
Juan Francisco Solis Gonzalez	35	51.00	40.00	91.00
Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicarnex, S.A. de C.V.	36	51.00	36.70	87.70
Medical Dimegar, S.A. de C.V. En participación conjunta con Medicarnex, S.A. de C.V.	37	47.00	40.00	87.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	38	47.00	40.00	87.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	40	51.00	40.00	91.00
Juan Francisco Solis Gonzalez	41	45.80	40.00	85.80
Medical Dimegar, S.A. de C.V.	41	49.70	31.89	81.59
Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	41	46.40	32.00	78.40
		49.20	40.00	89.20

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo.

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas	Motivo de desechamiento
3	Cvicca, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	4, 13, 32 y 34	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
4	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28, 29, 38 y 40	La proposición fue firmada electrónicamente por el consorciado Medical Dimegar, S.A. de C.V. y no así por Laboratorios San Ángel, S.A., siendo este último quien fue designado como representante común en el Convenio de participación conjunta, incumpliendo lo establecido en la Convocatoria.
4.	Proveedora Integral de Empresas, S.A. de C.V.	4, 17, 20, 26 y 38	Incumplimiento Técnico de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.
5	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	22	No obtuvo la puntuación mínima de 45 puntos de los 60 puntos que puede obtener en esta evaluación, de conformidad con la evaluación realizada por el área requirente y técnica, descrita en el Anexo II.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas cotizadas
1	Cvicca, S.A. de C.V.	8, 9, 14, 16, 20, 23, 28, 29 y 32
2	Juan Francisco Solís González	1, 6, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40 y 41

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	2, 10, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 30, 33 y 41
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5, 19, 36 y 37
4	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	2, 10, 13, 14, 16, 17, 19, 29, 30, 34 y 41

IV. FALLO.

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, Electrónica No. LA-050GYR988-E32-2022, en los siguientes términos:

Se **DESECHAN** las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitantes participantes	Partidas ofertadas
1	Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V.	32
2	Gvicoa, S.A. de C.V.	22
3	Medical Dimegar, S.A. de C.V.	4, 13, 32 y 34
	Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Laboratorios San Ángel, S.A.	28, 29, 38 y 40
4	Proveedora Integral de Empresas, S.A de C.V.	4,17,20,25 y 38
5	Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.	22

Lo anterior, con base a las razones expuestas en los numerales A. FIRMA ELECTRÓNICA, B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA) y C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, del presente documento.

Por consiguiente, se determina **ADJUDICAR** los contratos abiertos del **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023"**, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas de los **licitantes Gvicoa, S.A. de C.V.; Juan Francisco Solís González; Medical Dimegar, S.A. de C.V.; Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.; y Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.**, en los términos siguientes:

Licitante: Gvicoa, S.A. de C.V.

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
8	830	2,003	$4,993,740.23	$12,346,581.20
9	221	521	$1,226,492.86	$3,038,258.86
14	4,787	11,916	$6,664,499.05	$21,596,954.31
16	1,710	4,258	$6,904,342.54	$17,247,902.06
23	467	1,168	$2,847,919.93	$7,058,056.84
29	717	1,775	$2,874,012.81	$7,171,443.00
32	2,508	6,245	$3,955,107.70	$9,656,572.71
		Subtotal	$31,466,115.12	$76,317,768.98
		IVA	$5,034,578.42	$12,530,843.04
		Total	$36,500,693.54	$90,848,612.02

Licitante: Juan Francisco Solis González

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
1	169	446	$1,090,407.48	$2,701,175.31
6	1,156	2,865	$2,677,917.60	$6,677,468.84
12	236	567	$1,229,974.40	$3,036,550.96
13	1,474	3,654	$5,243,831.55	$13,046,681.39
18	180	433	$898,864.18	$2,227,121.77
22	764	1,895	$1,997,438.50	$4,988,017.87
25	798	1,980	$1,985,145.00	$4,953,323.88
28	511	1,246	$1,903,374.66	$4,690,510.49
35	219	505	$1,593,267.94	$3,863,724.15
36	360	859	$2,742,065.09	$6,771,910.03
38	758	1,866	$4,750,884.38	$11,852,367.56
40	251	597	$2,141,499.25	$5,270,310.31
		Subtotal	$28,254,620.03	$70,079,162.56
		IVA	$4,520,739.20	$11,212,666.01
		Total	$32,775,359.23	$81,291,828.57

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Licitante: Medical Dimegar, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
10	1,096	2,714	$3,417,592.38	$8,501,164.26
11	849	2,107	$2,654,751.36	$6,624,197.24
17	1,644	4,084	$3,256,138.38	$8,109,750.54
20	478	1,171	$2,062,320.52	$5,129,355.13
21	640	1,576	$2,089,287.50	$5,196,772.58
33	1,562	3,837	$4,228,140.08	$10,371,210.03
		Subtotal	$17,708,230.22	$43,932,449.80
		IVA	$2,833,316.84	$7,029,191.97
		Total	$20,541,547.05	$50,961,641.76

Licitante: Medical Dimegar, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicarnex, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
5	595	1,434	$3,031,928.07	$7,300,107.48
37	538	1,319	$3,878,029.40	$9,656,667.21
		Subtotal	$6,909,957.47	$17,156,774.69
		IVA	$1,105,593.20	$2,745,083.95
		Total	$8,015,550.66	$19,901,858.64

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

Licitante: Soluciones Integrales Oftalmológicas Triana, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad		Importe	
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo
2	2,174	3,391	$6,375,156.84	$15,852,373.97
18	2,562	6,426	$7,455,535.96	$18,601,752.23
30	2,755	6,839	$8,796,193.31	$21,930,605.09
34	1,411	3,501	$9,965,001.61	$24,867,521.50
41	1,784	4,428	$11,717,341.31	$29,211,650.39
		Subtotal	$44,309,231.23	$110,463,903.18
		IVA	$7,089,477.00	$17,674,224.51
		Total	$51,398,708.23	$128,138,127.69

Lo anterior considerando los porcentajes de descuento ofertados por los licitantes en las propuestas económicas presentadas, mismas que para los efectos del presente fallo, se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

Asimismo, se declaran **DESIERTAS** las siguientes partidas:

Ningún licitante presentó proposición para las partidas 3, 7, 15, 24, 26, 27, 31, 39 y las propuestas para la partida 4 resultaron no solventes técnicamente por no obtener una puntuación mínima de 45 puntos y no cumplir con los requisitos de participación solicitados en la convocatoria.

Lo anterior, de conformidad con el apartado 10. "DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO" de la convocatoria que señala:

> *Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP y 58 de su Reglamento se podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes casos:*
>
> *a) Cuando el día del acto de presentación y apertura de proposiciones, ningún licitante envíe proposición a través de CompraNet.*
> *b) Cuando la totalidad de las proposiciones recibidas no reúnan los requisitos de la Licitación.*

V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA.

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa a los licitantes adjudicados que a través de las personas que cuenten con las facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del *Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet* el día 13 de enero de 2023, a las 17:00 horas o en su defecto

2022 Ricardo Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Se les reitera a los licitantes que resultaron adjudicados, para poder suscribir los contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

Para ello es necesario que, a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entreguen a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos; ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700 la documentación requerida señalada en el numeral **3.11. "FIRMA DE CONTRATO"** de la Convocatoria, en concordancia con el **(ANEXO XX) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PROPORCIONADA POR LA DIVISIÓN DE CONTRATOS**, de la misma, así como actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos.

En caso de que los licitantes adjudicados hubieran entregado toda la documentación requerida, podrán formalizar los contratos con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud de los licitantes adjudicados y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el presente numeral, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, las garantías de cumplimiento del contrato mediante fianzas expedidas por afianzadora debidamente constituidas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el **10% del importe máximo de los contratos antes de IVA**, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o en términos de lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley.

Si los interesados durante el citado periodo no firman los contratos por causas imputables a los mismos, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el numeral **3.10. "Acto de Fallo"** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley, con esta notificación del Fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en este Fallo.

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar los contratos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización de los mismos por causas imputables a los licitantes para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Tecnica/Requirente, establece que la **vigencia** de los contratos será a partir del **1 de enero de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**, por lo que respecta el inicio de la prestación del servicio será a partir del día 45 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir, **13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Por otra parte, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 02 de junio de 2022, en el que se adiciona el sexto párrafo al artículo 84 del Reglamento de la Ley, se adjunta al presente Fallo el ANEXO A "RELACIÓN DE CONTRATOS", el cual además incluye el desglose por cada uno de los contratos que deben formalizarse.

VI. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley, se menciona a continuación el servidor público que emite el presente fallo, así como los responsables de emitir la evaluación de la documentación legal, técnica y económica:

La **Emisión del Fallo**, de conformidad con el numeral **5.3.8** inciso a) de las POBALINES y el numeral **7.1.3.1.1.1**, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, es realizada por el **Lic. Moisés O. Limón Ortega**, Titular de la División de Servicios Integrales, en su carácter de Área Contratante.

La **Evaluación de la documentación Legal - Administrativa y Económica**, fue elaborada y revisada por la Lic. María Fernanda Suárez Soto, Supervisor de Proyectos E2 y autorizada por el Lic. Moisés O. Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales, de conformidad con los numerales **4.39 primer párrafo** y **5.3.10 inciso a)** de las de las POBALINES, así como de los numerales **4.2.2.1.15** y **4.2.2.1.17** del Manual, en su carácter de Área Contratante.

2022 Flores Magón

FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ELECTRÓNICA, NÚMERO LA-050GYR988-E32-2022.

OBJETO: "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA 2023".

La **Evaluación Técnica**, fue elaborada por el Dr. Antonio Rafael Castro González, Jefe de Área, revisada por el Dr. Nemesio Ponce Sánchez, Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y autorizada por el Lic. Fernando Tagliabue Rodríguez, Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, en su carácter de Áreas Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, numerales **4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo** y **5.3.10** inciso a) de las POBALINES, así como del numeral **4.2.2.1.16** del Manual.

Ciudad de México a, 29 de diciembre de 2022

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Por el Áreas Requirente y Técnica	Por el Área Contratante
Dr. Nemesio Ponce Sánchez Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo	**Lic. Moisés O. Limón Ortega** Titular de la División de Servicios Integrales

FIN DEL ACTO

2022 Flores Magón

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, número **LA-050GYR988-E32-2022**, relativa a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"**.

ANEXO A

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

BIM COORD DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

No.	Número Contrato	Objeto	Importe Mínimo Sin IVA 2023	Importe Máximo Sin IVA 2023	Importe Mínimo Con IVA 2023	Importe Máximo Con IVA 2023	Vigencia	Porcentaje de la Garantía	Monto de la Garantía	Tipo y Obligación de la Garantía	Nombre o Razón Social del Licitante Adjudicado	Partida	OOAD / UMAE
1	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,003,497.68	$ 2,701,775.31	$ 1,264,872.60	$ 3,133,363.35	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 270,177.53	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	1	Aguascalientes
2	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,595,158.04	$ 16,057,371.97	$ 5,790,384.25	$ 19,381,753.80	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,865,233.38	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Talana, S.A. de C.V.	2	Baja California
3	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,031,929.07	$ 7,560,307.68	$ 3,547,056.56	$ 11,700,324.87	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 950,032.76	Cumplimiento Divisible	Medical Disegni, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	5	Coahuila
4	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,677,917.60	$ 6,677,649.84	$ 3,106,384.41	$ 7,745,693.85	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 662,766.88	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	6	Colima
5	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,955,740.25	$ 12,348,581.20	$ 5,748,659.69	$ 14,324,034.19	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,214,558.12	Cumplimiento Divisible	Psicisa, S.A. de C.V.	8	Chihuahua
6	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,226,492.80	$ 3,058,250.85	$ 1,422,731.25	$ 3,547,380.99	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 305,825.08	Cumplimiento Divisible	Gvecos, S.A. de C.V.	9	Durango
7	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,411,202.58	$ 8,508,064.28	$ 3,956,994.99	$ 9,867,354.56	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 851,806.42	Cumplimiento Divisible	Medical Disegni, S.A. de C.V.	10	Guanajuato
8	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,656,751.36	$ 6,624,992.24	$ 3,081,631.57	$ 7,684,990.99	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 662,499.22	Cumplimiento Divisible	Medical Disegni, S.A. de C.V.	11	Guerrero
9	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,229,024.59	$ 3,016,150.96	$ 1,425,268.30	$ 3,497,534.11	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 301,615.09	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	12	Hidalgo
10	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 5,243,831.55	$ 13,046,849.39	$ 6,082,844.70	$ 15,134,153.61	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,304,684.93	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	13	Jalisco
11	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 8,664,459.06	$ 23,908,264.31	$ 10,050,832.50	$ 27,733,586.59	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,390,826.43	Cumplimiento Divisible	Gvecos, S.A. de C.V.	14	Edo. de Méx. Ote
12	9888.0522/2023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 6,004,342.56	$ 17,247,302.66	$ 6,965,037.14	$ 20,006,866.30	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,724,730.27	Cumplimiento Divisible	Gvecos, S.A. de C.V.	16	Michoacán

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

13	9988.03222013	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,256,119.58	$ 819,750.54	$ 577,020.52	$ 5,697,310.62	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 180,575.05	Cumplimiento Divisible	Medical Biologic, S.A. de C.V.	17	Morelos
14	9988.03222014	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 838,866.48	$ 1,272,121.97	$ 967,682.44	$ 2,993,460.25	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 222,912.19	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	18	Nayarit
15	9988.03222015	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,445,535.86	$ 19,661,753.23	$ 8,668,477.71	$ 25,778,013.60	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,860,195.22	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Ivana, S.A. de C.V.	19	Nuevo León
16	9988.03222016	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,062,329.57	$ 5,329,854.11	$ 7,392,391.00	$ 5,959,054.35	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 542,935.52	Cumplimiento Divisible	Medical Biologic, S.A. de C.V.	20	Querétaro
17	9988.03222017	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,089,267.63	$ 1,895,222.58	$ 2,423,573.50	$ 6,028,214.19	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 570,627.24	Cumplimiento Divisible	Medical Biologic, S.A. de C.V.	21	Quintana Roo
18	9988.03222018	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,997,481.56	$ 4,988,087.87	$ 2,297,878.06	$ 5,786,180.92	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 598,800.78	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	22	San Luis Potosí
19	9988.03222019	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,897,203.93	$ 7,058,656.84	$ 3,353,501.11	$ 8,087,349.93	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 705,035.68	Cumplimiento Divisible	Cecos, S.A. de C.V.	23	Sinaloa
20	9988.03222020	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,981,147.60	$ 4,951,321.88	$ 2,321,268.20	$ 5,765,895.70	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 695,337.30	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	24	Tabasco
21	9988.03222021	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,903,374.86	$ 5,690,281.49	$ 2,297,814.65	$ 5,540,932.16	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 661,061.04	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solis Gonzalez	26	Veracruz Norte
22	9988.03222022	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,374,187.01	$ 7,171,643.60	$ 3,335,854.85	$ 8,510,873.68	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 717,164.50	Cumplimiento Divisible	Cecos, S.A. de C.V.	25	Veracruz Sur
23	9988.03222023	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 8,726,193.51	$ 29,980,605.01	$ 18,833,546.67	$ 25,439,581.50	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,903,060.50	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Ivana, S.A. de C.V.	30	Yucatán
24	9988.03222024	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,955,107.03	$ 9,056,972.71	$ 4,567,096.93	$ 11,433,624.14	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 915,697.29	Cumplimiento Divisible	Cecos, S.A. de C.V.	27	CF. Norte
25	9988.03222025	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 4,278,360.09	$ 10,371,210.03	$ 4,904,642.69	$ 12,010,893.68	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 1,019,321.00	Cumplimiento Divisible	Medical Biologic, S.A. de C.V.	33	DF. Sur

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ANEXO A - RELACIÓN DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR088-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

26	088E03222026	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 996,001.61	$ 24,867,521.20	$ [illegible]	$ 28,846,374.94	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,486,752.15	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Silma, S.A. de C.V.	16	UMAE HE CMN Siglo XXI
27	088E03222027	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 1,583,267.96	$ 3,963,724.91	$ 1,068,193.81	$ 6,481,920.08	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 386,597.61	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solís González	39	UMAE HE CMN OCC Obiatos
28	088E03222028	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 2,742,665.69	$ 677,980.03	$ 3,180,795.50	$ 9,854,481.61	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 677,980.03	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solís González	36	UMAE HE 25 CMN Monterrey
29	088E03222029	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 3,878,029.40	$ 9,664,667.21	$ 6,658,565.31	$ 8,200,753.56	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 966,666.72	Cumplimiento Divisible	Medical Dimagen, S.A. de C.V. en participación conjunta con Medicamex, S.A. de C.V.	37	UMAE HE 71 Torreón
30	088E03222030	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 629,080.38	$ 1,082,167.56	$ 1,241,095.88	$ 3,763,246.36	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 188,236.95	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solís González	38	UMAE HE CMN Puebla
31	088E03222031	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 27,554,993.25	$ 6,270,388.31	$ 2,486,138.13	$ 6,015,501.95	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 972,038.83	Cumplimiento Divisible	Juan Francisco Solís González	40	UMAE HE 10 CMN Veracruz
32	088E03222032	Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023	$ 15,717,141.31	$ 29,211,650.39	$ 11,562,185.91	$ 33,848,586.45	A partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado sin IVA	$ 2,921,165.03	Cumplimiento Divisible	Soluciones Integrales Oftalmológicas Hiam, S.A. de C.V.	41	UMAE HGMAE CMN La Raza

Elaboró

[redacted]

Revisó

María Fernanda Suárez Soto
Supervisor de Proyectos E2

Autorizó

Melsés O. Lizalde Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales, número **LA-050GYR988-E32-2022**, relativa a la contratación del **"Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"**.

ANEXO III

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
artida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Fino	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
1	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.33.001	98	189	$ 6,078.54	6.73 %	$ 5,670.63	$ 433,095.98	$ 1,077,841.31	$ 5,670.63	$ 433,095.98	$ 1,077,841.31
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.009	4	9	$ 8,043.40	4.57 %	$ 8,334.08	$ 36,330.31	$ 76,813.99	$ 8,334.08	$ 36,330.48	$ 76,813.97
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.010	8	19	$ 8,220.44	4.06 %	$ 7,888.16	$ 62,547.97	$ 149,901.44	$ 7,888.03	$ 82,347.92	$ 149,901.31
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.021	8	11	$ 11,247.97	3.33 %	$ 10,816.41	$ 80,891.25	$ 205,891.23	$ 10,816.40	$ 80,891.20	$ 205,891.20
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.36.012	2	4	$ 3,015.00	11.00 %	$ 2,823.85	$ 5,647.69	$ 11,295.38	$ 2,823.84	$ 5,647.68	$ 11,295.36
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.003	1	1	$ 3,015.01	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.006	1	1	$ 288.13	1 %	$ 288.24	$ 288.24	$ 288.24	$ 288.23	$ 288.23	$ 288.23
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.012	1	1	$ 94.39	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.016	1	1	$ 3,013.03	1 %	$ 3,040.30	$ 3,040.30	$ 3,040.30	$ 3,040.29	$ 3,040.29	$ 3,040.29
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.015	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.018	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
2	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.019	1	1	$ 942.92	1 %	$ 932.99	$ 932.99	$ 932.99	$ 932.99	$ 932.99	$ 932.99
3	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.36.022	1	1	$ 509.05	1 %	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.35	$ 503.35	$ 503.35
3	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.025	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
3	Baja California	Ensenada	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.026	1	1	$ 2,453.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
3	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.33.001	797	1592	$ 5,038.54	3.07 %	$ 4,883.50	$ 4,291,559.20	$ 10,770,891.25	$ 4,883.49	$ 4,302,733.53	$ 10,770,872.08
3	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.008	32	80	$ 9,237.28	10.08 %	$ 8,468.86	$ 208,977.04	$ 517,444.80	$ 8,468.85	$ 208,977.60	$ 517,444.00
3	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.009	32	80	$ 8,343.68	10.49 %	$ 7,468.80	$ 239,001.60	$ 597,504.00	$ 7,468.80	$ 239,001.60	$ 597,504.00
3	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.010	24	60	$ 8,270.44	7.92 %	$ 8,318.65	$ 104,879.54	$ 496,603.85	$ 8,318.64	$ 199,647.36	$ 498,603.60
3	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.34.011	80	200	$ 9,237.97	5.29 %	$ 11,012.19	$ 880,974.92	$ 2,201,437.42	$ 11,012.19	$ 880,975.40	$ 2,202,438.00

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 20/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Máximo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Ofertado	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
1	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.016	60	180	$ 2,108.32	128 %	$ 2,691.23	$ 83,238.31	$ 304,116.23	$ 1,691.26	$ 83,238.48	$ 304,126.80
2	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.017	819	2,457	$ 803.40	77.07 %	$ 250.65	$ 210,233.69	$ 615,668.00	$ 250.64	$ 210,266.96	$ 615,594.00
3	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.018	200	600	$ 707.04	86.05 %	$ 100.67	$ 20,133.85	$ 60,432.00	$ 100.86	$ 20,172.00	$ 60,450.00
4	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.303	1	1	$ 3,215.04	1 %	$ 3,014.63	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.65	$ 3,004.64	$ 3,004.68
5	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.306	1	1	$ 283.11	1 %	$ 280.24	$ 280.24	$ 280.24	$ 280.23	$ 280.23	$ 280.23
6	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.312	1	1	$ 96.97	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
7	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.314	1	1	$ 1,079.03	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.315	1	1	$ 1,698.03	1 %	$ 1,681.05	$ 1,681.05	$ 1,681.05	$ 1,681.04	$ 1,681.04	$ 1,681.04
9	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.318	1	1	$ 918.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
10	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.317	1	1	$ 943.02	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
11	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.032	1	1	$ 583.23	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
12	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.325	1	1	$ 2,363.31	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
13	Baja California	Tijuana	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.328	1	1	$ 2,451.19	1 %	$ 2,426.67	$ 2,426.67	$ 2,426.67	$ 2,426.66	$ 2,426.66	$ 2,426.66
14	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	76	185	$ 6,038.54	10.07 %	$ 5,430.15	$ 370,491.23	$ 941,242.56	$ 5,430.15	$ 370,490.65	$ 941,240.50
15	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	537	1,332	$ 6,038.54	10.07 %	$ 5,430.15	$ 2,969,127.81	$ 8,930,456.46	$ 5,430.16	$ 2,969,135.58	$ 8,930,436.68
16	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.008	32	80	$ 9,371.20	33.22 %	$ 6,258.35	$ 209,269.51	$ 500,681.20	$ 6,258.34	$ 209,269.49	$ 500,681.10
17	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.003	4	9	$ 9,545.60	32.78 %	$ 7,900.01	$ 31,207.65	$ 70,205.47	$ 7,900.60	$ 31,203.40	$ 70,205.40
18	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.009	32	80	$ 9,545.60	32.78 %	$ 7,900.01	$ 249,619.45	$ 624,048.83	$ 7,900.00	$ 249,619.20	$ 624,048.00
19	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	8	19	$ 8,230.66	9.46 %	$ 7,452.71	$ 59,317.68	$ 141,702.50	$ 7,452.71	$ 59,317.68	$ 141,702.49
20	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	36	60	$ 8,230.66	9.46 %	$ 7,452.71	$ 268,297.65	$ 447,162.83	$ 7,452.71	$ 268,297.56	$ 447,162.60

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Otorgado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.011	0	19	$ 11,267.97	12.4 %	$ 9,870.74	$ 78,965.93	$ 187,544.09	$ 9,870.74	$ 78,965.93	$ 187,544.06
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.011	80	200	$ 11,267.97	12.4 %	$ 9,870.74	$ 789,659.28	$ 1,974,148.14	$ 9,870.74	$ 789,659.28	$ 1,974,148.00
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.012	2	4	$ 3,125.00	21.25 %	$ 2,500.31	$ 5,000.63	$ 10,001.26	$ 2,500.31	$ 5,000.63	$ 10,001.24
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.012	40	100	$ 3,306.13	33.57 %	$ 2,199.50	$ 87,980.12	$ 219,950.55	$ 2,199.09	$ 87,963.60	$ 219,903.00
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.201	857	2,090	$ 819.40	59.34 %	$ 350.03	$ 299,867.71	$ 731,562.70	$ 350.02	$ 299,866.78	$ 731,560.34
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.810	200	500	$ 787.04	67.4 %	$ 350.04	$ 70,008.01	$ 175,027.52	$ 350.05	$ 70,010.03	$ 175,035.06
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.903	1	1	$ 2,035.04	10 %	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.53	$ 2,731.53	$ 2,731.53
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.903	1	1	$ 2,035.04	10 %	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.54	$ 2,731.53	$ 2,731.53	$ 2,731.53
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.904	1	1	$ 1,927.54	2 %	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.98	$ 1,888.98	$ 1,888.98
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.904	1	1	$ 1,927.54	2 %	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.99	$ 1,888.98
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 269.13	10 %	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.21	$ 260.21	$ 260.21
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 269.13	10 %	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.22	$ 260.21	$ 260.21	$ 260.21
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.907	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.907	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.908	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
2	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.908	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD(Nal)	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Máximo 2023	Máximo 2023	PMP	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.917	1	1	$ 942.11	3 %	$ 913.84	$ 913.84	$ 913.84	$ 913.85	$ 913.85	$ 913.85
1	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.917	1	1	$ 942.11	3 %	$ 913.84	$ 913.84	$ 913.84	$ 913.85	$ 913.85	$ 913.85
2	Baja California	Ensenada	SOLUCIONES MEDICAS INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 569.29	3 %	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21
7	Baja California	Tijuana	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 569.29	3 %	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21	$ 552.21
3	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.770	191	433	$ 5,370.54	0.44 %	$ 5,346.19	$ 997,084.55	$ 2,304,270.43	$ 5,326.23	$ 993,085.21	$ 2,305,273.74
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.603	13	13	$ 9,543.60	20.57 %	$ 7,584.42	$ 98,188.03	$ 212,448.43	$ 9,014.64	$ 90,187.34	$ 212,448.24
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.903	1	1	$ 3,015.04	1 %	$ 3,004.63	$ 3,004.63	$ 3,004.63	$ 3,004.64	$ 3,004.64	$ 3,004.64
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 283.33	3 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.25	$ 286.25	$ 286.25
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.912	1	1	$ 95.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.914	1	1	$ 1,039.09	1 %	$ 1,050.30	$ 1,050.30	$ 1,050.30	$ 1,050.29	$ 1,050.29	$ 1,050.29
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,496.03	1 %	$ 1,483.03	$ 1,483.03	$ 1,483.03	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.94	$ 921.94	$ 921.94	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.917	1	1	$ 943.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 569.29	3 %	$ 552.16	$ 552.16	$ 552.16	$ 552.15	$ 552.15	$ 552.15
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.925	1	1	$ 2,365.31	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
5	Coahuila	Saltillo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.928	1	1	$ 2,453.38	8 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.005	351	579	$ 6,078.56	21.69 %	$ 4,771.26	$ 1,675,063.69	$ 3,188,501.30	$ 4,772.26	$ 1,675,043.26	$ 3,140,499.75
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.011	82	88	$ 9,247.07	21.88 %	$ 7,225.20	$ 592,566.22	$ 776,118.66	$ 3,701.91	$ 303,556.04	$ 326,767.60
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.017	2	5	$ 849.60	12.61 %	$ 700.65	$ 1,401.30	$ 3,503.25	$ 700.64	$ 1,401.28	$ 3,501.20
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.018	2	4	$ 767.04	8.63 %	$ 700.65	$ 1,401.30	$ 2,804.10	$ 700.64	$ 1,401.28	$ 2,801.36

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Unidad	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Total	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.961	1	1	$ 3,035.04	1%	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.998	1	1	$ 289.33	1%	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.974	1	1	$ 1,078.01	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.989	1	1	$ 1,609.03	1%	$ 1,593.05	$ 1,593.05	$ 1,593.05	$ 1,593.04	$ 1,593.04	$ 1,593.04
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 935.37	1%	$ 926.09	$ 926.09	$ 926.09	$ 926.08	$ 926.08	$ 926.08
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.972	1	1	$ 943.12	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.927	1	1	$ 509.35	1%	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.35	$ 503.35	$ 503.35
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.905	1	1	$ 2,363.23	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
5	Coahuila	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.14.933	1	1	$ 2,451.38	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.909	5	12	$ 8,963.00	0.01 %	$ 8,942.21	$ 44,711.05	$ 107,312.52	$ 8,942.20	$ 44,711.00	$ 107,312.80
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.215	4	10	$ 3,306.12	0.01 %	$ 2,305.01	$ 8,523.64	$ 21,059.10	$ 2,305.00	$ 8,523.60	$ 21,059.00
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.909	9	11	$ 8,963.00	0.01 %	$ 8,942.21	$ 80,479.89	$ 98,563.31	$ 8,942.20	$ 80,479.80	$ 98,562.20
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	3	6	$ 2,306.12	0.01 %	$ 2,305.01	$ 6,915.03	$ 12,635.46	$ 2,305.00	$ 6,915.00	$ 12,635.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	2	5	$ 3,306.12	0.01 %	$ 2,305.01	$ 4,610.02	$ 10,529.55	$ 2,305.00	$ 4,610.00	$ 10,529.50
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1%	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.998	1	1	$ 289.33	1%	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.974	1	1	$ 1,078.01	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.989	1	1	$ 1,609.03	1%	$ 1,593.05	$ 1,593.05	$ 1,593.05	$ 1,593.04	$ 1,593.04	$ 1,593.04

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	UOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Piezas 2023	Piezas 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Ofertado	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 921.32	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 943.11	1%	$ 952.30	$ 952.30	$ 952.30	$ 952.69	$ 952.69	$ 952.69
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 584.25	1%	$ 585.36	$ 585.36	$ 585.36	$ 585.35	$ 585.35	$ 585.35
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,367.31	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.929	1	1	$ 2,453.39	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.86	1%	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.904	1	1	$ 285.11	1%	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.910	1	1	$ 95.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,458.01	1%	$ 1,443.05	$ 1,443.05	$ 1,443.05	$ 1,443.04	$ 1,443.04	$ 1,443.04
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 921.27	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 943.11	1%	$ 952.30	$ 952.30	$ 952.30	$ 952.69	$ 952.69	$ 952.69
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 584.25	1%	$ 585.36	$ 585.36	$ 585.36	$ 585.35	$ 585.35	$ 585.35
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,367.31	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
8	Chihuahua	Ciudad Juárez	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.929	1	1	$ 2,453.39	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.902	1	1	$ 98.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.09	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,458.01	1%	$ 1,443.05	$ 1,443.05	$ 1,443.05	$ 1,443.04	$ 1,443.04	$ 1,443.04
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 921.27	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 943.11	1%	$ 952.30	$ 952.30	$ 952.30	$ 952.69	$ 952.69	$ 952.69

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Coordinación	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Precio	Porcentaje de Descuento Otorgado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
8	Chihuahua	Chihuahua	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.924	1	1	$ 583.35	1%	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
5	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.902	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1079.09	1%	$ 1068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,450.05	1%	$ 1,435.05	$ 1,435.05	$ 1,435.05	$ 1,435.04	$ 1,435.04	$ 1,435.04
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.37	1%	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
9	Durango	Durango	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.923	1	1	$ 589.23	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.902	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1079.09	1%	$ 1068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,450.05	1%	$ 1,435.05	$ 1,435.05	$ 1,435.05	$ 1,435.04	$ 1,435.04	$ 1,435.04
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.37	1%	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
9	Durango	Gómez Palacio	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.923	1	1	$ 589.23	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.503	648	1,800	$ 6,018.54	72.33 %	$ 5,393.59	$ 3,338,277.06	$ 2,845,693.45	$ 4,503.51	$ 3,108,272.00	$ 2,865,600.00
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.000	3	5	$ 9,330.28	48.54 %	$ 5,291.02	$ 10,582.05	$ 26,455.10	$ 5,291.02	$ 10,582.04	$ 26,455.10
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	9	13	$ 8,955.60	29.66 %	$ 6,298.91	$ 37,793.47	$ 54,363.29	$ 6,298.92	$ 37,793.52	$ 96,581.00
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	4	8	$ 8,270.64	1.01 %	$ 8,185.25	$ 32,741.02	$ 65,482.06	$ 8,185.25	$ 32,741.00	$ 65,482.00
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	4	10	$ 13,112.97	0.72 %	$ 9,814.66	$ 39,258.74	$ 98,146.86	$ 9,814.68	$ 39,258.72	$ 98,146.80
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.006	20	50	$ 2,101.12	52.55 %	$ 998.35	$ 19,967.01	$ 49,567.53	$ 998.35	$ 19,967.00	$ 49,567.50
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	480	1,000	$ 865.60	65.42 %	$ 300.68	$ 720,255.41	$ 300,680.00	$ 300.68	$ 720,352.80	$ 300,680.00

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	Delegación	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMS	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.008	4	10	$ 361.06	60.70 %	$ 300.03	$ 1,201.32	$ 3,003.30	$ 300.03	$ 1,201.32	$ 3,003.30
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.007	1	1	$ 3,000.00	1 %	$ 3,000.03	$ 3,000.03	$ 3,000.03	$ 3,804.84	$ 3,804.84	$ 3,804.84
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.006	1	1	$ 263.31	1 %	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.23	$ 266.23	$ 266.23
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.012	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.015	1	1	$ 1,079.04	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.005	1	1	$ 1,430.03	1 %	$ 1,443.05	$ 1,443.05	$ 1,443.05	$ 1,443.04	$ 1,443.04	$ 1,443.04
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.016	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 923.95	$ 923.95	$ 923.95
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.011	1	1	$ 943.42	1 %	$ 932.98	$ 932.98	$ 932.98	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.022	1	1	$ 583.20	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.025	1	1	$ 2,361.31	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
10	Guanajuato	León	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.026	1	1	$ 2,451.30	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	660	1,000	$ 6,078.54	10.07 %	$ 4,910.15	$ 3,239,295.01	$ 4,910,150.00	$ 4,908.14	$ 3,239,295.60	$ 4,908,140.00
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.009	2	5	$ 9,379.28	44.44 %	$ 5,204.81	$ 10,409.62	$ 26,024.04	$ 5,204.80	$ 10,409.60	$ 26,024.00
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.002	6	15	$ 8,343.80	11.13 %	$ 7,410.28	$ 44,461.67	$ 111,034.16	$ 7,410.27	$ 44,461.62	$ 111,034.05
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	4	8	$ 8,230.64	15.74 %	$ 6,933.67	$ 27,674.69	$ 55,349.38	$ 6,933.67	$ 27,734.68	$ 55,349.36
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.011	4	10	$ 11,267.37	36.5 %	$ 9,939.29	$ 37,725.18	$ 94,312.95	$ 9,931.25	$ 37,725.15	$ 94,312.50
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.016	20	50	$ 1,106.12	44.53 %	$ 612.15	$ 10,144.81	$ 40,618.52	$ 612.11	$ 10,146.60	$ 40,618.50
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.017	400	1,000	$ 889.60	59.76 %	$ 350.02	$ 140,008.16	$ 350,020.44	$ 350.02	$ 140,008.00	$ 350,020.00
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.018	4	10	$ 367.04	22.82 %	$ 210.02	$ 840.08	$ 2,100.16	$ 210.01	$ 840.04	$ 2,100.10
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.013	1	1	$ 3,035.84	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PUM	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 1,927.56	10 %	$ 1,734.79	$ 1,734.79	$ 1,734.79	$ 1,734.79	$ 1,734.79	$ 1,734.79
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 401.97	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1,079.08	5 %	$ 1,025.16	$ 1,025.16	$ 1,025.16	$ 1,025.11	$ 1,025.11	$ 1,025.11
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.935	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.938	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.939	1	1	$ 228.09	5 %	$ 216.68	$ 216.68	$ 216.68	$ 216.68	$ 216.68	$ 216.68
10	Guanajuato	León	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.952	1	1	$ 585.25	5 %	$ 555.99	$ 555.99	$ 555.99	$ 555.99	$ 555.99	$ 555.99
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.11.000	402	1,221	$ 6,059.54	15.85 %	$ 5,054.33	$ 2,031,866.66	$ 6,170,633.43	$ 5,054.33	$ 2,031,866.66	$ 6,170,633.43
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.005	80	220	$ 2,106.12	60 %	$ 842.45	$ 74,135.62	$ 185,338.56	$ 842.44	$ 74,134.72	$ 185,336.10
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.017	160	400	$ 869.40	26.92 %	$ 300.66	$ 52,105.20	$ 80,283.00	$ 300.65	$ 52,104.80	$ 80,280.00
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.018	100	250	$ 787.06	31.67 %	$ 500.82	$ 83,080.34	$ 150,205.61	$ 500.82	$ 83,082.00	$ 150,205.00
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.919	1	1	$ 98.37	3 %	$ 95.63	$ 95.63	$ 95.63	$ 95.63	$ 95.63	$ 95.63
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.935	1	1	$ 1,013.05	3 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.935	1	1	$ 1,438.03	3 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.936	1	1	$ 931.27	3 %	$ 921.98	$ 921.98	$ 921.98	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.937	1	1	$ 967.32	3 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
11	Guerrero	Acapulco	MEDICAL DIMECAB, S.A. DE C.V.	10.14.332	1	1	$ 589.23	5 %	$ 561.36	$ 561.36	$ 561.36	$ 561.35	$ 561.35	$ 561.35
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.13.001	822	2,053	$ 6,078.54	13.63 %	$ 5,250.03	$ 4,315,524.67	$ 10,778,321.85	$ 5,250.03	$ 4,315,524.66	$ 10,778,310.59
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.003	12	39	$ 8,543.60	13.79 %	$ 7,710.28	$ 92,523.33	$ 323,598.05	$ 7,710.27	$ 92,523.24	$ 323,597.03
13	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	33	77	$ 8,720.44	10.24 %	$ 7,788.87	$ 93,895.07	$ 202,001.51	$ 7,788.63	$ 93,826.04	$ 202,001.43

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

UNICE												DEBE DECIR		
Partida	Estado/UMAE	Localidad	Unidad	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Precio	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.001	24	80	$ 11,267.97	10.13 %	$ 9,980.19	$ 239,447.56	$ 871,382.56	$ 9,980.19	$ 356,647.56	$ 871,382.56
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.002	56	140	$ 2,106.32	50.06 %	$ 1,050.91	$ 58,850.96	$ 147,015.60	$ 1,050.91	$ 58,850.96	$ 147,015.60
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.003	520	1,293	$ 865.70	59.74 %	$ 350.02	$ 182,010.40	$ 454,626.55	$ 350.02	$ 182,010.40	$ 452,675.90
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.901	1	1	$ 3,015.04	5 %	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.015	1	1	$ 401.87	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.016	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.11	$ 1,025.11	$ 1,025.11
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,496.91	5 %	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 230.09	5 %	$ 218.65	$ 218.65	$ 218.65	$ 218.64	$ 218.64	$ 218.64
11	Jalisco	Guadalajara	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.972	1	1	$ 589.23	5 %	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73
14	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.009	8	20	$ 4,843.60	16.25 %	$ 4,055.27	$ 59,542.16	$ 149,805.40	$ 7,490.28	$ 59,922.08	$ 149,805.20
14	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	2	5	$ 6,270.64	5.63 %	$ 7,490.84	$ 14,981.68	$ 37,454.20	$ 7,490.53	$ 14,981.06	$ 37,452.65
14	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.017	360	1,393	$ 863.40	76.55 %	$ 202.60	$ 72,936.00	$ 280,353.80	$ 260.39	$ 93,740.40	$ 280,344.01
15	Edo. de Méx. Oto.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.18.001	960	2,600	$ 6,078.54	23.99 %	$ 4,620.19	$ 4,435,382.00	$ 11,005,220.00	$ 4,620.29	$ 4,435,478.40	$ 11,008,676.00
15	Edo. de Méx. Oto.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.201	8	20	$ 8,120.44	13.98 %	$ 9,305.21	$ 59,667.68	$ 144,104.20	$ 7,205.20	$ 57,641.60	$ 144,104.00
15	Edo. de Méx. Oto.	Tlalnepantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	30	75	$ 11,762.57	12.65 %	$ 9,210.19	$ 99,101.80	$ 247,754.55	$ 9,210.17	$ 99,101.70	$ 247,754.25
16	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.001	1	1	$ 3,015.04	1 %	$ 3,004.49	$ 3,004.49	$ 3,004.49	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.69
16	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.504	1	1	$ 269.13	1 %	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.23	$ 266.23	$ 266.23
16	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.012	1	1	$ 96.17	1 %	$ 95.61	$ 95.61	$ 95.61	$ 95.60	$ 95.60	$ 95.60
16	Edo. de Méx. Oto.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.501	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.34	$ 1,068.34	$ 1,068.34	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Precalificante	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMD	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.005	1	1	$ 1,450.03	1%	$ 1,683.03	$ 1,683.03	$ 1,683.03	$ 1,683.03	$ 1,683.03	$ 1,683.03
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 921.27	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.907	1	1	$ 941.13	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.910	1	1	$ 569.25	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 2,361.33	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 2,451.50	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.980	1	1	$ 3,335.06	1%	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.909	1	1	$ 389.23	1%	$ 386.24	$ 386.24	$ 386.24	$ 386.23	$ 386.23	$ 386.23
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.910	1	1	$ 56.37	1%	$ 55.47	$ 55.47	$ 55.47	$ 55.46	$ 55.46	$ 55.46
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.905	1	1	$ 1,079.00	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.908	1	1	$ 1,638.03	1%	$ 1,683.03	$ 1,683.03	$ 1,683.03	$ 1,683.04	$ 1,683.04	$ 1,683.04
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 921.27	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.907	1	1	$ 941.13	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.910	1	1	$ 569.25	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 2,361.33	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalmapantla	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 2,451.50	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMICAB, S.A. DE C.V.	10.10.021	840	1,050	$ 6,878.55	11.26 %	$ 5,342.49	$ 3,431,912.31	$ 8,574,618.29	$ 5,342.43	$ 3,431,987.28	$ 8,574,805.62
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMICAB, S.A. DE C.V.	10.16.008	8	10	$ 9,320.28	58.45 %	$ 5,586.10	$ 44,646.96	$ 111,617.40	$ 5,580.53	$ 44,644.22	$ 111,610.80
14	Edo. de Méx. Ote.	a de Chalco Solidar	MEDICAL DIMICAB, S.A. DE C.V.	10.16.009	8	10	$ 8,941.60	26.42 %	$ 6,581.79	$ 52,645.61	$ 131,614.02	$ 6,580.70	$ 52,645.60	$ 131,614.00
14	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	MEDICAL DIMICAB, S.A. DE C.V.	10.16.010	3	5	$ 8,210.44	2.41 %	$ 8,011.12	$ 16,022.24	$ 40,055.60	$ 8,011.12	$ 16,022.24	$ 40,055.60

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Gestión de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Delegación	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMP	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	Cde Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	1	9	$ 8,267.97	13.52 %	$ 9,231.02	$ 27,308.66	$ 83,076.75	$ 9,231.02	$ 27,081.66	$ 83,076.74
14	Edo. de Méx. Ote.	Cde Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	65	150	$ 3,806.12	38.11 %	$ 3,454.48	$ 37,029.09	$ 217,572.33	$ 3,454.48	$ 37,029.80	$ 217,572.00
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	569	1,310	$ 689.40	86.12 %	$ 728.97	$ 67,515.72	$ 168,831.16	$ 728.97	$ 67,575.28	$ 168,807.11
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	308	1,193	$ 962.04	93.81 %	$ 200.01	$ 57,456.28	$ 280,956.69	$ 200.01	$ 57,651.08	$ 285,933.13
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.021	1	1	$ 1,035.00	1%	$ 3,004.39	$ 2,504.66	$ 3,004.40	$ 3,004.40	$ 3,004.40	$ 3,004.40
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.906	1	1	$ 289.15	1%	$ 288.25	$ 288.24	$ 288.24	$ 288.25	$ 288.25	$ 288.25
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 95.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,073.23	1%	$ 1,065.30	$ 1,064.30	$ 1,065.30	$ 1,065.29	$ 1,065.29	$ 1,065.29
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1,496.01	1%	$ 1,491.05	$ 1,491.05	$ 1,491.05	$ 1,491.04	$ 1,491.04	$ 1,491.04
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 933.37	1%	$ 921.95	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 962.12	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.918	1	1	$ 569.29	1%	$ 581.36	$ 581.36	$ 581.36	$ 581.35	$ 581.35	$ 581.35
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.919	1	1	$ 1,311.35	1%	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.69	$ 2,319.69	$ 2,319.69
14	Edo. de Méx. Ote.	o de Chalco Solidar	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.920	1	1	$ 2,451.38	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	568	2,400	$ 4,078.64	16.65 %	$ 5,866.66	$ 4,093,086.92	$ 11,193,510.42	$ 5,866.66	$ 4,063,807.60	$ 11,199,504.00
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	10	45	$ 5,591.28	40.44 %	$ 5,540.30	$ 33,225.41	$ 149,381.53	$ 5,540.30	$ 39,725.48	$ 249,311.50
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.009	19	45	$ 8,942.60	26.40 %	$ 6,531.36	$ 91,071.09	$ 294,109.21	$ 6,519.56	$ 97,793.08	$ 294,280.20
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	20	$ 8,270.64	1.68 %	$ 8,268.64	$ 65,384.38	$ 165,769.28	$ 8,140.03	$ 65,164.24	$ 162,960.60
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.011	13	25	$ 11,261.92	10.31 %	$ 10,081.71	$ 188,837.04	$ 252,081.60	$ 10,035.70	$ 130,037.03	$ 252,093.50
14	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.013	100	250	$ 2,006.11	42.31 %	$ 1,219.87	$ 115,937.28	$ 309,968.31	$ 1,219.87	$ 121,987.00	$ 304,967.50

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Consultorio	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Ofertado	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.017	840	2,700	$ 909.63	78.02 %	$ 200.04	$ 168,032.32	$ 421,308.29	$ 280.05	$ 168,346.80	$ 421,365.00
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.018	960	2,420	$ 967.04	86.85 %	$ 100.07	$ 96,831.33	$ 242,077.87	$ 100.05	$ 96,835.80	$ 242,064.00
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.503	1	1	$ 3,015.04	1%	$ 3,004.45	$ 3,004.45	$ 3,004.45	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.908	1	1	$ 289.33	1%	$ 286.26	$ 286.26	$ 286.26	$ 288.23	$ 288.23	$ 288.23
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.912	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 1,079.00	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.005	1	1	$ 1,458.01	1%	$ 1,443.65	$ 1,443.65	$ 1,443.65	$ 1,443.64	$ 1,443.64	$ 1,443.64
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 931.27	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.511	1	1	$ 942.82	1%	$ 932.90	$ 932.90	$ 932.90	$ 932.89	$ 932.89	$ 932.89
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 589.25	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.525	1	1	$ 2,363.33	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.030	1	1	$ 2,453.39	1%	$ 2,428.87	$ 2,428.87	$ 2,428.87	$ 2,428.86	$ 2,428.86	$ 2,428.86
16	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.001	900	1,575	$ 6,019.84	21.18 %	$ 4,750.10	$ 3,015,014.42	$ 7,600,005.30	$ 4,750.47	$ 3,015,251.60	$ 7,600,551.51
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.003	960	2,500	$ 6,019.84	21.18 %	$ 4,750.10	$ 3,216,097.60	$ 11,497,751.79	$ 4,750.43	$ 4,218,870.40	$ 11,499,376.00
16	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.006	0	20	$ 9,333.20	44.66 %	$ 5,204.81	$ 0,638.47	$ 104,096.18	$ 5,204.80	$ 43,638.40	$ 104,096.00
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.000	10	45	$ 9,333.20	44.66 %	$ 5,204.81	$ 53,888.56	$ 234,216.00	$ 5,204.80	$ 53,888.40	$ 234,216.00
16	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.009	0	20	$ 8,043.68	35.7 %	$ 7,458.07	$ 59,600.55	$ 149,000.39	$ 7,458.01	$ 59,600.00	$ 149,000.20
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.505	12	45	$ 8,953.80	18.2 %	$ 7,458.07	$ 134,101.34	$ 335,250.05	$ 7,458.01	$ 134,300.18	$ 335,250.45
16	Edo. de Méx. Ote.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.010	2	5	$ 8,230.64	27.45 %	$ 6,000.19	$ 12,000.41	$ 30,001.02	$ 6,000.20	$ 12,000.40	$ 30,001.00
16	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS IHIAMA, S.A. DE C.V.	10.16.010	8	20	$ 8,230.64	27.45 %	$ 6,000.19	$ 48,001.61	$ 120,004.08	$ 6,000.20	$ 48,001.60	$ 120,004.00

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 25/10/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Delegación	Localidad	Alcance	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Pzas	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
13	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	3	7	$ 11,257.93	58.5 %	$ 5,041.29	$ 24,795.87	$ 58,009.04	$ 5,041.29	$ 24,795.87	$ 58,009.04
14	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	46	55	$ 11,257.93	58.5 %	$ 5,041.29	$ 55,310.51	$ 235,782.27	$ 5,041.29	$ 55,310.50	$ 235,782.25
15	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	60	150	$ 3,806.12	61.43 %	$ 912.71	$ 54,734.61	$ 141,559.97	$ 912.71	$ 54,719.00	$ 141,849.50
16	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	100	250	$ 2,306.12	60.61 %	$ 902.71	$ 90,271.00	$ 231,042.62	$ 902.71	$ 90,233.00	$ 231,092.50
17	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.037	500	1,199	$ 969.50	27 %	$ 199.96	$ 99,980.00	$ 239,756.04	$ 199.96	$ 99,979.60	$ 239,754.04
18	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.037	800	2,100	$ 969.50	27 %	$ 199.96	$ 159,968.04	$ 419,920.20	$ 199.96	$ 159,968.00	$ 419,916.00
19	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	550	1,550	$ 952.84	91.97 %	$ 200.04	$ 110,024.40	$ 217,863.60	$ 200.04	$ 110,022.00	$ 310,062.00
20	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	960	2,500	$ 961.04	79.17 %	$ 200.04	$ 192,043.22	$ 480,105.60	$ 200.04	$ 192,036.00	$ 500,090.00
21	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
22	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 3,035.04	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.28	$ 2,883.28	$ 2,883.28
23	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.041	1	1	$ 401.60	5 %	$ 381.50	$ 381.50	$ 381.50	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
24	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.041	1	1	$ 401.60	5 %	$ 381.50	$ 381.50	$ 381.50	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
25	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
26	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
27	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 1,530.03	5 %	$ 1,453.53	$ 1,453.53	$ 1,453.53	$ 1,453.52	$ 1,453.52	$ 1,453.52
28	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 1,530.03	5 %	$ 1,453.53	$ 1,453.53	$ 1,453.53	$ 1,453.52	$ 1,453.52	$ 1,453.52
29	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
30	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.035	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
31	Edo. de Méx. Oto.	e de Chalco Solidar	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
32	Edo. de Méx. Oto.	Naucalpan/Ec	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.038	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

	DICE											DEBE DECIR		
Ítem	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Renglón	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Edo. de Méx. Ote.	Cd. de Cuautitlán	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 588.25	6 %	$ 552.70	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79
15	Edo. de Méx. Ote.	Tlalnepantla	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 585.25	5 %	$ 555.99	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	20	40	$ 2,286.12	57.57 %	$ 1,680.34	$ 28,003.80	$ 60,247.20	$ 1,680.34	$ 28,032.80	$ 67,205.72
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 36.37	1 %	$ 35.41	$ 35.41	$ 35.41	$ 35.69	$ 35.69	$ 35.69
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1,439.00	1 %	$ 1,424.61	$ 1,424.61	$ 1,424.61	$ 1,693.04	$ 1,693.04	$ 1,693.04
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 933.27	1 %	$ 923.94	$ 923.94	$ 923.94	$ 923.95	$ 923.95	$ 923.95
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
16	Michoacán	Morelia	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1,680	4,200	$ 6,078.54	37.71 %	$ 3,785.89	$ 6,356,935.20	$ 25,529,342.80	$ 3,785.89	$ 6,356,935.20	$ 15,897,338.00
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	20	40	$ 2,304.37	59.08 %	$ 942.80	$ 18,857.20	$ 60,457.12	$ 942.80	$ 18,857.20	$ 60,457.20
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 98.32	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1,078.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 1,438.05	1 %	$ 1,424.05	$ 1,424.05	$ 1,424.05	$ 1,693.04	$ 1,693.04	$ 1,693.04
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.94	$ 921.94	$ 921.94	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
16	Michoacán	Morelia	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.001	1,680	4,200	$ 6,018.54	30.00 %	$ 4,250.12	$ 7,140,193.46	$ 17,850,483.71	$ 4,250.01	$ 7,140,016.80	$ 17,850,042.05
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	20	40	$ 2,304.37	58.43 %	$ 675.09	$ 13,501.80	$ 43,304.46	$ 675.09	$ 13,501.80	$ 43,304.52
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.916	1	1	$ 401.87	1 %	$ 397.75	$ 397.75	$ 397.75	$ 397.77	$ 397.77	$ 397.77

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	Ubicación	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Máximo 2023	Mínimo 2023	Costo	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
14	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.15.916	1	1	$ 5,579.69	5 %	$ 5,015.16	$ 5,015.16	$ 5,015.16	$ 5,015.11	$ 5,015.11	$ 5,015.11
15	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.15.917	1	1	$ 1,508.01	5 %	$ 1,432.61	$ 1,432.61	$ 1,432.61	$ 1,432.11	$ 1,432.11	$ 1,432.11
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.15.918	1	1	$ 930.12	5 %	$ 884.34	$ 884.34	$ 884.34	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 230.69	5 %	$ 217.65	$ 217.65	$ 217.65	$ 217.54	$ 217.54	$ 217.54
16	Michoacán	Morelia	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.11.001	530	530	$ 6,078.54	46.54 %	$ 3,251.43	$ 1,723,258.74	$ 4,363,096.45	$ 3,251.11	$ 1,723,258.58	$ 4,349,095.83
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.208	24	60	$ 8,377.14	82.16 %	$ 3,508.17	$ 84,196.08	$ 210,048.30	$ 3,508.17	$ 84,196.08	$ 210,196.20
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.809	90	990	$ 8,043.60	60.57 %	$ 3,493.63	$ 314,426.67	$ 345,583.80	$ 3,493.63	$ 314,426.70	$ 345,963.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.018	24	60	$ 8,270.44	57.68 %	$ 3,500.05	$ 84,001.20	$ 210,003.00	$ 3,500.05	$ 84,001.20	$ 210,003.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.008	120	300	$ 8,267.37	60.54 %	$ 3,699.83	$ 443,979.78	$ 1,049,949.00	$ 3,699.83	$ 443,979.60	$ 1,049,949.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.038	515	1,545	$ 7,196.12	57.57 %	$ 937.84	$ 483,031.26	$ 1,206,595.56	$ 937.84	$ 483,031.54	$ 1,206,681.52
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.017	200	500	$ 849.40	3.86 %	$ 816.67	$ 170,134.33	$ 425,316.48	$ 850.00	$ 170,100.00	$ 425,250.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.018	165	360	$ 787.04	2.11 %	$ 755.88	$ 106,323.13	$ 270,307.90	$ 756.85	$ 106,323.00	$ 270,285.00
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 1,035.04	1 %	$ 1,006.69	$ 1,006.69	$ 1,006.69	$ 1,006.69	$ 1,006.69	$ 1,006.69
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.06.908	1	1	$ 289.18	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.912	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 1,079.02	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.915	1	1	$ 1,498.01	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.916	1	1	$ 931.37	1 %	$ 921.93	$ 921.93	$ 921.93	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL OMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.917	1	1	$ 942.32	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Coordinación	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Piezas	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 388.35	7 %	$ 361.16	$ 361.16	$ 361.16	$ 361.35	$ 361.35	$ 361.35
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.925	1	1	$ 2,361.33	5 %	$ 2,339.00	$ 2,339.00	$ 2,339.00	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
17	Morelos	Cuernavaca	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.929	1	1	$ 2,451.38	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,425.86	$ 2,426.88	$ 2,426.86
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.17.001	539	1,344	$ 6,078.54	5.02 %	$ 5,983.07	$ 3,211,276.69	$ 8,043,216.93	$ 5,980.08	$ 3,210,272.28	$ 8,032,200.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.008	20	60	$ 5,171.20	41.34 %	$ 5,500.00	$ 132,000.00	$ 330,000.31	$ 5,500.00	$ 132,000.00	$ 330,000.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.019	40	100	$ 6,913.80	11.66 %	$ 7,900.28	$ 316,011.05	$ 790,027.62	$ 7,900.27	$ 316,010.80	$ 790,027.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.000	24	60	$ 8,210.66	4.42 %	$ 7,900.75	$ 189,618.01	$ 474,045.08	$ 7,900.75	$ 189,618.00	$ 474,045.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.001	120	300	$ 13,342.97	32.14 %	$ 9,000.04	$ 1,080,004.81	$ 2,700,011.53	$ 9,000.01	$ 1,080,001.20	$ 2,700,003.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.006	538	1,344	$ 2,306.12	15.53 %	$ 1,900.30	$ 968,454.21	$ 2,420,335.43	$ 1,800.30	$ 968,561.82	$ 2,419,314.60
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.007	200	500	$ 865.40	24.38 %	$ 640.05	$ 128,010.68	$ 320,026.70	$ 640.05	$ 128,010.00	$ 320,025.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	144	360	$ 787.04	16.58 %	$ 657.07	$ 92,062.60	$ 230,156.34	$ 640.01	$ 92,161.44	$ 230,402.00
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.909	1	1	$ 3,035.84	5 %	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.29	$ 2,883.30	$ 2,883.30	$ 2,883.29
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.913	1	1	$ 408.87	6 %	$ 384.78	$ 384.78	$ 384.78	$ 384.77	$ 384.77	$ 384.77
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 3,032.09	5 %	$ 3,025.14	$ 3,025.14	$ 3,025.14	$ 3,025.13	$ 3,025.13	$ 3,025.13
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.918	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.13	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.930	1	1	$ 230.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
17	Morelos	Cuernavaca	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 589.25	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	964	2,340	$ 6,038.54	6.06 %	$ 5,671.75	$ 5,505,173.28	$ 13,262,932.01	$ 5,671.75	$ 5,465,322.00	$ 13,262,930.00
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.001	63	153	$ 9,775.28	33.83 %	$ 6,219.02	$ 391,841.23	$ 951,455.85	$ 6,219.21	$ 391,841.23	$ 951,494.57

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Oficial de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Localidad	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMM	Porcentaje de descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Con IVA	Precio Unitario	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Con IVA
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.005	63	157	$ 8,543.80	19.22 %	$ 2,210.22	$ 456,605.26	$ 1,111,620.01	$ 2,210.22	$ 456,605.26	$ 1,111,620.01
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.010	5	12	$ 8,230.66	1.81 %	$ 8,086.78	$ 40,433.54	$ 98,242.80	$ 8,086.98	$ 40,434.90	$ 98,242.80
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.011	80	208	$ 11,767.97	4.49 %	$ 10,763.30	$ 861,063.20	$ 2,132,637.39	$ 10,763.50	$ 861,063.20	$ 2,132,637.39
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.016	35	86	$ 2,186.11	9.69 %	$ 1,019.52	$ 65,269.60	$ 161,259.69	$ 1,029.51	$ 65,269.36	$ 161,259.64
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.017	110	273	$ 809.10	51.92 %	$ 404.63	$ 99,817.51	$ 246,657.05	$ 404.81	$ 99,817.30	$ 246,606.53
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.018	1,387	3,957	$ 767.04	71.82 %	$ 308.80	$ 238,167.24	$ 595,808.45	$ 308.81	$ 238,161.47	$ 595,803.77
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.501	1	1	$ 3,035.86	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 7,504.69	$ 3,005.68	$ 3,005.68	$ 7,504.68
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.506	1	1	$ 289.33	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.702	1	1	$ 96.29	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.68	$ 95.69	$ 95.68
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 1,075.05	1 %	$ 1,064.30	$ 1,064.30	$ 1,064.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.913	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,488.04	$ 1,488.04	$ 1,488.04
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 931.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 925.05	$ 925.05	$ 925.05
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.917	1	1	$ 943.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.30	$ 583.30	$ 583.30	$ 583.33	$ 583.33	$ 583.33
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.923	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.39	$ 2,339.39	$ 2,339.39	$ 2,339.49	$ 2,339.49	$ 2,339.49
19	Nuevo León	Santo Domingo	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.918	1	1	$ 2,454.38	1 %	$ 2,429.87	$ 2,429.87	$ 2,429.87	$ 2,429.86	$ 2,429.86	$ 2,429.86
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.11.001	964	2,360	$ 5,078.54	4.38 %	$ 5,800.14	$ 5,591,334.87	$ 11,630,337.12	$ 5,800.14	$ 5,591,332.15	$ 11,630,330.60
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.009	63	157	$ 9,131.29	66.46 %	$ 5,104.01	$ 321,492.56	$ 817,155.00	$ 5,204.00	$ 327,702.60	$ 817,153.80
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.003	63	157	$ 9,243.60	33.29 %	$ 7,710.28	$ 485,747.63	$ 1,210,313.59	$ 7,710.27	$ 485,747.01	$ 1,210,312.59
19	Nuevo León	Santo Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.14.010	5	12	$ 8,230.66	35.75 %	$ 6,368.61	$ 31,843.35	$ 83,629.97	$ 6,368.97	$ 31,844.85	$ 83,634.24

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

	DICE											DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Piso	Porcentaje de Descuento Obtenido	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
18	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.031	88	200	$ 9,267.50	10.5 %	$ 5,431.29	$ 354,563.77	$ 1,806,256.00	$ 5,431.29	$ 354,563.20	$ 1,806,256.00
19	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.016	34	84	$ 2,806.32	54.53 %	$ 950.03	$ 32,570.52	$ 80,038.32	$ 948.07	$ 32,574.38	$ 80,422.03
17	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.017	188	473	$ 469.50	59.74 %	$ 350.03	$ 68,140.88	$ 165,553.69	$ 350.02	$ 68,503.88	$ 165,555.46
18	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.018	1,187	2,967	$ 967.04	11.31 %	$ 230.06	$ 261,215.78	$ 652,929.22	$ 230.06	$ 281,218.22	$ 682,708.02
19	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.003	1	1	$ 3,015.04	5 %	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29	$ 2,863.29
20	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	1	1	$ 381.89	5 %	$ 361.20	$ 361.20	$ 361.20	$ 361.72	$ 361.72	$ 361.72
21	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.016	1	1	$ 1,079.03	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.33	$ 1,025.33	$ 1,025.33
22	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.015	1	1	$ 1,630.03	5 %	$ 1,623.13	$ 1,623.13	$ 1,623.13	$ 1,623.13	$ 1,623.13	$ 1,623.13
23	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.708	1	1	$ 851.27	5 %	$ 806.21	$ 806.21	$ 806.21	$ 806.20	$ 806.20	$ 806.20
24	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.518	1	1	$ 228.50	5 %	$ 217.65	$ 217.65	$ 217.65	$ 217.64	$ 217.64	$ 217.64
25	Nuevo León	Santa Domingo	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.322	1	1	$ 580.25	5 %	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
26	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.001	280	700	$ 6,078.56	2.53 %	$ 5,900.46	$ 1,652,128.80	$ 4,130,200.00	$ 5,900.61	$ 1,652,170.80	$ 4,130,301.00
28	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.008	68	150	$ 9,721.20	37.04 %	$ 6,900.36	$ 356,869.80	$ 885,025.80	$ 6,900.35	$ 356,869.20	$ 885,022.50
30	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.505	1	1	$ 3,015.06	5 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69
29	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.506	1	1	$ 220.03	5 %	$ 216.24	$ 216.24	$ 216.24	$ 216.23	$ 216.23	$ 216.23
28	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.502	1	1	$ 98.17	5 %	$ 96.43	$ 96.43	$ 96.43	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
30	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.504	1	1	$ 1,073.29	5 %	$ 1,058.36	$ 1,058.36	$ 1,058.36	$ 1,058.39	$ 1,058.39	$ 1,058.39
29	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.501	1	1	$ 1,658.03	5 %	$ 1,603.05	$ 1,603.05	$ 1,603.05	$ 1,603.04	$ 1,603.04	$ 1,603.04
30	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.503	1	1	$ 953.27	5 %	$ 921.56	$ 921.56	$ 921.56	$ 921.55	$ 921.55	$ 921.55
30	Querétaro	Querétaro	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.507	1	1	$ 962.10	5 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Unidad	Clave de Precalificación	Mínimo 2022	Máximo 2023	Costo	Porcentaje de Descuento Otorgado	Precio Mínimo	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Con IVA	Precio Mínimo	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Con IVA
24	Querétaro	Querétaro	OVIEDO, S.A. DE C.V.	10.14.927	1	1	$ 503.25	1 %	$ 503.25	$ 503.25	$ 583.35	$ 503.25	$ 503.25	$ 583.35
26	Querétaro	Querétaro	OVIEDO, S.A. DE C.V.	10.15.925	1	1	$ 2,303.31	1 %	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.70
28	Querétaro	Querétaro	OVIEDO, S.A. DE C.V.	10.15.928	1	1	$ 3,451.20	1 %	$ 3,526.87	$ 3,526.87	$ 3,526.87	$ 3,526.87	$ 3,526.87	$ 3,526.87
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.001	100	200	$ 6,978.35	22.8 %	$ 4,965.79	$ 1,013,204.10	$ 1,293,352.57	$ 4,965.79	$ 1,013,204.10	$ 1,293,352.57
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.003	60	150	$ 5,371.20	10.10 %	$ 3,972.05	$ 595,534.65	$ 760,168.15	$ 3,972.05	$ 595,534.65	$ 760,168.15
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.13.009	20	30	$ 4,945.60	48.84 %	$ 4,593.33	$ 104,350.65	$ 436,326.81	$ 4,593.33	$ 104,350.65	$ 436,326.81
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.000	20	50	$ 8,398.44	20.38 %	$ 6,591.13	$ 131,651.90	$ 329,659.76	$ 6,591.13	$ 131,651.90	$ 329,659.76
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.001	20	50	$ 11,362.97	34.83 %	$ 7,399.91	$ 147,998.21	$ 356,699.27	$ 7,399.91	$ 147,998.21	$ 356,699.27
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.006	50	100	$ 2,106.12	53.93 %	$ 970.02	$ 97,002.21	$ 84,602.80	$ 970.02	$ 97,002.21	$ 84,602.80
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,006.69	$ 3,006.69	$ 3,604.63	$ 3,006.69	$ 3,006.69	$ 3,004.68
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.930	1	1	$ 289.13	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.942	1	1	$ 96.27	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.68
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.906	1	1	$ 1,077.09	1 %	$ 1,068.39	$ 1,068.39	$ 1,068.39	$ 1,068.39	$ 1,068.39	$ 1,068.39
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.905	1	1	$ 1,494.03	1 %	$ 1,481.95	$ 1,481.95	$ 1,481.95	$ 1,481.94	$ 1,481.94	$ 1,481.94
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.914	1	1	$ 931.27	1 %	$ 923.96	$ 923.96	$ 923.96	$ 923.95	$ 923.95	$ 923.95
20	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.917	1	1	$ 932.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
28	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.913	1	1	$ 580.25	1 %	$ 581.36	$ 581.36	$ 581.36	$ 581.35	$ 581.35	$ 581.35
30	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.925	1	1	$ 2,304.83	1 %	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.70	$ 2,319.69	$ 2,319.69	$ 2,319.69
32	Querétaro	Querétaro	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.14.928	1	1	$ 2,453.16	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
41	Querétaro Bon	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.11.004	PAR	600	$ 6,038.56	1 %	$ 6,003.33	$ 3,666,360.00	$ 3,610,652.76	$ 6,003.33	$ 3,666,360.00	$ 3,610,650.00

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

	DICE											DEBE DECIR		
Partida	COAR/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	P/UB	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.016	120	300	$ 2,924.12	1%	$ 2,895.04	$ 350,284.80	$ 876,512.40	$ 2,895.05	$ 350,285.00	$ 876,515.00
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.017	48	120	$ 909.59	1%	$ 900.71	$ 43,234.08	$ 108,085.20	$ 900.70	$ 43,233.60	$ 108,084.00
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.018	192	480	$ 711.05	1%	$ 704.11	$ 135,189.12	$ 337,972.80	$ 704.12	$ 135,191.04	$ 337,977.60
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.019	1	1	$ 3,035.04	1%	$ 3,004.49	$ 3,004.49	$ 3,004.49	$ 3,004.50	$ 3,004.50	$ 3,004.50
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.006	1	1	$ 329.15	1%	$ 324.21	$ 324.21	$ 324.21	$ 324.22	$ 324.22	$ 324.22
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.002	1	1	$ 96.27	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.014	1	1	$ 1,079.89	1%	$ 1,068.38	$ 1,068.38	$ 1,068.38	$ 1,068.39	$ 1,068.39	$ 1,068.39
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.015	1	1	$ 1,698.03	1%	$ 1,681.85	$ 1,681.85	$ 1,681.85	$ 1,681.84	$ 1,681.84	$ 1,681.84
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.05.018	1	1	$ 937.27	1%	$ 927.96	$ 927.96	$ 927.96	$ 927.95	$ 927.95	$ 927.95
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.007	1	1	$ 942.32	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.022	1	1	$ 569.25	1%	$ 563.36	$ 563.36	$ 563.36	$ 563.35	$ 563.35	$ 563.35
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.025	1	1	$ 2,341.33	1%	$ 2,317.10	$ 2,317.10	$ 2,317.10	$ 2,317.09	$ 2,317.09	$ 2,317.09
21	Quintana Roo	Cancún	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.026	1	1	$ 2,451.30	1%	$ 2,426.07	$ 2,426.07	$ 2,426.07	$ 2,426.06	$ 2,426.06	$ 2,426.06
25	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.33.001	65	161	$ 6,016.54	2.03 %	$ 5,900.44	$ 383,528.60	$ 950,066.44	$ 5,900.45	$ 383,529.25	$ 950,072.45
25	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.008	10	25	$ 9,371.10	33.04 %	$ 6,268.04	$ 62,680.40	$ 155,801.00	$ 6,268.03	$ 62,680.30	$ 156,700.75
25	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.007	8	20	$ 8,953.60	2.16 %	$ 8,756.42	$ 70,051.36	$ 175,008.40	$ 8,756.41	$ 70,051.28	$ 175,082.00
25	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.011	8	20	$ 12,237.35	18.31 %	$ 10,000.50	$ 80,004.00	$ 200,010.00	$ 10,000.51	$ 80,004.08	$ 200,010.20
25	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.33.001	252	630	$ 6,020.54	2.03 %	$ 5,900.44	$ 1,486,910.88	$ 3,717,277.20	$ 5,900.43	$ 1,486,908.36	$ 3,717,270.90
25	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.008	80	200	$ 9,371.10	33.04 %	$ 6,268.04	$ 496,003.20	$ 1,240,008.00	$ 6,200.01	$ 496,002.40	$ 1,240,006.00
25	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.007	32	80	$ 8,943.60	2.16 %	$ 8,750.42	$ 280,013.44	$ 700,033.60	$ 8,750.41	$ 280,013.12	$ 700,032.80

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Gestión de Servicios Integrales

Fecha: 28/02/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	Domicilio	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Obtenido	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.008	0	30	$ 8,270.64	1.05 %	$ 8,188.57	$ 92,806.28	$ 344,565.60	$ 8,188.57	$ 92,806.28	$ 344,565.60
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.008	5	10	$ 11,167.00	1.01 %	$ 11,054.50	$ 64,202.00	$ 116,505.00	$ 11,054.49	$ 64,202.00	$ 116,504.90
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.15.505	1	1	$ 3,015.03	1 %	$ 1,006.01	$ 1,006.69	$ 3,006.69	$ 3,006.68	$ 1,006.68	$ 3,006.68
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.504	1	1	$ 289.18	1 %	$ 286.29	$ 286.29	$ 286.29	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.512	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.906	1	1	$ 1,078.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.905	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 933.27	1 %	$ 923.96	$ 923.96	$ 923.96	$ 923.95	$ 923.95	$ 923.95
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.517	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.15.512	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.925	1	1	$ 2,363.31	1 %	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
21	Sinaloa	Mazatlán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.920	1	1	$ 2,553.58	1 %	$ 2,528.07	$ 2,528.07	$ 2,528.07	$ 2,528.06	$ 2,528.06	$ 2,528.06
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.903	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.904	1	1	$ 289.18	1 %	$ 286.29	$ 286.29	$ 286.29	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.914	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.330	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.15.488	1	1	$ 933.27	1 %	$ 923.96	$ 923.96	$ 923.96	$ 923.95	$ 923.95	$ 923.95
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.517	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
21	Sinaloa	Culiacán	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.15.512	1	1	$ 589.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/02/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Unidad	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Anual	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
33	Oaxaca	Cuilapan	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.025	1	1	$ 2,363.33	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70
33	Oaxaca	Cuilapan	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.026	1	1	$ 2,455.38	1%	$ 2,430.83	$ 2,430.83	$ 2,430.83	$ 2,430.83	$ 2,430.83	$ 2,430.83
30	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.000	40	320	$ 8,371.20	1.06%	$ 8,282.10	$ 331,284.00	$ 2,650,272.00	$ 8,282.10	$ 331,284.00	$ 2,650,272.00
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.005	3	3	$ 8,943.60	2.16%	$ 8,750.52	$ 26,251.56	$ 52,503.12	$ 8,750.52	$ 26,251.56	$ 52,503.12
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.010	8	16	$ 8,236.44	3.27%	$ 8,000.00	$ 64,000.00	$ 128,000.00	$ 8,000.00	$ 64,000.00	$ 128,000.00
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	5	10	$ 11,269.37	2.27%	$ 11,000.92	$ 55,004.60	$ 110,009.20	$ 11,000.92	$ 55,004.60	$ 110,009.20
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.013	4	10	$ 12,322.15	1.85%	$ 12,099.95	$ 48,399.80	$ 120,999.50	$ 12,099.95	$ 48,399.80	$ 120,999.50
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.000	304	950	$ 2,806.12	5.61%	$ 2,650.86	$ 805,861.44	$ 2,518,317.00	$ 2,650.86	$ 805,861.44	$ 2,518,317.00
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.000	1	1	$ 3,026.06	1%	$ 2,994.49	$ 2,994.49	$ 2,994.49	$ 2,994.49	$ 2,994.49	$ 2,994.49
26	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.000	1	1	$ 288.13	1%	$ 285.24	$ 285.24	$ 285.24	$ 285.24	$ 285.24	$ 285.24
30	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.000	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.014	1	1	$ 1,078.09	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.015	1	1	$ 1,656.83	1%	$ 1,641.85	$ 1,641.85	$ 1,641.85	$ 1,641.84	$ 1,641.84	$ 1,641.84
30	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	1	1	$ 931.27	1%	$ 922.86	$ 922.86	$ 922.86	$ 922.85	$ 922.85	$ 922.85
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.017	1	1	$ 942.72	1%	$ 932.20	$ 932.20	$ 932.20	$ 932.19	$ 932.19	$ 932.19
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.017	1	1	$ 565.35	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.025	1	1	$ 2,363.33	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
28	Veracruz Norte	Veracruz	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.026	1	1	$ 2,455.38	1%	$ 2,430.83	$ 2,430.83	$ 2,430.83	$ 2,430.84	$ 2,430.84	$ 2,430.84
22	Veracruz Sur	Córdoba	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.012	8	20	$ 3,375.00	52.25 %	$ 1,500.19	$ 12,001.52	$ 30,003.80	$ 1,500.19	$ 12,001.52	$ 30,003.80
29	Veracruz Sur	Córdoba	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.016	228	693	$ 2,106.12	28.77 %	$ 1,500.19	$ 410,052.03	$ 1,040,631.67	$ 1,500.19	$ 410,052.03	$ 1,039,634.34

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Dependencia	Localidad	Licitante	Clave de Proveedor/Cuenta	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
25	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.037	1	12	$ 869.63	0.01 %	$ 305.06	$ 3,500.00	$ 8,400.00	$ 869.71	$ 4,346.55	$ 10,431.72
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.932	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.50	$ 95.50	$ 95.50
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.914	1	1	$ 1,079.93	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
25	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,438.83	1%	$ 1,401.05	$ 1,401.05	$ 1,401.05	$ 1,401.04	$ 1,401.04	$ 1,401.04
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.910	1	1	$ 931.27	1%	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.907	1	1	$ 962.57	1%	$ 952.70	$ 952.70	$ 952.70	$ 952.69	$ 952.69	$ 952.69
29	Veracruz Sur	Córdoba	GVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 535.35	1%	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.36	$ 503.35	$ 503.35	$ 503.35
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.000	630	1,050	$ 4,838.56	1.12 %	$ 3,876.73	$ 2,442,739.71	$ 4,069,566.18	$ 3,876.91	$ 2,442,845.58	$ 4,069,742.64
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.001	204	654	$ 2,064.12	23.69 %	$ 1,575.60	$ 321,422.40	$ 1,030,442.40	$ 1,575.60	$ 321,422.40	$ 1,030,442.40
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.011	5	12	$ 860.48	11.01 %	$ 765.93	$ 3,829.65	$ 9,191.58	$ 765.93	$ 3,829.65	$ 9,191.58
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.913	1	1	$ 461.83	5 %	$ 387.38	$ 387.38	$ 387.38	$ 387.77	$ 387.77	$ 387.77
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 1,003.09	5 %	$ 1,025.16	$ 1,025.16	$ 1,025.16	$ 1,025.13	$ 1,025.13	$ 1,025.13
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,438.83	5 %	$ 1,423.23	$ 1,423.23	$ 1,423.23	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.918	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
29	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.948	1	1	$ 218.09	5 %	$ 207.65	$ 207.65	$ 207.65	$ 207.64	$ 207.64	$ 207.64
30	Veracruz Sur	Córdoba	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 589.35	5 %	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
30	Veracruz	Mérida	MEDICAL OBREGÓN, S.A. DE C.V.	10.13.001	1,000	2,500	$ 6,070.56	8.50 %	$ 5,559.16	$ 5,565,158.31	$ 13,912,895.87	$ 5,569.05	$ 5,569,050.00	$ 13,922,895.00
30	Veracruz	Mérida	MEDICAL OBREGÓN, S.A. DE C.V.	10.14.010	38	94	$ 8,230.45	5 %	$ 7,816.92	$ 297,053.89	$ 773,570.29	$ 7,816.91	$ 296,952.58	$ 773,566.54
30	Veracruz	Mérida	MEDICAL OBREGÓN, S.A. DE C.V.	10.14.009	49	121	$ 11,357.97	21.01 %	$ 8,969.57	$ 439,537.93	$ 1,085,005.66	$ 8,969.56	$ 439,533.44	$ 1,084,994.32
30	Veracruz	Mérida	MEDICAL OBREGÓN, S.A. DE C.V.	10.14.012	38	94	$ 3,673.00	52.24 %	$ 1,566.31	$ 59,519.78	$ 147,269.14	$ 1,566.30	$ 59,519.40	$ 147,268.20

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	UMAE/DHAE	Localidad	Licitante	Clave de Precalificación	Mínimo 2023	Máximo 2023	Anti	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.011	20	49	$ 13,237.13	24.55 %	$ 3,662.00	$ 61,258.02	$ 150,092.15	$ 3,062.00	$ 51,258.00	$ 125,592.20
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.017	9	21	$ 869.60	1 %	$ 860.79	$ 9,264.35	$ 18,075.81	$ 800.70	$ 7,206.30	$ 16,814.70
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.018	9	21	$ 767.06	1 %	$ 759.37	$ 8,016.31	$ 15,940.76	$ 759.36	$ 6,834.24	$ 15,946.56
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.065	1	1	$ 3,955.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.066	1	1	$ 288.11	1 %	$ 285.24	$ 285.24	$ 285.24	$ 288.23	$ 288.23	$ 288.23
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.067	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,498.03	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.918	1	1	$ 938.27	1 %	$ 928.89	$ 928.89	$ 928.89	$ 928.95	$ 928.95	$ 928.95
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.919	1	1	$ 942.32	1 %	$ 932.90	$ 932.90	$ 932.90	$ 932.89	$ 932.89	$ 932.89
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 509.25	1 %	$ 503.56	$ 503.56	$ 503.56	$ 503.55	$ 503.55	$ 503.55
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.925	1	1	$ 2,363.33	1 %	$ 2,339.93	$ 2,339.93	$ 2,339.93	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.929	1	1	$ 2,455.30	1 %	$ 2,426.97	$ 2,426.97	$ 2,426.97	$ 2,426.96	$ 2,426.96	$ 2,426.96
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.11.009	720	1,729	$ 6,078.51	36.61 %	$ 3,849.36	$ 2,283,047.30	$ 6,653,753.11	$ 3,849.34	$ 2,760,964.80	$ 6,653,766.86
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.206	20	50	$ 2,504.12	36.64 %	$ 1,587.27	$ 31,745.38	$ 77,863.24	$ 1,587.26	$ 31,745.20	$ 77,863.00
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.207	258	1,858	$ 359.60	64.93 %	$ 338.60	$ 58,282.34	$ 346,286.31	$ 338.60	$ 58,266.52	$ 346,304.94
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.808	20	50	$ 961.04	1 %	$ 959.37	$ 15,987.39	$ 37,968.48	$ 959.36	$ 15,987.30	$ 37,968.00
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.910	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.914	1	1	$ 1,079.09	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
29	Yucatán	Mérida	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,498.01	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	Cantidad	Unidad	Licitante	Clave de Proveedor/Insumo	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
10	Vacante	Pieza	MEDICAL OMEGA, S.A. DE C.V.	10.16.000	1	1	$ 921.95	1%	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
10	Vacante	Pieza	MEDICAL OMEGA, S.A. DE C.V.	10.16.002	1	1	$ 942.32	1%	$ 932.90	$ 932.90	$ 932.90	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
10	Vacante	Pieza	MEDICAL OMEGA, S.A. DE C.V.	10.16.022	1	1	$ 589.35	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.17.001	1,000	3,500	$ 4,030.55	10.08 %	$ 4,250.42	$ 4,250,315.37	$ 10,025,202.91	$ 4,250.0	$ 4,250,310.00	$ 10,025,200.00
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.17.009	320	1,250	$ 4,078.54	10.05 %	$ 4,255.12	$ 1,361,992.97	$ 5,065,957.19	$ 4,255.11	$ 1,361,955.20	$ 5,065,947.80
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.000	50	115	$ 5,071.23	44.66 %	$ 5,304.81	$ 265,240.55	$ 610,301.8	$ 5,304.80	$ 265,240.00	$ 610,300.00
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	39	52	$ 8,370.44	15.68 %	$ 6,975.29	$ 265,060.91	$ 655,077.08	$ 6,975.28	$ 265,060.64	$ 655,076.32
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.001	63	112	$ 11,267.97	19.31 %	$ 9,430.16	$ 662,034.04	$ 1,056,498.82	$ 9,430.16	$ 662,033.41	$ 1,056,497.52
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.012	30	35	$ 3,209.00	33.7 %	$ 2,208.26	$ 87,830.45	$ 304,875.89	$ 2,208.23	$ 87,830.34	$ 304,875.38
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.003	20	49	$ 12,227.15	59.85 %	$ 5,051.47	$ 100,629.44	$ 246,542.35	$ 5,051.47	$ 100,629.40	$ 246,542.03
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.016	20	50	$ 2,004.12	61.63 %	$ 812.31	$ 16,246.16	$ 40,615.38	$ 812.32	$ 16,246.40	$ 40,616.00
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.17.017	7	21	$ 859.58	59.26 %	$ 350.02	$ 2,450.19	$ 7,350.43	$ 350.02	$ 2,450.18	$ 7,350.42
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.17.012	1736	1,894	$ 860.50	59.34 %	$ 350.01	$ 364,615.45	$ 660,830.19	$ 350.01	$ 364,615.32	$ 660,837.96
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.019	3	21	$ 767.04	68.31 %	$ 240.01	$ 2,160.09	$ 5,040.16	$ 240.00	$ 2,160.00	$ 5,040.00
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.018	20	50	$ 767.04	68.71 %	$ 240.03	$ 4,800.14	$ 12,000.34	$ 240.00	$ 4,800.00	$ 12,000.00
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.004	1	1	$ 4,035.06	5 %	$ 3,881.29	$ 3,881.29	$ 3,881.29	$ 3,883.28	$ 3,883.28	$ 3,883.28
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.013	1	1	$ 400.82	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	1	1	$ 401.07	5 %	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.78	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.15.015	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.11	$ 1,025.11	$ 1,025.11
10	Vacante	Pieza	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.014	1	1	$ 1,079.09	5 %	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.14	$ 1,025.11	$ 1,025.11	$ 1,025.11

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales

Fecha: 29/07/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	Renglón	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.015	1	1	$ 1,028.10	5 %	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.32	$ 1,423.32	$ 1,423.32
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.016	1	1	$ 1,498.03	5 %	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.32	$ 1,423.32	$ 1,423.32
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.014	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.014	1	1	$ 931.27	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.70	$ 884.70	$ 884.70
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.009	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	1	1	$ 228.89	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.44	$ 217.44	$ 217.44
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.022	1	1	$ 584.25	5 %	$ 555.79	$ 555.79	$ 555.79	$ 555.78	$ 555.78	$ 555.78
26	Yucatán	Mérida	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.022	1	1	$ 584.25	5 %	$ 555.79	$ 555.79	$ 555.79	$ 555.78	$ 555.78	$ 555.78
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.13.001	600	900	$ 6,876.53	21.85 %	$ 4,316.28	$ 1,968,352.00	$ 4,745,629.62	$ 4,316.27	$ 1,968,148.62	$ 4,745,389.62
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.009	60	90	$ 9,191.28	43.57 %	$ 5,190.23	$ 210,029.20	$ 525,073.00	$ 5,190.22	$ 210,028.80	$ 525,072.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.010	40	100	$ 8,210.44	7.77 %	$ 8,000.00	$ 320,000.00	$ 800,000.00	$ 7,999.99	$ 319,999.60	$ 799,999.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.011	40	100	$ 11,249.97	8.16 %	$ 10,350.26	$ 414,010.40	$ 1,035,026.00	$ 10,350.25	$ 414,010.00	$ 1,035,025.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.013	200	600	$ 2,000.0	24.03 %	$ 1,600.00	$ 480,396.84	$ 1,200,012.40	$ 1,600.01	$ 480,396.92	$ 1,200,006.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.011	1,000	2,500	$ 865.60	31.24 %	$ 250.04	$ 250,040.00	$ 625,100.00	$ 250.03	$ 250,030.00	$ 625,075.00
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.003	1	1	$ 3,015.04	1%	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.15.008	1	1	$ 297.17	1%	$ 296.24	$ 296.24	$ 296.24	$ 296.23	$ 296.23	$ 296.23
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.012	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.006	1	1	$ 1,079.09	1%	$ 1,068.38	$ 1,068.38	$ 1,068.38	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.14.015	1	1	$ 1,498.03	1%	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,481.84	$ 1,481.84	$ 1,481.84
32	D.F. Norte	Azcapotzalco	CVICOA, S.A. DE C.V.	10.16.016	1	1	$ 931.27	1%	$ 921.59	$ 921.59	$ 921.59	$ 921.58	$ 921.58	$ 921.58

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dictamen de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYN998-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMC	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
32	D.F. Norte	Atzcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	0216.907	1	1	$ 932.62	1%	$ 932.62	$ 932.62	$ 932.62	$ 932.62	$ 932.62	$ 932.62
32	D.F. Norte	Atzcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	0216.907	1	1	$ 583.35	1%	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
32	D.F. Norte	Atzcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	0216.907	1	1	$ 2,363.31	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
32	D.F. Norte	Atzcapotzalco	GVICOA, S.A. DE C.V.	0216.907	1	1	$ 3,457.11	1%	$ 3,426.87	$ 3,426.87	$ 3,426.87	$ 3,426.86	$ 3,426.86	$ 3,426.86
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.903	565	672	$ 6,874.55	1%	$ 6,811.75	$ 3,848,338.75	$ 4,577,064.00	$ 6,811.74	$ 3,847,769.10	$ 4,576,387.68
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.906	1	1	$ 9,371.28	1%	$ 9,287.51	$ 9,287.51	$ 9,287.51	$ 9,287.50	$ 9,287.50	$ 9,287.50
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.910	1	1	$ 8,200.44	1%	$ 8,107.74	$ 8,107.74	$ 8,107.74	$ 8,107.73	$ 8,107.73	$ 8,107.73
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.918	1	1	$ 12,227.48	1%	$ 12,104.80	$ 12,104.80	$ 12,104.80	$ 12,104.80	$ 12,104.80	$ 12,104.80
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.916	1	1	$ 2,106.12	1%	$ 2,085.06	$ 2,085.06	$ 2,085.06	$ 2,085.05	$ 2,085.05	$ 2,085.05
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.917	1	1	$ 869.49	1%	$ 860.71	$ 860.71	$ 860.71	$ 860.70	$ 860.70	$ 860.70
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.919	1	1	$ 760.04	1%	$ 752.37	$ 752.37	$ 752.37	$ 752.36	$ 752.36	$ 752.36
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.915	1	1	$ 2,035.84	1%	$ 2,015.69	$ 2,015.69	$ 2,015.69	$ 2,015.68	$ 2,015.68	$ 2,015.68
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.909	1	1	$ 288.14	1%	$ 285.34	$ 285.34	$ 285.34	$ 285.33	$ 285.33	$ 285.33
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.902	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.914	1	1	$ 1,079.09	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.913	1	1	$ 1,698.03	1%	$ 1,681.05	$ 1,681.05	$ 1,681.05	$ 1,681.04	$ 1,681.04	$ 1,681.04
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.911	1	1	$ 937.27	1%	$ 928.06	$ 928.06	$ 928.06	$ 928.05	$ 928.05	$ 928.05
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.907	1	1	$ 942.12	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.922	1	1	$ 589.25	1%	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
33	D.F. Sur	Gral. Ignacio Zaragoza	MEDICAL ONKOGAR, S.A. DE C.V.	0216.908	1	1	$ 2,363.31	1%	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.70	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69

GOBIERNO DE MÉXICO · IMSS

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	P&H	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
33	D.F. Sur	Benito Juárez	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.928	1	1	$ 2,451.08	1%	$ 2,426.57	$ 2,426.57	$ 2,426.57	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.001	420	1,050	$ 6,078.56	12.85 %	$ 5,295.27	$ 2,223,995.40	$ 5,555,987.50	$ 5,295.36	$ 2,223,995.20	$ 5,555,930.00
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.009	4	10	$ 9,571.29	39.39 %	$ 5,805.03	$ 23,220.12	$ 58,050.33	$ 5,879.03	$ 23,516.12	$ 58,790.30
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.003	4	10	$ 8,963.40	25.31 %	$ 6,679.97	$ 26,719.88	$ 66,799.75	$ 6,679.97	$ 26,719.88	$ 66,799.70
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.010	2	5	$ 8,720.64	3.08 %	$ 8,453.02	$ 16,906.04	$ 42,265.10	$ 8,988.06	$ 17,976.12	$ 44,940.30
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.008	2	5	$ 11,247.97	9.27 %	$ 10,223.53	$ 20,446.86	$ 51,117.15	$ 10,223.62	$ 20,446.84	$ 51,117.25
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.016	84	210	$ 3,306.52	54.39 %	$ 1,509.72	$ 126,816.61	$ 316,941.53	$ 1,579.09	$ 132,643.56	$ 331,572.90
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.04.037	358	1,554	$ 869.60	67.76 %	$ 280.39	$ 100,380.62	$ 435,630.38	$ 280.29	$ 100,343.82	$ 435,524.26
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.018	200	500	$ 287.06	60.43 %	$ 280.39	$ 56,078.16	$ 140,195.50	$ 280.50	$ 56,100.00	$ 140,250.00
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.303	1	1	$ 3,915.04	1%	$ 3,896.49	$ 3,896.49	$ 3,896.49	$ 3,896.68	$ 3,896.68	$ 3,896.68
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.306	1	1	$ 269.19	1%	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.24	$ 266.23	$ 266.23	$ 266.23
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.332	1	1	$ 96.37	1%	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.336	1	1	$ 1,079.09	1%	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.335	1	1	$ 1,698.08	1%	$ 1,681.05	$ 1,681.05	$ 1,681.05	$ 1,681.06	$ 1,681.06	$ 1,681.06
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.338	1	1	$ 931.79	1%	$ 922.96	$ 922.96	$ 922.96	$ 922.95	$ 922.95	$ 922.95
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.337	1	1	$ 942.11	1%	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.023	1	1	$ 589.25	1%	$ 583.34	$ 583.34	$ 583.34	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.025	1	1	$ 2,363.33	1%	$ 2,339.90	$ 2,339.90	$ 2,339.90	$ 2,339.99	$ 2,339.99	$ 2,339.99
33	D.F. Sur	Álvaro Obregón	MEDICAL ONEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.028	1	1	$ 2,451.58	1%	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
33	[illegible]	[illegible]	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS THIANA, S.A. DE C.V.	10.11.021	240	600	$ 6,078.54	6.58 %	$ 5,676.97	$ 1,362,473.28	$ 3,407,183.28	$ 5,679.57	$ 1,363,096.80	$ 3,407,892.00

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	OOA/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMP	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Ofertado	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	
34	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.009	65	312	$ 5,171.29	26.43 %	$ 3,806.62	$ 247,480.30	$ 795,219.31	$ 3,806.62	$ 247,480.30	$ 795,268.32	
35	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.003	76	190	$ 8,043.69	11.83 %	$ 7,095.39	$ 539,349.64	$ 1,348,182.60	$ 7,095.39	$ 539,349.64	$ 1,348,182.60	
36	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.005	356	618	$ 8,270.43	2.95 %	$ 8,026.29	$ 2,856,386.04	$ 5,121,418.62	$ 8,026.29	$ 2,856,386.04	$ 5,121,418.62	
37	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.007	439	1,200	$ 9,262.37	1.99 %	$ 9,078.75	$ 3,986,099.25	$ 10,894,506.00	$ 9,078.75	$ 3,986,099.25	$ 10,894,506.00	
38	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.011	16	35	$ 3,125.00	10.31 %	$ 2,803.52	$ 44,856.32	$ 98,123.20	$ 2,803.52	$ 44,856.32	$ 98,123.20	
39	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.013	20	50	$ 12,121.05	43.27 %	$ 6,875.41	$ 137,508.20	$ 343,770.50	$ 6,875.32	$ 137,506.40	$ 343,816.00	
40	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.018	80	200	$ 2,106.12	55.64 %	$ 850.03	$ 68,002.40	$ 170,006.00	$ 850.03	$ 68,002.40	$ 170,006.00	
41	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.019	40	100	$ 607.69	12 %	$ 765.87	$ 30,634.80	$ 76,587.00	$ 765.87	$ 30,634.80	$ 76,587.00	
42	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.020	140	350	$ 707.06	64.6 %	$ 250.06	$ 35,007.91	$ 87,519.30	$ 250.03	$ 35,004.20	$ 87,510.50	
43	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.502	1	1	$ 2,555.06	5 %	$ 2,881.23	$ 2,881.23	$ 2,881.23	$ 2,881.23	$ 2,881.23	$ 2,881.23	
44	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.513	1	1	$ 403.62	5 %	$ 381.28	$ 381.28	$ 381.28	$ 381.77	$ 381.77	$ 381.77	
45	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.514	1	1	$ 1,075.69	5 %	$ 1,015.15	$ 1,015.15	$ 1,015.15	$ 1,015.33	$ 1,015.33	$ 1,015.33	
46	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.515	1	1	$ 1,498.61	5 %	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.33	$ 1,423.12	$ 1,423.12	$ 1,423.12	
47	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.516	1	1	$ 935.27	9 %	$ 886.31	$ 886.31	$ 886.31	$ 886.20	$ 886.20	$ 886.20	
48	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.518	1	1	$ 228.83	5 %	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.45	$ 217.54	$ 217.54	$ 217.54	
49	UMAE HE CMN Siglo XX	Cuauhtémoc	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.522	1	1	$ 589.20	5 %	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.73	$ 559.38	$ 559.38	$ 559.38	
50	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL IMAGEAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.001	380	400	$ 8,078.56	47.56 %	$ 4,235.29	$ 764,527.20	$ 1,741,117.20	$ 4,403.29	$ 794,526.60	$ 1,761,316.00	
51	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL IMAGEAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.13.008	10	30	$ 9,211.29	31 %	$ 6,356.84	$ 63,481.74	$ 191,704.30	$ 6,404.81	$ 64,048.10	$ 193,784.30	
52	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL IMAGEAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.005	12	28	$ 8,943.80	25.07 %	$ 6,698.88	$ 80,458.51	$ 186,366.51	$ 6,698.87	$ 80,458.44	$ 186,164.36	
53	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL IMAGEAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.010	30	50	$ 11,720.44	1.01 %	$ 11,366.01	$ 340,980.21	$ 574,840.20	$ 11,366.90	$ 340,681.00	$ 474,840.20	

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	OOAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
30	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.001	122	305	$ 1,287.97	3.24 %	$ 10,888.37	$ 1,328,591.40	$ 3,321,254.69	$ 10,888.36	$ 1,328,591.92	$ 3,321,254.80
31	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.003	7	17	$ 12,229.98	61.12 %	$ 4,705.89	$ 32,941.23	$ 79,965.13	$ 4,705.88	$ 32,941.16	$ 79,965.00
32	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.004	6	9	$ 1,050.60	1 %	$ 17,208.51	$ 69,306.36	$ 103,959.26	$ 17,336.58	$ 69,306.32	$ 155,959.22
33	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.003	1	1	$ 3,035.06	1 %	$ 3,604.69	$ 3,604.69	$ 3,604.69	$ 3,604.68	$ 3,604.68	$ 3,604.68
34	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.004	1	1	$ 280.33	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
35	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.201	1	1	$ 34.37	1 %	$ 35.41	$ 35.41	$ 35.41	$ 35.40	$ 35.40	$ 35.40
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.915	1	1	$ 1,079.89	1 %	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.30	$ 1,068.29	$ 1,068.29	$ 1,068.29
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.005	1	1	$ 1,008.02	1 %	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.05	$ 1,483.04	$ 1,483.04	$ 1,483.04
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.916	1	1	$ 910.27	1 %	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.96	$ 921.95	$ 921.95	$ 921.95
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.917	1	1	$ 932.69	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 583.25	1 %	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.926	1	1	$ 2,161.33	1 %	$ 2,319.20	$ 2,319.20	$ 2,319.20	$ 2,319.69	$ 2,319.69	$ 2,319.69
36	UMAE HE 25 CMN Monterrey	Monterrey	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.938	1	1	$ 2,456.89	1 %	$ 2,428.87	$ 2,428.87	$ 2,428.87	$ 2,428.86	$ 2,428.86	$ 2,428.86
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.31.001	58	312	$ 6,078.55	102 %	$ 5,988.07	$ 373,068.74	$ 675,747.84	$ 5,988.08	$ 373,068.96	$ 675,748.08
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.008	112	260	$ 5,371.28	29.91 %	$ 6,568.31	$ 735,652.50	$ 1,819,332.64	$ 6,568.31	$ 735,652.96	$ 1,819,332.60
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.002	44	110	$ 6,943.60	15.38 %	$ 5,568.07	$ 322,995.27	$ 932,488.19	$ 7,564.07	$ 332,995.08	$ 832,687.70
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.010	92	230	$ 8,210.44	1.26 %	$ 8,357.29	$ 951,645.50	$ 1,978,013.31	$ 8,607.80	$ 951,644.96	$ 1,978,012.40
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.011	38	95	$ 11,282.97	5.39 %	$ 10,101.35	$ 422,231.13	$ 1,055,577.69	$ 11,115.34	$ 422,230.92	$ 1,055,577.30
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.012	6	15	$ 3,105.00	46.1 %	$ 1,731.33	$ 10,387.98	$ 25,969.95	$ 1,731.32	$ 10,267.92	$ 25,665.80
37	UMAE HE 31 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.013	24	60	$ 10,227.55	52.39 %	$ 5,773.64	$ 138,567.65	$ 346,419.61	$ 5,773.64	$ 138,567.96	$ 346,419.60

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
Dirección de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	Coordinación	Localidad	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PHR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Importe Mínimo 2023 Sin IVA
32	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.004	32	160	$ 12,500.00	32.42 %	$ 15,172.50	$ 1,103,600.00	$ 2,759,022.00	$ 15,327.00	$ 1,103,600.00	$ 2,759,022.00
33	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.005	2	5	$ 2,066.52	39.99 %	$ 1,240.09	$ 2,544.19	$ 6,360.47	$ 1,266.09	$ 3,538.18	$ 8,845.45
34	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.017	60	150	$ 650.40	42.42 %	$ 500.00	$ 30,015.00	$ 75,038.00	$ 500.00	$ 30,030.00	$ 75,090.00
35	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.008	20	50	$ 987.04	4.65 %	$ 700.85	$ 14,015.83	$ 35,042.22	$ 700.85	$ 14,066.92	$ 35,042.00
36	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.011	1	1	$ 3,015.86	1 %	$ 3,075.69	$ 3,075.69	$ 3,075.69	$ 3,075.69	$ 3,075.69	$ 3,075.69
37	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.021	1	1	$ 389.15	1 %	$ 396.74	$ 396.74	$ 396.74	$ 396.74	$ 396.74	$ 396.74
38	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.012	1	1	$ 96.93	1 %	$ 98.81	$ 98.81	$ 98.81	$ 98.69	$ 98.69	$ 98.69
39	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.014	1	1	$ 1,039.09	1 %	$ 1,060.30	$ 1,060.30	$ 1,060.30	$ 1,060.29	$ 1,060.29	$ 1,060.29
40	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.013	1	1	$ 1,638.03	1 %	$ 1,671.05	$ 1,671.05	$ 1,671.05	$ 1,663.04	$ 1,663.04	$ 1,663.04
41	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.015	1	1	$ 901.27	1 %	$ 921.06	$ 921.06	$ 921.06	$ 921.05	$ 921.05	$ 921.05
42	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.017	1	1	$ 902.82	1 %	$ 922.70	$ 922.70	$ 922.70	$ 922.69	$ 922.69	$ 922.69
43	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.022	1	1	$ 569.23	1 %	$ 581.36	$ 581.36	$ 581.36	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
44	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.025	1	1	$ 2,565.51	1 %	$ 2,619.90	$ 2,619.90	$ 2,619.90	$ 2,619.89	$ 2,619.89	$ 2,619.89
45	UMAE HE 71 Torreón	Torreón	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	10.16.028	1	1	$ 2,451.30	1 %	$ 2,503.27	$ 2,503.27	$ 2,503.27	$ 2,526.06	$ 2,526.06	$ 2,526.06
46	UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.15.001	300	930	$ 6,818.55	16.56 %	$ 5,691.32	$ 1,599,973.69	$ 1,599,934.43	$ 5,195.17	$ 1,599,973.76	$ 3,899,026.40
47	UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.009	468	1,170	$ 9,371.30	3 %	$ 9,207.57	$ 4,561,981.45	$ 10,854,353.62	$ 9,237.56	$ 4,561,838.00	$ 10,854,765.20
48	UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.003	540	1,398	$ 8,963.50	3 %	$ 8,854.16	$ 6,812,080.97	$ 12,512,490.28	$ 8,854.16	$ 6,857,079.00	$ 12,312,490.80
49	UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.001	255	597	$ 8,270.44	16.16 %	$ 7,052.89	$ 1,997,854.79	$ 3,733,045.44	$ 7,052.89	$ 1,997,854.00	$ 3,709,047.60
50	UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.010	112	299	$ 8,767.97	10.33 %	$ 10,055.52	$ 3,006,803.38	$ 2,946,818.67	$ 10,026.52	$ 3,006,802.85	$ 2,946,817.72
51	UMAE HGRAL CMN La Raza	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.007	60	90	$ 12,222.13	36.42 %	$ 3,448.81	$ 155,169.64	$ 344,881.20	$ 3,448.80	$ 119,556.00	$ 345,864.20

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR		
Partida	CCAD/UMAE	Localidad	Licitante	Clave de Propuesta/Folio	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMD	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 S/n IVA	Importe Máximo 2023 S/n IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 S/n IVA	Importe Máximo 2023 S/n IVA
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.936	78	154	$ 22,081.60	3.27 %	$ 16,861.39	$ 1,315,588.60	$ 3,267,367.20	$ 16,861.39	$ 1,315,588.84	$ 3,267,367.20
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.981	1	1	$ 3,035.04	1 %	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.69	$ 3,004.68	$ 3,004.68	$ 3,004.68
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.966	1	1	$ 289.15	1 %	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.24	$ 286.23	$ 286.23	$ 286.23
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.992	1	1	$ 96.37	1 %	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.41	$ 95.40	$ 95.40	$ 95.40
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.965	1	1	$ 1,067.07	1 %	$ 1,056.30	$ 1,056.30	$ 1,056.30	$ 1,056.29	$ 1,056.29	$ 1,056.29
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.995	1	1	$ 1,698.01	1 %	$ 1,681.06	$ 1,681.06	$ 1,681.06	$ 1,681.04	$ 1,681.04	$ 1,681.04
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.968	1	1	$ 938.27	1 %	$ 928.89	$ 928.89	$ 928.89	$ 928.95	$ 928.95	$ 928.95
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.917	1	1	$ 942.12	1 %	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.70	$ 932.69	$ 932.69	$ 932.69
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.922	1	1	$ 589.33	1 %	$ 583.44	$ 583.44	$ 583.44	$ 583.35	$ 583.35	$ 583.35
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.920	1	1	$ 2,361.33	1 %	$ 2,339.72	$ 2,339.72	$ 2,339.72	$ 2,339.69	$ 2,339.69	$ 2,339.69
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	10.16.928	1	1	$ 2,451.30	1 %	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.87	$ 2,426.86	$ 2,426.86	$ 2,426.86
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.11.005	208	710	$ 5,078.34	19.88 %	$ 4,870.53	$ 1,013,270.24	$ 3,459,073.30	$ 4,870.52	$ 1,013,268.16	$ 3,459,066.00
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.004	498	1,770	$ 9,571.28	43.87 %	$ 5,375.73	$ 2,677,914.54	$ 9,517,436.10	$ 5,375.72	$ 2,677,914.56	$ 9,517,434.60
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.003	546	1,968	$ 8,043.10	8.31 %	$ 8,209.50	$ 4,483,107.00	$ 16,156,224.00	$ 8,209.49	$ 4,483,098.54	$ 16,156,189.06
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.010	155	307	$ 8,276.46	72.52 %	$ 2,710.17	$ 420,076.35	$ 832,021.19	$ 2,710.16	$ 420,074.80	$ 832,018.12
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.011	317	771	$ 10,362.93	8.36 %	$ 10,508.25	$ 3,331,124.25	$ 8,101,146.75	$ 10,508.24	$ 3,331,120.08	$ 8,101,130.64
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.013	40	98	$ 12,222.05	54.2 %	$ 5,600.03	$ 224,001.20	$ 548,802.94	$ 5,600.03	$ 224,001.20	$ 548,802.94
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.016	70	194	$ 22,500.80	56.68 %	$ 9,581.69	$ 670,718.30	$ 1,858,648.46	$ 9,581.69	$ 670,718.30	$ 1,858,648.46
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.969	1	1	$ 2,815.04	5 %	$ 2,683.29	$ 2,683.29	$ 2,683.29	$ 2,683.28	$ 2,683.28	$ 2,683.28
41	MAE HOSAL CMN La Ra	Azcapotzalco	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	10.16.969	1	1	$ 410.87	5 %	$ 391.29	$ 391.29	$ 391.29	$ 391.28	$ 391.28	$ 391.28

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Fecha: 29/12/2022

ANEXO III - CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. LA-050GYR019-E32-2022 para la contratación del "Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023"

DICE												DEBE DECIR			
Partida	Global/Local	Condición	Licitante	Clave de Procedimiento	Mínimo 2023	Máximo 2023	PMR	Porcentaje de Descuento Ofertado	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA	Precio Unitario	Importe Mínimo 2023 Sin IVA	Importe Máximo 2023 Sin IVA
42	[redacted]	Adjudicado	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	19156.914	1	1	$ 1,077.09	5 %	$ 1,025.15	$ 1,025.15	$ 1,025.15	$ 1,025.15	$ 1,025.15	$ 1,025.15
43	[redacted]	Adjudicado	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	19156.919	1	1	$ 1,530.07	5 %	$ 1,423.31	$ 1,423.31	$ 1,423.31	$ 1,423.31	$ 1,423.31	$ 1,423.31
51	[redacted]	Adjudicado	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	19156.906	1	1	$ 931.37	5 %	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.71	$ 884.79	$ 884.79	$ 884.79
52	[redacted]	Adjudicado	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	19156.918	1	1	$ 228.09	5 %	$ 217.65	$ 217.65	$ 217.65	$ 217.64	$ 217.64	$ 217.64
53	[redacted]	Adjudicado	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	19156.922	1	1	$ 589.23	5 %	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.79	$ 559.78	$ 559.78	$ 559.78
			TOTALES							$ 174,365,509.16	$ 434,552,650.33		$ 174,366,083.43	$ 434,554,040.65

Nota: De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.2 de la Convocatoria, inciso b) y c) se analizan los precios unitarios y porcentajes de descuento para truncar a dos decimales, así como la rectificación de los errores de cálculo sin que ello implique PMR al Porcentaje de descuento.

Elaboró

[redacted]

Revisó

María Fernanda Suárez Soto
Supervisor de Proyectos E2

Autorizó

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TECNICA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
11 ENE 2023
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 11 de enero 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

En alcance a mi oficio No. 09538461ICFE/2022/013848 mediante el cual solicité la elaboración de los contratos que derivaron del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. LA-050GYR988-E32-2022 para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica 2023, al respecto hago la siguiente aclaración al apartado "V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA" del fallo emitido el pasado 29 de diciembre de 2022 bajo los siguientes términos:

DICE:

> *V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA*
>
> *[...]*
>
> *Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la vigencia de los contratos será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día 45 natural posterior a la emisión y notificación del fallo, es decir, 13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
>
> *[...]*

DEBE DECIR

> *V. FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA*
>
> *[...]*
>
> *Para tal efecto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su carácter de Área Técnica/Requirente, establece que la vigencia de los contratos será a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; por lo que respecta al inicio de la prestación del servicio será a partir del día **46 natural posterior** a la emisión y notificación del fallo, es decir, 13 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
>
> *[...]* (énfasis añadido)

Lo anterior, para ser congruentes en lo establecido tanto en la convocatoria como en los Términos y Condiciones que emite el Área requirente, en el cual se determinó que los proveedores que resultaran adjudicados tienen un periodo de 45 días naturales para la puesta a punto y que el servicio deberá empezar como máximo al día 46 natural posterior a la emisión y notificación del fallo respectivo, siendo ese día el 13 de febrero de 2023.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: MFSS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222009

ANEXO 4 (CUATRO)

"LISTADO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of N° 09538461281O/CTSMI/ 002206

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022.

Administradores de Contrato del SMI para CEO 2023

Mtro. Aunard Agustín De la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

RECIBIDO
30 DIC 2022
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Hago referencia al proceso de contratación del Servicio Médico Integral de Centros de Excelencia Oftalmológica (SMI CEO 2023), sobre el cual envío el listado de los Administradores de Contrato designados por los Titulares de los OOAD/UMAE, para dar continuidad al proceso de licitación, mismos que contiene a detalle la información requerida como se describe a continuación:

1	Aguascalientes	Lic. Rubén Rizo Fe González	[redacted]	[redacted]	[redacted]
2	Baja California	L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez	[redacted]		
3	Chihuahua	Dra. María Gabriela Barros Chaires	[redacted]		
4	Coahuila	Rodolfo Daniel Díaz Carranza	[redacted]		
5	Colima	IQAI. Martha Imelda Galaviz Rojas	[redacted]		
6	D.F. Norte	Dr. Héctor Peña Dañeza	[redacted]		
7	D.F. Sur	Antonio Rodríguez Velázquez	[redacted]		
8	Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez	[redacted]		
9	Estado de México Oriente	Mtra. Ma. de los Ángeles Olchi Romero	[redacted]		
10	Guanajuato	Dr. Guillermo Nava Hernández	[redacted]		
11	Guerrero	Lic. Mauricio Roldán Parra	[redacted]		
12	Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	[redacted]		
13	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	Dr. Virgilio Augusto López Serrano	[redacted]		
14	Hospital de Especialidades No. 25 de Monterrey	C.P. Juan Manuel Saucedo Torres	[redacted]		
15	Hospital de Especialidades CMN Occidente	Carlos Sosa Ruiz Velasco	[redacted]		
16	Hospital de Especialidades CMN Puebla	Dr. Rogelio González Lobos	[redacted]		
17	Hospital de Especialidades No. 71 de Torreón	Dra. Janeli Adriana Roman Medina	[redacted]		

2022 Flores Magón

DIVISIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

18	Hospital de Especialidades No.14 de Veracruz	Norma Castro Hernández	[redacted]	[redacted]	[redacted]
19	Hospital General CMN La Raza	Gabriel Barreto Olmos	[redacted]		
20	Jalisco	Carlos Francisco Moreno Valencia	[redacted]		
21	Michoacán	Fernando Caín Castañeda Martínez	[redacted]		
22	Morelos	M.E. Bogart Carreras Oliver	[redacted]		
23	Nayarit	Dr. Carlos Alberto Lugarte Cochrel	[redacted]		
24	Nuevo León	Mauricio Humberto Zabalza Santos	[redacted]		
25	Querétaro	Laura Isabel Hermida del Carmen	[redacted]	[redacted]	[redacted]
26	Quintana Roo	Gustavo Ignacio Prieto Torres	[redacted]		
27	San Luis Potosí	Luis Alberto Martínez Villaverde	[redacted]		
28	Sinaloa	Abraham Calixto Armenta Pazos	[redacted]		
29	Tabasco	DR Marcos David Castillo Vázquez	[redacted]	[redacted]	[redacted]
30	Veracruz Norte	Ing. Rafael Zárate Pérez	[redacted]		
31	Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo Cerón Vázquez	[redacted]		
32	Yucatán	Alonso Juan Barbosa Río	[redacted]		

Sin otro particular, por el momento, le envío un cordial saludo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador

Con copia:

- Dr. Ricardo Arvide Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- Dr. Nathasio Ponce Sánchez. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Implícitos.

NPS/AATC/FPDE/kcs

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 988E03222009

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SIN TEXTO